Boletín Oficial

EDICTOS JUDICIALES

de la REPUBLICA ARGENTINA

AVISOS COMERCIALES

SEGUNDA SECCION

Buenos Aires, miércoles 27 de mayo de 1964

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

NUESTRO HOGAR SOCIEDAD DE AHORRO Y DE PRESTAMO PARA LA VIVIENDA

Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 1. — Primer Testimonio. — Escritura Número Uno. — En la Ciudad de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Enero del año mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribana Pública Autorizante, comparecen los señores Emilio Radamés Isola, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Yolanda Parodi, abogado, Libreta de Enrolamitnto número un millón novecientos noventa y ocho mil ocho, domiciliado en la calle Conesa número mil novecientos ochenta y tres, de la Capital Federal; Juan Carlos Lynch, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Carmen Ana Soliverez, comerciante, Libreta de Enrolamiento número quinientos treinta mil cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Sucre número dos mil doscientos treinta y tres, de la Capital Federal; Martín Guzmán, argentino naturalizado, de origen rumano, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Marcela Paoli, comerciante importador, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cincuenta y dos mil ochocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Güemes número cuatro mil doscientos noventa y dos, quinto piso, departamento diez, de la Capital Federal; Pedro Enrique Araneo, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Ana Edith Hubeaut, militar, Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle José Hernández número dos mil quinientos treinta y seis, cuarto piso, departamento B, de la Capital Federal; Juan Carlos Mañe, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Rita Beatríz Guarrochena, militar, Libreta de Enrolamiento número cero cuatrocientos veinte mil quinientos veintitrés, domiciliado en la calle Libertad número mil seiscientos ochenta y ocho, segundo piso, departamento A. de la Capital Federal; Ión Voinea, argentino naturalizado, de origen rumano, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Cecilia Feldman, abogado, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos setenta y tres mil setecientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Juncal número tres mil setecientos ochenta y seis, sexto piso, departamento B., de la Capital Federal; Rodolfo José Agustín D'Onofrio, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Gladys Antonia Szrette, médico, Libreta de Enrolamiento númtro seis mil doscientos cuatro, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número mil ciento sesenta y tres, de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; Humberto Paoli, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Raquel Adela María Isola, ingeniero, Libreta de Enrolamiento número quinientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta, domiciliado en la calle Cabello número tres mil setecientos noventa y uno, tercer piso, departamento O., de la Capital Federal; Mario Angel Pozzi, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Gladys Erich, militar, Libreta de Enrolamiento número cero ochocientos diecinueve mil seiscientos noventa y cinco, domicilado en la calle Luis María Campos número trescientos cuatro, tercer piso, departamento A., de la Capital Federal; y Plinio Emilio José Isola, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Elena Josefa Queirolo, militar, Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa y tres mil ciento treinta y cinco, domiciliado en la calle Núñez número dos mil cuatrocientos setenta y seis, de la Capital Federal; todos mayores de edad, de paso aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que con fecha veinte de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima con el nombre de "Nuestro Hogar, Sociedad de Ahorro y de Préstamo para la Vivienda, Sociedad Anónima", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal, por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, número cero cero dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, previo el cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; y en consecuencia, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva, sus enmiendas, los Estatutos Sociales y el texto de la resolución citada, a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo número dieciséis mil setenta de la Inspección General de Justicia, en el que consta, de fojas uno a dos el acta constitutiva; de fojas veintidós a veintisiete las enmiendas a la misma; de fojas tres a doce los Estatutos Sociales, y a fojas cuarenta y cinco la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número cero cero dos mil cuatrocientos cincuenta y siete; todo lo que copiado en ese orden dice: "Acta de Constitucin de la Sociedad Nuestro Hogar, Sociedad de Ahorro y de Préstamo para la Vivienda, Sociedad Anónima." — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y dos, reunidos en Diagonal Roque Sáenz Peña número seiscientos dieciséis, sexto piso, oficina setecientos cuatro, los señores: Doctor Emilio Radamés, argentino, casado, abogado, Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos noventa y ocho mil ocho; señor Juan Carlos Lynch, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento quinientos treinta mil cuarenta y nueve; Señor Martín Guzmán, argentino naturalizado, casado, comerciante importador, Libreta de Enrolamiento cuatro millones cincuenta y dos mil ochocientos noventa y cinco; señor Pedro Enrique Araneo, argentino, casado, militar, Libreta de Enrolamiento un millón cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos cuarenta y uno; Señor Juan Carlos Mañe, argentino, casado, militar, Libreta de Enrolamiento cero cuatrocientos veinte mil quinientos veintitrés; Doctor Ion Voinea, argentino naturalizado, casado, abogado, Libreta de Enrolamiento cinco millones quinientos setenta y tres mil setecientos ochenta y uno; Doctor Rodolfo José Agustín D'Onofrio, argentino, casado, médico, Libreta de Enrolamiento seis mil doscientos cuatro; Señor Humberto Paoli, argentino, casado, ingeniero, Libreta de Enrolamiento quinientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta; Señor Mario Angel Pozzi, argentino, casado, militar, Libreta de Enrolamiento cero ochocientos diecinueve mil seiscientos noventa y cinco y Señor Plinio Emilio José Isola, argentino, casado, militar, Libreta de Enrolamiento un millón cuatrocientos noventa y tres mil ciento treinta y cinco; todos mayores de edad y hábiles para contratar, y bajo la presidencia del Doctor Emilio Radamés Isola, resolvieron: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuya acta provisoria formalizan mediante este instrumento. — Segundo: Aprobar el proyecto de los estatutos adjuntos que firman todos los comparecientes. — Tercero: Suscribir la primera serie de acciones por un total de Novecientos mil pesos moneda nacional, conforme al siguiente detalle: Doctor Emilio Radamés Isola, quinientas acciones ordinarias clase "A" o sean Cincuenta mil pesos; Señor Juan Carlos Lynch, mil acciones ordinarias clase "A" o sean Cien mil pesos; Señor Martín Guzmán, mil acciones ordinarias clase "A" o sean Cien mil pesos; Señor Pedro Enrique Araneo, mil acciones ordinarias clase "A" o sean Cien mil pesos; Señor Juan Carlos Mañe, quinientas acciones ordinarias clase "A" o sean Cincuenta mil pesos; Doctor Ion Voinea, mil acciones ordinarias clase "A" o sean Cien mil pesos; Dr. Rodolfo José Agustín D'Onofrio, mil acciones ordinarias clase "A" o sean Cien mil pesos; Señor Humberto Paoli, mil acciones ordinarias clase "A" o sean Cien mil pesos; Señor Mario Angel Pozzi, mil acciones ordinarias clase "A" o sean Cien mil pesos; y Señor Plinio Emilio José Isola, mil acciones ordinarias clase "A" o sean Cien mil pesos; todos en moneda nacional. — En este acto se integra el diez por ciento del Capital suscripto. — Cuarto: Designar el primer Directorio que queda constituido con las siguientes personas: Señor Mario Angel Pozzi; Doctor Ion Voinea; Señor Juan Carlos Lynch; Señor Martín Guzmán; Señor Pedro Enrique Araneo; Señor Humberto Paoli; Doctor Rodolfo José Agustín D'Onofrio y Doctor Emilio Radamés Isola. Como Síndico se designó al Señor Federico De Aparici. — Quinto: Los miembros del Directorio designaron para el cargo de Presidente al Señor Mario Angel Pozzi y Vice Presidente al Doctor Ion Voinea. — Sexto: Seguidamente se autoriza al Doctor Emilio Radamés Isola y al Señor Pedro Enrique Araneo para que actuando conjunta, separada o alternativamente se presenten a la Inspección General de Justicia y cualquier otro organismo o repartición estatal para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de los estatutos, con las modificaciones que el Poder Público exija o aconseje, solicitar el otorgamiento de la personería jurídica y oportunamente la inscripción del Contrato Social en el Registro Público de Comercio; con lo que terminó el acta que firman todos los comparecientes previa lectura y ratificación. — Emilio R. Isola. — Juan C. Lynch. — M. Guzmán. — Pedro Enrique Aráneo. — Juan Carlos Mañé. — I. Voinea. — R. J. D'Onofrio. — Humberto Paoli. — Mario A. Pozzi. — Plinio E. J. Isola. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a: Emilio Radamés Isola, Juan Carlos Lynch, Martín Guzmán, Pedro Enrique Aráneo, Juan Carlos Mañé, Ion Voinea, Rodolfo José Agustín D'Onofrio, Humberto Paoli, Mario Angel Pozzi y Plinio Emilio José Isola; y fueron puestas en mi presencia. — Conste. — Irma Sosa. — Está mi sello". — "Emisión de Acciones. — Acta Nº 4. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y dos, siendo las 18.30 horas, en las oficinas de "Nuestro Hogar" Sociedad de Ahorro y de Préstamo para la Vivienda, Sociedad Anónima (e. f.) sitas en la calle Suipacha Nº 760, 4º piso, se reúnen los Directores abajo firmantes a los efectos de considerar la respectiva convocatoria efectuada por la Presidencia. — El director señor Mario Angel Pozzi, en su carácter de Presidente, tomó la palabra y expone que procede tratar el orden del día que se consigna en la convocatoria respectiva, a saber: 1º Emisión de una tercera serie de acciones ordinarias Clase "B" por un valor de Dos Millones Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.300.000,00) representado por 23.000 acciones de un valor nominal de Cien Pesos Moneda Nacional (m$n. 100,00) cada una, de acuerdo con la autorización concedida por el artículo 21 inciso J) del Estatuto; 2º Firma del acta por los Directores presentes. — Luego de un cambio de ideas se aprueba por unanimidad lo actuado, quedando entendido que oportunamente se cumplirán los trámites legales y administrativos que impone la emisión aprobada. — Se deja constancia que la 1ª y 2ª serie ya emitidas por un valor de pesos moneda nacional Novecientos Mil ($ 900.000 m|n.) y Ochocientos Mil ($ 800.000 m|n.), respectivamente, se encuentran totalmente suscriptas e integradas. — No habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente propone que se levante la sesión, lo que así se hace, siendo las 20.00 horas, firmando de conformidad los Directores presentes en el lugar y fecha arriba mencionado. — I. Voinea. — Mario A. Pozzi. — Juan C. Lynch. — Martín Guzmán. — Pedro Enrique Aráneo. Humberto Paoli. — R. J. D'Onofrio. — Emilio R. Isola. — Federico de Aparici. — Síndico. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas. — Conste. — Irma Sosa. — Está mi sello". — "Emisión de Acciones (Resolución de la Insp. Gral. de Justicia del 13-VI-1960). — a) Estado de Capitales al 20-VIII-1962: Capital Autorizado m$n. 4.000.000. — Capital emitido: m$n. 900.0000. — Capital suscripto: m$n. 900.000. — Capital realizado: mn. 900.000. — b) Estado de Capitales al 31-VIII-962. — Capital Autorizado: m$n. 4.000.000. — Capital emitido m$n. 1.700.000. — Capital suscripto: m$n. 1.700.000. — Capital realizado: m$n. 1.700.000. — c) Estado de Capitales al 30-XI-1962: Capital Autorizado: m$n. 4.000.000. — Capital emitido: m$n. 4.000.000. — Capital suscripto: m$n. 4.000.000. — Capital realizado: m$n. 1.930.000. — d) Se deja constancia que el capital emitido por $ 4.000.000.— m|n. está constituído por: 1a. Serie: 9.000 acciones ordinarias al portador, clase "A", derecho a cinco votos por acción. — 2a. Serie 8.000 acciones ordinarias al portador, Clase "B", con derecho a un voto por acción. — 3a. Serie: 23.000 acciones ordinarias al portador Clase "B", con derecho a un voto por acción. — Emilio R. Isola. — Certifico que la firma que antecede es auténtica. — Conste. Irma Sosa. — Está mi sello". — "Acta General Nº 2. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre de 1962, siendo las 18.30 horas, estando reunidos los socios que se mencionan a continuación, señores Emilio Radamés Isola, Juan Carlos Lynch, Martín Guzmán, Pedro Enrique Araneo, Juan Carlos Mañe, Ion Voinea, Rodolfo José Agustín D'Onofrio, Humberto Paoli, Mario Angel Pozzi, Plinio Emilio José Isola, que concurren todos por sí con el capital de pesos moneda nacional Novecientos Mil (m$n 900.000), representado por nueve mil (9.000) acciones ordinarias Clase "A" y los socios Domingo Lorenzo Bereciartua, Alberto Roberto Sánchez de Bock, Roberto José García Frinchaboy, Norberto Antonio Fiorentino, Arturo Bartolomé Sánchez de Fock que concurren por sí, con el capital de pesos moneda nacional Cuatrocientos Cincuenta mil m$n. 450.000), representado por cuatro mil quinientas acciones ordinarias, clase "B", se procede a abrir la sesión. — El señor Mario Angel Pozzi, como Presidente expone, que, habiendo el Honorable Directorio resuelto en su sesión de fecha 23 de noviembre de 1962, emitir una tercera serie de un valor de pesos moneda nacional Dos Millones Trescientos Mil (m$n.) 2.300.000.—), representado por 23.000 (veintitrés mil) acciones ordinarias Clase "B", invita a los señores socios a suscribir acciones de la clase emitida. — Luego de un cambio de ideas se resolvió suscribir la tercera serie de acciones ordinarias clase "B" por el valor señalado, de acuerdo al siguiente detalle: señor Emilio Radamés Isola, dos mil ciento cincuenta acciones ordinarias, clase "B", o sea Doscientos Quince Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 215.000.—), señor Juan Carlos Lynch, dos mil ciento cincuenta acciones ordinarias, Clase "B", o sea Doscientos Quince Mil Pesos Moneda Nacional ((m$n. 215.000.—); señor Martín Guzmán, dos mil ciento cincuenta acciones ordinarias clase "B", o sea Doscientos Quince Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 215.000.—); señor Pedro Enrique Araneo, dos mil ciento cincuenta acciones ordinaras Clase "B", o sea Doscientos Quince Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 215.000.—); señor Juan Carlos Mané, dos mil ciento cincuenta acciones ordinarias Clase "B", o sea Doscientos Quince Mil Pesos Moneda nacional (mn. 215.000.—); señor Ion Voinea, dos mil ciento cincuenta acciones ordinarias clase "B", o sea Doscientos Quince Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 215.000.—); señor Rodolfo José Agustín D'Onofrio, dos mil ciento cincuenta acciones ordinarias Clase "B", o sea Doscientos Quince Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 215.000); señor Humberto Paoli, dos mil ciento cincuenta acciones ordinarias clase "B", o sea Doscientos Quince Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 215.000.—); señor Mario Angel Pozzi, dos mil ciento cincuenta acciones ordinarias Clase "B", o sea Doscientos Quince Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 215.000.—) y el señor Plinio Emilio José Isola, dos mil ciento cincuenta acciones ordinarias Clase "B", o sea Doscientos Quince Mil Pesos Moneda Nacional (m$n 215.000); el señor Roberto José García Frinchaboy, mil acciones ordinarias Clase "B", o sea Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.—), el señor Alberto Roberto Sánchez de Bock, quinientas acciones ordinarias Clase "B", o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000.—). — Los suscriptores antes señalados abonan en este acto la cantidad de Doscientos Treinta Mil Pe-

sos Moneda Nacional ((mn. 230.000.—), equivalente al diez por ciento (10 o|o) de la suscripción realizada, comprometiéndose a integrar el resto dentro de los ciento cincuenta días de la fecha de la presente acta, en el domicilio legal de la Sociedad. — Los señores suscriptores reconocen efectuar la suscripción de acuerdo con lo estipulado en el Título III. — Capital. — Acciones. — Accionistas del Estatuto. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 21 horas, firmando todos los presentes, previa lectura y ratificación. — Emilio R. Isola. — Mario A. Pozzi. — Juan C. Lynch. — Martín Guzmán. — Pedro Enrique Aráneo. — Juan Carlos Mañé. — I. Voinea. — S. J. D'Onofrio. — Humberto Paoli. — Plinio E. J. Isola. — Domingo L. Bereciartua. — Alberto Sánchez De Bock. — R. J. García Frinchaboy. — N. Fiorentino. — Arturo Sánchez De Bock. — Federico de Aparici. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas. — Conste. — Irma Sosa. — Está mi sello". — "Acta Resolviendo el Aumento de Capital Social. — En la Ciudad De Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Enero del año mi novecientos sesenta y tres, siendo las diecisiete horas se reúnen los socios de "Nuestro Hogar" Sociedad de Ahorro y de Préstamo para formación), concurriendo los socios, señores Juan Carlos Lynch, Martín Guzmán, Pedro Enrique Araneo, Juan Carlos Mañe, Rodolfo José Agustín D'Onofrio, Humberto Paoli, Mario Angel Pozzi, Plinio Emilio José Isola, Alberto Roberto Sánchez De Bock, Norberto Antonio Fiorentino, José Pellegrino y Emilio Radamés Isola, con el capital que figura en el correspondiente libro de Accionistas. — Estando cumplidos los requisitos legales que establece el artículo 350 del Código de Comercio, se abre la sesión. — El señor Presidente expone que procede tratar el Orden del Día, que se consigna en la convocatoria respectiva, a saber: 1º Aumento del Capital social autorizado a la suma de m$n. 20.000.000.— (Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional). — 2º — Consideración de la renuncia del Síndico, señor Federico de Aparici. — 3º — Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente. — 4º Firma del Acta de la Asamblea por los señores accionistas presentes. — Puesto a consideración el primer punto, el señor Presidente informa que la Sociedad ha suscripto ya el capital autorizado de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000) y que resulta indispensable adecuarse a las recientes disposiciones legales dadas a conocer por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 11.179|62. — Luego de un cambio de ideas se aprueba por unanimidad de los socios presentes y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º — Título III de los Estatutos, aumentar el capital autorizado de la Sociedad hasta la suma de m$n. 20.000.000.— (Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional), en acciones ordinarias al portador, debiéndose emitirse en acciones clase "A" de cinco votos por acción m$n. 3.100.000.— (Tres Millones Cien Mil Pesos Moneda Nacional) y en acciones Clase "B" de un voto por acción m$n. 12.900.000.— (Doce Millones Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional). — Se autoriza al Directorio a emitir las acciones en la oportunidad, modo y condiciones de pago que crea conveniente, teniendo en cuenta que el cincuenta por ciento (50 %) del capital suscripto, o sea m$n. 10.000.000.— (Diez Millones de Pesos Moneda Nacional) deberá encontrarse integrado para antes del dos (2) de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Se resuelve asimismo, dadas las razones invocadas, aceptar la renuncia del Síndico, señor Federico de Aparici y nombrar Síndico Titular al Señor Plinio Emilio José Isola y como Síndico Suplente al señor Alberto Roberto Sánchez De Bock. — Igualmente se decide autorizar ampliamente al doctor Emilio Radamés Isola y al señor Pedro Enrique Araneo para que actuando conjunta, separada o alternativamente, efectúen los trámites para llevar a cabo lo precedentemente resuelto y oportunamente lo pongan en conocimiento de la Inspección General de Justicia para su aprobación, con las modificaciones que el Poder Público exija o aconseje. — Se pasa a considerar el cuarto punto del Orden del Día, invitando el señor Presidente a todos los presentes a firmar el acta de la reunión. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las dieciocho treinta horas. — Mario A. Pozzi. — Humberto Paoli. — José Pellegrino. — N. Fiorentino. — Martín Guzmán. — R. J. D'Onofrio. — Juan Carlos Mañé. — Juan C. Lynch. — Pedro Enrique Araneo. — Alberto Sánchez De Bock. — Plinio E. J. Isola. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas. — Conste. — Irma Sosa. — Está mi sello". — "Estatuto de la Sociedad Nuestro Hogar, Sociedad de Ahorro y de Préstamo para la Vivienda Sociedad Anónima". — Título I. — Denominación — Domicilio y Duración. — **Artículo 1º: Bajo la denominación** de "NUESTRO HOGAR, SOCIEDAD DE AHORRO Y DE PRESTAMO PARA LA VIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA", queda constituida una Sociedad Anónima, que se regirá por los presentes estatutos. — Artículo 2º — La Sociedad Anónima tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del interior o exterior del país, asignándosele o no capital determinado. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad será de Cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo prorrogarse. — Título II. — Objeto Social. — Artículo 4º: La Sociedad tendrá por objeto realizar operaciones de ahorro y préstamo mediante la asociación de capitales y|o la reunión de ahorros provenientes de todos los sectores económicos. — Para tales fines está facultada para realizar toda operación propia de entidades de esta naturaleza, conforme a las disposiciones en vigor o que se dicten en el futuro y en especial: a) Recibir dinero de terceros. — b) Otorgar créditos hipotecarios para la construcción y|o refacción y|o adquisición de vivienda urbana o rural o cancelación de hipoteca. —c) Realizar operaciones de descuento de su cartera hipotecaria operando con particulares; sociedades nacionales o extranjeras; bancos oficiales o particulares; Administración Federal de la Vivienda; Instituto Nacional de Previsión Social; Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real; Cajas de Jubilaciones en general y organismos creados o a crearse con finalidad similar. — Título III — Capital — Acciones — Accionistas. — Artículo 5º: El Capital Social autorizado se fija en la suma de Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 20.000.000.— m|n.), que podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea convocada y celebrada en las condiciones determinadas en el Estatuto hasta la suma de Cien millones de pesos moneda nacional ($ 100.000.000 m|n.). — La Asamblea en los casos de aumento de capital fijará las características de las acciones a emitirse, dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las acciones. — Los aumentos de capital se llevarán a cabo mediante la emisión de una o varias series, siempre que se guarde la proporción que determina el artículo 318 del Código de Comercio.— Cada resolución de aumento de capital autorizado y|o emisión de acciones será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada por tres días en el Boletín Oficial y abonado el impuesto fiscal correspondiente. — Artículo 6º: El capital autorizado está representado por doscientas mil (200.000) acciones, totalmente suscriptas e integradas, divididas en una primera serie de novecientos mil pesos moneda nacional ($ 900.000.— m|n.); una segunda serie de ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 800.000.— m|n.); una tercera serie de dos millones trescientos mil pesos moneda nacional ($ 2.300.000.— m|n.), y una cuarta serie de diez y seis millones de pesos moneda nacional ($ 16.000.000.— m|n.). — Las acciones serán al portador y tendrán un valor de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una. — Las acciones se clasifican en: I — Acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción; II — Acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción. — Del capital integrado, cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000.— m|n.) lo son en acciones ordinarias clase "A" y diez y seis millones de pesos moneda nacional ($ 16.000.000.— m|n.) lo son en acciones ordinarias clase "B". — El directorio queda asimismo autorizado a la emisión de otra clase de acciones, según convenga al desenvolvimiento de la sociedad. — Artículo 7º: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emiten y en la proporción al monto de su tenencia. — En el caso en que sólo se emitieran acciones de una clase "A" o "B") o que la nueva emisión simultánea de ambas clases de acciones no mantuviese las proporciones existentes hasta ese momento, los tenedores de las acciones ordinarias de las clases "A" y "B" ejercitarán su derecho de preferencia sobre la totalidad de la emisión, el que se cubrirá en primer lugar con acciones de su misma clase y el remanente hasta la proporción de sus tenencias con acciones de otra clase. — Deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días de la última publicación, que por tres días se hará a ese efecto, en el Boletín Oficial. — Artículo 8º: Las acciones se emitirán en títulos de una o más acciones y llevarán los recaudos determinados por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. Serán firmadas por dos directores, pudiendo una de ellas ser en facsímil. — Artículo 9º: Hasta tanto no estén totalmente integradas las acciones, se expedirán certificados provisorios nominativos, los cuales podrán ser canjeados por acciones al portador, una vez pagadas todas las cuotas, a pedido del interesado. — Los certificados sólo podrán transferirse con consentimiento del directorio. — Artículo 10º: Las acciones son individuales y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. — El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzcan, como asimismo la adhesión a las resoluciones tomadas por la asamblea o el directorio, sin perjuicio de los derechos reconocidos en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 11º: La integración de las acciones se hará en la forma determinada en la emisión y si hubiere mora por parte de los accionistas en el pago de sus cuotas el moroso abonará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debía hacer efectivo el pago hasta los sesenta días siguientes. — Transcurrido dicho plazo el directorio podrá, dentro de un procedimiento uniforme exigir judicialmente al suscriptor moroso la integración del importe total de las acciones suscriptas, más los intereses punitorios y gastos devengados, o vender extrajudicialmente en remate público, de acuerdo con el artícul 333 del Código de Comercio, los certificados en mora y de existir saldo en el importe obtenido, previa deducción de lo adeudado, incluyendo gastos e intereses, quedará a disposición del interesado. — Título IV. — Administración. — Artículo 12º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de no menos de tres ni más de nueve miembros titulares elegidos por la asamblea general, la que en cada caso fijará su número.— La asamblea general también, en caso que lo considere necesario, elegirá tres directores suplentes, que reemplazarán a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, enfermedad o incapacidad y que se incorporarán al directorio siguiendo el **mismo orden en que** fueran elegidos por la asamblea. — El mandato de los directores durará tres años, sin perjuicio de revocabilidad de sus mandatos. — Se entiende por un año el tiempo transcurrido entre las correspondientes asambleas generales ordinarias, realizadas dentro del término que establece el artículo ?'7 del Código de Comercio. — Si llegasen a faltar directores titulares y suplentes, el síndico designará de entre los accionistas a las personas o persona que los reemplacen y mientras dure su ausencia o impedimeto, con cargo de dar cuenta a la primera asamblea general que se celebre.— Artículo 13º: Los directores son reelegibles. — Para desempeñar el cargo de director es necesario ser poseedor, por lo menos, de cincuenta acciones de la sociedad, las que quedarán depositadas en garantía en la caja de la misma hasta la expiración de su mandato, no pudiendo ser retiradas ni enajenadas hasta tres meses de la aprobación de su gestión por la asamblea. — Artículo 14º: El directorio elegirá de su seno el presidente y a un vicepresidente y procederá a la elección de los cargos que considere necesarios para el mejor desempeño de sus funciones. — El vicepresidente sustituye al presidente en todas sus funciones en los casos de ausencia, renuncia, licencia o cualquier otro impedimento, aunque fuera temporario, eventual o accidental. — Artículo 15º: **El Directorio se reunirá por** lo menos una vez por mes y extraordinariamente por convocatoria de su Presidente o de quien lo reemplace o cuando la mayoría de sus miembros o el Síndico lo soliciten. — En los casos en que la reunión fuera solicitada por los Directores o el Síndico, la convocatoria se efectuará para dentro de los cinco días de presentada la solicitud respectiva. — Artículo 16º: Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente o en su ausencia o impedimento por el vice-presidente y por ausencia de ambos por el Director que elijan en su reemplazo los demás miembros del Directorio, mientras dure la ausencia o el impedimento de los primeros. — Artículo 17º: El Directorio deliberará válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros que lo compongan. — Artículo 18º: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes. — Quien presida la reunión tendrá otro voto en caso de empate. — Los directores residentes en el extranjero pueden votar sobre determinado asunto por medio de carta o cablegrama dirigido al Presidente, pero el voto así emitido no se tomará en cuenta para la formación del quórum. — De las resoluciones se levantarán actas, que firmarán el Presidente o quien lo reemplace y un Director. — Artículo 19º: El Directorio se halla investido de las más amplias atribuciones para dirigir y administrar la Sociedad en todos los actos, operaciones, negocios y contratos que sean consecuencia de la finalidad social, se vinculen al cumplimiento de la misma o tiendan a favorecer su desarrollo, a cuyo efecto tiene las falcutades legales necesarias, incluso aquéllas para las cuales requieren poderes especiales los artículos 608 del Código de Conrercio y 782, 806, 839 y 1.881 excluidos Inc. 5º y 6º del Código Civil, que se tiene por reproducidos en sus partes pertinentes, las que podrá ejercer del modo y forma que estime más ventajosas para los intereses sociales. — Asimismo se halla facultado para resolver con asistencia del Síndico todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto y operación que no estuviesen determinados en los mismos, siempre que se hallen comprendidos en los objetos sociales y no sean privativos de la asamblea general de accionistas. — Artículo 20º: Incumbe igualmente al Directorio el ejercicio de la representación legal de la Sociedad en todos los actos en que la misma intervenga, incluso ante los poderes, autoridades, reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales por intermedio del Presidente o Vicepresidente, en su caso, o de uno o más directores especialmente destinados al efecto, exceptuándose las situaciones previstas en el estatuto y los casos de actuaciones contenciosas y administrativas ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Tribunales de Justicia del Trabajo, ya sean de jurisdicción nacional o provincial en que la sociedad intervenga como parte, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o de varios gerentes o de uno o más mandatarios instituidos por el directorio con mandato suficiente a ese fin, cuando así lo resuelva, con facultad de absolver posiciones. — El uso de la firma social en representación de la sociedad estará a cargo del presidente, vice-presidente y de tres directores en forma conjunta y|o recíproca, designados al efecto por el directorio. — Artículo 21º: Corresponde al directorio entre otros deberes y atribuciones que le son propios: a) Adquirir el dominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto está en el comercio, por compra, permuta, cesión, dación en pago o cualquier otro título, venderlos y cederlos, por los precios, plazos, forma de pago y condiciones que estimen convenientes y en general, celebrar con relación a dichos bienes todo género de contratos, incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir cauciones y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos y arrendamientos hasta por diez años. — b) Cobrar y percibir lo que que se deba a la sociedad o a terceros a quienes representa, hacer toda clase de pagos, aunque no sean los de simple administración, dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales, personales o sin ellas, recibir fondos de terceros; y efectuar toda clase de operaciones bancarias usuales en el comercio para el desenvolvimiento de sus actividades y en especial tomar dinero prestado, cédulas u otros títulos de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial, Hipotecario Nacional y los demás del Estado, creados o a crear, conformes a sus estatutos cartas orgánicas y reglamentos, así como de todo otro establecimiento bancario o cualquier otra persona, física o jurídica. — c) Emitir, aceptar, girar y avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes en instituciones bancarias, emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad, descontar títulos de crédito y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de crédito, retirar cartas y valores de correo, percibir giros postales y telegráficos y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios. - d) Celebrar contratos de locación de servicios y de seguro, como asegurado. — e) Efectuar operaciones con los gobiernos Nacional, Provincial, Municipal, así como con empresas o entidades particulares, solicitar concesiones y permisos de los mismos. - f) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora en demanda, con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros, juris-arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos, así como a prescripciones

adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas. — g) Aceptar mandatos y conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — h) El directorio podrá confiar a uno o más de sus miembros funciones temporarias o permanentes en la administración de la sociedad, en el país o en el extranjero, las que se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le corresponden a aquéllos como integrantes del directorio, el que queda facultado para fijar la retribución de dichos servicios generales especiales, con imputación a gastos generales ad-referéndum de la asamblea, pudiendo además designar de entre sus miembros uno o más gerentes que tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones de la sociedad, a cuyo efecto se les otorgará poderes generales con todas las facultades que se creyere conveniente o necesario acordar. — El monto máximo de las retribuciones que pueden percibir los miembros del directorio incluído el pago de sueldos o cualquier remuneración adicional por el desempeño de sus funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder en conjunto el veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso sin son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, para lo cual deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — i) Nombrar toda clase de factores y empleados, trasladarios y destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones, así como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios, sueldos, comisiones o habilitaciones, pudiendo además acordarles gratificaciones especiales y conceder fondos para ayuda mutua y de asistencia, con imputación a gastos generales. — j) Disponer en las oportunidades que resuelva la emisión de acciones dentro del tipo y capital autorizado, estableciendo la forma y modo de pago de las mismas, la fecha desde cuando tendrán derecho al cobro de dividendos y demás condiciones de emisión, conforme lo dispuesto por la respectiva asamblea general. — k) Dar en pago total o parcial de bienes que se incorporen a la sociedad o de obligaciones que ésta adeude o contraiga, cualquier clase de acciones de la misma, cuando la emisión de éstas haya sido efectuada con esa autorización y los precitados bienes y obligaciones representen un valor que no sea inferior al importe nominal de las acciones correspondiente. — l) Declarar dividendos provisorios sobre utilidades líquidas y realizadas siempre que la comprobación de éstas y formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones de los Arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio, abonar dichos dividendos en la oportunidad que lo considere oportuno. — ll) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias y fijar el orden del día correspondiente, incluyendo en el mismo los puntos propuestos con anteriordidad a la iniciación de la convocatoria, por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — m) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria el balance general de las operaciones sociales, conjuntamente con los demás estados y documentos que determinan los Artículos 361 y 362 del Código de Comercio. — Las referencias que anteceden son meramente enunciativas, toda vez que las funciones del directorio comprenden, en general, el ejercicio y cumplimiento de la integridad de los derechos, facultades y deberes establecidos en el Código de Comercio y disposiciones concordantes de estos estatutos. — Título V. — Síndicos. — Artículo 22. — Anualmente la asamblea de accionistas designará un síndico titular cuyas atribuciones serán las que determinan los artículos 336, 340 y concordantes del Código de Comercio. — Además se nombrará un síndico suplente que reemplazará al titular en los casos de licencia, ausencia, impedimento, fallecimiento. — Los síndicos titular y suplentes pueden ser reelectos indefinidamente. — Para la elección de síndicos titular y suplente, las acciones de cualquier categoría tendrán derecho a un voto, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Título VI. — Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo 23. — Dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico, el directorio convocará a asamblea general ordinaria, la que tendrá por objeto: a) Considerar, aprobar o modificar la memoria, el inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, la distribución de las utilidades, el informe del síndico y la fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico; b) Elegir directores titulares y suplentes y síndicos; c) Considerar cualquier otro punto incluído en la convocatoria. — Artículo 24. — Las asambleas extraordinarias tendrán por objeto tratar los asuntos especiales mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio o cualesquiera otros que dieran motivo a la respectiva convocatoria. — Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas siempre que dos o más directores y el síndico lo juzguen necesario, o cuando sean requeridas por acciones que representen la vigésima parte del capital suscripto, el directorio en este caso resolverá el pedido dentro de los diez días de recibida la solicitud. — Si no se tomase en consideración el pedido de los accionistas dentro del término establecido, el síndico convocará la asamblea con el orden del día propuesto haciendo los gastos por cuenta de la sociedad, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia. — Artículo 25º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por medio de anuncios en el Boletín Oficial, que se publicarán durante cinco días con diez días de anticipación o tres días con ocho de anticipación, según sean citadas en primera o segunda convocatoria respectivamente. — Los accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea. — Los accionistas podrán ejercitar sus derechos de asistencia y voto personalmente o delegando su representación por carta poder, dirigida al presidente de la sociedad. — Para los accionistas residentes en el extranjero regirá lo dispuesto en el artículo 358 del Código de Comercio. — Los directores no pueden ser mandatarios de los accionistas. — Artículo 26º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aun las que traten los asuntos señalados en el artículo 354 del Código de Comercio, se considerarán válidas en primera convocatoria, cuando se hallen presentes accionistas o representantes de accionistas que en conjunto totalicen la mitad más uno de las acciones. — En los casos de segunda convocatoria, aun en los casos del artículo 354 citado, regirá la norma establecida en el Art. 351 de dicho Código. — resoluciones de las asambleas se tomarán en todos los casos por mayoría de los votos presentes. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o quien lo sustituya, y en caso de ausencia de ambos por el accionista que se designe. — Artículo 27º: Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas que serán firmadas por el presidente de la asamblea y dos accionistas designados al efecto. — Título VII. — Ejercicio Social. — Distribución de Utilidades. — Remuneración Director y Síndico. — Artículo 28º: El año social empieza el 1º de Julio y termina el 30 de Junio de cada año. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances ajustados a las normas reglamentarias en vigor, se distribuirán en la siguiente forma: a) 2 o|o al fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 o|o del capital suscripto. — b) 10 o|o al fondo de previsión. — c) 20 o|o para ser distribuido entre suscriptores cuyos títulos cumplan en el ejercicio a que correspondan dichas utilidades el 24º, mes desde la fecha de efecto inicial. — d) Las sumas que la Asamblea fije para remuneración de los Directores y Síndicos. — e) El remanente a disposición de la Asamblea. — Artículo 29º: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Título VIII. — Disolución. — Liquidación. — Artículo 30º: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo del Directorio o de las personas que designe la asamblea, bajo la fiscalización del síndico y vigilancia de la Inspección General de Justicia y sometida a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. — Una vez pagado el pasivo, el sobrante se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — Título IX. — Disposición General. — Artículo 31º: Los casos no previstos en este estatuto, se regirán supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y resoluciones adoptadas por la asamblea de accionistas. — Disposiciones Transitorias. — Artículo 32º: La Sociedad no podrá desarrollar actividad que implique requerimiento de dinero al público con la promesa de intereses u otros beneficios, sin la previa autorización del Ministerio de Educación y Justicia. — Esa actividad sólo sera autorizada cuando se ajuste a las exigencias legales y reglamentarias que rijan en el momento y una vez aprobadas las bases técnicas, modelos de los contratos y demás elementos referentes a los planes a practicar, que la sociedad deberá presentar a las autoridadesu organismos que ejerzan el contralor técnico de este tipo de sociedades. — Emilio R. Isola. — Juan C. Lynch. — M. Guzmán. — Pedro Enrique Aráneo. — Juan Carlos Mañé. I. Voinea. — R. J. D'Onofrio. — Humberto Paoll. — Mario A. Pozzi. — Plinio E. J. Isola. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a: Emilio Radamés Isola, Juan Carlos Lynch, Martín Guzmán, Pedro Enrique Aráneo, Juan Carlos Mañé, Ion Voinea, Rodolfo José Agustín D'Onofrio, Humberto Paoll, Mario Angel Pozzi y Plinio Emilio José Isola; y fueron puestas en mi presencia. — Conste: Irma Sosa. — Está mi sello". — "Buenos Aires, 17 Dic. 1963. — Visto el expediente Nº 16.070|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Nuestro Hogar, Sociedad de Ahorro y de Préstamo para la Vivienda, Sociedad Anónima"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Superintendencia de Ahorro y Préstamo del Ministerio de Economía y la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decerto-Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Nuestro Hogar, Sociedad de Ahorro y de Préstamo para la Vivienda, Sociedad Anónima", constituida en esta Capital el 20 de Agosto de 1962 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once vuelta (11 vta.), con las modificaciones de fojas veintiocho vuelta (28 vta.) a veintinueve (29), treinta y seis y vuelta (36 y vta.) y treinta y nueve (39) a cuarenta vuelta (40 vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva indicada de fojas veintidós (22) a veintisiete (27). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Hay una firma ilegible. — Resolución P. J. Nº 002457". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, como que de la forma expuesta los otorgantes dejan formalizada la constitución definitiva de la Sociedad Anónima "Nuestro Hogar, Sociedad de Ahorro y de Préstamo Para la Vivienda, Sociedad Anónima", solicitando de mí la autorizante, expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Ciudad de Buenos Aires, previa la publicación pertinente. — Continúan Diciendo los comparecientes: a) Que la segunda serie de acciones ordinarias Clase "B" por un valor de Ochocientos mil pesos moneda nacional, fue emitida según acta de Directorio de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — b) Que la cuarta serie de acciones ordinarias Clase "A" por un valor de Tres millones cien mil pesos moneda nacional y Clase "B" por un valor de Doce millones novecientos mil pesos moneda nacional, fueron emitidas según acta de Directorio de fecha veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y tres. — Habiéndose integrado del total del capital social de Veinte millones de pesos moneda nacional, la suma de Catorce millones doscientos treinta y un mil quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo, y la suma de Cinco millones setecientos sesenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional, en bienes inmuebles conforme detalle del acta de Directorio de fecha dos de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Yo la Escribana autorizante dejo constancia: a) Que el acta de Directorio de emisión de la segunda serie de acciones fue pasada a escritura pública con fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, al folio seiscientos setenta y nueve, en el Registro a mi cargo. — b) Que el acta de Directorio de emisión de la cuarta serie de acciones fue elevada a escritura pública con fecha once de febrero de mil novecientos sesenta y tres, al folio cuatrocientos noventa y ocho, ante la Escribana de la Capital Federal, doña Hebe Cueto, en el Registro noventa, interinamente a su cargo. — c) Que el acta de Directorio donde se integró el capital con bienes inmuebles, fue elevada a escritura pública con fecha dos de mayo de mil novecientos sesenta y tres, al folio doscientos treinta y ocho, en el Registro a mi cargo. — d) Que se abona la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional correspondiente al impuesto fiscal sobre el capital suscripto de Veinte millones de pesos moneda nacional. — Leída Que Les Fue, se ratificaron en su contenido, y así la otorgan, firmando como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Emilio R. Isola. — Juan C. Lynch. — Martín Guzmán. — Pedro Enrique Araneo. — Juan Carlos Mañé. — I. Voinea. — R. J. D'Onofrio. — H. Paoli. — Mario A. Pozzi. — Plinio E. J. Isola. — Hay un sello. — Ante mí: Irma Sosa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio uno, en el Registro número ciento dieciocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en veinte sellos notariales numerados correlativamente del siete millones ochocientos doce mil cuatrocientos trece al siete millones ochocientos doce mil cuatrocientos treinta y dos, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Irma Sosa. — Hay un sello que dice: Irma Sosa — Escribana. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 57.284 que se agrega. — Lomas de Zamora, 19 de marzo de 1964. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Irma Sosa obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 7.812.432. — Lomas de Zamora, 19 de marzo de 1964. — Juan Esteban Pereuilh. — Escribano. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.680. — e.27|5 Nº 28.986 v.27|5|64

F I V E C O

Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 36. — Primer Testimonio. — Escritura número diez y siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a doce días de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, la escribana autorizante, comparecen, los señores don Enrique Luis Azzaro, que firma "Enrique L. Azzaro", casado en primeras nupcias con doña Hemilce Denis, argentino, ingeniero civil, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número quinientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Moreto número ocho, cuarto piso departamento "B", de la Capital Federal; don José Pascual Adelaido Serrano, que firma "Serrano", casado en primeras nupcias con doña Mariana Teresa Azzaro, argentino, capitán de ultramar, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento veintidós mil quinientos noventa y siete, domiciliado en la calle Moreto número ocho, cuarto piso, departamento "A", de la Capital Federal; don Alberto Felipe Rodríguez, que firma "A. F. Rodríguez", casado en primeras nupcias con doña Dolores López, argentino, ingeniero civil, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos veintiocho, domiciliado en la calle Julián Alvarez número dos mil cuatrocientos ochenta, sexto piso, departamento trece, de la Capital Federal; don Mauricio Rubin, que firma "M. Rubin", casado en primeras nupcias con doña Paulina Sandler, argentino, médico, con Libreta de Enrolamiento número doscientos sesenta mil cuatrocientos treinta y seis, domiciliado en la calle Pichincha número cuatrocientos sesenta y cinco, de la Capital Federal, don Elvio Fernando Luis Ubertone, que firma "Ubertone", casado en primeras nupcias con doña Rosa Nicandra Fernández Calzada, argentino, ingeniero civil, con Libreta de Enrolamiento número doscientos sesenta y dos mil novecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Juncal número dos mil quinientos setenta y nueve, cuarto piso, de la Capital Federal; don Horacio Atilio Ehchezahar, que firma "A. Etchezahar", casado en primeras nupcias con doña Nieves Mercader, argentino, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos noventa y siete mil trescientos diecinueve, domiciliado en la calle Humberto Primo número mil novecientos veintisiete, quinto piso, departamento "Q" de la Capital Federal; don Horacio Clemente Rapalini, que firma "H. C. Rapalini", casado en primeras nupcias con doña Elisa Jacinta Groppetti, argentino, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento nú-

mero un millón trescientos trece mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Larroque número trescientos seis, de la localidad de "Banfield", Partido de Lomas de Zamora, de esta Provincia; don Mario Enrique Premrou, que firma "M. E. Premrou", soltero, argentino, contador público nacional, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos treinta y seis mil ochocientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Acevedo número dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, segundo piso, departamento "A" de la Capital Federal; don Julio Eduardo Benavides, que firma "J. E. Benavides", casado en primeras nupcias con doña Alicia Marta Ruiz Díaz, argentino, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos veintiún mil trescientos cuarenta, domiciliado en la calle Grecia número tres mil quinientos treinta, de la Capital Federal; y don Emilio Alberto Capello, que firma "Emilio A. Capello", casado en primeras nupcias con doña Concepción Rosa Elena, argentino, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seis mil trescientos veinticinco, domiciliado en la calle Luján número dos mil trescientos cuarenta y tres, de la Capital Federal; todos los comparecientes son mayores de edad, accidentalmente aquí, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha cinco de agosto de mil novecientos sesenta y tres, han constituido provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Fiveco, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", con sede en la Capital Federal, cuyos estatutos fueron aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, Resolución "P. J. número dos mil quinientos siete". — Las actuaciones por las cuales le fué acordada a la sociedad de que se trata la personería jurídica, resultan del Expediente originado ante la Inspección General de Justicia (Ministerio de Educación y Justicia), bajo el número "N. diecisiete mil doscientos quince|uno|sesenta y tres".

— Por lo tanto, y a los efectos de que queden definitivamente constituida dicha sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos en su texto definitivo, y la resolución de aprobación y reconocimiento de personería jurídica, que transcriptos por su orden, son del tenor siguiente: "Acta Constitutiva.

— En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y tres, se reúnen en la casa de la calle Sarmiento Nº 767, 1º piso "C", las personas que se consignan en el punto segundo de este acta, todos ellos mayores de edad, y hábiles para contratar. — Preside la reunión el señor Enrique Luis Azzaro, la que tiene por objeto resolver sobre los siguientes puntos, que merecieron aprobación unánime de todos los presentes. — Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "Fiveco, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera y aprobar sus estatutos conforme se transcriben por separado y que forma parte integrante de esta acta. — Segundo: Emitir las primeras cuatro series del capital autorizado que serán del tipo de acciones Ordinarias "A" con derecho a cinco votos por acción de acuerdo al artículo 8º de los estatutos las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, según el siguiente detalle: don Enrique Luis Azzaro dos mil acciones o sean pesos moneda nacional doscientos mil (m$n. 200.000.—); don José Pascual Adelaido Serrano un mil ochocientas acciones o sean pesos moneda nacional ciento ochenta mil ($ 180.000.—); don Alberto Felipe Rodríguez un mil ochocientas acciones o sean pesos moneda nacional ciento ochenta mil (m$n. 180.000.—) don Mauricio Rubin un mil quinientas acciones o sean pesos moneda nacional ciento cincuenta mil (m$n. 150.000.—); don Elvio Fernando Luis Ubertone un mil quinientas acciones o sean pesos moneda nacional ciento cincuenta mil (m$n. 150.000.—); don Horacio Atilio Etchezahar un mil quinientas acciones o sean pesos moneda nacional ciento cincuenta mil (m$n. 150.000.—); don Horacio Clemente Rapalini un mil quinientas acciones o sean pesos moneda nacional ciento cincuenta mil (m$n. 150.000.—); don Mario Enrique Premrou un mil quinientas acciones o sean pesos moneda nacional ciento cincuenta mil (m$n. 150.000.—); don Julio Eduardo Benavídez, un mil quinientas acciones o sean pesos moneda nacional ciento cincuenta mil (m$n. 150.000); y don Emilio Alberto Capello un mil cuatrocientas acciones o sean pesos moneda nacional ciento cuarenta mil (m$n. 140.000.—). — Es decir, que se han suscripto diez y seis mil acciones por un total de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.600.000.—) habiéndose integrado por un total de ciento sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 160.000.—) en efectivo. — Tercero: Establecer en cuatro el número de miembros del directorio, resultando electos en este acto los siguientes: el señor Enrique Luis Azzaro para presidente; el señor Mario Enrique Premrou para vicepresidente; el señor Julio Eduardo Benavídez para secretario y el señor Alberto Felipe Rodríguez para vocal, estableciéndose que en caso de ausencia, renuncia, inhabilitación o muerte reemplazará a cada uno de ellos el que le sigue en orden de su elección con excepción del último que será reemplazado por el accionista que elegirá el directorio con la anuencia del síndico, conforme al artículo 16 de los estatutos. — Para síndico es elegido por unanimidad el señor Horacio Clemente Rapalini y para síndico suplente el señor Elvio Fernando Luis Ubertone. — Todos los miembros del órgano directivo y de fiscalización durarán en sus mandatos hasta la primera ásamblea general de accionistas que realice la sociedad. — Cuarto: Autorizar al señor presidente don Enrique Luis Azzaro, al vicepresidente don Mario Enrique Premrou, y al señor síndico don Horacio Clemente Rapalini, para que actuando en forma conjunta, separado o alternativamente, gestionen la aprobación de los estatutos de la sociedad anónima ante la Inspección General de Justicia y el Poder Ejecutivo Nacional, obteniendo la personería jurídica de la misma. — Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. — Por último los mandatarios están autorizados para elevar oportunamente a escritura pública el texto de los estatutos definitivos y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los apruebe, para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa publicación y efectuar cuantas comunicaciones, actos y demás gestiones fueren necesarias para dejar definitivamente constituida la sociedad. — Labrada y leída que fue la presente, se firma de conformidad por todos los presentes. — Enrique L. Azzaro. — Serrano. — A. F. Rodríguez. — M. Rubin. — Ubertone. — A. Etchezahar. — H. C. Rapalini. — M. E. Premrou. — J. E. Benavidez. — Emilio A. Capello. — La Plata 22 de agosto de 1963. — La escribana que suscribe, titular del Registro Nº 101 de la Ciudad de La Plata, certifica a los efectos que hubiere lugar que las firmas que anteceden son auténticas de los señores don Enrique Luis Azzaro, don José Pascual Adelaido Serrano, don Alberto Felipe Rodríguez, don Mauricio Rubin, don Elvio Fernández Luis Ubertone, don Horacio Atilio Etchezahar, don Horacio Clemente Rapalini, don Mario Enrique Premrou, don Julio Eduardo Benavidez y don Emilio Alberto Capello, respectivamente, personas de mi conocimiento y fueron puestas en mi presencia. — Expido la presente en el lugar y fecha ut supra. — Hay un sello. — Aída Vidret. —" "Estatutos. — Capítulo Primero. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo 1º. — Con la denominación de "FIVECO SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país, fijándoles o no un capital determinado. — Artículo 2º. — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser prorrogado o disminuido por la asamblea general de accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto efectuar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Construcción de edificios, viviendas, obras viales, desagües, canales, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; b) Adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, urbanización, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, y especialmente todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal; c) Importación, exportación, compraventa, transporte y distribución de materias primas, materiales, productos y subproductos, maquinarias y mercaderías en general, representaciones y consignaciones y la explotación de patentes de invención, marcas y modelos industriales; d) Extracción, transformación y fabricación de toda clase de materias primas, materiales, accesorios, maquinarias, herramientas, repuestos y demás bienes de las industrias de la construcción, maderera, metalúrgica, plástica, eléctrica, química y automotriz; e) Realización de toda clase de operaciones financieras o mediante el aporte del capital a empresas o personas; constituir, adquirir y transferir hipotecas, prendas u otras deudas reales, así como créditos, títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios e inmobiliarios, excluyendo las operaciones previstas en el artículo 93 de la ley 11.672, y toda otra que requiera el concurso público. — Artículo 4º — Para llenar sus fincas podrá la sociedad realizar por intermedio de sus representantes todos los actos jurídicos autorizados por la ley y todos los actos o contratos que directa o indirectamente tienden a favorecer el desarrollo de la misma siempre que se relacionen con el objeto social. — Capítulo Segundo. — Capital, Acciones, Obligaciones. — Artículo 5º — El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de Ocho millones de pesos moneda nacional, representado por ochenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en veinte series de cuatro mil acciones cada serie. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine, pero no podrá emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en no menos del diez por ciento. — Artículo 6. — Por resolución de la Asamblea General de Accionistas y en las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de Cuarenta millones de pesos moneda nacional, en series de cuatro mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — La Asamblea determinará las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y condiciones de pago de las acciones. — Artículo 7º — Cada resolución del Directorio sobre la emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial o de las Asambleas en los casos de aumento del mismo, se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º — Las acciones que emita la sociedad podrán ser: 1) Clase "A" Ordinarias, con derecho a cinco votos por acción; 2) Clase "B" Ordinarias, con derecho a un voto por acción; 3) Preferidas, las que tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un quince por ciento de su valor nominal, pudiendo ser acumulativo limitada o ilimitadamente o no acumulativo, y podrá además acordárseles una participación adicional en las utilidades, la que sumada al dividendo fijo que perciban no podrá exceder el dividendo que perciban las acciones ordinarias; b) Tendrán o no preferencias en el reembolso del capital en caso de liquidación; c) Podrán ser rescatados con o sin prima en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio; d) No tendrán derecho a voto, excepto en el caso de que el dividendo fijo pactado quede pendiente de pago por falta o insuficiencia de utilidades en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción. — Este derecho cesará una vez que se hayan abonado todos los dividendos fijos pendientes de pago. — Artículo 9º — Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) los títulos que se emitan serán de una o más acciones, según lo resuelva el Directorio; b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un director, pudiendo una de las firmas ser en facsímil; c) Contendrán los demás recaudos que establece el artículo 328 del Código de Comercio; d) Serán indivisibles no reconociendo la sociedad más de un propietario por acción; e) Hasta tanto sean totalmente integradas se emitirán certificados provisorios nominativos, los que no podrán ser cedidos sin previa autorización del Directorio. — Los certificados provisorios totalmente integrados se canjearán por los títulos al portador definitivos. — Artículo 10º — Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizado reservas aprobadas por la Asamblea General, excluída la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobados por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social represente un valor equivalente a las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), c), e) y f), se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Artículo 11º — En la suscripción de nuevas acciones tendrán preferencia los accionistas ordinarios anteriores dentro de sus respectivas clases y en proporción a las acciones que cada uno posee. — A este fin se emitirán simultáneamente acciones de las clases Ordinarias "A" y "B", guardándose la proporción existente entre ambas antes de la emisión. — Si sólo se emitieran de una sola clase todos los poseedores de acciones ordinarias sin distinción de clase concurrirán a la suscripción en proporción a sus tenencias. — El derecho de preferencia se ejercerá en el plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectúa en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — En los casos de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos podrá prescindirse del otorgamiento del derecho preferencial a que se refiere el presente artículo. — Artículo 12º — En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo 333 del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo 13º — El Directorio queda autorizado para emitir debentures en el país o en el exterior de acuerdo a las disposiciones legales respectivas en las monedas y en las condiciones de autorización, interés, plazo y garantías que estime convenientes. — Capítulo Tercero. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 14º — La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares elegidos anualmente por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará su número, siendo facultativo de ella elegir o no igual o menor número de suplentes. — Los directores durarán un año en el desempeño de sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. — Sus mandatos se entienden prorrogados hasta tanto sean designados sus reemplazantes en la Asamblea General de Accionistas celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Los directores deberán depositar en la caja de la sociedad o en un banco a la orden de ésta, acciones de la sociedad por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional por el tiempo que dure su mandato y en garantía de su gestión. — Artículo 15º — El directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos directores o el síndico y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que suscribirán los directores presentes. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director mediante carta- poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo 16º — El Directorio en su primera reunión, luego de su elección designará de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. — El Presidente será reemplazado por el Vicepresidente en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento temporario o definitivo. — En caso de ausencia, renuncia u otro impedimento de algún director titular será reemplazado por el director suplente que corresponda según el orden de designación por la asamblea, y a falta de éstos, por accionistas elegidos por el Directorio con la conformidad del Síndico. — Artículo 17º — No es incompatible la función de director con el empleo que el accionista tenga en la sociedad. — En caso de ser designado para integrar el Directorio continuará en las funciones que desempeñe al tiempo de la elección, sin perjuicio del mandato que le corresponde ejercer como director o de las tareas que se le asignen conforme al presente artículo, no perdiendo en consecuencia los derechos que le acuerden las leyes sociales que estuvieren en vigor. — Cualquier modificación en la remuneración que se acordare al empleado durante el desempeño de las funciones de director deberá ser notificada por la Asamblea al considerar el Balance General del ejercicio en que se hubiese adoptado tal resolución. — Artículo 18º — Podrá

el directorio atribuir a uno o algunos de sus miembros titulares o suplentes una tarea o función determinada dentro de lo previsto en el artículo 19 fijando las correspondientes facultades en el respectivo nombramiento, autorización, o poder. — Podrá también el directorio retribuir a aquel o a aquellos de sus miembros que desempeñen funciones especiales en virtud de uno designación efectuada conforme al presente artículo, mediante una suma determinada a cargo de la sociedad con sujeción a la aprobación o ratificación de la Asamblea General. — El monto máximo incluído el pago de sueldos a cualquier remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente que pueden percibir los miembros del Directorio, no podrá exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades realizadas y líquidas. — Cuando el ejercicio de Comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje mencionado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Acciones, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del órden del día. — Artículo 19º —

El directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se requieren por los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pudiendo ejecutar por sí todas las operaciones enumeradas en los artículos 3º y 4º de estos estatutos. — Por lo tanto y sin que esta enumeración se entienda como limitativa de sus facultades le corresponden de un modo especial: a) Representar a la sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente en su caso o por medio de apoderados debidamente autorizados; b) Dirigir los negocios sociales tendientes al cumplimiento de los objetos expresados en el artículo 3º de estos estatutos; c) Formar y administrar sociedades, adquirir aportes o participaciones en sociedades limitadas o de cualquier clase, suscribir acciones de otras compañías, combinar las actividades de la sociedad con otras sociedades o firmas particulares; d) Comprar, vender, permutar, gravar, explotar, transferir y registrar toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, derechos, fondos de comercio o industrias, marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, modelos y procedimientos industriales; e) Adquirir, aceptar, constituir y extinguir toda clase de hipotecas, usufructos, servidumbres y anticresis sobre bienes inmuebles, sujetos o no al régimen de la ley 13.512 y constituir, aceptar, ceder y cancelar toda clase de gravámenes prendarios sean de carácter comercial, agrario o industrial sobre los bienes muebles; f) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes represente, hacer toda clase de pagos aunque no sean los de simple administración, y dar o tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales o sin ellas; g) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, o cualesquiera otros Bancos oficiales, mixtos o particulares, creados o a crearse, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, así como de todo otro establecimiento bancario o compañía particular del país o del extranjero; h) Llevar a cabo convenios y contratos públicos o privados con los gobiernos nacional, provinciales o municipales, reparticiones autónomas o autárquicas, como asimismo con cualquier autoridad pública del país o del exterior e intervenir en toda clase de licitaciones oficiales o particulares; i) Emitir, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, cheques y pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar en descubierto, prestar fianzas o cauciones derivadas de los negocios sociales; j) Realizar toda clase de contratos de construcción y explotación de obras; acarreos, transportes, fletamentos de servicios, de locación y arrendamientos por más de seis años, aceptar comisiones, consignaciones y representaciones; k) Solicitar adquirir, poseer y enajenar franquicias, privilegios y concesiones nacionales, provinciales o municipales y registrar la propiedad intelectual de las ideas, proyectos, modelos, diseños, y estudios que realice; l) Intervenir en juicios como actora o demandada, formular denuncias, querellar criminalmente, aceptar concordatos o adjudicación de bienes y pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos así como a prescripciones adquiridas y prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, arreglos y transacciones, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, pudiendo delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones o encomendar a gerentes, empleados de la sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos o gestiones con o sin representación de la sociedad, incluso para poder absolver posiciones en nombre de la misma y sustituir el mandato respectivo; m) Designar administradores, gerentes y subgerentes encomendándoles la parte ejecutiva de las operaciones sociales y convenir sus remueraciones. — Podrá designar a uno o más directores para desempeñar algunos de esos cargos así como nombrar, suspender y destituir toda clase de empleados, establecer sus deberes y atribuciones así como fijar sus remuneraciones, asignar gratificaciones especiales y hacer donaciones de acuerdo a los dispuestos por el artículo 1807 del Código Civil; n) Disponer los aumentos de capital y emisión de acciones en las condiciones y con las facultades establecidas en estos estatutos y emitir debentures conforme a los dispuesto en el artículo 13; ñ) Acordar el pago de dividendos provisionales sobre utilidades realizadas y líquidas, siempre que la comprobación de éstas y demás formalidades de su distribución se ajusten a lo dispuesto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; o) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y presentar anualmente a las primeras el Balance General de las operaciones sociales, conjuntamente con los demás estados y documentos que determinan los artículos 347, 361 y 362, del Código de Comercio; p) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que considere necesarios y que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales. — Artículo 20. — El Presidente y el Vice-Presidente indistintamente tienen la representación legal de la sociedad. — Sin perjuicio de ello el directorio podrá conceder la representación legal de la sociedad con carácter general a cualquiera de los directores. — Se deja establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción inclusive los laborales y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual o indistintamente por cualquiera de los directores o apoderados general o especial designados por el directorio. — La firma social estará a cargo del Presidente o Vice-presidente indistintamente. — El directorio podrá designar apoderados generales o especiales, miembros o no del mismo, a quienes les conferirá poder para firmar individual o conjuntamente. — El Secretario tendrá la custodia del archivo de los libros de actas y de acciones y cualquier documento o resguardo que interese a la sociedad, correspondiéndole la redacción de las actas de las Asambleas del Directorio. — Artículo 21. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por un año por la Asamblea General de Accionistas, la que elegirá también por igual término un Síndico Suplente, el que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los determinados en el Código de Comercio. — Su remuneración será fijada por la Asamblea General. — Capítulo Cuarto. — De las Asambleas. — Artículo 22º: Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos 347, 348 y 354, del Código de Comercio. — Las primeras tendrán lugar una vez al año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio, y las segundas cuando así lo resuelva el Directorio o el Síndico o sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, cuya solicitud deberá ser resuelta por el Directorio dentro de los diez días siguientes a su presentación. — Artículo 23º: Corresponde a la Asamblea General Ordinaria anual: a) La consideración, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades presentada por el Directorio; b) Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes y elección del Síndico titular y suplente; c) Resolver las demás cuestiones sometidas a su consideración por el directorio al convocarlas. — Artículo 24º: Todas las asambleas se citarán en primera convocatoria por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días consecutivos con diez de anticipación a la fecha señalada para su realización. — De ser necesario efectuar una segunda convocatoria se citarán por avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días consecutivos con ocho días de anticipación al fijado para la reunión. — Los avisos de la convocatoria indicarán el orden del día, siendo nula toda deliberación sobre materias extrañas a la misma. — Artículo 25º: Para poder concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las asambleas representando acciones pendientes de pago. — Todo accionista podrá hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Presidente de la sociedad. — Artículo 26º: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y aun aquellas que tengan por objeto tratar alguno de los puntos señalados por el artículo 354 del Código de Comercio se constituirán legalmente en primera convocatoria con la presencia de accionistas presentes o representados de más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — Si en la primera convocatoria no se lograra quórum deberá hacerse una segunda convocatoria con los requisitos exigidos por el artículo 24. — Esta asamblea se realizará dentro de los treinta días de la fecha en que debió realizarse la anterior y se considerará con quórum cualquiera sea el número de accionistas que concurran y cualquiera sea el capital representado, aun para los casos señalados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 27º: Las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes incluso en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Cada acción suscripta del tipo Ordinaria "A" da derecho a cinco votos por acción y cada acción del tipo Ordinaria "B" da derecho a un voto por acción. — Para la elección del Síndico titular y suplente ambos tipos de acciones tendrán derecho a un solo voto por acción. — Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción en las circunstancias especificadas en el artículo 8º. — Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actos rubricado y serán firmadas por el Presidente, el Secretario y los accionistas elegidos por la Asamblea. — Capítulo Quinto. — Balance General, Distribución de Utilidades. — Artículo 28º: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año pudiendo la Asamblea General modificar dicha fecha previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Anualmente se practicará un Inventario, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las disposiciones reglamentarias en vigor. — El Directorio redactará la Memoria sobre la marcha de la sociedad. — Estos documentos con la anticipación debida serán sometidos a la consideración del Síndico y conjuntamente con el informe de éste elevados a la Asamblea General. — Artículo 29º: Luego de practicadas todas las amortizaciones, reservas y previsiones que a juicio del Directorio de la Asamblea o según lo exija la autoridad competente, se consideren necesarias para asegurar que las utilidades sean realizadas y líquidas, éstas se distribuirán en el siguiente orden: a) Dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) El importe que determine la Asamblea para remuneración del Directorio y Síndicos; c) Los dividendos de las acciones preferidas en el siguiente orden: 1º) Dividendos acumulativos atrasados; 2º) Dividendos fijos del ejercicio. — 3º) Dividendo adicional que corresponda si éste se hubiese otorgado a las mismas según el artículo 8º. — d) El remanente será distribuido entre las acciones ordinarias o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea, quedando facultado el Directorio para su distribución. — Los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado. — Aquellos dividendos no cobrados dentro de los tres años de la fecha establecida para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Capítulo Sexto. — Disolución y Liquidación. — Artículo 30º: La sociedad se disolverá en los casos previstos en los artículos 369 y 370 del Código de Comercio. — La Asamblea General que resuelva la disolución determinará las condiciones de la liquidación, el plazo en que deberá efectuarse, designará los liquidadores y sus facultades así como el Síndico. — El nombramiento de los liquidadores y del Síndico hace caducar el mandato de los directores y síndicos que estuvieran ejerciendo sus cargos antes de la disolución. — La Asamblea General regularmente convocada y constituida conserva durante la liquidación y para ese objeto las mismas atribuciones que durante la existencia de la sociedad. — Los liquidadores no podrán permanecer en sus cargos más de tres años, pero pueden ser reelectos. — La Asamblea fijará la remuneración y determinará también como pueden ser reemplazados cuando fuera necesario hasta que se realice otra Asamblea General. — Artículo 31. — Los liquidadores una vez abonadas las deudas sociales y los gastos de la liquidación procederán a distribuir el remanente en el siguiente orden de prioridades: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas si así se hubiere pactado según el artículo 8º; b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas; d) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias a prorrata del capital integrado y a las acciones preferidas en proporción a dicho capital si a éstas se hubiere otorgado una participación adicional en las utilidades. — Enrique L. Azzaro. — Serrano. — A. F. Rodríguez. — M. Rubín. — A. Etchezahar. — M. E. Premrou. — H. C. Rapalini. — Ubertone. — Emilio A. Capello. — J. E. Benavides. — — La Plata, 22 de agosto de 1963. — La escribana que suscribe, titular del Registro Nº 101 de la Ciudad de La Plata, certifica a los efectos que hubiere lugar que las firmas que anteceden son auténticas de los señores don Enrique Luis Azzaro, don José Pascual Adelaido Serrano, don Alberto Felipe Rodríguez, don Mauricio Rubín, don Elvio Fernando Luis Ubertone, don Horacio Atilio Etchezahar, don Horacio Clemente Rapalini, don Mario Enrique Premrou, don Julio Eduardo Benavides y de don Emilio Alberto Capello, respectivamente, personas de mi conocimiento y fueron puestas en mi presencia. — Expido la presente en el lugar y fecha ut-supra. — Hay un sello. — Aída Vidret. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 Dic. 1963. — Visto el Expediente Nº 17.215|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fiveco, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley 13.051 de fecha 27 de Noviembre de 1962, el Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del Artículo 21 del Decreto de 27 de Abril de 1923, a la sociedad Fiveco, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital el 5 de Agosto de 1963, y apruébase su Estatuto de fojas (3) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintidós (22). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Carlos Alconada Aramburú. — Resolución P. J. Nº 002507. — Es copia fiel de sus respectivos originales que he tenido a la vista en el Expediente ya relacionado, doy fe; así como de que los comparecientes declaran definitivamente constituida y protocolizados los Estatutos en la forma dispuesta por el Decreto de su aprobación y demás actuado y resuelto en el citado expediente, de la sociedad anónima "Fiveco, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento número setecientos sesenta y siete, primer piso, y solicitan a la Escribana actuante expida testimonio del presente para su inscripción en el Registro respectivo. — A sus efectos, la Escribana autorizante hace constar que por aplicación de la Ley de Sellos, la presente escritura abona el Impuesto Fiscal Nacional sobre la suma de Un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, correspondiente a las primeras cuatro series de acciones del capital autorizado, según resulta del Acta de Constitución de la sociedad, transcripta precedentemente. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman ante mí, doy fe. — Sigue a la escritura número dieciséis, de fecha cuatro del corriente. — Enrique L. Azzaro. — Serrano. — A. F. Rodríguez. — M. Rubín. — Premrou. — J. E. Ubertone. — A. Etchezahar. — H. C. Rapalini. — M. E. Benavides. — Emilio A. Capello. — Hay un sello. — Ante mí: Aída Vidret. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí al folio treinta y seis del Registro número ciento uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, y a los efectos de su inscripción en el Registro respectivo, expido este primer testimonio, extendido en trece sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del: Siete millones ochocientos

doce mil cuatrocientos setenta y cinco, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: primeras — Diciembre — dispuesto — Rapalini — Horacio — Presidente — fue — limitada — numerados — estime — en caso de ausencia — adicional — acordadas — quienes — conferirá — regirán — realizadas — Etchezahar — Fernando). — Todo Vale. — Fdo.: Escribana: Aída Vidret. — Hay un sello.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23:520.— e.27|5 Nº 28.995 v.27|5|64

E. PAQUIEN LTDA.
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Se transcribe a continuación el texto completo de la Resolución de la Inspección General de Justicia aprobando el funcionamiento de la sociedad "E. PAQUIEN LTDA. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, omitida en la redacción del edicto respectivo, que fue publicado el día dos de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N diecisiete mil trescientos tres. — Buenos Aires, veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — Visto lo solicitado a fs. once, atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Depto. Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dt. Nº tres mil trescientos veintinueve| sesenta y tres; El Inspector General de Justicia, Resuelve: Artículo Primero: Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el art. segundo del Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y, en consecuencia, autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del art. trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "E. Paquien Ltda., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital el treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo la denominación de "E. Paquien Ltda. Sociedad Anónima", cuyos estatutos obran de fs cuatro (fojas cuatro) a fs. siete vta. (fojas siete vuelta) con las modificaciones de fs. dieciséis (fojas diez y seis) a fs. diecisiete (fojas diez y siete). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva de fs. quince (fojas quince) a fs. dieciséis (fojas diez y seis). — Artículo Segundo: Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Norberto Villarruel. — Norberto Villerruel, Inspector General de Justicia. — Hay un sello del Ministerio de Educación y Justicia. — Inspección General de Justicia. — Resolución Nº ciento sesenta y siete.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.560.— e.27|5-Nº 29.063-v.27|5|64

H E V I A
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretoría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura pasada con fecha siete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el escribano don Augusto Pedro F. Ceretti, de la ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, la sociedad que gira en esta Capital bajo el rubro de HEVIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el treinta de enero de mil novecientos sesenta y dos, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 8275 de fecha 18 de agosto de 1962, ha modificado los artículos cuatro y once de su estatuto social, los que para lo sucesivo quedarán en la siguiente forma: Artículo Cuatro: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representados por doscientas mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, y dividido en ochenta series de dos mil quinientas acciones cada una. Las diez primeras series están constituidas por acciones del tipo "A", con derecho a cinco votos por acción, y de la undécima a la cuadragésima serie por acciones del tipo "B", con derecho a un voto cada acción. Las cuarenta series restantes que completan el capital autorizado, serán emitidas en la oportunidad que determine el Directorio, en cualquiera de las categorías precedentemente establecidas, fijando, asimismo, la forma y condiciones de su pago. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la cantidad de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal por resolución de una Asamblea General que establecerá, asimismo, la categoría de las acciones dentro de los tipos fijados en el presente artículo y pudiendo delegar en el Directorio el momento de su emisión, como también la forma y condiciones de pago. Tanto las emisiones que disponga el Directorio dentro del capital de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, como las resoluciones de la Asamblea que autoricen su aumento, serán elevadas a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y previa publicación por tres días en el Boletín Oficial, comunicadas a la Inspección General de Justicia. Las acciones serán firmadas por el Presidente de la sociedad conjuntamente con otro Director, pudiendo una de ellas ser en facsímil y llenarán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados conforme a lo dispuesto por el presente artículo". — "Artículo Once: Las ordinarias y extraordinarias quedarán legalmente constituidas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones que hubiesen suscriptas a la fecha de la convocatoria. En caso de segunda convocatoria se celebrarán con el número de accionistas que concurran. Sólo podrán asistir los accionistas que hasta tres días antes de la fecha establecida para la celebración hubieran depositado en la sociedad sus acciones o un certificado que acredite el depósito en una institución bancaria. El accionista puede ejercer su derecho de asistencia a las asambleas, personalmente o por delegación en otra persona, mediante carta poder dirigida al Directorio. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes o representados. El derecho a voto queda conferido con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se aplicarán las disposiciones precedentes en cuanto al quórum y resoluciones". — E, líneas: La. Vale.

Buenos Aires, mayo 15 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.320.— e.27|5-Nº 29.067-v.27|5|64

Q U E L A R
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Uno. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano Público, comparecen don Renaud Hugo Federico Fua, francés, soltero, nacido el dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y siete, comerciante, domiciliado en la calle Estomba número dos mil doscientos seis, piso tercero, Departamento "D", cédula de identidad Policía Federal número cuatro millones seiscientos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y seis: don Antonio Esteban Demarco, argentino, casado en primeras nupcias con Raquel Nelly Ribo, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta, comerciante, domicilido en la calle Güemes número tres mil quinientos setenta y siete, cédula de identidad Policía Federal número cuatro millones quinientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y siete; doña Raquel Nelly Ribo de Demarco, argentina, casada en primeras nupcias con Antonio Esteban Demarco, nacida el dos de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, ocupada en los quehaceres del hogar domiciliada en calle Güemes número tres mil quinientos setenta y siete, cédula de identidad Policía Federal número cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro; doña María Angélica Méndez, argentina, soltera, nacida el diez de julio de mil novecientos veintiuno, empleada, domiciliada en calle Corrientes número tres mil doscientos ochenta y cuatro, cédula de identidad Policía Federal número un millón setecientos cincuenta y siete mil sesenta y ocho; don Ernesto Díaz, uruguayo, casado en primeras nupcias con Sara García, nacido el siete de octubre de mil novecientos veintiuno, comerciante, domiciliado en la calle Junta número tres mil ochocientos setenta y seis Cédula de Identidad Policía Federal número un millón quinientos ochenta y ocho mil quinientos doce; doña Sara García de Díaz, argentina, casada en primeras nupcias con Ernesto Díaz, ocupada en el comercio, nacida el seis de marzo de mil novecientos treinta, domiciliada en la calle Junta número tres mil ochocientos setenta y seis, Libreta cívica número cero cero diecisiete mil seiscientos cincuenta y siete; don Rogelio Atilio Cardoner, argentino, casado en primeras nupcias con Angela Bonabello, nacido el cinco de junio de mil novecientos veintitrés, empleado, domiciliado en la calle Alsina número tres mil doscientos noventa y seis, piso primero, departamento seis, Cédula de Identidad Policía Federal número cuatro millones trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve; don Néstor Osvaldo Galán, argentino, casado en primeras nupcias con María Graciela González Ramos, nacido el veintidós de octubre de mil novecientos veinticinco, Abogado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número ochocientos treinta y cinco, piso quinto, Cédula de Identidad Policía Federal número cinco millones seiscientos cinco mil novecientos cinco; don Antonio Fradejas, español, casado en primeras nupcias con Ciriaca Hidalgo, nacido el dos de junio de mil novecientos diez, comerciante, domiciliado en la calle Montevideo número quinientos veintisiete, cédula de identidad Policía Federal número un millón trescientos treinta y siete mil setecientos sesenta y cinco y don José Edgardo Pellegrino, argentino, soltero, nacido el siete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, Abogado, domiciliado en la calle Lavalleja número quinientos diez, Cédula de Identidad Policía Federal número tres millones quinientos cuarenta mil quinientos cincuenta y tres; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que exponen: Que con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres y bajo la denominación de "Quelar Sociedad Anónima Industrial y Comercial" fundaron una sociedad cuyos estatutos fueron aprobados por resolución de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación con fecha veintiséis de diciembre del mismo año y que lleva el número doscientos cuarenta y cinco en el expediente letra N número diecisiete mil quinientos treinta y ocho| uno|sesenta y tres de la mencionada Inspección General. Que a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio y demás normas vigentes y dejar definitivamente constituida la Sociedad mencionada, vienen por este acto a elevar a escritura pública por antes este Registro, el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación que la autoriza a funcionar como sociedad Anónima; piezas éstas obrantes en el orden indicado en el mencionado expediente a fojas uno, dos, tres, seis y fojas diecisiete, las que yo el autorizante tengo para este acto a la vista y que transcriptas, con las modificaciones introducidas a fojas catorce de las referidas actuaciones, son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 29 días del mes de Noviembre de 1963 se reunen los Señores: Renaud Hugo Federico Fua; Antonio Esteban Demarco; Raquel Nelly Ribo de Demarco; María Angélica Méndez; Ernesto Díaz; Sara García de Díaz; Rogelio Atilio Cardoner; Néstor Osvaldo Galán; Antonio Fradejas; José Edgardo Pellegrino y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto No. 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "QUELAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de 99 años. —

c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Elaboración, industrialización, comercialización y fraccionamiento de aceites vegetales; Comerciales: Importación, exportación, compra-venta y distribución de bienes, muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. d) El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000 m|n.), representado por cien mil (100.000) acciones de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) valor nominal cada una, y dividido en 10 series de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.) cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción, según se detalla a continuación: Suscripción - Integración: Renaud Hugo Federico Fua: dos mil acciones ordinarias por un valor total nominal de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.); Antonio Esteban Demarco: dos mil acciones ordinarias por un valor total nominal de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.); Raquel Nelly Ribo de Demarco: dos mil acciones ordinarias por un valor total nominal de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.); María Angélica Méndez: dos mil acciones ordinarias por un valor total nominal de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.); Ernesto Díaz: dos mil acciones ordinarias por un valor total nominal de Doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.); Sara García de Díaz: Dos mil acciones ordinarias por un valor total nominal de Doscientos Mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.); Rogelio Atilio Cardoner: Dos mil acciones ordinarias por un valor total nominal de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.); Néstor Osvaldo Galán: dos mil acciones ordinarias por un valor total nominal de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.); Antonio Fradejas: dos mil acciones ordinarias por un valor total nominal de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.) y José Edgardo Pellegrino, dos mil acciones ordinarias por un valor total nominal de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.), lo que hace un valor total nominal de Dos Millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000 m|n.). La integración se efectúa en efectivo en este acto por el diez por ciento (10 %) de lo suscripto, o sean Doscientos Mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Renaud Hugo Federico Fua; Vicepresidente: Antonio Esteban Demarco; Vocal: Ernesto Díaz; Suplente: Sara García de Díaz; Síndico Titular: Néstor Osvaldo Galán; Síndico Suplente: Rogelio Atilio Cardoner. — Cuarto: Autorizar a los señores Néstor Osvaldo Galán y Rogelio Atilio Cardoner, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Ernesto Díaz. — Raquel Ribo Demarco. — M. A. Méndez. — A. Cardoner. — Antonio Fradejas. — José Pellegrino. — Antonio Demarco. — Denaud Fua. — Néstor O. Galán. — Sara G. de Díaz. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Renaud Hugo Federico Fua, Antonio Esteban Demarco, Raquel Nelly Ribo de Demarco, María Angélica Méndez, Ernesto Díaz, Sara García de Díaz, Rogelio Atilio Cardoner, Néstor Osvaldo Galán, Antonio Fradejas y José Edgardo Pellegrino, todas personas de mi conocimiento y que las mismas han sido puestas en mi presencia; doy fe. La Plata, noviembre 29 de 1963. Hay un sello que dice: Dr. Oscar Borrajo. Escribano Público. Oscar Borrajo. Estatuto tipo. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Quelar, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: 2º) La duración de la sociedad es de 99 años. — 4º) El capital social autorizado se fija en Diez Millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000 m|n.), representado por acciones de Cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) valor nominal cada una y dividido en 10 series iguales. — 7º) La dirección y administración de la sociedad esta a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de 3 y un máximo de 5, con mandato por 1 año, siendo reelegibles. — 11º) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N.17.538. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1963. Visto lo solicitado a fs. 11; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Quelar, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 29 de noviembre de 1963, cuyos estatutos obran de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis), con las modificaciones de fs. 14 (fojas catorce). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta). — Artículo 2º). Regístrese, expídase testimonio, y oportunamente notifíquese a la

recurrente en la forma de práctica. — Resolución Nº 245. Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia. Inspección General de Justicia. Hay una firma ilegible. Hay otro sello que dice: Norberto Villarroel. Inspector General de Justicia. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio uno del Registro diecinueve a mi cargo. Dr. Oscar Borrajo. Escribano Público. Enmendado: cuatro; junio; Díaz; elaboración; Nelly; Regístrese; s|raspado; general; ocho; uno; sesenta. Todo vale. — Buenos Aires, abril 23 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.960.— e.27|5-Nº 29.077-v.27|5|64

OBINEL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura número doscientos setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Juan Golia, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos, técnico, domiciliado en Dorrego mil ciento cincuenta, de esta Capital, mayor de edad, hábil, y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores don Héctor Juan Golia, soltero, técnico, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos diecinueve mil novecientos diecisiete, argentino; doña Juana Celestina Corengia de Golia, casada, comerciante, con Libreta Cívica número trescientos sesenta y nueve mil ciento treinta y cinco, argentina; don Francisco Raquel Corengia, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número ocho mil quinientos tres, argentino; don Carlos Antonio Mazzolatti, casado, empleado, argentino, con Libreta de enrolamiento número ciento cinco mil quinientos noventa y nueve; don Juan Carlos Mazzolatti, soltero, técnico, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y tres mil quinientos setenta y uno, argentino; don Osvaldo Jorge Battaglia, casado, dibujante, argentino, con Libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y siete mil trescientos veinticuatro; doña Alicia Irma Mazzolatti de Battaglia, casada, comerciante, argentina, con Libreta Cívica número tres millones setecientos setenta y un mil cuatrocientos uno; doña Agustina Celia Mendiburu de Battaglia, casada, comerciante, argentina, con Libreta Cívica número un millón ochenta mil noventa y dos; y don Rodolfo Begher, casado, brasileño, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos tres mil ochocientos ocho, personería que acredita con el poder especial que éstos le otorgaron por ante mí, con fecha veinticuatro de marzo del año corriente al folio quinientos setenta y uno de este mismo Registro a mi cargo, doy fe, como de que el mismo contiene facultades suficientes para este otorgamiento. — Y el señor Juan Golia dice: Que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y la Resolución número trescientos noventa y cinco de la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha dieciséis de abril del año en curso; viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales de "Obinel, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", como así también la citada resolución que autorizó el funcionamiento de la misma en el carácter de anónima, a cuyo efecto me exhibe el Expediente número diecisiete mil ochocientos veintiocho de la Inspección General de Justicia, del que resulta: Que de fojas una a cinco corre el acta constitutiva y los estatutos de la sociedad, corriento a fojas doce la resolución aludida, todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 24 días del mes de marzo de 1964, se reúnen los señores D. Juan Golia; D. Héctor Juan Golia; Da Juana Celestina Corengia de Golia; D. Francisco Raquel Corengia; don Carlos Antonio Mazzolatti; D. Juan Carlos Mazzolatti; D. Osvaldo Jorge Battaglia; Da. Alicia Irma Mazzolatti de Battaglia; Da. Agustina Celia Mendiburu de Battaglia, y D. Rodolfo Begher, y resuelven por unanimidad lo que a continuación se expresa: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará "OBINEL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — B) Su término de duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — C) La sociedad tiene por objeto: a) La importación, exportación, compra y venta de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. — b) La explotación de la industria metalúrgica, electrometalúrgica, eléctrica y química. — c) Servicios de organización y asesoramiento técnico industrial, quedando excluidos aquellos que en virtud de la materia, hayan sido reservados a profesionales con título habilitante, según sus respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en m$n 3.000.000 representado por acciones de m$n. 100.— y dividido en diez series de m$n. 300.000.— cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, que se suscriben de conformidad al siguiente detalle: Juan Golia: 4.000 acciones; Héctor Juan Golia: 1.000 acciones; Juana Celestina Corengia de Golia: 910 acciones; Francisco Raquel Corengia, y Carlos Antonio Mazzolatti: 20 acciones cada uno; y los señores Juan Carlos Mazzolatti, Osvaldo Jorge Battaglia, doña Alicia Irma Mazzolatti de Battaglia, Da. Agustina Celia Mendiburu de Battaglia y Rodolfo Begher; 10 acciones cada uno. — Los accionistas integran en este acto en dinero efectivo y con bienes propios, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, quedando en consecuencia suscripto un capital de m$n. 600.000.— y un capital realizado de m$n. 60.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y el fiscalizador a las siguientes personas: Presidente: Juan Golia. — Vicepresidente: Héctor Juan Golia; Síndico: Carlos Antonio Mazzolatti; Síndico Suplente: Francisco Raquel Corengia. — Cuarto: Autorizar a los señores, Juan Golia, Héctor Juan Golia y Rodolfo Begher, para que en forma conjunta, separada o alternada, gestionen el otorgamiento de la personería jurídica a la sociedad, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente acta, incluso a la denominación social. — ...2) La duración de la sociedad es de 99 años. — ...4) El capital social autorizado se fija en m$n. 3.000.000 representado por acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una y dividido en diez series de m$n. 300.000.— cada una. — ...7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por un año siendo reelegibles. — ...11) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — ...Visto lo solicitado a fs. 10; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicio, Resuelve: Artículo 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Obinel, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 24 de marzo de 1964, cuyos estatutos obran a fs. 2 (fojas dos) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta). — Artículo 2º: Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Hay una firma que dice: M A. Mercader. — Hay un sello que dice: Miguel Amílcar Mercader, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 395. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente en el carácter indicado, continúa diciendo: Que deja así constituida definitivamente la sociedad "Obinel, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", solicitándome expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y yo el autorizante, dejo constancia que mediante la declaración jurada mensual correspondiente, se ingresará el impuesto fiscal respectivo, de tres mil seiscientos pesos moneda nacional, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido, que asciende a seiscientos mil pesos. — Leída y ratificada, la firma por ante mí, de que doy fe. — Juan Golia. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo. — Concuerda con la escritura matriz que bajo el número doscientos setenta, pasó ante mí, al folio setecientos sesenta y uno del Registro número quinientos cuarenta y tres a mi cargo. — Para "Obinel, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del tres millones trescientos veintiocho mil trescientos treinta y nueve al presente tres millones trescientos veintiocho mil trescientos cuarenta y cuatro. Serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge W. Cinollo Vernengo — Jorge W. Cinollo Vernengo, Escribano Público.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.120.— e.27|5 Nº 29.078 v.27|5|64

TERP
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura número Doscientos setenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Oscar Schwab, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Camargo ochocientos cuarenta y tres, de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de doña Sabina Pompis de Schwab, argentina naturalizada, casada, con Libreta Cívica número tres millones ciento sesenta y un mil trescientos treinta, domiciliada en Camargo ochocientos cuarenta y tres, de esta Capital; don Abraham Enrique Schwab, argentino naturalizado, casado, con Cédula de identidad número dos millones ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco, comerciante, domiciliado en Paso de Burgos trescientos cincuenta y dos, de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, doña Catalina Weingarten de Schwab, argentina naturalizada, casada, comerciante, con Cédula de identidad número tres millones cuatrocientos cuarentinueve mil ciento treintitrés, domiciliada en el mismo domicilio que el anterior; don Marcos Kaufman, argentino naturalizado, comerciante, casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos cuarentinueve mil ciento treintitrés, domiciliada en el mismo domicilio que el anterior; don Marcos Kaufman, argentino naturalizado, comerciante, casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos ochentisiete mil ochentidós, domiciliado en Salvador María del Carril cuatro mil doscientos cuatro, de esta Capital: doña Margit Terp Westergaard de Kaufman, dinamarquesa, casada, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos ochentiséis mil ciento cincuenta y cuatro, domiciliada en Salvador María del Carril cuatro mil doscientos cuatro, de Capital Federal; don Abraham Moisés Schonholz, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos cuarentícuatro mil veinticinco, domiciliado en Valparaíso doscientos sesenta y tres, de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires; doña Lea Weingarten de Schonholz, polaca, casada, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos noventiséis mil quinientos veinte, domiciliada en el mismo domicilio que el anterior; doña Catalina Irma Caneparo, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cvica número tres millones seiscientos veintinueve mil ciento sesenta, domiciliada en Chaco dos mil seiscientos setenta, de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, don Benedicto Pedro Peretti, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y cinco, domiciliado en Medrano ciento cuarenticinco, de Bánfield, provincia de Buenos Aires, don León Kon, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y seis mil setenta y cinco, comerciante, domiciliado en Brown ochocientos noventitrés, de Morón, provincia de Buenos Aires, y don Ignacio Ricardo Neer, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento numero cuatro millones trescientos veintiséis mil quinientos nueve, domiciliado en Valentín Alsina mil setecientos diecisiete, de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, según poder que los mismos le otorgaron ante mí, con fecha veinticinco de marzo del año en curso, por escritura número ciento ochentisiete, pasada al folio quinientos setenta y siete de este mismo Registro a mi cargo, doy fe, con facultades suficientes para este otorgamiento y, en tal carácter, el compareciente dice: Que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y la Resolución número trescientos noventa y seis, la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de fecha diez y seis de abril del corriente, estatutos sociales de "Terp Soicedad tura pública el acta constitutiva de los estatutos sociales de "Terp Sociedad Anónima Comercial e Industrial" como así también la citada resolución que autorizó su funcionamiento en el carácter de anónima, a cuyo efecto me exhibe el expediente número diez y siete mil ochocientos treinta y cinco de la Inspección General de Justicia, del que resulta: Que de fojas una a cinco corre el acta constitutiva de la sociedad y los estatutos sociales, corriendo a fojas doce la ya mencionada resolución, todo lo que copiado textualmente y en el orden indicado dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 25 días del mes de marzo de 1964, se reúnen los Sres. Oscar Schwab; Da. Sabina Pompis de Schwab: Abraham Enrique Schwab; Da. Catalina Weingarten de Schwab: Marcos Kaufman; Da. Margit Terp Westergaard de Kaufman; Abraham Moisés Schonholz; Da. Lea Weingarten de Schonholz; Da. Catalina Irma Caneparo; Benedicto Pedro Peretti; León Kon y don Ignacio Ricardo Neer, y resuelven por unanimidad lo que a continuación se expresa: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TERP SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — c) La sociedad tiene por objeto: a) La importación, exportación, compra y venta de mercaderías, bienes muebles, materias primas y productos en general, como asimismo el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos; b) La explotación de las industrias: química, electroquímica, metalúrgica y electrometalúrgica. — d) El capital social autorizado se fija en m$n. 5.000.000.— representado por acciones de m$n. 100.— y dividido en series de m$n. 500.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, que son suscriptas de conformidad al siguiente detalle: los Sres. Schwab, Abraham Enrique Schwab, Marcos Kaufman y Da. Margit Terp Westergaard de Kaufman: 2.000 acciones cada uno; Da. Sabina Pompis de Schwab y Da. Catalina Weingarten de Schwab: 700 acciones cada uno; y los Sres. Abraham Moisés Schonholz, Da. Lea Weingarten de Schonholz; Da. Catalina Irma Caneparo; Benedicto Pedro Peretti: León Kon y don Ignacio Ricardo Neer: 100 acciones cada uno. — Los accionistas integran en dinero efectivo y con bienes propios, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital suscripto de m$n. 1.000.000.— y un capital realizado de m$n. 100.000.—. Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y el fiscalizador a las siguientes personas: Presidente: Oscar Schwab, Vice-Presidente: Marcos Kaufman. — Directora: Margarit Terp Westergaard de Kaufman. — Director: Abraham Enrique Schwab. — Síndico Titular: Dardo Claudio Rodriguez. — Síndico Suplente: Carlos Melchor Castro. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Oscar Schwab, Marcos Kaufman y Dardo Claudio Rodriguez, para que en forma conjunta, separada o alternada, gestionen el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad, con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente acta, inclusive a la denominación social... 2) La duración de la sociedad es de 99 años... 4) El capital social autorizado se fija en m$n. 5.000.000.— representado por acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una y dividido en series de m$n. 500.000.— cada una... 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles... 11) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año... Visto lo solicitado a fs. 10; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Terp Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 25 de marzo de 1964. cuyos estatutos obran de fs.

2 (fojas dos) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta) — Artículo 2º — Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — M. A. Mercader. — Hay un sello que dice: Miguel Amílcar Mercader. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 396"... Es Copia Fiel doy fe. Y el compareciente en el carácter acreditado, dice: Que deja así constituida definitivamente la sociedad "Terp Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicitándome expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y yo el autorizante dejo constancia que mediante la declaración jurada mensual se ingresará el impuesto fiscal por valor de seis mil pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el monto del capital emitido de un millón de pesos moneda nacional. — Leída y Ratificada la firma por ante mí, doy fe. — O. Schwab. — Hay un sello. Ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo. Concuerda con su original que pasó ante mí bajo el número doscientos setenta y cinco, al folio setecientos ochentidós del Registro quinientos cuarenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Terp Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del tres millones trescientos veintiocho mil trescientos sesenta y nueve al presente tres millones trescientos veintiocho mil trescientos setenta y cuatro, Serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge W. Cinollo Vernengo. — Jorge W. Cinollo Vernengo. Escribano Público. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1964. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.760.— e.27|5-Nº 29.080-v.27|5|64

SURLAN

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fo. 1.511. — Primer Testimonio. — Número Seiscientos Veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a trece de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparece la señora doña Azucena Amalia Aguila de Granda, casada, empleada, con libreta cívica número Tres millones cuatrocientos setenta y un mil trescientos trece, con domicilio en el de la Sociedad que aquí viene a dejar definitivamente constituida, calle Mariano Acha número tres mil seiscientos cincuenta y uno; mayor de edad, vecina de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y en nombre y representación de don Mario Ignacio Tomas, casado, industrial; doña Martha Beatriz Almagro de Tomas, casada, comericante; don Antonio Alberto Grassi, soltero, empleado; don Roberto Horacio Apolito, casado, empleado; doña Lydia Rosa Aguila de Apolito, casada, comerciante; todos los nombrados vecinos de la provincia de Buenos Aires; don Jorge Alberto Almagro, soltero, empleado; don Alberto Schiavoni, casado, empleado; don Domingo Daffinoti, casado, comerciante y don Alberto Walter Block, casado, comerciante; estos cuatro últimos vecinos de la ciudad de Buenos Aires; todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. La personería invocada, la compareciente la acredita con el Poder Especial que los demás nombrados le tienen conferido por escritura de fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, pasada al folio Ocho mil doscientos veintinueve, protocolo de dicho año de este mismo Registro, y que en su matriz tengo para este acto a la vista, doy fe. Y la señora Aguila de Granda Dice: Que viene por este acto a elevar a escritura pública la Constitución Definitiva de la Sociedad Anónima "Surlan", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, constituida por la dicente y sus nombrados mandantes, y cuya Acta Constitutiva, Estatuto; y Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación por la que se lo autoriza a funcionar como tal tengo para este acto a la vista, doy fe, y transcriptos íntegramente por su orden dicen literalmente así: "Acta Constitutiva de "Surlan", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria. En la ciudad de Buenos Aires, a 27 de noviembre de 1963, siendo las 19 horas, se reúnen en el local de la calle Mariano Acha Nº 3651 los señores don Mario Ignacio Tomas, argentino, casado, con libreta de enrolamiento Nº 4.052.138, técnico industrial y doña Martha Bectriz Almagro de Tomas, argentina, casada, con libreta cívica Nº 2.628.716, ambos domiciliados en la calle Quarlino Nº 2137, de la ciudad de Ituzaingó, Partido de Morón: don Antonio Alberto Grassi, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número 5.605.072, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 44, de Villa Maipú, Partido de San Martín; don Roberto Horacio Apolito, argentino, casado, con libreta de enrolamiento Nº 1.676.264; y doña Lydia Rosa Aguila de Apolito, argentina, casada, con libreta cívica número 189.714, ambos domiciliados en la calle Blanco Encalada sin número, entre las de Uruguay y Martín Rodríguez, de Virreyes, Partido de San Fernando; todos los nombrados vecinos de la provincia de Buenos Aires y de tránsito aquí; doña Azucena Amalia Aguila de Granda, argentina, casada, con libreta cívica Nº 3.471.313, domiciliada en Pasaje Chajarí Nº 4596; don Jorge Alberto Almagro, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento Nº 4.065.260, domiciliado en la calle Sucre Nº 2550; don Alberto Schiavoni, argentino, casado, con libreta de enrolamiento Nº 115.745, domiciliado en la calle Carlos A. López Nº 2235; don Domingo Daffinoti, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 933.770, comerciante, domiciliado en la Avenida de Los Incas Nº 5258 y don Alberto Walter Block, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.955.579, domiciliado en la calle Cangallo 1966, piso 3º, departamento "D", los cinco últimos vecinos de esta ciudad; todos mayores de edad. Y de mutuo y común acuerdo Resuelven: Primero: Queda constituida una Sociedad Anónima conforme a los términos del Estatuto que previa lectura y discusión se aprueba en este acto y se firma de plena conformidad con texto separado, obligándose los firmantes a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Segundo: Del Capital autorizado de $ 2.000.000. m|n. se emite en este acto la primera serie de 4.000 acciones nominales ordinarias Clase "A", de un valor nominal de pesos 100 m|n., cada una, que se suscribe en su totalidad por los presentes y se integra en el 10 % según el siguiente detalle: don Mario Ignacio Tomas, suscribe 1.500 acciones por un valor total nominal de $ 150.000 e integra el 10 % en dinero efectivo, o sea $ 15.000; doña Azucena Amalia Aguila de Granda, suscribe 1.500 acciones por un total de $ 150.000, e integra el 10 % en dinero efectivo, o sea $ 15.000; doña Martha Beatriz Almagro de Tomas, suscribe 200 acciones por un total de $ 20.000, e integra el 10 % en dinero efectivo, o sea $ 2.000; don Alberto Schiavoni, suscribe, 200 acciones por un valor total de $ 20.000, e integra el 10 % en dinero efectivo, o sea $ 2.000; don Antonio Alberto Grassi, suscribe 100 acciones por un total de $ 10.000, e integra el 10 % en dinero efectivo o sea $ 1.000; don Jorge Alberto Almagro, suscribe 100 acciones por un valor total de pesos 10.000, e integra el 10 % en dinero efectivo, o sea $ 1.000; don Roberto Horacio Apólito suscribe 100 acciones por un total de $ 10.000, e integra el 10 % en dinero efectivo, o sea $ 1.000; doña Lydia Rosa Aguila de Apólito suscribe 100 acciones por un total de pesos 10.000, e integra el 10 % en dinero efectivo, o sea $ 1.000; don Domingo Daffinoti, suscribe 100 acciones por un valor total de $ 10.000, e integra el 10 % en dinero efctivo, o sea 1.000 y don Alberto Walter Block suscribe 100 acciones por un valor total de $ 10.000 e integra el 10 % en dinero efectivo, o sea $ 1.000. — Tercero: El órgano administrativo queda constituido por un directorio, compuesto de 3 miembros: a saber: un presidente; un vicepresidente; y un vocal. — Los cargos quedan cubiertos en la siguiente forma: presidente: don Mario Ignacio Tomás; Vicepresidente: doña Azucena Amalia Aguila de Granda; Vocal: doña Martha Beatriz Almagro de Tomas. Se designa asimismo en el carácter de directores suplentes a don Jorge Alberto Almagro y a don Antonio Alberto Grassi. El órgano fiscalizador queda representado por un síndico titular y un suplente. Los cargos quedan cubiertos en la siguiente forma: Síndico titular: don Alberto Schiavoni; Síndico suplente: don Roberto Horacio Apólito. Los designados prestan su conformidad a lo resuelto y aceptan sus respectivos cargos. — Cuarto: Autorízase a don Mario Ignacio Tomas y a doña Azucena Amalia Aguila de Granda para que en forma conjunta o separada e indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades para aceptar y proponer modificaciones al estatuto proyectado, inclusive a la denominación de la sociedad, que salvo observación de la autoridad pertinente, girará bajo el nombre de "Surlan" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria. M. Tomás. M. B. A. de Tomás. A. Grassi. R. H. Apolito. Lydia R. A. de Apólito. A. Aguila de Granda. J. Almagro. A. Schiavoni. Domingo Daffinoti. A. W. Block. — Certifico que las firmas que anteceden así como las medias firmas marginales que siguen la presente acta constitutiva de "Surlan". Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, son auténticas y corresponden respectivamente a: don Mario Ignacio Tomas; doña Martha Beatriz Almagro de Tomas; don Antonio Alberto Grassi; don Roberto Horacio Apólito; doña Lydia Rosa Aguila de Apolito; doña Azucena Amalia Aguila de Granda; don Jorge Alberto Almagro; don Alberto Schiavoni: don Domingo Daffinoti y don Alberto Walter Block, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que han firmado en mi presencia. A pedido de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido esta certificación en la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y tres en mi carácter de escribano adscripto del registro de contratos públicos número trescientos sesenta y siete de la capital federal. Hay un sello que dice: Arturo V. Martínez Azaro. Escribano. Sigue una firma: A. V. Martínez Azaro". — "Estatuto social. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "SURLAN", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá establecer sucursales, agencias, establecimientos y cualquier especie de representación dentro y fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad se fija en 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: comprar, vender, importar y exportar frutos y productos de la tierra, materias primas, maquinarias y productos elaborados y semielaborados, y tomar y dar representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: explotar establecimientos mineros, forestales, madereros, papeleros, pesqueros, químicos, textiles, plásticos, metalúrgicos, de la alimentación, frigoríficos y agropecuarios; c) Financieras: Tomar y otorgar préstamos en dinero con o sin garantías reales o personales, a corto y a largo plazo; apartar capitales a personas, empresas o sociedades, así como comprar, vender, y negociar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, títulos, acciones, debentures, "warrants", "trust-receipt" y toda clase de valores mobiliarios y papeles de comercio y de crédito. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público; d) Agropecuarias: explotar y administrar toda clase de establecimientos agrarios, ganaderos, frutícolas, apícolas y granjeros. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones ordinarias de un valor nominal de cien pesos de igual moneda cada una y dividido en cinco series de cuatro mil acciones por cada serie. Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no. Las acciones podrán ser de clase "A" o de clase "B"; las primeras tendrán derecho a cinco votos cada una y las segundas a un voto; pero todas las acciones tendrán derecho a un solo voto por cada una para la designación de los síndicos. Las acciones de voto plural no podrán atribuirse prioridad alguna en el derecho al cobro de dividendos, ni al reembolso del capital ni en ningún otro orden pecuniario. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio en cada caso estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El impuesto de sellos correspondientes se oblara en cada caso al formalizarse la emisión. En este acto queda emitida, suscrita en su totalidad e integrada en el 10 % la primera serie de 4.000 acciones ordinarias clase "A". Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta los Diez millones de pesos moneda nacional. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo, la determinación de las condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan en proporción de las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser menor de los 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. Las acciones, o los títulos que las representen, llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos legales. La integración de las acciones podrá hacerse en dinero efectivo o en bienes. El Directorio queda facultado para seguir en caso de mora el procedimiento establecido por el artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Quinto: A pedido de accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa y las resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Artículo Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por 1 año; sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos los deberes, atribuciones y derechos hasta su reemplazo efectivo dentro del plazo fijado por el artículo 347 del Código de Comercio. Podrán ser reelectos indefinidamente y darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que ella disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que el de los titulares y por los mismo plazos. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente. — Artículo Sépitmo: La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente y en su caso por el Vicepresidente o el Director que se designe, quienes obligarán a la Sociedad en la siguiente forma: el Presidente, con su sola firma; el Vicepresidente con la firma conjunta de un Director o de un apoderado general o especial; un Director con la firma conjunta de otro Director o de un Apoderado general o especial. Sin perjuicio de ello, en las actuaciones administrativas, policiales y judiciales, así como en cualquier otra clase de actuación o juicio en que la Sociedad sea parte o tenga un interés legítimo, inclusive en el fuero laboral y ante los Tribunales de Faltas, la representación legal de la Sociedad será ejercida por el Director o mandatario general o especial que el Directorio designe y que a tales efectos tendrán facultades inclusive para absolver posiciones y obligar con sus dichos a la sociedad; en su caso, el mandato solo podrá sustituirse si el Directorio así lo autorizara. El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá voto decisorio en caso de empate. Si el Directorio sesionase con dos miembros será necesaria la unanimidad en las resoluciones. En ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente; y faltando ambos el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. Los Directores podrán votar sobre asuntos determinados por carta o telegrama, pero en tales supuestos su voto no se computará a los efectos del quórum. — Artículo Octavo: El Directorio tiene las más amplias facultades de administración y disposición, inclusive los poderes especiales que requieren los artículos 782, 806, 1881, y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, como comprar, gravar y vender bienes muebles e inmuebles y operar con los bancos Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de ese carácter oficiales y privadas y otorgar toda clase de poderes generales y especiales, judiciales y extrajudiciales, inclusive para querellar criminalmente. Podrá asimismo crear empleos que juzgue necesarios, fijarles su remuneración y determinar sus atribuciones; encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la asamblea, y delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más

gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio o en persona extraña al mismo. En el primer caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo Noveno: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un Suplente. — Este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento, tendrá las facultades que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales. — Artículo Décimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial por 5 días y con 10 de anticipación al de su celebración contados desde la última publicación aludida, o por 3 días con 8 de anticipación, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente. — Se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto y en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del Código de Comercio deberán ser convocadas dentro de los 10 días de solicitadas. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de enero de cada año. — Esta fecha podrá ser modificada por la Asamblea General y la resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas se confeccionarán al cierre del ejercicio conforme a las reglamentaciones en vigencia y las normas técnicas de la materia. — Artículo Duodécimo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) el 2 por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el Fondo de Reserva Legal; b) la remuneración al Directorio y al Síndico en su caso; c) el saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios, o a fondos de reserva facultativos o destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los 3 años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Tercero: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el Capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre sus accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — M. Tomás. — M. B. A. de Tomás. — A. Grassl. — R. H. Apolito. — Lydia R. A. de Apolito. — A. Aguila de Granda. — J. Almagro. — A. Schiavoni. — Domingo Baffinoti. — A. W. Block. — Certifico que las firmas que anteceden así como las medias firmas marginales que signan el presente Estatuto Social de "Surlan" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, son auténticas y corresponden respectivamente a: don Mario Ignacio Tomás, doña Martha Beatriz Almagro de Tomás, don Antonio Alberto Grassi, don Roberto Horacio Apolito, doña Lydia Rosa Aguila de Apolito, doña Azucena Amalia Aguila de Granda, don Jorge Alberto Almagro, don Alberto Schiavoni, don Domingo Daffinoti y don Alberto Walter Block, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que han firmado en mi presencia. — A pedido de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido esta certificación en la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y tres, en mi carácter de Escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos número trescientos sesenta y siete de la Capital Federal. — Hay un sello que dice: Arturo V. Martínez Azaro, Escribano. Una firma: A. V. Martínez Azaro". — "Buenos Aires, 17 de marzo de 1964. — Visto el expediente N.17.559|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Surlan" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley Número 13.051|62, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Surlan" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, constituida en esta Capital el 27 de noviembre de 1963 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho (8), con las modificaciones de fojas catorce (14) a quince (15) y la de oficio indicada a foja diecinueve (19). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Alconada Aramburú. — Resolución P. J. Nº 000341". — Todo lo transcripto concuerda fielmente con las constancias que obran en el expediente número diecisiete mil quinientos cincuenta y nueve|1|sesenta y tres del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, que tengo a la vista, doy fe, y donde doña Martha Beatriz Almagro de Tomás y doña Lydia Rosa Aguila de Apólito, según manifestación de fojas diecisiete, han dejado expresa constancia de que el dinero aportado por ellas a la Sociedad es propio de ellas. — Yo, el autorizante, hago constar que el impuesto fiscal de sellos correspondiente a la emisión de la primera serie de cuatro mil acciones, valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sea la suma de dos mil cuatrocientos pesos se oblará en la declaración jurada del mes en curso. — Leída que les es, la ratifica en su contenido y así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — A. Aguila de Granda. — Hay un sello. — Ante mí: A. V. Martínez Azaro. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio mil quinientos once del Registro número trescientos sesenta y siete, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del tres millones trescientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y cuatro al presente, todos de la serie "A", que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, lugar de su otorgamiento a veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y cuatro. — A. V. Martínez Azaro (Escribano).

Buenos Aires, 13 de mayo de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 14.000 e.27|5 Nº 29.094 v.27|5|64

MORSELA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número mil cuatrocientos ochentitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cuatro días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y cuatro ante mí escribano público comparece: don Julio José Giganti, argentino, mayor de edad, casado, vecino de esta Capital Federal, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe: como de que concurre a este acto debidamente autorizado según lo acredita con la escritura pasada ante mí en este mismo registro al folio seis mil novecientos once, del protocolo del año mil novecientos sesenta y tres; y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que viene por este acto a dejar transcriptos y en consecuencia elevados a escritura pública: el acta constitutiva y el estatuto de la sociedad "Morsela, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", obrantes a fojas uno a seis con modificación de fojas doce; y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que los aprueba y autoriza a funcionar como tal obrante a fojas diez y nueve; todas del expediente número diez y siete mil trescientos veinte y cuatro de la Inspección General de Justicia de la Nación, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que en su original tengo a la vista para este acto, y que en definitiva dice: "Escritura número tres mil novecientos cincuenta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y tres, ante mí escribano público, comparecen: don Cayetano Azzano, italiano, casado; don Vittorio Orsi, italiano, casado; Elsa Margarita Chamier de Azzano; don Luis José Del Negro, italiano, casado; don Enrique De Luca, argentino, casado; don Umberto Pareto, italiano, casado; don Giulio Secondo Ravizza, italiano, casado; don Julio José Giganti, argentino, casado; don Norberto Halstead, argentino, casado; todos domiciliados en la Capital Federal: y don Juan Carlos Crecente, argentino, casado, domiciliado en Olivos, Provincia de Buenos Aires, especialmente aquí; todos los comparecientes son mayores de edad; hábiles y de mi conocimiento, doy fe: como de que dicen: Que han decidido constituir entre ellos una Sociedad Anónima Comercial e Industrial que se regirá por los siguientes estatutos, que han sido redactados y aprobados por unanimidad entre los comparecientes... Y los comparecientes continúan diciendo: Que proceden a suscribir en este acto, que integrando en su diez por ciento, la totalidad de las acciones de las cinco primeras series, todas ordinarias, al portador, endosables y de un voto, en la forma y proporción siguiente: don Cayetano Azzano y don Vittorio Orsi doce mil acciones cada uno, o sean un millón doscientos mil pesos nacionales cada uno que en conjunto representan veinte y cuatro mil acciones o sean dos millones cuatrocientos mil pesos nacionales; doña Elsa Margarita Chamier de Azzano, don Luis José Del Negro, don Enrique De Luca y don Giulio Secondo Ravizza ciento cincuenta acciones cada una o sean quince mil pesos nacionales cada uno, que en conjunto representan seiscientas acciones o sean sesenta mil pesos moneda nacional; don Umberto Pareto, don Juan Carlos Crecente, don Julio José Giganti y don Norberto Halstead cien acciones cada uno, o sean diez mil pesos nacionales cada uno, que en conjunto representan cuatrocientas acciones o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. En consecuencia el capital suscripto e integrado en su diez por ciento, en este acto comprende la totalidad del emitido y asciende a dos millones quinientos mil pesos moneda nacional que comprende veinte y cinco mil acciones que hacen la totalidad de las cinco primeras series, y cuyo diez por ciento es depositado en el Banco de la Nación Argentina de conformidad con el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. A continuación los comparecientes proceden a la elección del primer directorio y síndico de la sociedad, con el siguiente resultado: Presidente don Cayetano Azzano; Vicepresidente don Vittorio Orsi: Directores titulares: don Giulio Secondo Ravizza, don Julio José Giganti y don Norberto Halstead, Síndico titular don Eolo Evaristo Giustachini y síndico suplente a don Angel Di Giulio. Este directorio tendrá y usará durante el período de constitución provisoria, es decir, hasta tanto se obtenga la respectiva personería jurídica, todas las facultades que las leyes y estos estatutos acuerdan al mismo, a cuyo efecto los comparecientes les otorgan por el presente, a todos sus miembros, el mandato legal correspondiente. Finalmente se autoriza a don Julio José Giganti y don Norberto Halstead, para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente, gestionen del Superior Gobierno de la Nación la personería jurídica de esta sociedad y la aprobación definitiva de sus estatutos a cuyo fin se les confiere poder especial, quedando facultados a esos efectos para aceptar las modificaciones que a los mismos y a esta acta constitutiva pudiera imponer la Inspección General de Justicia, incluso el cambio de denominación, o rechazarlas y proyectar nuevos textos, notificándose en el expediente respectivo y oportunamente elevar a escritura pública todos los documentos necesarios para su constitución definitiva, suscribiendo la respectiva escritura de protocolización, efectuando las publicaciones del caso e inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, abonando en dicha oportunidad el impuesto fiscal respectivo, como asimismo constituyendo o denunciando el domicilio social... — "Es copia fiel de las partes pertinentes, doy fe; y los estatutos que regirán a dicha sociedad, literalmente transcriptos dicen: "Artículo Primero: Bajo el nombre de "MORSELA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto proyectar, ejecutar, industrializar, montar, distribuir y comercializar materiales, herramientas y|o equipos para instalaciones eléctricas y mecánicas en general, sea en la República Argentina como en el exterior. Podrá realizar importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, como también realizar la manufactura y|o fabricación de elementos de metalurgia y electricidad. Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por Cincuenta Mil acciones de Cien pesos moneda nacional, valor nominal, cada una, y dividido en Diez series iguales, de Quinientos mil pesos moneda nacional cada una, integradas por Cinco mil acciones de Cien pesos nacionales, cada una. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a Un Voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta Cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El Capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el Quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Esto derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de Cinco y un máximo de Siete, con mandato por Dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere Poder Especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos. Comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a uno o más personas. — La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente o Vicepresidente, en su caso, pudiendo el Directorio, para casos especiales, designar dos Directores para obligarla, y en todos los casos con su firma obligan a la Sociedad. — El Directorio podrá ca-

comendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la Dirección y Administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más Gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se le fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo noveno: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un Suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o con tres días, con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — En segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder, dirigida al Directorio. — Artículo undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagos en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo duodécimo: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades...". .. la resolución aprobatoria de la Sociedad dice: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 Abr. 1964. — Visto el expediente N.17.324|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Morsela", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley número 13.051|62, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 abril de 1923, a la sociedad "Morsela", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta Capital el 1º de octubre de 1963 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva indicada a fojas doce y vuelta (12 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — R. Alconada Aramburú. — Resolución P.J. Nº 000472". Son copias fieles, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja transcriptos y en consecuencia, elevados a escritura pública los estatutos de la Sociedad "Morsela", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, su Acta de Constitución y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que los aprueba, dejando definitivamente constituida la misma, y solicitando se le expida testimonio a los fines pertinentes. — Se deja constancia que en la declaración jurada correspondiente se abonará el impuesto fiscal aplicable al capital emitido, de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional. — Previa lectura y ratificación, el compareciente firmó de conformidad, doy fe. — Julio José Giganti. — Hay un sello. — Ante mí: R. E. Berrotarán. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio dos mil doscientos treinta y ocho del Registro trescientos sesenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en siete sellados de Actuación Notarial numerados correlativamente del tres millones trescientos cincuenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro, al presente, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y cuatro. — Entre líneas: Elsa Margarita Chamier de Azzano. Vale. — R. E. Berrotarán, Escribano.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.27|5-Nº 29.139-v.27|5|64

MICHNIK LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2259. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Noventa: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y siete días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí Escribano Público, comparece Bernardo Michnik, argentino, mayor de edad, casado, vecino de esta Capital Federal, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto debidamente autorizado según lo acredita con la escritura pasada ante mí en este mismo Registro, al folio ocho mil quinientos cuatro del Protocolo del año mil novecientos sesenta y tres; y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que viene por este acto a dejar debidamente transcriptos y elevada a escritura pública: el acta constitutiva, y el estatuto de la Sociedad "Michnik Limitada" Sociedad Anónima Comercial, obrantes a fojas uno a seis; y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que los aprueba y autoriza a funcionar como tal, obrante a fojas trece; todas del expediente número diez y siete mil seiscientos ochenta y siete, de la Inspección General de Justicia de la Nación, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que en su original tengo a la vista para este acto, y que en definitiva, dice: "Escritura Número Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y tres, ante mí Escribano Público comparece: don Bernardo Michnik, casado; don Jorge Antonio Giaccio, casado; doña Clara Nimia Calderón de Michnik, casada; doña Elia Amanda Michnik de Giaccio, casado; doña Elva Alicia Michnik de Cante, casada; don Edgardo Mario Cante, casado; don Francisco Dante Giaccio, casado; doña Julia María Lavigne de Giaccio, casada; don Emilio José Policarpo Lonardi, casado; y don Horacio Héctor Stringa, soltero, todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal; hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como de que Dicen: Que han decidido constituir entre ellos una Sociedad Anónima Comercial que se regirá por los siguientes estatutos que han sido redactados y aprobados por unanimidad entre los comparecientes... Y los comparecientes continúan diciendo: Que proceden a suscribir en este acto la totalidad de las dos primeras series, todas ordinarias al portador, endosables y de un voto, en la forma y proporción siguiente, integrándolas en su diez por ciento en dinero efectivo: don Bernardo Michnik suscribe cinco mil acciones o sean Quinientos mil pesos moneda nacional; don Jorge Antonio Giaccio suscribe dos mil acciones o sean Doscientos mil pesos moneda nacional; doña Clara Nimia Calderón de Michnik suscribe quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Elia Amanda Michnik de Giaccio suscribe quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Elva Alicia Michnik de Cante suscribe quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; don Edgardo Mario Cante suscribe trescientas acciones o sean Treinta treinta mil pesos moneda nacional; don Francisco Dante Giaccio suscribe trescientas acciones o sean treinta mil pesos moneda nacional; doña Julia Lavigne de Giaccio suscribe trescientas acciones o sean treinta mil pesos moneda nacional; don Emilio José Policarpo Lonardi suscribe trescientas acciones o sean treinta mil pesos moneda nacional; y don Horacio Héctor Stringa suscribe trescientas acciones o sean treinta mil pesos moneda nacional. — En consecuencia, el capital suscripto en este acto comprende el total del emitido y asciende a Un millón de pesos moneda nacional, que comprende diez mil acciones que hacen la totalidad de las dos primeras series, y cuyo diez por ciento es depositado en el Banco de la Nación Argentina, conforme al artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — A continuación los comparecientes proceden a la elección del Primer Directorio y Síndico de la Sociedad, con el siguiente resultado: Presidente, don Bernardo Michnik; Vice-Presidente, don Jorge Antonio Giaccio; Directores Titulares, doña Clara Nimia Calderón de Michnik, doña Elia Amanda Michnik de Giaccio Síndico Titular, don Mario José Ferré y doña Elva Alicia Michnik de Cante, y Síndico Suplente don Mario J. Annaratone. — Este Directorio tendrá y usará durante el período de constitución provisoria, es decir, hasta tanto se obtenga la respectiva Personería Jurídica, de todas las facultades que las leyes y estos Estatutos acuerdan al mismo, a cuyo efecto los comparecientes les otorgan por el presente, a todos sus miembros, el mandato legal correspondiente. — Finalmente se autoriza a don Bernardo Michnik y a don Jorge Antonio Giaccio para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente, gestionen del Superior Gobierno de la Nación la Personería Jurídica de esta Sociedad y la aprobación definitiva de sus Estatutos, a cuyo fin se les confiere Poder Especial quedando facultados a esos efectos para aceptar las modificaciones que a los mismos y a esta Acta Constitutiva, pudiera imponer la Inspección General de Justicia, o rechazarlas y proyectar nuevos textos notificándose en el expediente respectivo y oportunamente elevar a escritura pública todos los documentos necesarios para su constitución definitiva, suscribiendo la respectiva escritura pública de transcripción o protocolización, efectuando las publicaciones del caso e inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, abonando en dicha oportunidad el importe del impuesto fiscal respectivo, como asimismo constituyendo o denunciando domicilio social... "Es copia fiel de las partes pertinentes, doy fe; y los estatutos que regirán a dicha sociedad, literalmente transcriptos dicen: "Artículo Primero: Bajo el nombre de "MICHNIK LIMITADA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, el Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto comercializar y distribuir carbón y productos similares, tanto en la República Argentina como en el extranjero. — Podrá asimismo realizar en general la importación exportación, compra - venta de bienes muebles, mercaderías y materias primas, de materiales y|o mercaderías relacionadas con su objeto social pudiendo ejercer y otorgar contratos de representación a todos esos efectos con formas nacionales y|o extranjeras — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal, cada una, dividido en diez series iguales de quinientos mil pesos moneda nacional cada una, integradas por cinco mil acciones de cien pesos nacionales cada una. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo de que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el Quíntuplo o sean veinte y cinco millones de pesos moneda nacional. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias o preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que poseen. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones, debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, dentro de un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determina la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes, en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere Poder Especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos. — Comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente o Vicepresidente, en su caso, pudiendo el Directorio para casos especiales designar dos Directores para obligarla, y en todos los casos con su firma obligan a la Sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la administración y Dirección de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más Gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este

último caso la remuneración que se le fije lo será por la Asamblea o por Directorio "ad-referendum" de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un Suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. En segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los acionistas ordinarios o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagos en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Duodécimo: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades...". — Y la resolución aprobatoria de la sociedad dice: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Buenos Aires, 8 de abril de 1964. — Visto el expediente N-17.687|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Michnik Limitada" Sociedad Anónima Comercial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad acordada por el Decreto Ley Nº 13.051|62, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Michnik Limitada" Sociedad Anónima Comercial, constituida en esta Capital el 20 de diciembre de 1963 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — R. Alconada Aramburú. — Resolución P. J. Nº 000477". — Son copias fieles, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan debidamente transcriptos y elevados a escritura pública los estatutos de la sociedad "Michnik Limitada" Sociedad Anónima Comercial, su Acta de Constitución y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que los aprueba, dejando definitivamente constituida la misma, y solicitando se le expida testimonio a los fines pertinentes. — Se deja constancia que en la declaración jurada correspondiente se abonará el impuesto fiscal aplicable al capital emitido de un millón de pesos moneda nacional. — Previa lectura y ratificación el compareciente firmó de conformidad, doy fe. Bernardo Michnik. Hay un sello. Ante mí: R. E. Berrotarán. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos cincuenta y nueve del Registro trescientos sesenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en siete sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del tres millones trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos uno, al tres millones trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos siete, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintinueve días de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — R. E. Berrotarán, Escribano. — Entre líneas: los, Vale.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 10.800 e.27|5 Nº 29.140 v.27|5|64

SILBERGLEIT HERMANOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Jacobo Silbergleit, casado; doña Marta Fischberg de Silbergleit, casada; Juan Silbergleit, casado; Bernardo Silbergleit, casado; Susana Inés Silbergleit de Boltiansky, casada; Félix Silbergleit, soltero; Armando Miguel Trabuco, casado; José Marcelo Trabuco, soltero; Pascual Oppedisano, soltero; Julio Oppedisano, casado, y Darío Cáceres, soltero, todos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada del treinta de Enero de mil novecientos sesenta y tres, constituyeron una Sociedad Anónima con domicilio en esta Ciudad, la que girará bajo la denominación de "Silbergleit Hermanos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", promoviendo al efecto de obtener la personería jurídica de la misma, ante la Inspección General de Justicia, el expediente N. diez y siete mil quinientos treinta y nueve, en el que previo los trámites de estilo, se dictó el veinte de Marzo del corriente año, la resolución P. J. número trescientos ochenta y ocho, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por el que se autorizó a la sociedad de referencia, a funcionar en el carácter adoptado, aprobándose además los Estatutos que regirán su funcionamiento; todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Que a los efectos de dar cumplimiento a esa disposición legal, vienen por la presente a constituir definitivamente la Sociedad, solicitándome eleve a escritura pública el acta recordada, el texto estatutario con las modificaciones aconsejadas por la repartición interviniente y el decreto antes referido, documentos todos que obran de fojas uno a seis, trece y vuelto, quince y diez y seis, del expediente mencionado, que tengo a la vista para este acto y copiados por su orden dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y tres, siendo las dieciséis horas, se reunieron en el local de la calle Alvar Núñez ciento nueve, de esta Capital los señores accionistas que firman al final y por unanimidad resolvieron lo que a continuación se expresa: a) Constituir una Sociedad Anónima con el nombre de "Silbergleit Hermanos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; b) Emitir la primera serie de acciones ordinarias al portador Clase "A", resultando totalmente suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: Jacobo Silbergleit, cuatrocientas acciones o sea cuarenta mil pesos moneda nacional; Marta Fischberg de Silbergleit, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; Juan Silbergleit, cuatrocientas acciones o sea cuarenta mil pesos moneda nacional; Bernardo Silbergleit, cuatrocientas acciones o sea cuarenta mil pesos moneda nacional; Susana Inés Silbergleit de Boltiansky, cincuenta acciones o sea cinco mil pesos moneda nacional; Félix Silbergleit, cuatrocientas acciones o sea cuarenta mil pesos moneda nacional; Armando Miguel Trabuco, cincuenta acciones o sea cinco mil pesos moneda nacional; José Marcelo Trabuco, cincuenta acciones o sea cinco mil pesos moneda nacional; Pascual Oppedisano, cincuenta acciones o sea cinco mil pesos moneda nacional; Julio Oppedisano, cincuenta acciones o sea cinco mil pesos moneda nacional; Darío Cáceres, cincuenta acciones o sea cinco mil pesos moneda nacional. Quedan por lo tanto totalmente suscriptas la primera serie de acciones ordinarias al portador Clase "A", que importan doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Cada uno de los accionistas integra en este acto en dinero efectivo el diez por ciento del capital que ha suscripto; c) Se designa el Primer Directorio en la siguiente forma: Presidente: Jacobo Silbergleit; Directores: Juan Silbergleit y Bernardo Silbergleit; Síndico Titular: Armando Miguel Trabuco; Síndico Suplente: José Marcelo Trabuco; d) Por unanimidad se faculta expresamente a los señores Jacobo Silbergleit, Juan Silbergleit, Héctor Feldman y Eduardo Herreria, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, incluso a la denominación social que les fuera solicitada, como así también proceder a la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio; e) Se procede por unanimidad a la aprobación de los Estatutos, que son del siguiente tenor. Artículo Primero: Con la denominación de "SILBERGLEIT HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y una duración de noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones dentro y fuera del país. a) Industrial: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos especialmente madereros y de la industria del mueble, tapicería, textil, metalúrgica, automotriz y afines; b) Comercial: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos, mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricciones ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en un millón de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de doscientos mil pesos cada serie, en acciones ordinarias al portador o nominativas Clase "A", "B" y|o preferidas de cien pesos moneda nacional cada una. La primera serie de acciones ordinarias al portador Clase "A", se halla totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. Las características y condiciones de emisión de las acciones correspondientes al capital autorizado, serán fijadas por el directorio al emitirlas, en tanto que las acciones de las series correspondientes a aumentos de capital serán fijadas por la asamblea de accionistas, que podrá autorizar al directorio para que determine la oportunidad del llamado a suscripción, como así también para que fije las condiciones de pago de dichas acciones. — Las acciones de Clase "A" tendrán cinco votos por acción y las de Clase "B" tendrán un voto por acción. Cada resolución de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, hacerse conocer por publicaciones en el Boletín Oficial por el período que corresponda legalmente, abonándose el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose tales circunstancias a la Inspección General de Justicia. Suscripto totalmente y en las condiciones del Decreto número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal en series de acciones cuyo monto y características se determinarán en cada caso. Si se emitieran acciones preferidas, el dividendo fijo que se les asigne, que podrá ser acumulativo —hasta dos ejercicios— no podrá exceder del veinte por ciento anual de su valor nominal. Podrán además gozar de una participación adicional que no podrá exceder del doce por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. De acuerdo con el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, la asamblea de accionistas podrá resolver el rescate parcial o total de las acciones preferidas, pudiendo establecer primas de rescate de hasta un veinte por ciento de su valor nominal. Las acciones preferidas pueden también ser rescatadas mediante una reducción de capital, o convertidas en acciones ordinarias. El rescate o la conversión se efectuará de acuerdo a las normas legales vigentes y deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. En los casos de rescate parcial, los mismos se efectuarán por sorteo, previo anuncio en el Boletín Oficial con tres días de anticipación y ante los accionistas que concurran. Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a voz pero no a voto en las asambleas sociales, salvo en el caso de atraso de más de un año en el pago del dividendo básico en cuyo caso tendrán un voto por acción. — Artículo cuarto: Los accionistas poseedores de acciones ordinarias emitidas tendrán derecho preferente para suscribirse en posteriores emisiones de su misma clase, y en proporción a sus tenencias, pudiendo prorratearse entre ellos las de los accionistas que no hicieran uso de tal prerrogativa. La opción para el ejercicio del derecho de preferencia deberá manifestarse dentro de un plazo de quince días corridos desde la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. A los efectos del derecho de preferencia, se emitirán simultáneamente acciones ordinarias Clase "A" y "B" guardando entre ambas la proporción existente antes de la emisión. Si se emitiera una sola clase de acciones ordinarias, tendrán derecho a concurrir a la suscripción todos los poseedores de acciones sin distinción de clases. Las acciones llevarán la firma conjunta del presidente y un director. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, comunicándose en cada caso a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por dos a diez miembros titulares que elegirá la asamblea de accionistas, pudiendo designarse también hasta cinco suplentes. El directorio nombrará de su seno un presidente y podrá determinar que uno o todos sus miembros desempeñen determinadas funciones técnicas y|o administrativas. Los directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente, de la mayoría de los directores o del síndico y estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. — Artículo séptimo: El directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad y resolver y autorizar todos los actos y operaciones relativos a su objeto, así como la gestión o administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales, y no esté expresamente reservado a la resolución de la asamblea. Tendrá, además, las siguientes atribuciones: a) La representación legal de la sociedad y uso de la firma social por intermedio de uno de sus directores, cuya firma será suficiente para todo acto o contrato que obligue a la sociedad incluso para aquellos que requieran poder especial; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes estatutos. Podrá, en consecuencia, comprar, vender, importar, exportar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago, efectuadas por particulares, reparticiones públicas o entes autónomos del Estado. Realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la R. Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otro Banco, o establecimiento, repartición o ente nacional, provincial o municipal, particular, del país o del extranjero, con todos los cuales podrá efectuar toda clase de operaciones autorizadas, por las respectivas cartas orgánicas. — Promover querellas, absolver posiciones, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — Otorgar mandatos, poderes y revocarlos a favor de los miembros del Directorio y|o de terceros. — Celebrar contratos de sociedad, adquirir cuotas de capital en sociedad de responsabilidad limitada, suscribir acciones de sociedades anónimas y en Comandita por Acciones, como así también adquirir cualquier establecimiento comercial o industrial, con objeto similar al de la sociedad, haciéndose cargo de su Activo y Pasivo; emitir debentures; realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el Artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — La enumeración precedente es simplemente enunciativa, por cuanto el Directorio podrá realizar toda clase de Contratos y Actos jurídicos y cualquier clase de negocios industriales y comerciales que se relacionen con el objeto social. — Artículo Octavo: Los Directores además de los honorarios que les correspondan por su carácter de tales, podrán desempeñar cargos renta-

ños en la administración y dirección de la sociedad, por los cuales podrán recibir una remuneración fijada por el Directorio y sujeta a la aprobación de la Asamblea. — La retribución que se fije a la totalidad del Directorio por sus cargos técnicos o administrativos, sumada a los honorarios que les correspondan por sus funciones como tales, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. — En el caso de que este límite sea superado, estas remuneraciones sólo podrán ser aprobadas por Asamblea de Accionistas, en cuya Orden del Día se incluya punto concreto al respecto. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico a quien reemplazará un suplente en su caso. — Su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales. — Para el nombramiento de los Síndicos, todas las acciones ordinarias tendrán un voto por acción. — Artículo Décimo: Las Asambleas Generales legalmente constituidas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos números trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las convocatorias serán mediante avisos en el Boletín Oficial durante el tiempo y anticipación que fija el Decreto Ley mil setecientos noventa y tres cincuenta y seis. — Artículo Undécimo: Todas las Asambleas, aún las determinadas en el Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, quedarán legalmente constituídas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mayoría del capital suscripto con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria. — Adoptarán sus resoluciones por la mayoría de los votos presentes aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o por quien lo reemplace. — Artículo Duodécimo: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año y las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance general se distribuirán en el siguiente orden: a) El dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) Los honorarios del Directorio cuyo monto será fijado por la Asamblea de Accionistas. — c) El dividendo de las acciones preferidas abonándose en primer lugar los dividendos acumulativos atrasados y la participación adicional si correspondiera. — d) El dividendo de las acciones ordinarias. — e) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Tercero: Los dividendos de toda acción serán válidamente pagados al portador del título o cupón. — Los dividendos no reclamados después de tres años de puestos a disposición pertenecen a la sociedad e ingresarán al Fondo de Reserva Legal. — Los dividendos podrán ser abonados en acciones, por resolución de la Asamblea a un tipo de cotización no inferior a su valor nominal — Cuando se resolviese pagar un dividendo en acciones cotizadas más arriba de su valor nominal, el accionista podrá exigir que el dividendo le sea satisfecho en dinero en efectivo. — Artículo Décimo Cuarto: Disuelta la Sociedad será liquidada por el último Directorio o por la persona o personas que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Pagado el Pasivo y los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá en la siguiente forma y orden: a) Se reintegrará el capital integrado por las acciones preferidas; b) Se reintegrará el capital integrado por las acciones ordinarias; c) Se abonarán los dividendos acumulativos de las acciones preferidas y la participación adicional si correspondiera; d) El saldo corresponderá a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — (Firmado) J. Silbergleit. — Marta F. de Silbergleit. — J. Silbergleit. — B. Silbergleit. — Susana Boltiansky. — A. M. Trabuco. — Félix Silbergleit. — J. M. Trabuco. — Pascual Oppedisano. — Julio Oppedisano. — Darío Cáceres. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos número 245 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Jacobo Silbergletit, Marta Fischberg de Silbergleit, Juan Silbergleit, Bernardo Silbergleit, Susana Inés Silbergleit de Boltiansky, Félix Silbergleit, Armando Miguel Trabuco, José Marcelo Trabuco, Pascual Oppedisano, Julio Oppedisano y de don Darío Cáceres, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — A pedido de los interesados expido la presente certificación en Buenos Aires, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres. — Hay un sello en tinta: Andrés M. Bracutto. Escribano. — (Firmado) Ilegible. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación — Buenos Aires, 20 Mar. 1964. — Visto el Expediente Nº 17.539|1|63 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Silberbleit Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Silbergleit Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 30 de enero de 1963 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a fojas seis (6), con las modificaciones de fojas trece y vuelta (13 y vta.) y la indicada de oficio a fojas quince (15). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J Nº 000.388. (Firmado). — Hay una firma ilegible. — Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad "Silbergleit Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — J. Silbergleit. — Marta F. de Silbergleit. — J. Silbergleit. — B. Silbergleit. — Susana S. de Boltiansky. — J. M. Trabuco. — Félix Silbergleit. — A. Trabuco. — Pascual Oppedisano. — Julia Oppedisano. — Darío Cáceres. — Hay un sello. — Ante mí: I. Wencelblat — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número Cuatrocientos uno a mi cargo, doy fe.. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de Actuación Notarial números tres millones trescientos veinte mil trescientos cincuenta y tres, tres millones trescientos veinte mil trescientos cincuenta y cuatro y correlativos del tres millones trescientos veinte mil trescientos cincuenta y seis al tres millones trescientos veinte mil trescientos cincuenta y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. I. Wencelblat.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.680.— e.27|5 Nº 29.142 v.27|5|64

INDUSTRIAS PLASTICAS POR EXTRUSION

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y de Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Seiscientos Setenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí Escribano Público Autorizante, comparecen los señores Sergio Nosovitsky, casado, Zacarías Klas, soltero, Miguel Salomón Muzicante, casado, Bernardo Ficher, casado, Eduardo Silberstein, casado, Leonardo Schweitzer, soltero, Luis Silvio Comignani, soltero, Bernardo Barsky, soltero, Juan Meyer Schweitzer, casado y don Bernardo Kuperman, casado, todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y Dicen: Que por Acta privada celebrada el veintiuno de febrero del corriente año, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Industrias Plásticas por Extrusión, S. A. I. C. y S.", la que previa modificación dispuesta por la Inspección General de Justicia fue autorizada a funcionar como sociedad anónima por resolución del Inspector General de Justicia el diez de abril próximo pasado con el nombre de "Industrias Plásticas por Extrusión, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y de Servicios". Que a efecto de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante, la transcripción en este Registro del texto de dicha Acta Constitutiva, de sus Estatutos, con las modificaciones aprobadas por la Inspección General de Justicia y de la referida resolución, los que transcriptos del expediente número diecisiete mil setecientos sesenta y cuatro, que a tal efecto me exhiben dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte y un días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, se reunen los señores Sergio Nosovitzky, casado, industrial, Zacarías Klas, soltero, industrial; Miguel Salomón Muzicante, casado, docente; Bernardo Ficher, casado, médico; Eduardo Silberstein, casado, ingeniero civil; Leonardo Schweitzer, soltero, industrial; Luis Silvio Comignani, soltero, comerciante; Bernardo Barsky,s olteró, médico veterinario; Juan Meyer Schweitzer, casado, comerciante; Bernardo Kuperman, casado, industrial. Todos argentinos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, los que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Industrias Plásticas por Extrusión, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y de Servicios"; b) Su término de duración será de Noventa y Nuevo Años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Fabricación y elaboración de productos plásticos, metalúrgicos, madereros, eléctricos, máquinas y herramientas, materiales de construcción. Comerciales. Importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, dar y ejercer representaciones, comisiones, y consignaciones. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — La sociedad no realizará las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la ley 11.267 y toda otra que requiera el concurso público. — De Servicios: Organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero; d) El capital autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, representado por cuarenta mil acciones de cien pesos moneda legal valor nominal cada una, al portador y dividido en cinco series de ochocientos mil pesos cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto. — Suscripción. Integración: Accionistas, Acciones, Monto. Sergio Nosovitzky. 2.500. 250.000.— Zacarías Klas 2.500.250.000. Luis Silvio Comignani. 500. 50.000. Leonardo Schweitzer. 500. 50.000. Miguel Salomón Muzicante 500. 50.000. Juan Meyer Schweitzer. 500. 50.000.— Transporte 7.000. 700.000. — Transporte. 7.000.— $ 700.000. — Bernardo Barsky 250. $ 25.000.— Eduardo Silberstein 250. $ 25.000.— Bernardo Kupermann 250. $ 25.000.— Bernardo Ficher 250. $ 25.000.— Totales $ 8.000. $ 800.000.—. La integración se efectúa en dinero efectivo, haciéndolo cada uno de los presentes en su diez por ciento. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a las siguientes personas: Presidente: Zacarías Klas; vicepresidente: Sergio Nosovitzky; director: Luis Silvio Comignani; síndico titular: Juan Meyer Schweitzer; síndico suplente: doctor Bernardo Ficher. — Cuarto: Autorizar a los señores Sergio Nosovitzky y Luis Silvio Comignani a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la sociedad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorgarán todos los constituyentes la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio firmando por sí o mediante mandatarios con poder otorgado en forma legal... Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "INDUSTRIAS PLASTICAS POR EXTRUSION, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y DE SERVICIOS", se rige por los presentes estatutos y modificaciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 2º — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 4º) El capital social autorizado se fija en cuatro millones de pesos moneda nacional, representado por cuarenta mil acciones de cien pesos moneda legal valor nominal cada una, al portador, y dividido en cinco series de ochocientos mil pesos, cada una. 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptara sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 1º) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de enero de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Buenos Aires, 10 de abril de 1964. Visto lo solicitado a fs. 10; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Industrias Plásticas por Extrusión Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y de Servicios", constituida en esta Capital el 21 de febrero de 1964 bajo la denominación de "Industrias Plásticas por Extrusión S. A. I. C. F. y S.", cuyos estatutos obran de fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) a fs. 6 (fojas seis) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta)). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva introducida de fs. 12 (fojas doce) a fs. 13 (fojas trece). — Artículo 2º) Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. Resolución número 383. Hay un sello. Ministerio de Educación y Justicia. Inspección General de Justicia. M. A. Mercader. Hay un sello que dice: Miguel Amílcar Mercader. Inspector General de Justicia. — Es copia fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida la sociedad "Industrias Plásticas por Extrusión Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y de Servicios", por este acto, declarando elevada a escritura pública el acta constitutiva y sus estatutos en el texto ajustado a la modificación aprobada, la que ratifican expresamente, solicitándome expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás recaudos que corresponda. Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la otorgan y firman por ante mí doy fe. S. Nosovitsky. Zacarías Klas. M. S. Muzicante. Bernardo Ficher. Eduardo Silberstein. L. Schweitzer. Luis S. Comignani B. Barsky. Meyer Schweitzer. B. Kuperman. Hay un sello. Ante mí: Emilio Venini. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil ochenta y cuatro del registro ciento noventa de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos notariales numerados correlativamente del: tres millones trescientos sesenta y ocho mil setecientos noventa y cuatro al presente tres millones trescientos sesenta y ocho mil ochocientos que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. Sobre raspado: años, números, autorizado, en, uno, legal, vale. Hay un sello que dice: Emilio R. Venini, escribano. — Emilio Venini.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.720 — e.27|5-Nº 29.145-v.27|5|64

CREDITO VECINAL FLOSUR

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Que por escritura pública número 89 del 5 de marzo de 1964 pasada ante el escribano Rodolfo B. Tellarini, han sido protocolizadas las reformas introducidas a los estatutos sociales de "CREDITO VECINAL FLOSUR. SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL", que son las siguientes: "Artículo quinto: Los accionistas podrán financiar sus operaciones crediticias con la sociedad hasta una cantidad de veces del valor total de las acciones suscriptas de acuerdo a lo que estipule el directorio, según la situación financiera de la sociedad, la que no podrá exceder de cuatro veces el valor total de las acciones suscriptas; este monto podrá aumentarse siempre en relación de las nuevas acciones suscriptas que realice el accionista y en estos casos la sociedad procederá a retener el treinta y tres por ciento de esta financiación para el integro de las nuevas acciones". — "Artículo octavo: El directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad y resolver y autorizar todos los actos y operaciones relativas a su objeto, así como para la gestión y administración de los negocios de la misma, con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y no esté expresamente reservado por las leyes y por estos estatutos a la resolución de la asamblea. Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o Vicepresidente o Secretario de acuerdo a estos Estatutos, quiénes tendrán el uso de la firma social en la forma siguiente: el Presidente o Vicepresidente indistintamente, pero en forma conjunta cualquiera de ellos con el Secretario; b) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades. — Podrá en consecuencia: I — Comprar, adquirir por donación o por cualquier título legal, recibir en pago, importar, exportar, vender y permutar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, mercaderías, frutos, productos, subproductos, materias primas, materiales, maquinarias, automotores en el país, o en el extranjero; 2 — Constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes o con registro con o sin desplazamiento, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real; 3 — Dar y tomar dinero prestado contra toda clase de promesas de pago dentro y fuera del país; 4 — Suscribir, comprar, vender, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades, particulares o del Estado, nacionales, provinciales, municipales y de reparticiones autónomas o autárquicas del Estado o estados extranjeros; 5 — Celebrar contratos de comodato, de sociedad, de arrendamiento, de locación, de sublocación, incluso por término mayor de seis (6) años, de locación de servicios, seguro como asegurada de depósitos usuales en el comercio, de consignación y gestión de negocios, de construcción y explotación de obras particulares y todo género de contrato sobre inmuebles o muebles a título gratuito u oneroso, siempre que se relacione con el objeto social y rescindirlos; 6 — Endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte; 7 — Formular facturas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar o pagar cheques o giros en descubierto aceptar y avalar letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros y otros efectos de comercio: 8 — Operar con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y con las demás instituciones oficiales o particulares, nacionales, provinciales o municipales, creadas o a crearse y aceptar sus respectivos reglamentos; 9 — Entregar y recibir dinero en depósito, mercaderías o efectos de comercio y estipular sus condiciones, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario; 10 — Expedir cartas de crédito, warrants, aceptar fianzas y otorgar las garantías que fueren requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios; 11 — Dar y tomar en cualquier título, en comodato o en arrendamiento, bienes raíces por todo el tiempo legal, aun mayor de seis años; 12 — Adquirir y transferir marcas de comercio y patentes de invención; 13) Liquidar sociedades, adquirir el activo o el activo y pasivo de establecimientos comerciales; 14 — Formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas; 15 — Desempeñar toda clase de mandatos, incluso de directores, administradores, gerentes y liquidadores; 16 — Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quiénes la Sociedad represente; 17 — Nombrar uno o más delegados administradores, gerentes, gerentes generales, representantes, factores, mandatarios, apoderados, empleados y obreros, fijar sus remuneraciones y conferirles las facultades que considere conveniente, separarlos de sus cargos o empleos, trasladarlos o dejar sin efecto su designación y nombramiento, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, para las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en que la Sociedad sea parte, la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados por el directorio, con poderes suficientes al efecto; 18 — Comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones y asuntos judiciales o extrajudiciales y hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, hacer y aceptar daciones en pago; 19 — Promover y contestar acciones judiciales y extrajudiciales, querellar criminalmente, absolver posiciones, acusar, querellar, transigir, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; 20 — Solicitar privilegios, concesiones, exenciones de impuestos a los gobiernos nacionales, provinciales, municipales y autoridades pertenecientes a cualquier país, para facilitar, ayudar o proteger cualquiera de los objetos sociales; 21 — Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, los reglamentos que dice aprobados por la Inspección General de Justicia y las resoluciones de las Asambleas; 22 — Establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero, pudiendo o no asignarles capital determinado; c) Disponer las emisiones de acciones: fijar sus características y la forma de fecha de integración de acuerdo a lo dispuesto por el artículo tercero y por el inciso "E" del artículo cuarto de estos Estatutos; d) Designar a uno o más de sus miembros para desempeñar el cargo de gerente general o de administrador de alguna parte de los bienes sociales, con facultades especiales de fijar honorarios cuyo importe se cargará a la cuenta de gastos generales y dando cuenta a la Asamblea; e) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; f) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria los documentos mencionadas en el artículo trescientos cuarenta y siete, inciso primero del Código de Comercio y someterle los asuntos que deban ser considerados o aprobados por la misma; g) Disponer el reparto de dividendos provisorios provenientes de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances confeccionados en legal forma, con la responsabilidad y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia h) Fijar las condiciones de la emisión de debentures que resuelva la Asamblea, de conformidad con la Ley once mil ochocientos setenta y cinco, o las que en adelante se dicten. — La enumeración precedente no es taxativa ni limitativa sino enunciativa, entendiéndose que el Directorio podrá efectuar todo acto de administración, adquisición o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad y le corresponderán todas las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias y|o convenientes para la más amplia dirección y administración de la Sociedad, facultándose para resolver sobre los actos y operaciones no previstos en estos Estatutos pero comprendidos o relacionados con la finalidad o actividad social". — Artículo noveno: Las firmas del Presidente o Vicepresidente en su caso, conjuntamente con el Secretario, serán suficientes para suscribir todo acto o contrato que obligue a la Sociedad". — El decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo es del siguiente tenor: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Buenos Aires, cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — Visto el expediente N-ocho mil trescientos cincuenta|uno|sesenta y tres, en el que la Sociedad Crédito Vecinal Flosur, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial, solicita aprobación de la reforma introducida en su Estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes: atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley número trece mil cincuenta y uno de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, el Ministerio de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo primero: Apruébase previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del Decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, en la forma de fojas treinta y seis vuelta, con las modificaciones de fojas cuarenta y uno vuelta a cuarenta y dos, la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad Crédito Vecinal Flosur, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial por la Asamblea celebrada el veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.". Resolución Ministerial P. J. Nº 002286.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600.— e.27|5-Nº 29.164-v.27|5|64

RITZCO AMERICANA

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día:

Testimonio: Escritura número doscientos cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a doce días de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí Escribano autorizante, comparecieron los señores don Ramón Río, español, soltero, domiciliado en la Capital Federal, en la Avenida Pueyrredón diez y nueve,, don Alberto Duplessy, argentino, casado con Blanca Nieves Prieto, domiciliado en la Capital Federal calle Medrano doscientos setenta y dos, don Jaime Guldris, argentino, soltero, domiciliado en la localidad de Florida de esta Provincia, Avenida General Paz trescientos sesenta y ocho, don Eduardo Río, español, casado con Hermides Pérez, domiciliado en la Capital Federal, calle Piedras mil doscientos cuarenta y ocho, don Manuel M. Lombardía, español, casado con Carmen C. Ponzi, domiciliado en la Capital Federal, calle Medrano doscientos setenta y dos, don Juan Snitcofsky, argentino, casado con Clara Rotbard, domiciliado en la Capital Federal, calle Ayacucho mil cuatrocientos ocho, don Juan Teodoro Torres, español, casado con Carmen Torres, domiciliado en la Capital Federal calle Rodríguez Peña dos mil cuarenta y nueve, don Mario Ballesteros, argentino, casado con Ida Antonia Cucurullo, domiciliado en la Capital Federal calle J. A. Pacheco de Melo dos mil ciento siete, don Aiello Marzio, italiano, soltero, domiciliado en la Capital Federal, calle Valentín Gómez tres mil doscientos cuarenta y cuatro, don Victoriano Varela, español, casado con doña Consuelo Blanco, domiciliado en la Capital Federal, calle García del Río dos mil quinientos cinco y don Osvaldo Domingo Capriglioni, argentino, casado con doña Salustia D. Díaz, domiciliado en la Capital Federal, calle Gregorio de Laferrere mil cuatrociento noventa y ocho, todos de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que por instrumento privado de fecha primero de Junio de mil novecientos sesenta y uno, constituyeron provisionalmente la sociedad que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de "Ritzco Americana, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Que a los efectos de la aprobación y obtención de su personería jurídica se promovió ante la Inspección General de Justicia de la Nación, el Expediente que lleva el número catorce mil ochocientos cincuenta y nueve|uno, año mil novecientos sesenta y uno, caratulado "Ritzco Americana, Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en el cual se encuentran insertos, el acta de constitución provisional de la sociedad, los estatutos sociales, la nómina de suscriptores de acciones y la resolución del Poder Ejecutivo Nacional, otorgando la personería jurídica, documentos que para este otorgamiento tengo a la vista en el mencionado expediente y que copiados literalmente y en el orden indicado dice así: Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a un día de junio de mil novecientos sesenta y uno, siendo las diez horas, se reunen en la oficina número cinco del cuarto piso de la finca de Avenida Julio A. Roca número quinientos cincuenta, los señores Ramón Río, Alberto Duplessy, Jaime Guldris, Eduardo Río, Manuel M. Lombardía, Juan Snitcofsky, Juan Teodoro Torres, Mario Ballesteros, Aiello Marzio, Victoriano Varela y Osvaldo Capriglioni, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima, cuya finalidad ha de ser: La explotación directa o indirecta de establecimientos hoteleros, la compra-venta, permuta, construcción, arrendamiento, etc., y la realización de toda clase de operaciones comerciales relacionados con la industria hotelera; según el artículo tercero de los Estatutos Sociales. — Previos los debates y votaciones correspondientes, quedó resuelto: Primero: Aprobar el proyecto de Estatutos confeccionado por el señor Capriglioni y sometido anteriormente a consideración de los asistentes. — Segundo: Aprobar la compra del inmueble de la calle Libertad número mil seiscientos cincuenta, efectuada anteriormente para esta sociedad. — Tercero: Declarar suscriptos cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal (Pesos cuatro millones), en acciones de cien pesos cada una, los que serán integrados por los accionistas, parte con el valor del inmueble mencionado, más las inversiones posteriores según balance practicado en la fecha y verificado por el Contador Público, doctor Balbino Aranguren, Matrícula Profesional número setenta y siete del libro uno, dando así cumplimiento a los requisitos legales, correspondiendo a cada accionista lo que a continuación se detalla: al señor Ramón Río, dos mil quinientas cuarenta y cinco acciones por doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos pesos que corresponden a mil ochocientas diez y ocho acciones del tipo A y setecientas veinte y siete acciones del tipo B. — A los señores Alberto Duplessy, Jaime Guldris, Eduardo Río, Manuel M. Lombardía, Juan Snitcofsky, Juan Teodoro Torres, Mario Ballesteros y Aiello Marzio les corresponden la misma cantidad, de igual tipo y distribución de acciones a cada uno que al señor Ramón Río, teniendo cada uno integrado a la fecha la suma de ciento veinte y siete mil ciento noventa y dos pesos, quedando el saldo a abonar en efectivo por cada uno de la siguiente manera: El día primero agosto de mil novecientos sesenta y uno la suma de veinte y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos, el día primero de febrero de mil novecientos sesenta y dos la suma de veinte y seis mil seiscientos treinta pesos, el día primero de agosto de mil novecientos sesenta y dos la suma de veinte y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos, el día primero de febrero de mil novecientos seesnta y tres la suma de veinte y cuatro mil doscientos cinco pesos y el día primero de agosto de mil novecientos sesenta y tres la suma de veinte y tres mil sesenta y tres pesos. — Corresponde al señor Victoriano Varela, dos mil quinientas cincuenta acciones por doscientos cincuenta y cinco mil pesos, que corresponden a mil ochocientas veinte acciones del tipo A y setecientas treinta acciones del tipo B., teniendo también integrado la suma de ciento veinte y siete mil ciento noventa y dos pesos obligándose a abonar el saldo en efectivo y de la siguiente manera: el día primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno la cántidad de veinte y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos; el día primero de febrero de mil novecientos sesenta y dos la suma de veinte y seis mil seiscientos treinta pesos; el día primero de agosto de mil novecientos sesenta y dos la suma de veinte y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos, el día primero de febrero de mil novecientos sesenta y tres la suma de veinte y cuatro mil doscientos cinco pesos y el día primero de agosto de mil novecientos sesenta y tres la suma de veinte y tres mil sesenta y tres pesos. — Corresponde al señor Osvaldo Capriglioni, catorce mil quinientas cuarenta y cinco acciones por un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos pesos, que corresponden a once mil ochocientas veinte y ocho acciones del tipo A y dos mil setecientas veintisiete acciones del tipo B, habiendo ya integrado la suma correspondiente a un millón trescientos veintisiete mil ciento noventa y dos pesos, debiendo abonar el saldo en efectivo de acuerdo abonar guiente: el día primero de Agosto de mil novecientos sesenta y uno la suma de veinte y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos, el día primero de Febrero de mil novecientos sesenta y dos la suma de veinte y seis mil seiscientos treinta pesos, el día primero de Agosto de mil novecientos sesenta y dos la suma de veinte y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos, el día primero de Febrero de mil novecientos sesenta y tres la suma de veinte y cuatro mil doscientos cinco pesos y el día primero de Agosto de mil novecientos sesenta y tres la suma de veinte y tres mil sesenta y tres pesos. — Cuarto: Designar como integrantes del Directorio a los señores Victoriano Varela, Osvaldo Capriglioni, Jaime Guldriz, Mario Ballesteros y Ramón Río como titulares, a los señores Juan T. Torres, Eduardo Río, Alberto Duplessy, Manuel M. Lombardia y Aiello Marzio, como suplentes y a los señores Salvador Vailati y Juan Snitcofsky como Síndicos Titular y Suplente respectivamente. — Quinto: Designar al señor Victoriano Varela y al señor Osvaldo Capriglioni, para tramitar ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, otorgar la escritura correspondiente, gestionar la publicación de edictos, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar todas las demás diligencias del caso. Asimismo facultan a los señores Varela y Capriglioni para que en nombre de la Sociedad Anónima en formación acepten la escritura traslativa de dominio del inmueble de calle Libertad número mil seiscientos cincuenta, comprado y escriturado oportunamente para la Sociedad y realicen todas las tramitaciones correspondientes al

mejor desempeño de lo **encomendado**. — Leída el acta quedó ratificada por todos los comparecientes, firmando al pie de la misma en prueba de ello. — Con lo que quedó levantada la sesión siendo las doce horas. — Mario R. Ballesteros. — Snitcofsky. — Eduardo Río. — V. Varela. — Juan T. Torres. — M. Lombardia. — A. Duplessy. — Marzo Aiello. — Jaime Guldis. — P. Río — O. D. Capriglioni. — "Denominación. Domicilio. Duración y objeto. — Artículo primero: Bajo la denominación de RITZCO AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, queda constituída una Sociedad Anónima, la que se regirá de acuerdo a las disposiciones de los presentes Estatutos, siendo su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y/o filiales en el interior del país o en el extranjero cuando así lo resuelva el Directorio. — Artículo segundo: El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar de la promulgación de los presentes Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional. — Artículo tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: Primero: La explotación directa o indirecta de establecimientos hoteleros. — Dos: La realización de toda clase de operaciones comerciales relacionadas con la industria hotelera. — Tres: La compra-venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones que autori cen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal, ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, en especial construcciones para hoteles. — Cuatro: El aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrant o cualquier otro permitido por la ley y en especial las operaciones sobre inmuebles a que se refiere en el punto tercero, así como también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario, con exclusión de las contempladas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos (T. O. mil novecientos cuarenta y tres) y toda otra que requiera el concurso público. Para la realización de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o **indirectamente** con el objeto social. — Capital. — Acciones y accionistas. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal y estará representado por treinta series de mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una del tipo A. nominativas, numeradas en progresión correlativa y veinte series de mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, del tipo B, al portador y numeradas de la misma forma. Podrá emitirse títulos por más de una acción. Las acciones del tipo A. gozarán del beneficio del artículo sexto. — Artículo quinto: El capital autorizado de la Sociedad podrá ser aumentado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante emisiones de acciones ordinarias y/o preferidas al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — Artículo sexto: Las acciones se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio dentro del capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal. Sin embargo quedan establecidos los siguientes requisitos: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones, mientras no hayan sido suscriptas las anteriores de las mismas características e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente, Secretario y un Director, pudiendo una de las firmas ser puesta por medio de un sello o impresa y contendrán los demás recaudos a que se hace referencia en el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio; c) Los certificados que se emitan hasta tanto las acciones no sean integradas, serán nominativos y firmados como las acciones. En negociación requerirá el previo consentimiento del Directorio; d) El caso de mora en la integración, por parte de los accionistas, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: Uno: Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas; Dos: Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas con más sus intereses; Tres: Declarar caducos los derechos del suscriptor que no efectúe el Pago de las acciones en las fechas establecidas y ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare. — El Directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones: e) Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de dos clases, a saber: Clase "A": Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por cada acción. — Clase "B": Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho a todas las Asambleas Generales a un voto por cada acción; f) Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: Uno: Gozarán de un dividendo básico que en ningún caso excederá del ocho por ciento anual, pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias.— Dos: Podrán gozar, además, de una participación adicional del cinco por ciento en el remanente de utilidades líquidas y realizadas disponible para las acciones ordinarias. — El dividendo básico más participación adicional, no podrá exceder de un dividendo total del quince por ciento anual. — Tres: El dividendo básico que se les fije podrá tener efecto acumulativo durante el plazo limitado o ilimitado que se disponga en la emisión respectiva de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. — Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar estos dividendos cuando los beneficios no fueren suficientes. — Cuatro: Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados en las condiciones de emisión no pudieran ser pagados íntegramente por falta de utilidades. Sólo en este caso y a partir de la Asamblea siguiente inclusive aquella que no hubiere sancionado en todo o en parte el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las Asambleas Generales que se celebren, en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de la clase B o sea con derecho a un voto por cada acción. — Cinco: Las acciones preferidas tendrán prioridad sucesiva, en el orden de su emisión, respecto a su derecho al cobro del dividendo básico. — Seis: Las características que se determinen para cada emisión de acciones preferidas, dentro de los requisitos establecidos precedentemente, irán impresas al dorso de los respectivos títulos, acciones o certificados provisorios; g) Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción; h) La suscripción o posesión de acciones y certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de este Estatuto, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general, en lo no previsto por el Estatuto, a las disposiciones legales vigentes. — Artículo Séptimo: Cada resolución de aumento de Capital Social se hará de acuerdo a lo establecido por el Decreto ochocientos cincuenta y dos/ cincuenta y cinco, comunicándose dicho aumento de capital a la Inspección General de Justicia dentro de los quince días de la inscripción". Los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas acciones, haciéndose las adjudicaciones de las mismas entre los solicitantes a prorrata de sus capitales dentro de la sociedad. — Si restasen acciones aún no suscriptas, éstas serán ofrecidas a los demás accionistas por el directorio. —

El aumento del capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días: los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes al de la última publicación a que se refiere el párrafo anterior. — Artículo octavo: Las acciones nominativas no podrán ser transferidas sin consentimiento del directorio. — Cuando un accionista resuelva la transferencia de sus acciones el directorio ofrecerá dichas acciones para su adquisición a los accionistas poseedores del tipo "A". — Si tales accionistas no usasen de esta facultad o quedara un remanente de acciones éstas podrán ser adquiridas por el directorio a favor de la sociedad con fondos provenientes de las utilidades realizadas, destinados por la asamblea y con tal que las acciones estén íntegramente pagadas. — En cualquiera de los dos supuestos referidos se reembolsará al accionista vendedor, dentro del primer ejercicio el valor nominal de sus acciones o lo que hubiere desembolsado si no estuvieren integrados. — Pero si la transferencia se efectuase en los años sociales sucesivos el precio de las acciones se determinará por un tribunal de amigables componedores, a cuyo efecto, uno de éstos será nombrado por el directorio y otro por el accionista vendedor. — En tal caso si ambos arbitradores no se pusieran de acuerdo, la fijación del precio la hará definitiva e inapelablemente, un tercero designado por ellos, o en su defecto por el presidente de la Cámara Argentina de Sociedades Anónimas. — Pasados sesenta días desde que el accionista comunicase su decisión de transferir las acciones nominativas sin que los demás accionistas o el directorio hiciesen uso de las acciones de compra que el artículo les confiere la transferencia se hará sin traba alguna, anotándose las acciones transmitidas en los registros de la sociedad a nombre de los adquirentes, que quedarán en el lugar de sus autores, con los mismos derechos y obligaciones. — Todo esto quedará sin efecto si las acciones se cotizan en la Bolsa. — Artículo noveno. — La sociedad, por resolución del directorio, podrá emitir debentures, dentro y fuera del país, en moneda nacional o en moneda extranjera y en las mismas condiciones que considere convenientes de acuerdo con las disposiciones legales en vigor a la fecha de la emisión. — Los debentures serán numerados y firmados como las acciones. — Artículo décimo. — La sociedad será administrada por un directorio compuesto de no menos de tres ni más de seis directores, según lo determine la asamblea general ordinaria, designados por ésta, por mayoría de votos presentes, habrá también un director suplente, pudiendo la asamblea general ordinaria elevar el número de suplentes hasta cinco como máximo. — Los directores suplentes reemplazarán a los directores titulares en caso de ausencia, renuncia, incapacidad o fallecimiento de éstos. — Los directores titulares y suplentes durarán un año en sus mandatos y serán reelegibles indefinidamente. — El mandato se prorrogará hasta que estén en posesión de sus cargos los directores suplentes. — Artículo Undécimo: Para ser director se requiere ser poseedor de cien acciones de la Sociedad, las que en garantía de su gestión depositará en la Sociedad o en un Banco a la orden de aquélla, no pudiendo ser enajenadas ni efectuadas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del Director cesante. — Artículo Duodécimo: El Directorio en la primera sesión que celebre, luego de realizada la Asamblea que lo designó, elegirá entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, pudiendo crear dentro del Directorio los demás cargos que considere convenientes. — El Vicepresidente sustituye al Presidente en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento, sin tener que tión del Director cesante. — Artículo Trigésimo: El Directorio quedará constituido y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Se reunirá por convocatoria de su Presidente o Vicepresidente, o de dos de los Directores o del Síndico, con la frecuencia que exijan los negocios sociales. — Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, correspondiendo al Presidente decidir en caso de empate. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente o de quienes lo reemplacen o de la persona o personas que designe especialmente el Directorio y a quienes se les otorguen los poderes del caso. — Todos los documentos que emanen del Directorio para ser válidos tendrán que llevar la firma del Presidente y un Director. — b) Administrar libremente todos los negocios y bienes de la Sociedad, con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes Estatutos: representar a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales, administrativos y contencioso administrativos: solicitar concesiones y privilegios en las condiciones que creyera conveniente a los intereses sociales; comprar, vender, permutar, ceder, endosar, transferir, usufructuar, caucionar, hipotecar y en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos reales o personales, títulos, acciones, cédulas y de cualquier otra especie, por los precios, plazos, pactos, clase de moneda, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer y percibir sus importes, al contado o a plazos, aceptar pagos por entrega de bienes, hacer donaciones de fracciones de terrenos por causa de utilidad pública, dar y tomar bienes raíces y otros en arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años, celebrar contratos de locación de servicios, formar y liquidar sociedades, suscribir o comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita y también cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada, establecer o adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se debe a la Sociedad, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, de renta vitalicia u otras solicitar préstamos y créditos y operar en general con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o con otras instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, así como con sociedades o particulares, constituir, aceptar, ceder, transferir o cancelar hipotecas prendas, común o agraria y todo otro derecho real, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir, aceptar, avalar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques o giros contra depósitos o en descubierto, aceptar fianzas y acordar garantías que le fueren requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios, dar cartas de crédito, celebrar contratos de construción, de acarreos, transportes y fletamentos, suscribir y endosar guías, cartas de porte y conocimiento, aceptar mandatos y representaciones de terceros, estar en juicio como actora, demandada o terceristas, prorrogar y declinar de jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas transar comprometer en árbitros o arbitradores hacer novaciones que estingan obligaciones ya existentes, así como renuncias gratuitas, remisión y quitas de deudas y acordar esperas, reconocer y confesar designaciones, querellar, nombrar apoderados, conferir poderes generales y especiales, a una o varias personas, revocarlos y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios y en general efectuar toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales, financieras, industriales y demás actos concordantes o que se relacionen directamente o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es taxativa sino explicativa. — c) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la Sociedad. — Si lo juzga conveniente puede nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes fijándoles su remuneración con cargo a "Gastos Generales" y ad-referéndum de la aprobación de la Asamblea. d) Podrá declarar y abonar dividendos provisorios a base de resultados obtenido a la fecha respectiva, cumpliendo con lo establecido en el Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección General de Justicia. — e) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, presentar anualmente el informe sobre el estado de los negocios de las operaciones realizadas y la cuenta de Ganancias y Pérdidas ajustada a las normas legales y reglamentarias en vigencia, proponer el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. — f) Resolver con asistencia del Síndico todos los casos no previstos en estos Estatutos y actualizar cualquier acto y operación que no estuviere especialmente determinado en ello, siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo Décimo Quinto: La Sociedad será fiscalizada por un síndico designado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, la que podrá elegir también un suplente que remplazará a aquél en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad o ausencia. — Para su elección a las acciones ordinarias tipo A sólo gozarán de un voto. — Asambleas Generales. — Artículo Décimo Sexto: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio, en el día, local y hora fijados por éste, a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes al treinta de junio de cada año, día en que se fija la expiración del ejercicio económico social. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas se convocarán en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones en el Boletín Oficial conforme a las disposiciones en vigencia en blicaciones en el Boletín Oficial conforme a las disposiciones en vigencia en cada oportunidad. — Para que los accionistas puedan tomar parte en la Asamblea General, es indispensable que hasta tres días antes de la fecha de la reunión, depositen sus acciones en el domicilio social o presenten un certificado de depósito en un Banco, que garantice la permanencia de los títulos en sus cajas hasta después de la celebración de la Asamblea. — Contra el depósito de las acciones la sociedad otorgará a los accionistas las tarjetas de entrada a la Asamblea, en las que constará el número y clase de acciones depositadas. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al Presidente. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas

se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera fuera el número de acciones o la cantidad de capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En las Asambleas los votos se computarán a razón de cinco votos por cada acción ordinaria del tipo A, que se hubieran suscripto, con la limitación del artículo quince, y de un voto por cada acción ordinaria del tipo B, que se hubieran suscripto. — Las disposiciones expresadas en este artículo regirán igualmente para la celebración de Asambleas Extraordinarias, en los supuestos del artículo trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente, o por quienes lo reemplacen, y en su defecto por el Director o accionista que por mayoría de votos designe la Asamblea, teniendo éste en caso de empate doble voto. — Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en el libro de actas y firmadas por el Presidente y Secretario o quienes lo reemplacen, y dos accionistas nombrados al efecto por la Asamblea. — Artículo Vigésimo: Corresponde a la Asamblea de accionistas: a) aprobar o modificar los inventarios, balances, cuentas de ganancias y pérdidas, dividendos, memorias e informes presentados por el directorio y síndico; b) elegir en su caso a los directores y síndicos que deban reemplazar a los cesantes; c) conceder al Directorio las autoridades especiales que pueda necesitar en los casos no previstos por estos estatutos; d) considerar los demás asuntos contenidos en la convocatoria. — Balance. — Reservas. — Utilidades. — Artículo Vigésimo Primero: Balances: anualmente se practicará un inventario del Activo y Pasivo de la Sociedad, y un Balance General, los que una vez autorizados por el Directorio y revisados por el Síndico se someterán con la memoria y el dictamen de este último, a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria. — La remuneración que se liquide al Diretcorio y Síndico se determinará de conformidad a lo dispuestos en el artículo veinte y dos incisos tercero y cuarto de estos estatutos. — Artículo Vigésimo Segundo: Distribución de utilidades: El Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas, se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, y en las normas técnicas que rigen en la materia, efectuándose las amortizaciones ordinarias y extraordinarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, se distribuirán en la forma que determine la Asamblea de acuerdo a las siguientes bases: Primero) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que se integre el diez por ciento del capital social. — Segundo) Hasta el quince por ciento a los miembros del directorio en proporción a la asistencia de cada uno de ellos a las reuniones celebradas por el mismo. — Tercero) Uno por ciento al Síndico. — Cuarto) El dividendo fijo establecido sobre el valor nominal de las acciones preferidas que se hubiesen emitido de conformidad a lo previsto en el artículo sexto de estos estatutos, que se pagará en proporción al monto integrado de cada acción a la fecha del cierre del ejercicio, abonándose en primer término, si hubiere el acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio. — Quinto: Se abonará el adicional de las acciones preferidas. — Sexto: El porcentaje que se fije para formar fondos de reserva extraordinarios y de previsión, o rescate, etc. — Séptimo: El remanente de utilidades se distribuirá como dividendo a los accionistas poseedores de acciones ordinarias, tipo A y tipo B, sin distinción a prorrata del monto integrado de cada acción a la fecha del cierre del ejercicio. — Octavo: Los dividendos o cupones no cobrados dentro de los tres años acordados por la Asamblea, corresponden en propiedad y de pleno derecho a la sociedad. — Noveno: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios, efectuadas las previsiones pertinentes, siempre que existan utilidades líquidas suficientes comprobadas por balance practicado en legal forma, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — El dividendo podrá ser pagado, en su totalidad o en parte en acciones ordinarias por resolución del setenta y cinco por ciento, por lo menos, de los votos representados en la respectiva Asamblea, en la cual se halla incluido expresamente dicho punto en la orden del día. — Artículo Vigésimo Tercero: Sin perjuicio del destino que la Asamblea pueda dar a los fondos de previsión creados podrán ser utilizados por aquélla para pagos de dividendos como igualmente ser transferidos a la cuenta Capital, total o parcialmente, siempre que hubieran acciones a emitir del capital autorizado. — Su distribución se hará a prorrata del monto integrado de sus acciones a la fecha del cierre del ejercicio respectivo. — Liquidación o Disolución. — Artículo Vigésimo Cuarto: En caso de disolución, sea por expiración del plazo, o por cualquier otra causa, la liquidación de la sociedad, estará a cargo de una comisión nombrada por la Asamblea y fiscalizada por el Síndico, eligiendo de su seno al Presidente, la cual una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y abonados los gastos de liquidación procederá primero a reembolsar el capital de las acciones a los accionistas y luego si hubiere, al pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, quedando el saldo para distribuir entre los accionistas en proporción al capital aportado, los honorarios de la comisión liquidadora será establecida por la Asamblea en el acto de resolverse la liquidación. — O. D. Capriglioni. — V. Varela". — Profesión y edad de los constituyentes. — Ramón Río, comerciante, cincuenta y un años. — Alberto Duplessy, comerciante, cuarenta y ocho años. — Jaime Guldris, comerciante, cuarenta y ocho años. — Eduardo Río, comerciante, sesenta y un años. — Manuel M. Lombardía, comerciante, cincuenta y tres años. — Juan Snitcofsky, ingeniero civil, treinta y cinco años. — Juan Teodoro Torres, comerciante, cuarenta y siete años. — Mario Ballesteros, arquitecto, cincuenta años — Aiello Marzio, comerciante, cincuenta y un años. — Victoriano Varela, comerciante, cincuenta años. — Osvaldo Capriglioni, comerciante, treinta y siete años. — Balance (Distribución de Capital). — Activo. — Inmuebles. — tres millones ochocientos cuarenta y nueve mil ciento doce pesos. — Total Activo: tres millones ochocientos cuarenta y nueve mil ciento doce pesos. — Pasivo. — Acreedores Hipotecarios: un millón doscientos cincuenta mil pesos. — Capital de Aporte: dos millones quinientos noventa y nueve mil ciento doce pesos. — Ramón Río: ciento veinte y siete mil ciento noventa y dos pesos. — Alberto Duplessy: ciento veinte y siete mil ciento noventa y dos pesos. — Jaime Guldris: ciento veinte y siete mil ciento noventa y dos pesos. — Eduardo Río: ciento veinte y siete mil ciento noventa y dos pesos. — Manuel M. Lombardia: ciento veinte y siete mil ciento noventa y dos pesos. — Juan Snitcofsky: ciento veinte y siete mil ciento noventa y dos pesos. — Juan T. Torres: ciento veinte y siete mil ciento noventa y dos pesos. — Mario Ballesteros: ciento veinte y siete mil ciento noventa y dos pesos. — Aiello Marzio: ciento veinte y siete mil ciento noventa y dos pesos. — Victoriano Varela: ciento veinte y siete mil ciento noventa y dos pesos. — O. Capriglioni: un millón trescientos veinte y siete mil ciento noventa y dos pesos. — Total Pasivo: tres millones ochocientos cuarenta y nueve mil ciento doce pesos. — "Buenos Aires, siete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Visto el expediente N. 14.859|61, en el que se solicita la autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ritzco Americana, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ritzco Americana, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta Capital con la denominación de "Ritzec Americana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", el 1º de junio de 1961 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10) con las modificaciones de fojas treinta y nueve (39) a cuarenta y tres (43) y cuarenta y nueve (49). — En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse la planilla de fojas cuarenta y cinco (45). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Decreto Nº 9.370 — Guido. — Miguel Sussini". — Es copia fiel de sus originales, doy fe. y los comparecientes continuaron diciendo: Que según resulta de la transcripción realizada la Sociedad "Ritzco Americana, Sociedad Anónima, Comercial Inmobiliaria y Financiera", ha llenado los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, otorgan la presente escritura declarando definitivamente constituida la expresada sociedad, la que se regirá por los Estatutos transcriptos, solicitando de mi el autorizante expida el testimonio correspondiente para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue ratificaron su contenido firmando por ante mí de plena conformidad de todo lo que doy fe. — R. Río. — A. Duplessy. — Jaime Guldris. — Eduardo Río Manuel Lombardía. — Juan T. Torres. — J. Snitcofsky. Mario R. Ballesteros. — Marzio Aiello. — V. Varela. — O. D. Capriglioni. — Es copia. — Hay un sello. Ante mí Salvador P. Vailati. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio seiscientos catorce del Registro doscientos dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en trece sellos notariales número Cuatro millones novecientos veinte y un mil quinientos setenta y uno al cuatro millones novecientos veinte y un mil quinientos ochenta y tres correlativamente. —

Hay un sello Salvador P. Vailati. — El colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legalizada la firma y el sello del escribano D. Salvador P. Vailati obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5253530. — La Plata 19 Sep. 1963. — Hay un sello Juan Jorge Lunt Consejero.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1964.
Lucio R. Meléndez, secretario
$ 25.280. — e.27|5-Nº 29.219 v.27|5|64

COA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS PUBLICOS
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Prospecto para la emisión de debentures de la sociedad "COA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD ANONIMA". — 1. — Capital. — Coa Construcciones y Servicios Públicos Sociedad Anónima es una sociedad constituida el 14 de noviembre de 1943, con domicilio legal en Federico Lacroze 1909, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de diciembre de 1943. — Su capital autorizado es de m$n. 15.000.000.—, el suscripto m$n. 14.000.000.— y el realizado de m$n. 11.838.200.— 2. — Objeto. — La sociedad tiene por objeto la construcción de edificios de cualquier clase y la instalación y explotación del servicio de aguas corrientes, cloacas, desagües y toda clase de servicios públicos, especialmente en la Ciudad Jardín Lomas del Palomar, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — 3. — Directorio y Representantes Legales. — El Directorio está formado por el Dr. Mario Wernicke como Presidente y los señores Santiago Vuccetich y José C. Figueroa Alcorta como vocales. — Síndico es el señor Omar Miguel Feliú y Síndico Suplente el señor Julio Enrique Morón. — 4. — Fideicomisario. — Enrique José Guillermo Plate. — 5. — Inscripción del Contrato con el Fideicomisario. — 28 de abril de 1964, bajo el Nº 1 al folio 312 del libro 2 de Contratos de Debentures Nacionales. — 6. — Monto de la Emisión, Garantía y Condiciones Generales del Contrato de Emisión. — Monto $ 8.800.000.- y las condiciones generales del contrato, y los derechos de los tenedores de debentures resultan de las cláusulas del contrato que en lo fundamental establecen: que la emisión se hará con sujeción a la ley 8875 y dividida en veinte series de $ 440.000.— cada una. — Los intereses se pagarán anualmente del 1º al 15 de junio de cada año por períodos vencidos. — La amortización se hará a partir de 1965 por sorteos anuales en la proporción del 5 % de los debentures que se hubieren emitido hasta el 31 de mayo de 1965, fecha en que se realizará el sorteo. — La garantía es flotante sobre todos los bienes muebles e inmuebles, presentes y futuros. — La sociedad emisora no podrá emitir nuevos debentures que tengan preferencia o privilegios sobre los debentures a que se refiere este prospecto. — El fideicomisario tendrá como retribución $ 50.000.— por año. — Los intereses y los rescates podrán pagarse en efectivo o acciones de F. I. N. C. A. y Calicanto, Sociedad Anónima de Crédito y Ahorro para la Vivienda. — El domicilio especial de Coa es a tal efecto en Federico Lacroze 1909, Capital. — 7. — Coa Construcciones y Servicios Públicos S. A. no tiene deudas con garantías reales. — 8. — Principales bienes de la sociedad. — Edificios $ 55.259,66; Muebles y Utiles $ 439.151,41; Red Cloacal $ 15.483.944,58; Herramientas $ 88.982,62; Planta Cloacal $ 17.905.478,01; Red de agua corriente pesos 20.093.639,85; Torre Tanque pesos 2.078.005,34 e instalaciones de bombeo $ 4.426.521,36. — Total: $ 60.570.982,83 (sesenta millones quinientos setenta mil novecientos ochenta y dos pesos con 83|100 moneda nacional). — Las instalaciones indicadas implican: 33.712 metros lineales de cañería de fibrocemento (clase 5) de diámetro variables entre 60 y 200 mm. para la provisión de agua corriente: 347 llaves esclusas; 80 bocas de incendio, hidrantes y bocas de registro; 24.130 metros lineales de cañería de homigón comprimido de diámetros variables entre 150 a 300 mm.; 407 cámaras de acceso inspección; 2 tanques de almacenamiento y reserva de 100.000 y 340.000 litros respectivamente. — Motores eléctricos: 232 H. P. para extracción y bombeo de agua; 79 H. P. para su taller: 90 H. P. en motores de reserva; 1 grupo electrógeno diesel, 100 H. P. en 600 r. p. m. acoplado a un generador de una capacidad de 72 Kw para, en emergencia suministrar fuerza motriz para un equipo de bombeo y planta de tratamiento de líquidos cloacales. — Sus cuadros de ganancias y pérdidas, según balances, son como sigue: Año 1961: Sección construcción: $ 975.899,42. — Sección Servicios Públicos: $ 485.816,47. — pesos 490.082,95. — Atención Lugares Públicos: $ 100.722,03. — 590.804,98. — Saldo del ejercicio anterior: $ 3.335.239,84. — Resultado final (pérdidas) pesos 3.926.044,82. — Año 1962: Sección Construcción: 4.638,82. — Sección Servicios Públicos. — Ventas de Activo fijo: 9.479,80. — 4.840,98. — Gastos atención lugares públicos: 3.281,54. — Ganancia ejercicio: 1.559,44. — Menos Saldo del ejercicio anterior: 3.926.044,82. Resultado final (Pérdida) $ 3.924.485,38. — Enrique J. Plate. — Wernicke. — S. Vuccetich. — José C. Figueroa Alcorta. — Buenos Aires, mayo 18 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.720.— e.27|5 Nº 29.243 v.27|5|64

AHORRO INMOBILIARIO
Sociedad Anónima - Sociedad de Ahorro y Préstamo para la Vivienda

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 882. — Primer Testimonio. — Escritura número: cuatrocientos noventa y cuatro: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Alfredo Eduardo Rueda, casado, argentino, escribano, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña novecientos cuarenta y tres, de esta Ciudad, mayor de edad, y de mi conocimiento personal, doy fe, quien concurre por sí y en nombre y representación de don Ricardo Pedro Pasman, casado, argentino, industrial, domiciliado en la calle Mármol número ciento cuarenta y nueve de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Eduardo Martínez Carranza, casado, argentino, abogado, domiciliado en esta Ciudad, Avenida Leandro N. Alem número treinta y seis; don Hugo Manuel Bunge Guerrico, casado, argentino, abogado, domiciliado en esta Ciudad calle Reconquista número seiscientos cincuenta y siete; don Patricio Enrique Zavalía Lagos, casado, argentino, abogado, domiciliado en esta Ciudad, calle Tres de Febrero número mil doscientos ochenta y tres; don José María Rómulo Marcelo Ayerza, casado, argentino, agrimensor, domiciliado en esta Ciudad, calle San Martín número mil treinta y tres; don Adolfo Alejandro Casal, casado, argentino, martillero, domiciliado en esta Ciudad, calle San Martín número sesenta y seis; don Guillermo Martínez Udaondo, soltero, argentino, abogado, domiciliado en esta Ciudad, Avenida Libertador General San Martín número dos mil novecientos dos; don Alberto Zavalía Lagos, casado, argentino, abogado, domiciliado en la calle Reconquista número setecientos cincuentisiete, de esta Ciudad; don Jorge Ruben Gómez Carrillo, casado, argentino, Contador Público, domiciliado en esta Ciudad, calle Paraguay número mil ciento treinta y dos; don Alfredo Antonio Saravia, casado, argentino, rentista, domiciliado en esta ciudad, calle Uruguay número mil ciento setenta y seis; don Manuel Belgrano, casado, argentino, abogado, domiciliado en esta Ciudad, calle Río Bamba número mil ciento setenta y cinco, don Manuel Alfredo Fernández Ocampo, casado, argentino, abogado, domiciliado en esta Ciudad, calle Reconquista número ciento sesenta y cinco, y don Alberto Ernesto Rivero Haedo, casado, argentino, industrial, domiciliado en esta Ciudad, Avenida de los Incas número tres mil quinientos uno, mayores de edad, acredi-

tando esas representaciones con la autorización especial para este acto que surge de la escritura número setecientos cincuenta y nueve, de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres, pasada ante mí, al folio mil ciento noventa y cuatro, de este Registro de mi Adscripción, doy fe, como de que el compareciente don Alfredo Eduardo Rueda, por sí y por las representaciones que ejerce dice: Que conforme lo dispone el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio viene por este instrumento a constituir definitivamente la entidad denominada Ahorro Inmobiliario Sociedad Anónima-Sociedad de Ahorro y Préstamo para la Vivienda", y al fin indicado me hace entrega del Expediente N. catorce mil trescientos noventa y siete-uno-sesenta y uno, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación (Inspección General de Justicia), del cual procedo a relacionar o transcribir según corresponda, las piezas necesarias que conformarán la existencia y funcionamiento legal de la sociedad en la siguiente forma: Que constituida provisoriamente la Sociedad por escritura de fecha ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, por escritura número cuatrocientos setenta y dos, pasada ante mí, al folio mil cuatrocientos siete, de este Registro de mi adscripción, posteriormente se procedió a modificar el acto constitutivo original, cuyo testimonio corre agregado a fojas uno a diez inclusive, con los actos también otorgados ante mí, a saber: Acta de fecha primero de febrero de mil novecientos sesenta y tres, y escritura del treinta y uno de mayo del mismo año, pasada al folio mil ciento noventa y cuatro, de este Registro de mi adscripción, cuyas respectivas copias fotostáticas corren agregadas de fojas nueve a veinte y dos inclusive, del expediente anexado al folio cuarenta y seis. — Que a fojas cuarenta y uno corre resolución de la Superintendencia de Ahorro y Préstamo, que dice así: "Hay dos sellos. — Buenos Aires, 6 set. 1963. — Visto la solicitud presentada por Ahorro Inmobiliario Sociedad Anónima, Sociedad de Ahorro y Préstamo para la Vivienda (e. f.) para funcionar como institución de ahorro y préstamo para la vivienda y Considerando: Que los planes operativos propuestos por la entidad con los ajustes establecidos por Asesoría Técnica, constituyen una base apropiada a las actuales exigencias financieras y actuariales del sistema; que las fórmulas para contratos de ahorro y préstamo propuestos por la entidad, con las modificaciones impuestas por Asesoría Legal, responden a las actuales necesidades jurídicas del sistema; que el examen practicado de la situación económica y financiera de la entidad hace previsible que ella se encuentra en condiciones de cumplir los fines para los que fué constituida; que de los antecedentes de la entidad suficientemente inspeccionada a los fines de esta resolución resulta su regular cumplimiento de las disposiciones en vigencia. — Por ello, y de acuerdo a lo dispuesto por el art 2º del Decreto 368|62 y art. 6º inc. a) del Decreto 5624|63. El Superintedente de Ahorro y Préstamo Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como entidad de ahorro y préstamo para la vivienda, previa obtención de su personería jurídica a "Ahorro Inmobiliario Sociedad Anónima" Sociedad de Ahorro y Préstamo para la Vivienda (en formación) entidad Nº 2035 con sede Viamonte Nº 610, Capital, y apruébanse las fórmulas contractuales y planes operativos propuestos, con las modificaciones compuestas por Asesoría Técnica y por Asesoría Legal. — Artículo 2º: La Superintendencia impondrá a dichos planos y fórmulas las modificaciones que oportunamente resulten determinadas por la evolución del sistema y por el desarrollo económico y financiero de la entidad. — Artículo 3º: En el término de noventa días (90) la entidad deberá justificar de manera instrumental haberse producido su constitución definitiva. — Artículo 4º: Notifíquese, hágase saber a la Inspección General de Justicia con devolución de sus actuaciones, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Resolución Nº 61. - 63. - Hay un sello. — Osvaldo J. Tovo. — Osvaldo J. Tovo. —Superintendente de Ahorro y Préstamo — Que a fojas veinte y seis|veinte y siete corre informe del Señor Inspector de Justicia, que dice así: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia N. 14.397||ñor Inspector Jefe: a fs. 18, del expte. Nº 14.397|1|61, la entidad en formación "Ahorro Inmobiliario. S. A. Sociedad de Ahorro y Préstamo para la Vivienda", contesta las vistas que le fueron conferidas a fs. 14 y a fs. 16|17, por los Dptos. Sociedades Anónimas y Contable especial, respectivamente. — Dicho responde consiste en imponer nueva redacción a los textos de los artículos 3, 7, 10, 11, 12, 13, 14 y 22 del Estatuto. — En nueva presentación, por Expediente Nº 14.397|2|61, a fs. 3, la recurrente procede a modificar el acta constitutiva y los artículos 1, 4 y 5 a fin de adecuar sus textos a las normas reglamentarias contenidas en el Decreto 11.179|62. — En tal sentido se procede a aumentar el capital autorizado que era de $ 10.000.000 a la suma de $ 20.000.000, correspondiente en consecuencia elevar el monto suscripto a $ 400.000 y el integrado a $ 200.000, con relación a este último se agrega a fs. 1 boleta de depósito por $ 200.000 que con la que se adjunta a fs. 11 del expediente 14.397|1|61 se acredita los extremos del artículo 318 del C. de Comercio. — Las reformas a los artículos 1, 4 y 5 consisten en cambiar el nombre social mediante la sustitución de la palabra "Institución", por "Sociedad", en fijar el capital autorizado en $ 20.000.000 y en prever su elevación hasta la suma de $ 100.000.000. — A fs. 23 Expte. 14.397|2|61, el nuevo escrito, en el que se comunica que se ha procedido a modificar el acto constitutivo original de fecha 8|9|61, tal como lo demuestran las actas de fechas 1º|2|63 y 31|5|63. — Dichas enmiendas consisten en nueva distribución de acciones suscriptas por un monto de $ 20.000.000 (fs. 4) y en el cambio de accionistas y Directores (fs. 15). — De este cambio que surge del acta de fecha 31|5|63 (fs. 15 a 22), queda en definitiva constituida la sociedad con los accionistas y capitales suscriptos que seguidamente se detallan, una vez efectuadas las cesiones consignadas en dicho acto: Accionistas — Suscripción — Integración. — 1 — Ricardo P. Pasman: 200.000. — 200.000. — 2. — Alfredo E. Rueda. — 8.800.000 — 8.800.000. — 3. — Eduardo Martínez Carranza — 200.000. — 200.000. — 4. — Hugo M. Bunge Guerrico. — 400.000. — 400.000. — 5. — Patricio E. Zavalía Lagos. — 200.000. — 200.000. — 6. — José María Ayerza — 200.000. — 200.000. — 7. — Adolfo A. Casal — 200.000. — 200.000. — 8. — Guillermo Martínez Udaondo — 100.000. — 100.000. — 9. — Alberto Zavalía Lagos — 1.400.000. — 1.400.000. — 10. — Jorge R. Gómez Carrillo. — 6.000.000. — 6.000.000. — 11. — Alfredo A. Saravia — 2.000.000. — 2.000.000. — 12. — Manuel Belgrano. — 100.000. — 100.000. — 13. — Manuel Fernández Ocampo. — 100.000. — 100.000. — 14. — Alberto E. Rivero Haedo. — 100.000. — 100.000. — 20.000.000. — 20.000.000. — En nueva presentación de fs. 24 se adjunta nueva redacción del artículo 14 ajustado a la observación formulada a fs. 39 por el Banco Central. — No teniendo observaciones que formular estimo correspondiente elevar las actuaciones al Superior Aconsejando la concesión de la personería jurídica en la forma corriente de fs. 2 a fs. 8 con las modificaciones de fs. 18 a fs. 21 del expediente número 14.397|1|61 de fs. 3 vta. a fs. 4 vta. y de fs. 24|25 del expediente Nº 14.397|2|61. — Tener presente al acto del otorgamiento de la escritura de constitución definitiva las enmiendas al acto constitutivo consignadas de fs. 9 a fs. 22 del expediente 14.397|2|61. — Si así se resuelve ordenar el cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio. — N. 14.397. — Dept. Soc. Anón. 27|12|63. — Jorge A. Magliano. — Dr. Jorge A. Magliano Inspector. — Devuelto por el Inspector Informante el día 30 de enero de 1964. — Conste. — Señor Inspector General. — Considero que pueden elevarse las presentes actuaciones al Poder Ejecutivo a los fines indicados en el informe que antecede. — Hay una firma ilegible. — Depto. Soc. Anónima 17|2|64. — Hay un sello. — "Que a fojas cuarenta y siete corre dictamen del señor Inspector General de Justicia que dice así: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Nº 14.397. — ||ñor Ministro En este expediente se gestiona autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ahorro Inmobiliario, Sociedad Anónima, Sociedad de Ahorro y Préstamo para la Vivienda", que se constituyó en esta Ciudad el 8 de septiembre de 1961, con la denominación de "Ahorro Inmobiliario, Sociedad Anónima. — Institución de Ahorro y Préstamo para la Vivienda", según constancias del testimonio de escritura agregado desde fs. 11. Se dedicará específicamente a la actividad que exteriorizo su denominación, a cuya fin podrá requerir dinero del público, con sujeción a las disposiciones vigentes sobre la materia. — Se halla autorizada como entidad de esa naturaleza por la Superintendencia de Ahorro y Préstamo, en los términos de la resolución Nº 61|63, de fecha 6 de septiembre de 1963, cuya copia obra a fs. 41. — La Sociedad ha salvado las observaciones que se le formularon en el curso de la tramitación de su petitorio y ha justificado poseer un capital suscripto y totalmente integrado de pesos 20.000.000.—, tal como se da cuenta en el informe de fs. 26. — Con ello han quedado ajustados su constitución y estatutos a lo requerido por las disposiciones vigentes. — De acuerdo con lo aconsejado por el Departamento de Sociedades Anónimas, considera el suscripto que puede V. E. acordar la autorización pedida, y aprobar los estatutos corrientes desde fs. 2 a 8, con las modificaciones de fs. 18 a 21; de fs. 3 vta. a 4 vta. y de fs. 24 y fs. 25 del expediente agregado a fs. 46, todo ello exigiendo el cumplimiento previo del art. 319 del Código de Comercio en los plazos reglamentarios. — Al otorgar la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta lo indicado al respecto a fs. 26 vta. "in fine". — Inspección General de Justicia, febrero 28 de 1964. — FF|msa| — Hay dos sellos. — M. A. Mercader. — Miguel Amílcar Mercader. — Inspector General de Justicia". — Y finalmente a fojas cuarenta y ocho corre agregado Decreto del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que transcripto dice así: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 mar. 1964. — Visto el expediente N- 14.397|1|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ahorro Inmobiliario, Sociedad Anónima - Sociedad de Ahorro y Préstamo para la Vivienda", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Superintendencia de Ahorro y Préstamo y la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|962. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Ahorro Inmobiliario, Sociedad Anónima Sociedad de Ahorro y Préstamo para la Vivienda", constituida en esta Capital con la denominación de "Ahorro Inmobiliaria" Sociedad Anónima — Institución de Ahorro y Préstamo para la Vivienda", el 8 de septiembre de 1961 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a ocho (8) con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a veintiuno (21), y del folio tres vuelta (3 vta.) a cuatro vuelta (4 vta.) y veinticuatro (24) a veinticinco (25) de la foja cuarenta y seis (46). Al otorgarso la escritura de constitución definitiva debetá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva indicada del folio nueve (9) al veintidós (22) de la foja citada anteriormente. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Alconada Aramburú. Resolución P. J. número 000431. — Lo transcripto es copia fiel y lo relacionado conforme a las constancias del expediente que he tenido de manifiesto, doy fe, y en consecuencia teniéndose en consideración todas las modificaciones y enmiendas producidas durante la tramitación de las actuaciones, el señor Alfredo Eduardo Rueda, por sí y en el carácter invocado, declara: Primero: Que el estatuto de la Sociedad queda definitivamente redactado en la siguiente forma: Artículo Primero — Nombre y Sede Legal: Con la denominación de "AHORRO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA - SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá establecer sucursales representaciones, o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo segundo - Duración: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años a partir de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser disminuido o prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo tercero - Objeto: La Sociedad tiene por objeto fomentar el ahorro con destino a la vivienda y otorgar préstamos hipotecarios para la adquisición, edificación, reparación y ampliación de propiedades o cancelación de gravámenes sobre las mismas. Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la Ley y todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo siempre que se relacionen con el objeto social. La Sociedad por resolución del Directorio podrá realizar adjudicaciones de préstamos en base a fondos disponibles, rescindir contratos otorgando los rescates correspondientes y realizar todos aquellos actos contemplados en el Decreto Reglamentario número cien mil treintiocho, en las condicionse plazos, intereses, garantías y amortizaciones, que estime convenientes. La Sociedad no podrá desarrollar actividad que implique requerimientos de dinero al público con la promesa de intereses u otros beneficios sin la previa autorización de la autoridad gubernativa competente. Esa actividad sólo será autorizada en cuanto se ajuste a las exigencias legales y reglamentarias que rijan en el momento y una vez aprobadas las bases técnicas, modelos de los contratos y demás elementos referentes a los planes a practicar, que la Sociedad deberá presentar. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representada por doscientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, y dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional cada uno. Las series primera, vigésima inclusive serán acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos. En este acto quedan emitidas y suscriptas íntegramente las veinte series de acciones e integradas las diez primeras por un valor nominal de diez millones de pesos moneda nacional. Las series restantes del capital suscripto se integrarán en la oportunidad forma y condiciones de pago que el Directorio determine. — Artículo quinto - Aumento de Capital por la Asamblea: La Asamblea de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, en acciones al portador de cien pesos cada una, del tipo ordinarias "A" y "B" y|o preferidas agrupadas en series de un millón de pesos de igual moneda, cada serie. La Asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. El acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Para toda emisión de acciones ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. b) Las resoluciones de emisiones dentro del capital autorizado originario deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia de la característica de las acciones que se emitan. c) Todas las emisiones deberán ser enunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el del artículo cuarto, con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. En todo caso de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Artículo sexto - Acciones preferidas: En caso de emitirse acciones preferidas las mismas gozarán de: a) Un dividendo fijo de hasta un veinte por ciento de su valor nominal acumulativo limitada o ilimitadamente o no acumulativo. Podrá otorgárseles, además un dividendo adicional variable, el cual, sumado al fijo, no podrá exceder del dividendo que perciban las acciones ordinarias. b) No tendrán derecho a voto. c) Tendrán o no prioridad en el reembolso del capital. d) El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables o no con o sin prima. Corresponderá, además, abonarse en su caso, los dividendos fijos acumulativos impagos, y la alícuota del dividendo fijo, correspondiente al período transcurrido del ejercicio en que se rescaten. — Estos rescates se efectuarán por resolución de la Asamblea de accionistas en las condiciones autorizadas en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción del capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. — En caso de efectuarse rescates parciales se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteos previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. — Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Séptimo: Derecho de Preferencia. — En la emisión de nuevas series de acciones ordinarias deberá contemplarse la proporcionalidad si con anterioridad hubiere acciones emitidas de ambas clases o sean "A", y "B", y en su suscripción los accionistas gozarán de la preferencia en la proporción de acciones que cada uno posea, tanto en cantidad como de clase. — Si hubiere en la suscripción remanente de acciones de la clase "A", los tenedores de la clase "B", gozarán de derecho de preferencia sobre las mismas. — En todos los casos la preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Artículo Octavo: Requisitos de las Acciones. — Las acciones serán impresas, numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. Contendrán todos los demás recaudos legales. — Podrán emitirse títulos por más de una acción. — Son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada acción. — Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma

que las acciones. — Los certificados totalmente integrados serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo Noveno: Integración. Mora. — En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentran en idéntica situación. — Artículo Décimo: Integración Procedimiento: toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas a saber. a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General excluida la reserva legal. — b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General. — c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente. — d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo. — e) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), c) y e) se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — f) Las primas de emisión pasarán a reservas no distribuibles en forma de dividendos. — Artículo Décimo Primero: En la confección y emisión de contratos la Sociedad deberá observar las normas y reglamentaciones en vigor. — Artículo Décimo Segundo. — Dirección y Administración. — Estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares, debiendo designarse de uno a tres suplentes elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará el número de los mismos. — Los Directores suplentes reemplazarán a los titulares por el orden de su elección en la Asamblea. — Los directores durarán un año en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes, por nuevas elecciones de la Asamblea General de Accionistas, celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete, del Código de Comercio. — Los Directores deberán depositar quinientas acciones de la Sociedad en garantía de su buen desempeño. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos directores o el Síndico y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El presidente o el que lo sustituya tendrán en caso de empate en las votaciones voto de decisión. — Artículo Décimo Tercero: Designación de Cargos. — Representación. — Vacantes: El Directorio en la primera sesión que se celebre, luego de su elección, designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Las vacantes que se produzcan en el Directorio serán llenadas por el propio Directorio con la conformidad del Síndico, por el término que medie hasta la próxima Asamblea General de Accionistas. — Artículo Décimo Cuarto. — Atribuciones del Directorio: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se requieran por los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y/o privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en juicio en su nombre; realizar todos los actos previstos en el artículo tercero de estos estatutos: solicitar concesiones de toda clase: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandas, querellas, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes en instituciones bancarias con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de crédito, conocimientos, cheques, u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones en los Bancos, acordar las garantías normales del giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años, inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora; adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales afines a su objeto social, renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas. b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Fondo y/o Consejo Federal de la Vivienda, Administración Federal de la Vivienda, o cualquier otro Banco o Institución oficial, mixto o privado, existente o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal de naturaleza administrativa o judicial. c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus remuneraciones y atribuciones, acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio. d) Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o asignar las funciones específicas que tengan relación directa o indirecta con la dirección o administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, con cargo a gastos del ejercicio y ad-referéndum de la primera asamblea general de accionistas que se celebre. e) Resolver la emisión de acciones cuando le competa. f) Convocar a las Asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos los pedidos que formulen los accionistas. g) Declarar y abonar dividendos provisorios de las utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenticuatro, del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia. h) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento del objetivo social. — Artículo Décimoquinto: Representación Legal: El Presidente y el Vicepresidente indistintamente, tienen la representación legal de la sociedad. Sin perjuicio de ello, el Directorio podrá por resolución del mismo conceder la representación legal de la Sociedad con carácter general, a cualquiera de los directores. Se deja establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive los fueros laborales y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual o indistintamente por cualesquiera de los directores o por apoderado general o especial. La firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los Directores actuando conjuntamente. El Directorio por resolución del mismo podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se le conferirá poder para firmar individual o conjuntamente. — Artículo Décimosexto: Síndicos: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un Suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio y/o participación de las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo Décimoseptimo: Asambleas - Publicaciones: Las Asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se regirán por las normas de los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho, y concordantes del Código de Comercio. Se citarán en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con una anticipación de diez días y ocho días a la fecha señalada para la Asamblea. — Artículo Décimoctavo: Quórum - Resoluciones - Votos: Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En segunda convocatoria las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aún para los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes y serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a ese fin. Cada acción suscripta ordinaria "A", da derecho a cinco votos, la ordinaria "B" a un voto. — Artículo Décimonoveno: Representación - Depósito de Acciones - Presidencia: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. Para poder intervenir en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y en ausencia por el vicepresidente. En ausencia de ambos presidirá el Director o accionista que designe la Asamblea. — Artículo Vigésimo: Cierre del Ejercicio: Distribución de Utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario, balance general a practicarse el treinta de junio de cada año, los que se ajustarán a las normas en vigor, se distribuirán en el siguiente orden de prioridades: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) Los honorarios a directores y síndicos. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativos por parte de algunos directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje antes indicado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. c) El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio. d) Se abonará el adicional de las acciones preferidas. Cubierto el mismo el remanente se destinará para los dividendos de las acciones ordinarias o tendrán el destino que determine la Asamblea. Los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado. La Asamblea de accionistas podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio debiendo inscribir tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo primero: Prescripción Dividendos en Acciones: Los dividendos podrán ser abonados en acciones de las misma sociedad a la par, si así lo dispusiera la Asamblea que los sancionó. — Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos. — Artículo vigésimo segundo. Disolución: Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente. — La liquidación será fiscalizada por el Síndico y la Inspección General de Justicia. — Una vez abonadas las deudas sociales y gastos de liquidación, el remanente se destinará según el siguiente orden de prioridades: a) Se reembolsarán en primer término si correspondiere las acciones preferidas por su valor de integración; b) Se reembolsarán las acciones ordinarias en iguales condiciones; c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas si las hubiere; d) El remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Segundo: Que el capital autorizado de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, y dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional cada una (primera a vigésima) ha sido totalmente suscripto e integrado por los constituyentes en la siguiente forma: Alfredo Eduardo Rueda, ochenta y ocho mil acciones de cien pesos cada una, o sea ocho millones ochocientos mil pesos moneda nacional. — Ricardo Pedro Pasman, dos mil acciones de cien pesos cada una, o sea doscientos mil pesos moneda nacional. — Eduardo Martínez Carranza, dos mil acciones de cien pesos cada una, o sea doscientos mil pesos moneda nacional. — Hugo Manuel Bunge Guerrico, cuatro mil acciones de cien pesos cada una, o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Patricio Enrique Zavalía Lagos, dos mil acciones de cien pesos cada una, o sea doscientos mil pesos moneda nacional. — José María Rómulo Marcelo Ayerza, dos mil acciones de cien pesos cada una, o sea doscientos mil pesos moneda nacional. — Adolfo Alejandro Casal, dos mil acciones de cien pesos cada una, o sea doscientos mil pesos moneda nacional. — Guillermo Martínez Udaondo, mil acciones de cien pesos cada una, o sea cien mil pesos moneda nacional. — Alberto Zavalía Lagos, catorce mil acciones de cien pesos cada una, o sea un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Jorge Rubén Gómez Carrillo: sesenta mil acciones de cien pesos cada una, o sea seis millones de pesos moneda nacional. — Alfredo Antonio Saravia, veinte mil acciones de cien pesos cada una, o sea dos millones de pesos moneda nacional. — Manuel Belgrano, mil acciones de cien pesos cada una, o sea cien mil pesos moneda nacional. — Manuel Alfredo Fernández Ocampo, mil acciones de cien pesos cada una, o sea cien mil pesos moneda nacional. — Y Alberto Ernesto Rivero Haedo, mil acciones de cien pesos cada una, o sea cien mil pesos moneda nacional. — Tercero: Que el directorio de la Sociedad queda constituido en la siguiente forma: Presidente: don Alfredo Eduardo Rueda; vicepresidente, don Jorge Rubén Gómez Carrillo; directores, don Manuel Belgrano, don Manuel Alfredo Fernández Ocampo y don Alfredo Antonio Saravia; síndico titular, don Hugo Manuel Bunge Guerrico; síndico suplente, don Eduardo Martínez Carranza. — Impuesto el señor Alfredo Eduardo Rueda, de los términos de esta escritura por sí y en el carácter invocado manifiesta conformidad y aceptación, declarando definitivamente constituida la entidad denominada "Ahorro Inmobiliario, Sociedad Anónima, Sociedad de Ahorro y Préstamo para la Vivienda", solicitando del autorizante la expedición de los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y notificación a la Inspección General de Justicia. — Leída que le fue se ratifica y firma por ante mí, doy fe. — Alfredo Rueda. — Hay un sello. — Ante mí: J. Allende Iriarte (h.). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos sesenta y cinco de mi Adscripción, doy fe. — Para su inscripción expido el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los ocho días de mayo del año en curso, en doce sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del cero cero tres millones trescientos ochenta y un mil setecientos veinte y seis, al presente inclusive. — Fdo: Escribano Jorge Allende Iriarte.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.619 e. 27/5 Nº 29.294 v. 27/5/64

TORREMAD

Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 848. — Primer Testimonio. Número quinientos cincuenta y uno En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante comparecen don Gabriel Heriberto Canepa, casado, don Raúl Horacio Morales, casado, don Juan Bautista Torregrosa, casado, don Pedro Torregrosa, casado, don José Torregrosa, casado, don Vicente Angel Torregrosa, casado, don Enrique Oscar Cecilio Zani, casado, don Raúl Oscar Figaredo, casado, don Juan Alejo Soldati, casado, y don Jordán Giordani casado, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que el día 4 de diciembre de 1963 constituyeron una sociedad anónima con domicilio en esta ciudad donde girará bajo la denominación de "Torremad Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Comercial Industrial, Financiera y Mandataria" y a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica se promovió ante la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el Expediente número 17.535|1|1963. Que luego de los trámites de estilo el Ministerio citado dictó la resolución número 325 el 17 de marzo del corriente año, por la que se autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima, aprobándose sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, una de las cuales es con relación al nombre que se llamará "Torremad Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", y la enmienda al acta constitutiva previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que a fin de cumplimentar dicha disposición legal vienen a dejar definitivamente constituida la entidad de referencia, solicitando de mí el autorizante transcriba en este Registro a mi cargo el acta

constitutiva con la enmienda aconsejada, el texto de los estatutos con las modificaciones introducidas y la Resolución Ministerial, todo lo que copiado dice: "Acta Constitutiva de Torremad Sociedad Anónima, Importadora Exportadora, Comercial, Industrial, Financiera, y Mandataria. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, siendo las diecisiete horas se reúnen los señores Gabriel Heriberto Canepa, argentino casado comerciante, domiciliado en Agüero 1171, p. 3º Dpto. A, Céd. Identidad Nº 2623303, P. F., Raúl Horacio Morales argentino, casado, comerciante, domiciliado en Triunvirato 3887, p. 3º A, Céd. Identidad 2355305 P. F., Juan Bautista Torregrosa, español casado, comerciante, domiciliado en Uruguay 1127, p. 6º, Céd. Identidad 314139 P. F., Pedro Torregrosa, español, casado, comerciante domiciliado en Valle 956, Céd. Identidad 313750 P. F. José Torregrosa, español casado, comerciante, domiciliado en Arenales 3837, p. 4º C, Céd. Identidad 314617 P. F., Vicente Angel Torregrosa, español, casado, comerciante domiciliado en Chivilcoy 5030, Céd. Identidad 3147669 P. F., Enrique Oscar Cecilio Zani, argentino casado, ingeniero agrónomo, domiciliado en Vidt 2027 p. 7º Dpto. 15, Céd. Identidad 2647130, Raúl Oscar Figaredo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Amberes 781, Céd. Identidad 2504201, Juan Alejo Soldati suizo, casado, comerciante, domiciliado en Maure 2155, p. 4º, Céd. Identidad 4693743 P. F., y Jordan Giordani, italiano, casado, comerciante, domiciliado en Juan Francisco Seguí 4500, Céd. Identidad 3693306, dejándose constancia que todos los domicilios son de la Capital Federal y los nombrados resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "Torremad Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria". Segundo: Aprobar los estatutos con sujeción a los cuales ha de regirse la sociedad anónima, estatutos que los presentes firman por separado y que ha de considerarse integrando esta acta de constitución. Tercero: Emitir la primera serie de cuarenta mil acciones por un total de cuatro millones de pesos moneda nacional que los presentes suscriben en la forma siguiente, e integran en este acto en su diez por ciento en dinero efectivo: el Sr. Gabriel Humberto Canepa suscribe quinientas acciones por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; el Sr. Raúl Horacio Morales suscribe quinientas acciones por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; el Sr. Pedro Torregrosa suscribe dieciocho mil acciones por un valor de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional; el Sr. Juan Bautista Torregrosa suscribe dieciocho mil acciones por un valor de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional. El Sr. José Torregrosa suscribe quinientas acciones por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Vicente Angel Torregrosa suscribe quinientas acciones por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; el Sr. Enrique Oscar Cecilio Zani suscribe quinientas acciones por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; el Sr. Raúl Oscar Figaredo suscribe quinientas acciones por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; el Sr. Juan Alejo Soldati suscribe quinientas acciones por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional y el Sr. Jordan Giordani suscribe quinientas acciones por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Fijar el número de los integrantes del primer Directorio como Directores titulares en la cantidad de seis y elegir por unanimidad para desempeñarse como tales a los Sres. Gabriel Humberto Cánepa, Raúl Horacio Morales, Pedro Torregrosa, Juan Bautista Torregrosa, Jordan Giordani y Raúl Oscar Figaredo y también por unanimidad designar Presidente al Sr. Gabriel Heriberto Cánepa, Vicepresidente primero al Sr. Raúl Horacio Morales y Vicepresidente segundo al Sr. Pedro Torregrosa. Quinto: Elegir por unanimidad como Directores suplentes a los Sres. Vicente Angel Torregrosa, Enrique Oscar Cecilio Zani y Dr. Ovidio O. Fernández. — Sexto: Elegir por unanimidad como Síndicos titular y suplente, respectivamente, a los señores José Torregrosa y Juan Alejo Soldati. — Sexto: Que el primer ejercicio social se extenderá desde la fecha de inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio hasta el 31 de diciembre de 1964. — Séptimo: Autorizar a los Sres. Gabriel Heriberto Cánepa y Raúl Oscar Figaredo para que actuando en forma indistinta o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones al Estatuto y a la denominación adoptada para la Sociedad. — Una vez acordada dicha aprobación y autorización los nombrados quedan facultados para que otorguen la escritura pública prevista por el art. 319 del Código de Comercio. — Y no habiendo otros asuntos que tratar se da por terminada la reunión siendo las veintiuna horas y firmando los comparecientes esta acta y el Estatuto. — E|L: P. F., vale. Hay diez firmas ilegibles. (Al margen). Certifico que las firmas puestas al pie del acta constitutiva son auténticas de Gabriel Heriberto Cánepa, Raúl Horacio Morales, Juan Bautista Torregrosa, Pedro Torregrosa, José Torregrosa, Vicente Angel Torregrosa, Enrique Oscar Cecilio Zani, Raúl Oscar Figaredo, Juan Alejo Soldati y Jordán Giordani. — Bs. As., 4 diciembre 1963. — Hay un sello: Ricardo A. Villa." — "Estatutos de Torremad, Sociedad Anónima Importadora Exportadora Comercial Industrial Financiera y Mandataria. — Artículo primero: La Sociedad se denominará Torremad Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria". — Se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y su Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto: Importar y exportar, vender y comprar maderas del país, productos agropecuarios, frutos del país y cualquier otra clase de mercaderías. — Practicar operaciones industriales mediante la producción y fabricación de terciados y la transformación de las maderas como también las que tiendan a la obtención y transformación de productos y subproductos agropecuarios y forestales y minerales, adquiriendo, instalando o fundando establecimientos necesarios a esos efectos. Practicar toda clase de operaciones inmobiliarias relativas a la compra, venta, explotación, construcción, arrendamiento o transferencia de inmuebles rurales o urbanos. — Recibir y dar dinero en préstamo o depósito, tomar, comprar, o vender giros, cartas de porte, conocimientos y demás papeles aduaneros. — Constituir y otorgar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía sobre bienes muebles, inmuebles o semovientes, así como comprar, vender, ceder, permutar o de cualquier otra manera transferir esos derechos. — Aceptar y realizar toda clase de mandatos, comisiones, representaciones y consignaciones mercantiles. — Para el cumplimiento de tales objetos la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, contratar préstamos o empréstitos con Bancos, inclusive el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución de crédito, fuere oficial o particular, emitir debentures, girar sobre fondos en descubierto y efectuar todas las operaciones bancarias convenientes al fin social sin limitaciones, ni restricciones de especie alguna, solicitar y explotar privilegios y concesiones del Superior Gobierno Nacional, de los Gobiernos Provinciales y de las Municipalidades, presentarse a Licitaciones y adojudicárselas, suministrar capitales en forma de adelantos o de préstamos a particulares o empresas, realizando inversiones de dinero o negociación de valores mobiliarios de toda especie tales como acciones y obligaciones de compañías o firmas comerciales, industriales o financieras, así como también la compra-venta de títulos públicos nacionales, provinciales o municipales o acciones de cualquier categoría de sociedades anónimas o en comandita, de empresas nacionales o extranjeras, aceptar valores en custodia y recibir depósitos no bancarios, formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza que fueren y adquirir el activo y pasivo de las mismas, absorbiéndolas, explotándolas y administrándolas, comprar, vender, registrar y explotar de cualquier manera marcas de comercio, patentes e invenciones y finalmente realizar toda actividad conveniente a la sociedad, sin limitación alguna y que se relacione con los indicados objetos sociales. — La sociedad no realizará las actividades previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras operaciones por las que se requiera el concurso público. — Artículo Cuarto. — El capital social autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, divididas en cinco series iguales de cuarenta mil acciones cada serie. — Cada acción confiere derecho a un voto. — Este capital autorizado se emitirá en las oportunidades, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — Artículo Quinto. — El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional por resolución de una Asamblea. — Todo aumento sobre el capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se comunicará a la Inspección General de Justicia, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Los accionistas en la proporción de sus tenencias, tendrán preferencia en la suscripción de las acciones que se emitan, lo que se les hará saber mediante publicación por tres días en el Boletín Oficial y quienes deberán ejercer sus derechos de preferencia dentro del plazo de quince días posteriores a la última publicación, vencido el cual caducará. — La Asamblea que decida el aumento del capital autorizado podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del Art. 353 del Código de Comercio. — Artículo Sexto. — Las acciones serán al portador, indivisibles, numeradas por orden sucesivo y llevarán la firma manuscripta de dos Directores titulares, uno de los cuales deberá ser quien ejerza la Presidencia o alguna de las Vice Presidencias del Directorio y la del Síndico titular. — Un solo título podrá representar varias acciones. — No se reconocerá más que un solo propietario por cada título. — La suscripción, tenencia o posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos. — No se podrán emitir nuevas series de acciones sin que las anteriores estén totalmente suscriptas e integradas al menos en su diez por ciento de su valor nominal. — Artículo Séptimo. — La Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de cuatro y un máximo de ocho con mandato por un año, siendo reelegibles. — Tres de esos Directores serán elegidos con los cargos de Presidente, Vicepresidente Primero y Vicepresidente Segundo, respectivamente, quedando los restantes como vocales. La Asamblea elegirá asimismo tres Directores Suplentes por el término de un año, quienes también serán reelegibles y reemplazarán, conforme al orden en que fueran electos, a los titulares en caso de que se produzcan vacantes en el elenco de estos últimos. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, en caso de empate quien ejerza la Presidencia tendrán voto de desempate. — En garantía de su desempeño cada Director titular deberá depositar en la caja de la sociedad diez acciones de su propiedad. — Artículo Octavo. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, vender y gravar inmuebles, actuar ante todas las Aduanas del país, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes, a una o más personas. La representación legal de la Sociedad será ejercida indistintamente por el Presidente o los Vicepresidentes del Directorio que designe la asamblea. Sin embargo para obligar a la sociedad válidamente se requerirá siempre, por lo menos, la firma de dos Directores titulares, de los cuales uno, imprescindiblemente, ha de ser quien por la Asamblea fue designado Presidente o Vicepresidente primero o Vicepresidente segundo del Directorio. — Artículo noveno: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico que anualmente designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le fije la Asamblea. — Artículo décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Artículo décimo primero: El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de Diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance general y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) Dos por ciento como mínimo a fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos; b) Remuneraciones del Directorio y del Síndico; c) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que la Asamblea determine. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo décimo segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma que se distribuyen las utilidades. — S|R.: "contratar Artículo. Ordinaria — juntamente. Vale. — E|L.: actuar ante todas las Aduanas del país. Vale. — G. Heriberto Canepa. Raúl H. Morales. Pedro Torregrosa. Juan Torregrosa. José Torregrosa. Vicente Torregrosa. Enrique Oscar Zani. R. Figaredo. Juan Alejo Soldati. J. Giordani. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Gabriel Heriberto Canepa, Raúl Horacio Morales. Juan Bautista Torregrosa, Pedro Torregrosa, José Torregrosa, Vicente Angel Torregrosa, Enrique Oscar Cecilio Zani, Raúl Oscar Figaredo, Juan Alejo Soldati y Jordan Giordani. — Bs. As., diciembre 4 de 1963. — Raspado: Torregrosa. Enrique. Vale. — Hay un sello: Ricardo A. Villa". — "Buenos Aires, 17 Mar. 1964. Visto el expediente N 17.535|1 63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Torremad Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 12.051|62. — El Ministerio de Educación y Justicia, Resuelve: —Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Torremad Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", constituida en ésta Capital con la denominación de "Torremad Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria", el 4 de diciembre de 1963 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas once (11) a catorce (14) y la de oficio indicada a fojas quince (15). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva indicada a fojas once (11). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — A. Alconada Aramburú. — Resolución P. J. Nº 000325. — "Es copia fiel, de sus originales que obran en el expediente citado que tengo a la vista para este acto doy fe, como de que los comparecientes en la forma expuesta dejan definitivamente constituida la sociedad "TORREMAD, SOCIEDAD ANONIMA, IMPORTADORA, EXPORTADORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y MANDATARIA". — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello, por ante mí, doy fe. — G. Heriberto Canepa. — Raúl H. Morales. — Juan Torregrosa. — Pedro Torregrosa. — José Torregrosa. — Vicente Torregrosa. — Enrique Zani. — R. Figaredo. — Juan Alejo Soldati. — J. Giordani. — Hay un sello. — Ante mí:: Ricardo A. Villa. — Concuerda con su matriz que

pasó ante mí en el Registro doscientos veinte, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada doy el presente testimonio en ocho sellos de ley números correlativos del tres millones trescientos cincuenta y nueve mil novecientos ocho al tres millones trescientos cincuenta y nueve mil novecientos nueve, el tres millones trescientos cincuenta y nueve mil novecientos veinte, y correlativos del tres millones trescientos cincuenta y nueve mil novecientos once al tres millones trescientos cincuenta y nueve mil novecientos catorce y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Raspado: Agrónomo — Soldati — Jordan — y aceptan — de — Torregrosa — fue — estime — acciones — elegirá — voto — en efectuada — la — funcionamiento — la — los — fiscal — que. — Vale. — Hay un sello. — Ricardo A. Vila (Escribano). — Buenos Aires, mayo 15 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.580.— e.27|5 Nº 29.317 v.27|5|64

PANAMCO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura número ciento cuarenta y dos de fecha 31 de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada al folio trescientos cuarenta del registro quinientos ocho, a cargo del Escribano Tomás F. Montes, se ha protocolizado la reforma de los estatutos de PANAMCO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA autorizada por Resolución del P. J. Nº 002081 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha 7 noviembre 1963, reforma sancionada por asamblea de accionistas celebrada el 28 de junio de 1963, quedando el artículo quinto así: Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en cincuenta millones de pesos moneda nacional representados por 500.000 acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en 500 series de mil acciones cada una. De este capital se encuentran suscriptas las series 1 a 500 clase A, ordinarias con derecho a 5 votos. La asamblea de accionistas podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional en una o más series de acciones ordinarias o preferidas nominativas o al portador, debiendo delegar en el Directorio la oportunidda de las emisiones y la forma y modo de integrar las acciones. Cada resolución de aumento del capital autorizado se hará constar por escritura publica, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por cinco días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento, ni enunciarse como capital autorizado sino el de m$n. 5.000.000 con más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente".

Buenos Aires, 7 de mayo de 1964. - Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.27|5 Nº 29.325 v.27|5|64

FIR
Sociedad Anónima Gerente de Fondos Comunes de Inversión

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F. 1561. Reg. 254. Primer Testimonio. Escritura setecientos treinta y dos — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor Juan Francisco de Larrechea, argentino, casado, vecino, abogado, mayor de edad hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y en nombre y representación de los señores Ismael Edgardo Bruno Quijano, Hugo Raimundo Carcavallo, Carlos Horacio Lástenes Colombres Casado, Alfredo Listero, Mario Robiola, Juan Carlos Fernández Humble, Héctor Alberto Grinberg, Enrique Eduardo Patrón Costas y Reynaldo Francisco Carlino en virtud del mandato que le otorgaran pasado al folio cuatro mil ciento ocho de este mismo Registro número doscientos cincuenta y cuatro, protocolo del año mil novecientos sesenta y tres, que en su matriz he tenido a la vista, doy fe. — Y dice el compareciente que, con fecha catorce de agosto de mil novecientos sesenta y tres, juntamente con sus mandantes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo el nombre de "Fir, Sociedad Anónima Mandataria", que sometidos el acta constitutiva y los estatutos a la aprobación del Poder Ejecutivo, se tramitó dicha autorización por expediente número diecisiete mil sesenta y dos del año mil novecientos sesenta y tres, autorizándose para funcionar a la referida sociedad, por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia número quinientos dieciséis del catorce de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, obrante a fojas treinta del referido expediente, y por la cual se aprobaron sus estatutos, obrantes de fojas tres a diez con las modificaciones de fojas veintitrés a veintiséis y las de oficio indicadas a fojas veintisiete y veintiocho del expediente de referencia de la Inspección General de Justicia. — Y continúa diciendo el compareciente que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los estatutos Sociales de "Fir Sociedad Anónima Gerente de Fondos Comunes de Inversión", así como también la referida resolución ministerial aprobatoria, documentos todos que copiados, son del siguiente tenor: — "En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres, reunidos: Dr. Juan Francisco de Larrechea, argentino, abogado, casado con doña María Mercedes Sánchez Leguina, domiciliado en Paraná 1231 piso 1º, Capital, C. I. Nº 1874977; Dr. Ismael Edgardo Bruno Quijano, argentino, abogado, casado con doña Nelly Zulema Copello, domiciliado en la Avda. Libertador Gral. San Martín 1160, Capital, C. I. Nº 2925640; Dr. Hugo Raimundo Carcavallo, argentino, abogado casado con doña Giselle Pietranera, domiciliado en Esmeralda 1355, Capital, C. I. Nº 2286903; Dr. Carlos Horacio Lástenes Colombre Casado, argentino, abogado, casado con doña Martha Elodia Gaona, domiciliado en Avda. Libertador Gral. San Martín 1116 Capital. C. I. Nº 3718280; Dr. Alfredo Lisdero, argentino naturalizado, Doctor en Ciencias Económicas, casado con doña Nelly Logioio, domiciliado en Sarmiento 309, Capital, C. I. Nº 2385783; Dr. Mario Robiola, argentino, abogado casado con doña Delia Mariani, domiciliado en Callao 1375, piso 7º A. Capital. C. I. 921213; Dr. Juan Carlos Fernández Humbre, argentino, soltero, abogado domiciliado en Pueyrredón 1795, piso 5º Capital. C. I. Nº 4372645; Dr. Héctor Alberto Grinberg, argentino, soltero, domiciliado en Las Heras 1946, piso 1º, Capital. C. I. Nº 438884; Dr. Enrique Eduardo Patrón Costas, argentino, abogado, casado con doña Mercedes Inés Leloir, domiciliado en Reconquista 336, Capital, C. I. Nº 1883656 Dr. Reynaldo Francisco Carlino argentino, comerciante, casado con doña Hilda María Rambaldi, domiciliado en Campichuelo 182, piso 4º, Capital, C. I. Nº 2566503; bajo la presidencia del Dr. Mario Robiola, éste declaró abierto el acto siendo las 16 horas y expuso: Que siendo el propósito de los asistentes, constituir una sociedad anónima que se desempeñe como Sociedad-Gerente de Fondos comunes de inversión, se ha procedido a redactar un proyecto de estatutos que somete en este acto a la consideración de los concurrentes. Después de una deliberación, los concurrentes resuelven constituir una sociedad que se denominará "Fir, Sociedad Anónima Mandataria", con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, y que se gobernará por los estatutos que se aprueban en este acto y que, firmados por los comparecientes, se incorporan como parte integrante de este acto. — Seguidamente los comparecientes resuelven suscribir acciones de la sociedad, con el siguiente resultado: Dr. Enrique Eduardo Patrón Costas, un mil acciones, por valor de cien mil pesos m|nacional; Sr. Reynaldo Francisco Carlino un mil acciones, por valor de cien mil pesos m|nacional; Dr. Juan Francisco de Larrechea, un mil acciones, por valor de cien mil pesos m|nacional; Dr. Ismael Edgardo Bruno Quijano, un mil acciones, por valor de cien mil pesos m|nacional; Dr. Hugo Raimundo Carcavallo, un mil acciones, por valor de cien mil pesos m|n.; Dr. Carlos Horacio Lástenes Colombres Casado, un mil acciones por valor de cien mil pesos m|nacional; Doctor Alfredo Lisdero un mil acciones por valor de cien mil pesos m|n.; Dr. Mario Robiola, un mil acciones, por valor de cien mil pesos m|nacional; Dr. Juan Carlos Fernández Humble, un mil acciones, por valor de cien mil pesos m|nacional; Dr. Héctor Alberto Grinberg, un mil acciones, por valor de cien mil pesos m|nacional; en total un millón de pesos moneda nacional de curso legal, que representa el veinte por ciento del capital social, que ha quedado suscripto e integrado en el diez por ciento o sea la cantidad de cien mil pesos m|nacional en efectivo, que será depositada para cumplir con los requisitos legales y reglamentarios para efectuar el trámite de obtención de la personería jurídica y aprobación de los Estatutos. Inmediatamente se resuelve que el primer Directorio se componga de cinco miembros, y son designados para integrar el mismo: Presidente, Dr. Mario Robiola; Vicepresidente, Dr. Enrique Eduardo Patrón Costas; Directores: Sres. Reynaldo Francisco Carlino, Dr. Alfredo Lisdero y Dr. Hugo Raimundo Carcavallo; Síndico titular: Sr. Pedro José Graziano; Síndico suplente: Sr. Alberto Bernardo Cánaves, a quienes se autoriza conjunta, alternativa e indistintamente, para que tramiten ante la Inspección General de Justicia la obtención de la personería jurídica, acepten las reformas o modificaciones que la misma introduzca y oportunamente otorguen la escritura pertinente y realicen los demás trámites que sean inherentes a este acto. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las 16.30 horas, en el lugar y fecha ut supra. — Mario Robiola — H. A. Grinberg — I. Bruno Quijano — J. Larrechea — G. Colombres Casado — H. Carcavallo — E. Patrón Costas — R. Carlino — J. C. Fernández Humble — Alfredo Lisdero. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 254, de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Mario Robiola; Héctor Alberto Grinberg; I. Bruno Quijano; Juan Francisco de Larrechea; Carlos Horacio Lástenes Colombres Casado; Hugo Raimundo Carcavallo; Enrique Eduardo Patrón Costas: Reynaldo Francisco Carlino; Juan Carlos Fernández Humble, y de Alfredo Lisdero, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, agosto catorce de mil novecientos sesenta y tres. — S|B.: titular, del, vale. — Hay un sello. — J. C. Soldano Deheza (h.). — "Estatutos de "Fir, Sociedad Anónima, Gerente de Fondos Comunes de Inversión". — Capítulo Primero. — Nombre, objeto, domicilio y duración. — Artículo 1º: Con la denominación de "FIR, SOCIEDAD ANONIMA, GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del exterior, resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto exclusivo y único, promover, dirigir, administrar, coordinar y|o desempeñar las funciones, tareas y demás actividades inherentes a la Sociedad-Gerente de Fondos Comunes de Inversión, de conformidad con las leyes, decretos y reglamentaciones respectivas, pudiendo con tal fin realizar todos los actos permitidos por las leyes, que se vinculen directa o indirectamente con su objeto. — Artículo 3º: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término es prorrogable. — Capítulo Segundo. — Del capital. — Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000.000), representado por acciones de m$n. 100.— cada una, y dividido en la siguiente forma: Diez series, compuesta cada una de mil acciones ordinarias al portador, con derecho a 5 votos cada acción, y cuarenta series de mil acciones ordinarias cada una, con derecho a voto singular o múltiple, o de acciones preferidas. Las diez primeras series de mil acciones ordinarias cada una, se encuentran totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Las cuarenta series restantes, serán emitidas por el Directorio cuando lo considere conveniente, en series sucesivas de acciones ordinarias con derecho a voto singular o múltiple, o de acciones preferidas, cuyo monto y condiciones de pago serán fijados cada vez por el Directorio, conservando siempre la proporción del artículo 318 del Código de Comercio. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 25.000.000), por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará las características de las acciones a emitirse. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y forma y modo de pago de las mismas. Toda resolución de aumento o emisión, de capital, deberá ser elevada a escritura pública, publicada por tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El impuesto filcal se abonará en el momento de hacerse cada emisión de acciones. Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo fijo de hasta el doce por ciento sobre su valor nominal, o de un dividendo fijo de hasta el doce por ciento sobre su valor nominal y una participación adicional variable en las utilidades líquidas y realizadas. El dividendo fijo más la participación adicional variable, podrá llegar hasta el equivalente del dividendo que perciban las acciones ordinarias. El dividendo fijo de las acciones preferidas, podrá ser acumulativo o no acumulativo, por tiempo limitado o ilimitado. En caso de emitirse acciones con voto múltiple, tendrán cinco votos cada una. Las resoluciones sobre emisión de acciones serán anunciadas en el Boletín Oficial durante tres días, a objeto de que los tenedores de acciones tengan preferencia para suscribir las que se emitan dentro de su clase respectiva, en proporción a las que posean, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación. Las emisiones de acciones ordinarias podrán ser suscriptas por los tenedores de acciones ordinarias de voto simple o múltiple, sin distinción, salvo el caso de que se emitan simultáneamente acciones ordinarias de voto singular y múltiple en proporción a las que se encuentren en circulación, en cuyo supuesto, el derecho de preferencia será ejercido por los tenedores de cada uno de estos dos tipos de acciones ordinarias, dentro de su respectiva clase. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos m|nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo al presente artículo. — Artículo 5º: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas, serán numeradas y llevarán la firma del presidente o vicepresidente o del Director que el Directorio designe al efecto y demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin autorización previa del Directorio. Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador. Podrá asimismo el Directorio disponer, de acuerdo con el o los tenedores respectivos, que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un registro especial que se llevará al efecto y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa conocer y aceptar estos estatutos. — Artículo 6º: El Directorio queda autorizado para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes o de cualquier adquisición que hiciere la sociedad, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio, la cual deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia, acompañando la pertinente documentación, según lo establecido en el artículo décimocuarto, inciso b) de estos Estatutos. — Capítulo Tercero. — Administración. — Artículo 7º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, designados por la Asamblea General, y cuyo número será fijado por la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. Durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos. Cada Director durará en sus funciones hasta tanto sea designado su reemplazante por nuevas elecciones en Asambleas Generales celebradas en los términos que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para asumir sus funciones, cada Director deberá formular de manera fehaciente, manifestación —con alcance de declaración jurada— sobre su situación en relación a los impedimentos establecidos por el Art. 38º de la ley 15.885, lo que se hará conocer a la Inspección General de Justicia. Igualmente cada director deberá hacer conocer a la Sociedad inmediatamente después de producida, cualquier situación sobreviniente que lo coloque entre las previsiones del artículo 38º precitado, la que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º: El Directorio elegirá de su seno quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente, en los casos de muerte, renuncia, ausencia o cualquier impedimento. — Artículo 9º: El Directorio podrá nombrar y remover a su arbitrio, gerentes, apoderados y administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la sociedad, con asignación de sueldos con cargo a Gastos Generales. En el caso de que ellas fueran miembros del Directorio, dichas funciones deberán tener una relación directa con la administración de la sociedad e inmediata con el objeto social y las remuneraciones que les fijen, serán "ad referéndum" de la Asamblea General. La remuneración de los miembros del Directorio, no podrá exceder en conjunto, incluidas las previstas en el artículo décimo tercero, del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. Sin embargo, cuando el desempeño de co-

misiones especiales o funciones técnico administrativas, por parte de alguno o algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje antes mencionado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 10º: Para poder sesionar el Directorio será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes y se transcribirán en el Libro de Actas. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto. Los directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad diez acciones en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo 11º: El Directorio, con la conformidad del Síndico, podrá nombrar los directores en los cargos que queden vacantes por cualquier causa durante el ejercicio hasta la próxima Asamblea; los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta-poder en todos los casos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo 12º: El Directorrio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo solicite un Director o lo pida el Síndico. En estos dos últimos casos, la reunión deberá convocarse para la fecha que indique el solicitante. — Artículo 13º: La remuneración de los miembros del Directorio, será fijada por la Asamblea General anual, sin perjuicio de la que pudieran recibir, de acuerdo con lo que dispone el Art. 9 de este estatuto. — Artículo 14º: El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y podrá ejecutar por sí solo, todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo 2º, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos Estatutos. — En consecuencia, sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente, en su caso, quienes serán los encargados de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas. En caso de ausencia o acefalía de uno cualquiera de ellos, serán reemplazados por un Director, y en la de ambos, por dos Directores en forma conjunta. Exceptúanse las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte, en los cuales su representación estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio, con las limitaciones determinadas al final de este artículo; b) Realizar todos los actos autorizados por las leyes, que sean inherentes al desempeño de su función de Gerente de Fondos Comunes de Inversión. En consecuencia, podrá comprar, vender, suscribir y|o permutar toda clase de valores, acciones, títulos, debentures y demás papeles que se coticen en las Bolsas de Comercio o Mercado de Valores de la República como del extranjero, así como adquirir cuotas de Fondos Comunes de Inversión, observando en todos los casos, las prescripciones, porcentajes, limitaciones y demás requisitos exigidos por las leyes, quedándole prohibido afectar y|o en cualquier otra forma gravar los mencionados bienes de propiedad del Fondo; observar el régimen contable exigido por las leyes; establecer el valor de la cuota diaria; emitir los certificados de co-propiedad y presentar a las autoridades competentes en las oportunidades exigidas por las leyes, las cuentas de resultado, inventario del Fondo, detalle de los valores en cartera y demás documentos exigidos por aquéllas; efectuar las publicaciones que estime conveniente e informar de ellas a las autoridades; asistir y participar en las asambleas convocadas por las sociedades emisoras, en las cuales el Fondo administrado por la sociedad tenga derecho de asistencia y de voto, debiendo respetar las limitaciones vigentes en cada caso; hacer las distribuciones de las utilidades del Fondo; c) Convenir en cada caso el reglamento de gestión de acuerdo al cual se desempeñará como Gerente de los Fondos Comunes de Inversión, su modificación y, eventualmente, su rescisión; d) administrar libremente todos sus bienes sociales, procurando conservar permanentemente el capital mínimo prescripto por la ley de la materia, pudiendo, en consecuencia, realizar todas las inversiones autorizadas por dicha ley, a cuyo efecto, la sociedad podrá vender, comprar y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; celebrar contratos de locación; otorgar poderes generales o especiales; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar dinero prestado en hipotecas o con prendas o warrants a favor de particulares, Compañías o Bancos, en la proporción permitida por las leyes; adquirir bienes pagando su precio en dinero efectivo o en acciones; en cuyo caso, los bienes incorporados al activo, deberán poseer un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, lo que se justificará ante la Inspección General de Justicia, mediante el envío de la respectiva documentación; aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y otros Bancos nacionales, provinciales y Municipales, conforme a sus cartas orgánicas o Estatutos, y de otros Bancos del país y del exterior o de particulares; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; girar, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, giros y cheques (contra depósitos o en descubierto); dar garantías y fianzas por operaciones vinculadas con sus negocios sociales; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; formular facturas; suscribir o endosar contratos de seguro como asegurado; registrar marcas de comercio; promover querellas y ejercer todos los derechos que acuerdan el Código Civil y las leyes de la Nación y celebrar todos los demás actos de administración o enajenación que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa las facultades para las que se requiere mandato especial, según el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Obligarán válidamente a la Sociedad la firma de uno o varios Directores autorizados al efecto por el Directorio o, en su defecto, de uno o más apoderados designados por él. Las facultades precedentemente señaladas quedan sujetas a las disposiciones legales y|o reglamentarias pertinentes y normas que se adopten por intermedio de las autoridades administrativas de control. — Capítulo Cuarto. — Fiscalización. — Artículo 15º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término, a un Síndico Suplente, que reemplazará al Titular en casos de ausencia, renuncia o impedimento, debiendo ser uno de ellos Contador matriculado. Ambos podrán ser reelectos. — Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. — Su remuneración será fijada por la Asamblea General. — Capítulo Quinto. — Asambleas. — Artículo 16º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Se citarán por anuncios publicados en el Boletín Oficial durante el término legal. — La primera convocatoria se publicará desde diez días antes del señalado para las Asambleas y las ulteriores, si fueren menester, desde ocho días antes de esa fecha. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o el certificado de depósito correspondiente, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea sin perjuicio de lo establecido por el artículo treinta y dos del decreto reglamentario del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, para los poseedores de acciones nominativas. — Las asambleas pedidas por los accionistas, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 17º: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría del capital suscripto con derecho a voto, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos, inclusive los del citado artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto, salvo el caso de las acciones de voto múltiple que tendrán cinco votos cada una. — Para la elección del síndico, todas las acciones tendrán un solo voto. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida el Directorio. — En el caso de emitirse acciones preferidas, y de que éstas no hubiesen percibido su dividendo durante un año, tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo. — En ese solo caso, concurrirán a la formación del quórum y cada acción dará derecho a un voto. — En segunda convocatoria, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las asambleas se constituirán cualquiera sea el capital representado, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Ningún accionista, cualquiera sea el número y clase de acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos a todas las acciones con derecho a voto; ni más de dos décimos de los presentes en la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — De las resoluciones que adopten las asambleas se dejará constancia en el Libro de actas correspondiente. — Las asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente, y, en su defecto, por el accionista que ella designe. — Artículo 18º: Los ejercicios económicos terminarán el 30 de junio de cada año. — Capítulo Sexto. Balance y Distribución de utilidades. — Artículo 19º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, una vez deducidas las amortizaciones necesarias para asegurar la exactitud de los valores del activo, se destinarán en el siguiente orden: a) un dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) a pagar las remuneraciones previstas en los artículos décimo tercero y décimo quinto; c) a pagar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas si lo hubiere; d) a pagar el dividendo fijo del ejercicio, de las acciones preferidas; e) a constituir reservas facultativas o especiales, en el caso de que así lo resuelva la Asamblea General de accionistas de la sociedad; f) a pagar el dividendo de las acciones ordinarias y la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, según las condiciones pactadas en el acto de su emisión; g) a cuenta nueva el saldo resultante, pudiendo la asamblea ponerlo, sin abonar dividendos a las acciones ordinarias, ni participación adicional a las preferidas. — Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la Asamblea General de Accionistas el fondo de reserva facultativa podrá ser utilizado, total o parcialmente, para el pago de dividendos. Igualmente, por asamblea de accionistas podrá disponerse la capitalización de las reservas, con exclusión de las reservas legales, en cuyo caso, las acciones que se emitan con este fin serán distribuidas entre los tenedores de acciones ordinarias, en proporción al número que posean, sin perjuicio de la participación adicional que pueda corresponder a las acciones preferidas, en la misma proporción que la establecida para el caso de dividendo. — El Directorio podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, previa comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los inventarios y balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fuesen sancionados por la Asamblea de Accionistas. — La prescripción de los dividendos se operará a los tres años de la fecha en que sean puestos a disposición de los señores accionistas. — Artículo 20º: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por las disposicones pertinentes del Código de Comercio se hará con intervención del síndico, por un liquidador o una comisión liquidadora, designada por la sambleа de accionistas, reunida de acuerdo con estos estatutos, la cual fijará la duración del mandato y la remuneración correspondiente. — Si se resolviera el nombramiento de una Comisión Liquidadora, ésta se compondrá y actuará en la forma establecida para el Directorio en el Capítulo Cuarto de estos estatutos. — Las atribuciones del liquidador o Comisión Liquidadora, en su caso, son las fijadas para el Directorio en la parte citada de estos estatutos, que en lo pertinente se dan por reproducidas. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se aplicará en el siguiente orden: a) a reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere; b) a reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) a abonar los dividendos fijos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si las hubiere. El remanente se distribuirá pari-pasu entre las acciones ordinarias, satisfaciendo la participación adicional de las acciones preferidas, si correspondiese, conforme al respectivo contrato de suscripción. Las acciones que no hubiesen sido integradas al producirse la disolución de la sociedad, participarán en cada caso, en la proporción equivalente al porcentaje integrado en sus valores nominales. — Mario Robiola. — H. A. Grinberg. — I. Bruno Quijano. — J. Larrechea. — C. Colombres Casado. — H. Carcavallo. — E. Patrón Costas. — R. Carlino. — J. C. Fernández Humble. — Alfredo Lisdero. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 254 de esta ciudad, certifico: que las firmas puestas al dorso son auténticas de los señores: Mario Robiola; Héctor Alberto Grinberg; Ismael Edgardo Bruno Quijano; Juan Francisco de Larrechea; Carlos Horacio Lastenes Colombres Casado; Hugo Raimundo Carcavallo; Enrique Eduardo Patrón Costas; Reynaldo Francisco Carlino; Juan Carlos Fernández Humble y Alfredo Lisdero, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, agosto catorce de mil novecientos sesenta y tres. — S|B.: titular. Vale. Hay un sello. — J. C. Soldano Deheza (h.). — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 Abr. 1964. — Visto el Expediente N. 17.062|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fir, Sociedad Anónima Gerente de Fondos Comunes de Inversión"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962, El Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Fir, Sociedad Anónima Gerente de Fondos Comunes de Inversión", constituida en esta Capital con la denominación de "Fir, Sociedad Anónima Mandataria" el 14 de agosto de 1963 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10), con las modificaciones de fojas veintitrés (23) a veintiséis (26) y las de oficio indicadas a fojas veintisiete (27) y veintiocho (28). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Hay una firma ilegible. Resolución P. J. número 000516." — Todo lo transcripto es conforme a las constancias obrantes en el precitado expediente de la Inspección General de Justicia, que para este acto he tenido a la vista, doy fe. — Yo, el autorizante, hago constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta escritura, por valor de treinta mil pesos moneda nacional, será satisfecho por declaración jurada de sellos del mes en curso. — Leída que le fue al compareciente el contenido de la presente escritura, previa ratificación de la misma, firma de conformidad por ante mí, doy fe. — J. Larrechea. — Hay un sello. Ante mí: J. C. Soldano Deheza (h.). — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en doce sellos numerados correlativamente del tres millones trescientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y dos al tres millones trescientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro; y del tres millones trescientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y seis al tres millones trescientos treinta y nueve mil trescientos setenta y uno; número tres millones trescientos treinta y nueve mil trescientos setenta y cinco; número tres millones trescientos treinta y nueve mil trescientos ochenta y tres y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — E. Labayén, (escribano).

Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.440.— e.27|5-Nº 29.356-v.27|5|64

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

RECTIFICADORA RIVADAVIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Celestino Pascual Robertazzi, domiciliado en la calle Martiniano Leguizamón mil cuarenta, por una parte y por la otra los señores Miguel Angel Curto, casado, argentino, de treinta y tres años de edad; don Alberto Juan Amor, soltero, argentino, de treinta y dos años de edad; don Domingo Dituri, soltero, argentino, de veintinueve años de edad; don José Veiga, soltero, español, de treinta y dos años de edad y don Jesús Veiga, soltero, español, de treinta años de edad, estos últimos cinco domiciliados en la Avenida Rivadavia número diez mil trescientos veintitrés, todos de esta Capital, convienen celebrar lo siguiente: Primero: El señor Celestino Pascual Robertazzi, vende, cede y transfiere a los señores Miguel Angel Curto, Alberto Juan Amor, Domingo Dituri, José Veiga y Jesús Veiga, las ciento cincuenta cuotas de capital valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada cuota que le corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "RECTIFICADORA RIVA-

DAVIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por el cedente señor Celestino Pascual Robertazzi y los señores Cayetano Curto y Ernesto Luis Eleuterio Dabinovich, según documento privado de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y seis dedicada a la rectificación y ajuste de motores, fabricar, comprar, vender, importar y exportar repuestos para automotores, con domicilio actualmente en la calle Rivadavia número diez mil trescientos veintitrés, de esta Capital, y anteriormente en la calle Nicasio Oroño cincuenta y tres, también en esta Capital, con un plazo de duración de diez años a contar desde el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, y a cuya sociedad se le había fijado un capital de seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas por los tres socios en la siguiente forma: El señor Cayetano Curto doscientos veinticinco cuotas; el señor Ernesto Luis Eleuterio Dabinovich doscientas veinticinco cuotas; y el señor Celestino Pascual Robertazzi ciento cincuenta cuotas, y cuyo capital se encuentra totalmente integrado por los socios y de cuyo contrato se tomó razón en el Registro Público de Comercio el veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número dos mil setecientos cuarenta y cuatro al folio ochenta y seis, del Libro treinta y uno de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Los adquirentes señores Miguel Angel Curto, Alberto Juan Amor, Domingo Dituri, José Veiga y Jesús Veiga manifiestan que esta compra la realizan por partes iguales, o sea en la proporción de treinta cuotas de capital para cada uno de los adquirentes, y se obligan a no transformar la actual Sociedad de Responsabilidad Limitada, por cualquiera otra por acciones, sin antes haber abonado al cedente el importe del saldo deudor que en esa época fuere exigible. Asimismo en caso de que cualquiera de los cesionarios deseare retirarse de la sociedad deberá cualquiera de ellos o el que se retire, amortizar el veinte por ciento del saldo de su quinta parte en la deuda que fuere exigible en esa época y tomando dicho veinte por ciento de las últimas cuotas que deberían pagarse. — Tercero: El precio de la presente cesión se fija de común acuerdo en la suma de un millón de pesos moneda nacional, que los cesionarios se obligan a abonar conjunta y solidariamente en la siguiente forma: la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional que han abonado con anterioridad a este acto; la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal que abonan en este acto en dinero efectivo y por cuyo total de doscientos mil pesos moneda nacional el cedente les otorga el correspondiente recibo por este mismo documento; y el saldo de ochocientos mil pesos moneda nacional los compradores deberán abonarlo conjunta y solidariamente en veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas de treinta y tres mil pesos moneda nacional cada una de las veintitrés primeras cuotas y una última cuota de cuarenta y un mil pesos moneda nacional sin interés y con vencimientos escalonados mensualmente, y a partir del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha en que venció el primer plazo y cuyos respectivos importes quedan documentados en este acto en veinticuatro pagarés suscriptos por los cinco adquirentes a favor del vendedor y por los importes y vencimientos expresados. — Cuarto: La presente cesión comprende la totalidad de los derechos que le corresponden al cedente en la Sociedad, por concepto de capital, reservas legales, cuentas personales, y cualquier otro concepto que le pudieren corresponder hasta el día de la fecha. — Quinto: Por su parte los cesionarios se hacen cargo de todo el activo y pasivo que corresponde a las cuotas de capital que por este acto adquieren quedando expresamente incluidos todos los impuestos presentes o futuros sean cuales fueren los mismos, y cualquier otro que resulta del respectivo balance social, como así también todo gravamen por omisión, y por ignorar su existencia, así como cualquier otro que pueda surgir por las Leyes laborales sobre despidos indemnización de personal, jubilaciones y antigüedad de los mismos y que afectan a la sociedad, cualquiera sea su origen y naturaleza, y ya provengan de hechos anteriores o posteriores a la fecha del presente contrato, pues los cesionarios nombrados liberan al señor Celestino Pascual Robertazzi de todas las obligaciones presentes y futuras de la sociedad. En las condiciones expuestas el señor Celestino Pascual Robertazzi deja formalizada la presente cesión de cuotas de capital transmitiendo a los cesionarios los derechos cedidos, colocándolos en su mismo lugar de grado y prelación con subrogación legal. Por su parte los cesionarios manifiestan: Que aceptan la presente cesión otorgada a favor de los mismos por hallarse de acuerdo a lo pactado, y en unión con los señores Cayetano Curto, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número cincuenta y tres, de esta Capital, y el señor Ernesto Luis Eleuterio Dabinovich, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil seiscientos veintisiete de esta Capital, y en el carácter de únicos componentes de la referida sociedad "Rectificadora Rivadavia Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen modificar algunos artículos del contrato, prorrogar el plazo de su duración y designar nuevos gerentes, a cuyo efecto resuelven que el contrato social quede en lo sucesivo redactado conforme a las siguientes cláusulas:

Primera: Queda prorrogado entre los socios señores Cayetano Curto, Ernesto Luis Eleuterio Dabinovich, Miguel Angel Curto, Alberto Juan Amor, Domingo Dituri, José Veiga y Jesús Veiga, la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en plaza bajo la denominación de "Rectificadora Rivadavia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y constituída originariamente según contrato de fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia diez mil trescientos veintitrés, pudiendo cambiar dicho domicilio cuantas veces lo estime necesario así como establecer sucursales o agencias en el interior del país. — Tercera: El plazo de duración queda prorrogado hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, y la vigencia de esta prórroga tiene efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Cuarta: El objeto de la osicedad consiste en la rectificación y ajuste de motores y fabricar, comprar, vender, importar y exportar repuestos para automotores, pudiendo además realizar cualquier otro negocio lícito, tenga o no atingencia con el objeto principal de la sociedad. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el cual se encuentra integrado totalmente y se considera suscripto por los socios en la siguiente forma: El señor Cayetano Curto, doscientas veinticinco cuotas; el señor Ernesto Luis Eleuterio Dabinovich, doscientas veinticinco cuotas y cada uno de los señores Miguel Angel Curto, Alberto Juan Amor, Domingo Dituri, José Veiga y Jesús Veiga, treinta cuotas cada uno — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Alberto Juan Amor y José Veiga en forma indistinta, revistiendo a tal efecto el carácter de gerentes, quienes en tal carácter tendrán todas las facultades necesarias para actuar en representación de la sociedad, en la forma que más adelante se expresará, aun aquellas para las cuales el Código Civil u otras leyes requieran poderes especiales, estando facultados especialmente para comprar y vender toda clase de mercaderías, tomar préstamos, con o sin garantía, efectuar pagos y cancelaciones, cobrar y percibir todo lo que por cualquier concepto se adeude a la sociedad, celebrar contratos de locación de cosas, obras o servicios, representar a la sociedad ante los Bancos oficiales, privados y mixtos del país o del extranjero, y especialmente ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República, realizando todas las operaciones que corresponda, contratar seguros como asegurada, celebrar contratos de transporte y fletamentos, solicitar descuentos, suscribir obligaciones en el país o en el extranjero, con o sin garantías especiales o flotantes, girar, aceptar, firmar, endosar letras, vales, pagarés, cheques u otros documentos, abrir cuentas corrientes en los Bancos, girar en descubierto, registrar marcas, nombres y patentes y otorgar poderes especiales o generales, para asuntos judiciales o administrativos, firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuera menester, para cumplir con el objeto de la sociedad a la que asimismo podrán representar ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Economía, Tribunales del Trabajo, Tribunal de Faltas y cualquier otra repartición o dependenciacia nacional, provincial o municipal. El uso de la firma social estará en todos los casos a cargo de uno cualquiera de los dos gerentes, conjuntamente con uno cualquiera de los socios señores Cayetano Curto y Ernesto Luis Eleuterio Dabinovich. Para los asuntos de mero trámites administrativos cualquiera de los gerentes, indistintamente podrán hacer uso de la firma social. Los gerentes tendrán una asignación mensual que los socios de común acuerdo resolverán fijar y cuyas remuneraciones se cargarán a gastos generales. Los gerentes no podrán usar la firma social en fianza o garantía de terceros, ni comprometerla en negociaciones ajenas a los fines sociales. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias. De las utilidades resultantes líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el resto se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: treinta por ciento para cada uno de los socios señores Cayetano Curto y Ernesto Luis Eleuterio Dabinovich y ocho por ciento para cada uno de los socios señores Miguel Angel Curto, Alberto Juan Amor, Domingo Dituri, José Veiga y Jesús Veiga. — Octava: La sociedad se disolverá por expiración de su término, por pérdida del cincuenta por ciento de su capital y por común acuerdo de los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios los sobrevivientes tendrán opción a continuar la sociedad con los herederos declarados del socio fallecido o sucesores del incapacitado, siempre que dichos herederos unifiquen su personería ante la sociedad y/o declarar a los mismos separados de la sociedad, en cuyo caso les será abonado la parte que por capital y demás concepto les correspondiere al socio fallecido o incapacitado en la sociedad incluso valor llave, de acuerdo a un balance que deberá practicarse al día del fallecimiento y pagadero en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas con más un interés sobre saldos al tipo bancario. — Décima. — Los socios señores Miguel Angel Curto, Alberto Juan Amor, Domingo Dituri, José Veiga y Jesús Veiga, dedicarán todo su tiempo al mejor desenvolvimiento de las tareas sociales mientras que los señores Cayetano Curto y Ernesto Luis Eleuterio Dabinovich, tendrán funciones de vigilancia y contralor dentro de la sociedad y quienes podrán dedicarse a cualquier otra actividad fuera de las de la Sociedad. — De las decisiones que tomen los socios de la marcha de la sociedad se dejará constancia por orden cronológico en un libro de actas rubricado por el Tribunal de Comercio de Inscripción, debiendo además llevarse los libros de contabilidad legales. — Undécima. — Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital en la sociedad, sin previa conformidad de todos los demás socios, quienes asimismo tendrán prioridad en caso de consentir en dicha transferencia. — Duodécima. — En caso de disolución la sociedad será liquidada por uno cualquiera de los gerentes, conjuntamente con uno cualquiera de los socios señores Cayetano Curto y Ernesto Luis Eleuterio Dabinovich, quienes procederán conforme a las disposiciones del Código de Comercio, distribuyendo el remanente entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décima Tercera. — Cualquier divergencia que se produjere entre los socios con motivo al funcionamiento, disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, que serán designados uno por cada una de las partes en discordia, con facultad para designar un tercero en caso de no obtener mayoría para el fallo y en cuyo caso el fallo de dicho árbitro tercero, será inapelable. — Décima Cuarta. — En prueba de conformidad con las disposiciones precedentes que los firmantes se obligan a observar conforme a derecho, se firma el presente en tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Entre líneas: cuota. Vale, Entre líneas: parte, vale. — Celestino Pascual Robertazzi. — Miguel Angel Curto. — Alberto Juan Amor. — Domingo Dituri. — José Veiga. — Jesús Veiga. — Cayetano Curto y Ernesto Luis Eleuterio Dabinovich. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número ciento cincuenta y dos Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Celestino Pascual Robertazzi, Miguel Angel Curto, Alberto Juan Amor, Domingo Dituri, José Veiga, Jesús Veiga, Cayetano Curto y Ernesto Luis Eleuterio Dabinovich, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, marzo dieciocho de mil novecientos sesenta y cuatro. — Hay un sello. — Antonio Martínez. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.800.— e.27|5 Nº 29.431 v.27|5|64

BOSSA NOVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor Abraham Kisielnicki, polaco, mayor de edad, comerciante, por una parte y la señora Lydia Silber de Kisielnicki, argentina, mayor de edad, comerciante, por la otra parte, domiciliados ambos en Junín trescientos cuarenta, Piso tercero, Departamento C, de esta Capital, convienen de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera. — La sociedad se denominará BOSSA NOVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Pasteur número doscientos setenta y siete, local cincuenta y cinco, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en otras partes del País y el Extranjero. — Segunda. — El término de duración será de Diez años a partir de la fecha del presente. — Tercera. — La sociedad tendrá por objeto la explotación del Ramo de Importación y Exportación, Confecciones en General, Compra Venta de Artículos de Importación, como así también cualquier otro ramo que se decida en el futuro. — Cuarta. — El capital social será de Quinientos mil pesos moneda nacional y estará dividido en quinientas cuotas de mil pesos. — Cada socio suscribe doscientas cincuenta cuotas e integra su monto con la participación de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional que le corresponde en los bienes que se detallan en el Inventario que adjunto se acompaña. — Quinta. — La dirección y administración estará a cargo del socio Abraham Kisielnicki, quien tendrá el uso de la firma social que deberá utilizar arriba de un sello con el nombre de la razón social, no pudiendo comprometer la misma en asuntos ajenos a la sociedad. — En tal carácter podrá realizar todos aquellos actos que hagan, directa e indirectamente, al objeto social sin excluir aquellos que requieren poder especial según lo preceptuado por los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá también realizar toda clase de operaciones con cualquier establecimiento o institución nacional, provincial, municipal, mixta o privada, inclusο, los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; Promover querellas y formular denuncias, otorgar poderes generales y especiales; realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras o de crédito, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Queda absolutamente prohibido comprometer a la sociedad en obligaciones ajenas a la que correspondan a su giro comercial, dar fianza y otorgar garantías en favor de terceros. — Sexta. — Para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la Sociedad se declarará disuelta, realizándose a sus efectos un Balance e Inventario General de Bienes. — Séptima. — Al día treintiuno de diciembre de cada año se efectuará un Balance e Inventario General, debiéndose separar de las utilidades que resultare, el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital. — Las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales por los socios. — Si alguno de los balances anuales resultare una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución social. — Octava. — En el supuesto de suscitarse divergencias entre los socios, la cuestión será dirimida en forma inapelable por un amigable componedor, para cuya designación se recurrirá si no coincidieran los socios, al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — De conformidad las partes firman el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Firmado: Abraham Kisielnicki. — Firmado: Lydia Silber de Kisielnicki. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.320.— e.27|5 Nº 29.438 v.27|5|64

TALLERES NAVARRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio — Contrato de sociedad de responsabilidad limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de abril de 1964, entre las señoras Irma Esther Meyssan de Walsh, L. C. 1.146.649; Azucena Ladi Meyssan de Adorno; L. C. 2.556.553 y Enriqueta Elfrida Satelli de Prado, L. C. 3.372.179 y las señoritas María del Carmen Mujica, L. C. 4.494.555; Isabel Albarran, L. C. 1.757.391; Mercedes del Carmen Albarran, L. C. 0.530.939 María Elena Bodaño L. C. 0.531.569 y María del Carmen Rocha, L. C. 4.214.329, todas mayores de edad, argentinas, con domicilio en Bartolomé Mitre s/n y América, Navarro, Pcia. de Buenos Aires, de paso en esta, se constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se sujetará a las cláusulas siguientes. Primera: La sociedad se denominará "TALLERES NAVARRO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Remedios de Escalada de San Martín 2711 de esta ciudad, pudiendo trasladarlo a cualquier punto del país por simple resolución de las socias.

Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la industria de la indumentaria y toda otra actividad afín pudiendo para el cumplimiento de sus fines comprar, vender, ceder, permutar y|o dar o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, etc., y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales; conferir poderes; operar con bancos u otros terceros, en general, teniendo capacidad para celebrar, sin limitación alguna, todos aquellos actos o contratos convenientes a su objeto. Tercera: La duración de la sociedad será de tres años a contar del 1º de abril de 1964 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, entendiéndose prorrogada tácitamente por períodos iguales si ninguna de las socias la denunciara con dos meses de anticipación al vencimiento de tales períodos. Cuarta: La administración social estará a cargo de un gerente, quien deberá actuar con indicación de su carácter. Con dicho requisito, tendrá las más amplias facultades en el uso de la firma social, gozando incluso de aquellas para las que las leyes exigen mandato especial. Desígnase gerente a Marta Hilda Missart, argentina, mayor de edad, L. C. 3.580.318, con domicilio en Remedios de Escalada de San Martín 2711 de esta ciudad. Quinta: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una que las socias suscriben por partes iguales, a razón de ciento veinticinco cuotas cada una e integran totalmente en efectivo, en este acto. Sexta: El ejercicio económico será anual y se cerrará el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha serán preparados el balance y cuadro de ganancias y pérdidas. Las utilidades netas, una vez separado el 5% para reserva legal, serán distribuidas entre las socias en proporción al tiempo trabajado durante el ejercicio. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales. Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguna de las socias, será facultativo de las demás abonar a los herederos o representantes de la misma, por la cesión de sus cuotas, su parte de capital y utilidades acumuladas, o incorporarlos a la sociedad previa unificación de su personería. Octava: La liquidación y partición estarán a cargo del gerente distribuyéndose por partes iguales entre las socias el haber neto, previa satisfacción de los compromisos sociales. Novena: En prueba de conformidad, firman las socias en un único ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados. Sobre raspado "abonar" vale. Firmado: Irma Esther Meyssan de Walsh. Azucena Ladi Meyssan de Adorno. Enriqueta Elfrida Satelli de Prado. María del Carmen Mujica Isabel Albarran. Mercedes del Carmen Albarran. María Elena Bodaño. María del Carmen Rocha. Marta Hilda Missart. — Sobre raspado: "Elena Bodaño". Vale. — Enmendado: "Elena; Bodaño". Vale.

Buenos Aires, mayo 19 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.400.— e.27|5 Nº 29.442 v.27|5|64

SAN CRISTOBAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Convenio de Cesión de cuotas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores Mariano Marrón, español, casado, domiciliado en la calle Avenida Hipólito Yrigoyen once mil cuatrocientos veinte y siete de la localidad de Turdera, Partido de Lomas de Zamora, por una parte y don Avelino Muñiz, español, soltero, domiciliado en la calle San Salvador 480 de la localidad de Turdera, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, por la otra, convienen lo siguiente: Primero: el señor Mariano Marrón, vende, cede y transfiere a don Avelino Muñiz, las cien cuotas de capital de mil pesos moneda nacional que posee en "SAN CRISTOBAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 29 de octubre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil novecientos diez y nueve, al folio cuatrocientos cuarenta y cinco del libro cuarenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad limitada. — Segundo: El precio convenido por la presente cesión es de Ochocientos mil pesos moneda nacional que el cesionario abonará al cedente en la siguiente forma: Cien mil pesos moneda nacional, los recibe el cesionario en este acto de plena conformidad, otorgando el más suficiente recibo y carta de pago en forma: Doscientos mil pesos moneda nacional, los recibe el cesionario en este acto en pagarés de terceros, que son endosados por el cesionario; y el saldo de Quinientos mil pesos moneda nacional, será abonado por el cesionario en treinta y seis cuotas documentadas en pagarés de ocho mil pesos moneda nacional cada uno, con un interés anual adicionado del diez por ciento anual, el primero de los cuales vencerá el día 1º de febrero de mil novecientos sesenta y tres y los restantes en forma sucesiva cada treinta días, a continuación del último comenzarán a vencer veintiún pagarés de diez mil pesos moneda nacional cada uno y un último de dos mil pesos moneda nacional, llevando todos un interés adicional del diez por ciento anual, y venciendo cada treinta días en forma sucesiva. — Tercero: El cesionario se obliga a no ceder las cuotas que por este acto adquiere, ni a vender, permutar, trasladar ni liquidar los comercios propiedad de la sociedad, en la proporción que pueda corresponderle por la adquisición de las cuotas objeto del presente, sin la previa cancelación total de los documentos firmados y|o endosados por el cesionario. — Cuarto: La falta de pago por parte del cesionario de uno de los documentos citados en la cláusula segunda, le hará incurrir en mora sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, haciendo caducar el plazo para el pago de los restantes y dando derecho al cedente a exigir el pago total de la deuda, como si fueran todos de plazo vencido. — Igual caducidad de plazo se producirá si el cesionario cediese las cuotas que por el presente adquiere, o si vendiera el fondo o fondos de comercios propiedad de la sociedad en la proporción que le corresponde o pudiere corresponder. — Quinto: Si el cesionario abonare algún pagaré y|o pagarés con antelación a su vencimiento del cedente devolverá los intereses que excediesen al día del pago. — Sexto: El cedente señor Mariano Marrón, transfiere al cesionario señor Avelino Muñiz, todos los derechos que le correspondían, a podían corresponderle en la sociedad por efecto de la tenencia de dichas cuotas subrogando al cesionario en el ejercicio de todos los derechos y acciones que competan para que las ejercite como titular de las respectivas cuotas cedidas. — Séptimo: Instruido el cesionario don Avelino Muñiz de la cesión de cuotas otorgada a su favor, la acepta en todas sus partes. — Octava: El señor Avelino Muñiz, toma a su cargo la totalidad del Pasivo correspondiente al señor Mariano Marrón y que tiene como origen la compra y|o explotación de los negocios de la calle Luis María Campos 2015|19 y que tenga origen con anterioridad a la firma del presente. — En un todo de acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicados. — Firmado: Mariano Marrón. — Avelino Muñiz.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.480.— e.27|5 Nº 29.452 v.27|5|64

FERMAT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dòctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación del Artículo Quinto del Contrato Social: En Buenos Aires, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, reunidos los socios de la sociedad FERMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Orlando Rubens Santos, Jorge Luis Lancestremere y Carlos Alberto Giacchino, con motivo de la cesión de cuotas efectuadas por el exsocio y co-gerente señor Miguel Angel Desimone con esta misma fecha, de común acuerdo resuelven modificar el artículo quinto del Contrato Social de fecha 31 de enero de 1963, en la siguiente forma: Artículo Quinto: La Dirección y Administración de los negocios estará a cargo, exclusivamente, del socio señor Orlando Rubens Santos, a quien se designa como Gerente y el que, actuando en tal carácter, tendrá amplias facultades y el uso de la firma social, pudiendo efectuar todos los actos de administración, aun aquellos para los cuales el artículo 1.881 del Código Civil requiere poderes especiales, con la única limitación de que no podrá comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro de la misma y|o avalar y|o afianzar obligaciones de terceros. Previa lectura y ratificación, firman de conformidad los únicos socios señores Orlando Rubens Santos, Jorge Luis Lancestremere y Carlos Alberto Giacchino en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Firmado: Orlando Rubens Santos, Jorge Luis Lancestremere y Carlos Alberto Giacchino. — Certifico que la firma que aparece al pie de este escrito y las que anteceden, son auténticas de los señores Orlando Rubens Santos, Jorge Luis Lancestremere y Carlos Alberto Giacchino y que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Esta certificación la hago en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 272, en Buenos Aires, a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Firmado: José M. Pano. — Hay un sello que dice: José M. Pano. — Escribano Nacional. — Sobrerraspado: siguiente; actuando: Vale.

Buenos Aires, Julio 26 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440.— e.27|5 Nº 29.467 v.27|5|64

FERMAT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Miguel Angel Desimone, Orlando Rubens Santos, Jorge Luis Lancestremere y Carlos Alberto Giacchino, socios de la firma "FERMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato celebrado con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Miguel Angel Desimone, vende, cede y transfiere al señor Orlando Rubens Santos, las veinticinco (25) cuotas de capital que posee en la mencionada Sociedad. — Segundo: Esta cesión se realiza por el valor de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.—) que el cedente recibe en este acto en pago de las mismas, incluidas las utilidades y|o pérdidas que las cuotas transferidas hubieran arrojado en la sociedad, al día de la fecha. — Tercero: El cesionario señor Orlando Rubens Santos, acepta la cesión y, como consecuencia de este instrumento, queda de hecho y de derecho en posesión de lo tenido y como único titular de las cuotas de referencia. — Cuarto: Los socios señores: Jorge Luis Lancestremere y Carlos Alberto Giacchino, prestan conformidad con ésta cesión. — Quinto: Las partes autorizan al señor Miguel Angel Desimone para realizar los trámites para la inscripción de la presente cesión por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital. — De conformidad, previa lectura y ratificación, las partes lo firman en el lugar y fecha ut-supra indicados. Firmado: Miguel Angel Desimone, Orlando Rubens Santos, Carlos Alberto Giacchino y Jorge Luis Lancestremere. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 272, certifico que las firmas que obran al pie del presente escrito son auténticas de los señores Miguel Angel Desimone, Orlando Rubens Santos, Jorge Luis Lascestremere y Carlos Alberto Giacchino, y que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1963. — Firmado: José A. Pano. — Hay un sello que dice: José A. Pano. Escribano Nacional. — Enmendado: en: Vale.

Buenos Aires, Julio 26 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600.— e.27|5 Nº 29.468 v.27|5|64

FERMAT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de enero de 1963 reunidos en el local social de FERMAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sito en la calle Tilcara 3473|75, sus socios señores Miguel Angel Desimone, José Antonio Crespi y Orlando Rubens Santos, resuelven de pleno y común acuerdo, que el señor José Antonio Crespi, vende, cede y transfiere al señor Orlando Rubens Santos, sus veinticinco cuotas de capital en la suma de m$n 25.000 m|n., que el cedente recibe de plena conformidad otorgando por la presente el más formal recibo de pago. — Los socios Miguel Angel Desimone y Orlando Rubens Santos resuelven aceptar en calidad de tales a los señores Carlos Alberto Giacchino, argentino, soltero, emancipado, comerciante, con domicilio en la calle Rivadavia 7091 Capital Federal y al señor Jorge Luis Lancestremere, argentino, soltero, empleado, mayor de edad con domicilio Juan Bautista Alberdi 2400 Dto. F, Capital Federal, y en sus condiciones de socios de Fermat Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Juzgado Nacional de Registro en lo Comercial, con fecha 3 de octubre de 1961, bajo el número dos mil quinientos dos del libro cuarenta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven: a) aumentar el capital social en la suma de novecientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal; b) modificar los artículos tercero, cuarto y quinto, del Contrato Social, que quedan concebidos en los siguientes términos. Artículo Tercero: La duración de la Sociedad queda establecida por el término de diez años, a partir del dos de mayo de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha se retrotraen las operaciones de la misma. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón veintidós mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil veintidós cuotas, de mil pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Miguel Angel Desimone, veinticinco cuotas de mil pesos m|n. c|l., (m$n. 25.000); Orlando Rubens Santos cien cuotas de mil pesos m|n. c|u., (m$n 100.000); Jorge Luis Lancestremere cuatrocientos cuarenta y siete cuotas de mil pesos m|n. c|n., (m$n 447.000) y Carlos Alberto Giacchino, cuatrocientos cincuenta cuotas de mil pesos m|n c|u., (450.000 m$n), todo ello de acuerdo al inventario y balance general que se firma por separado y que pasa a formar parte del presente. — Artículo Quinto: La Dirección y Administración de los negocios estarán a cargo de los socios señores Miguel Angel Desimone y Orlando Rubens Santos, a quienes se designan como Gerentes y quienes actuando en tal carácter conjuntamente tendrán amplias facultades y el uso de la firma social, pudiendo efectuar todos los actos de administración para los cuales el Art. 1881 del Cód. Civil requiere poderes especiales, con la única limitación que no podrán comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro de la misma y|o avalar y|o afianzar obligaciones de terceros. — Expresamente se autoriza al socio Miguel Angel Desimone para realizar todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción del presente por ante el Juzgado Nacional de Comercio y de Registro de esta Capital Federal. Leída y ratificada, firman de conformidad los comparecientes en el lugar y fecha ut supra indicado. — Firmado: Miguel Angel Desimone; Orlando Rubens Santos; José Antonio Crespi; Carlos Alberto Giacchino y Jorge Luis Lancestremere. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Orlando Rubens Santos (L. I. Número 5.692.396), José Antonio Crespi (C. I. Nº 1.560.785), Miguel Angel Desimone (C. I. 2.764.959), Jorge Luis Lancestremere, (C. I. Nº 4.209.317) y Carlos Alberto Giacchino, (C. I. Nº 4.741 626), y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 31 de enero de 1963. — Firmado: José M. Pano. Hay un sello que dice: José M. Pano Escribano Nacional, y otro sello que dice: Dr. José M. Pano, Escribano Nacional. Titular Reg. 272 Av. de Mayo 634 Esc. 43, T. E. 30-7026 y 33-2282. — Sobreraspado: Capital: Vale. — Entre líneas: Jean Vale.

Buenos Aires, julio 26 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800.— e.27|5 Nº 29.469 v.27|5|64

PUEYRREDON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del 29 de octubre de 1963 pasada al folio 1876 a cargo del Escribnao Marcelo A. Lozada, don Carlos Naveiro cede y transfiere a favor de don José González, 600 cuotas de capital, que le corresponden en la Sociedad "PUEYRREDON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma de $ 1.000.000 m|n., manifestando los restantes socios su conformidad.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.27|5 Nº 29.495 v.27|5|64

FERMAT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre de 1962, entre los señores Miguel Angel Desimone, José Antonio Crespi y Nerón Arsenio García, socios de la firma "FERMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Tilcara Nº 3473|75, de Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 3 de octubre de 1961 bajo el número 2.559, al folio 302 del Libro 41 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada se conviene lo siguiente: Primero: El señor Nerón Arsenio García (que acredita su identidad con Cédula de Identidad Nº 2.262.003 de la Policía Federal), vende, cede y transfiere al señor Orlando Rubens Santos las cinco cuotas de capital que posee en

la mencionada sociedad. — Segundo: Esta cesión se realiza por el valor de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000 que el cedente recibe en este acto en pago de las mismas y, en consecuencia, por el presente otorga formal recibo y carta de pago al cesionario. — Tercero: El cesionario, señor Orlando Rubens Santos (que acredita su identidad con cédula de identidad Nº 5.692.396 de la Policía Federal) acepta la cesión y, como consecuencia de este instrumento, queda de hecho y de derecho en posesión de lo tenido y como único titular de las cuotas de referencia. — Cuarto: El cedente deja así definitivamente e irrevocablemente transferidos sus derechos sobre las cuotas cedidas a favor del cesionario y declara que, como consecuencia de esta misma cesión, queda totalmente desvinculado de la sociedad, involucrándose en la venta las utilidades o pérdidas que pudiera haber arrojado la actividad de la sociedad hasta la fecha, no teniendo nada que reclamar por ningún concepto. — Quinto: Los socios José Antonio Crespi y Miguel Angel Desimone prestan conformidad con esta cesión. — Sexto: Las partes autorizan expresamente al socio señor Miguel Angel Desimone para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la presente cesión de cuotas por ante el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital. De conformidad las partes firman un ejemplar en el lugar y fecha ut supra indicados. Firmado: Nerón Arsenio García; Orlando Rubens Santos; José Crespi y Miguel Angel Desimone. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Nerón Arsenio García, cédula de identidad Nº 2.262.063; Orlando Rubens Santos, con cédula de identidad Nº 5.692.396; José Antonio Crespi, con cédula de identidad número 1.560.785, y Miguel Angel Desimone, con cédula de identidad Nº 2.764.959. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962. — Firmado: Horacio C. Almeida Girado. Hay un sello que dice: Horacio C. Almeida Girado, Escribano. — E|líneas: Jean. Vale.

Buenos Aires, 26 de julio de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.840.— e.27|5 Nº 29.472 v.27|5|64

EL SEMAFORO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Elías Geler, viudo, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Espora 96, Villa Lynch, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, don Enrique Geler, soltero, argentino, domiciliado en la calle Espora 96, Villa Lynch, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires y don Fernando Barg, casado, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento 34, San Martín, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, y hábiles para contratar convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente una sociedad denominada "EL SEMAFORO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Corrientes 5874, piso 7º, departamento 28 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compraventa, fabricación, importación, exportación, distribución, comercialización de artículos de limpieza e hilados en general. — Cuarta: Para lograr su objeto la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas ya sean sociedades civiles o comerciales, demandar y querellar criminalmente: estar como parte principal o como tercero en toda clase de juicios o actuaciones judiciales, administrativas, arbitrales, etc., efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documento a la orden o no, negociable o no, ya sea como deudor principal, codeudor, garante, avalista, interventor, etc., con o sin garantías reales o personales pudiendo otorgar protestos y protestas, y en general toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras y de crédito, cobrar, percibir, endosar pólizas, otorgar poderes generales y especiales y demás actos jurídicos de cualquier naturaleza, plazo y condiciones que tiendan al cumplimiento de los fines sociales, o que se relacionen directa o indirectamente con ellas, pues la enumeración precedente no es limitativa de manera alguna, de modo que en los casos de duda deberán resolverse en favor de la existencia de la capacidad jurídica y de los consiguientes poderes de la sociedad. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional representados por veinte mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y es totalmente integrado y aportado en bienes consistentes en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías y créditos según balance en la siguiente forma: don Elías Geler diez y seis mil cuotas por un importe de Un Millón Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacionalé don Enrique Geler dos mil cuotas por un importe de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional; y don Fernando Barg dos mil cuotas por un importe de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Sexta: La Administración de la sociedad estará a cargo de gerentes, los que se designarán entre los señores socios o terceros extraños a la sociedad, por decisión de la mayoría del capital social, pudiendo ser removidos de sus respectivos cargos en la misma forma. — A tales efectos y en este acto se designa con el cargo de gerente a los señores Elías Geler, Enrique Geler y Fernando Barg, los que tendrán el uso de la firma social. — Para obligar a la Sociedad será necesaria la firma conjunta del señor Elías Geler con uno cualesquiera de los dos socios gerentes restantes indistintamente. — Los gerentes firmarán las escrituras y demás instrumentos públicos o privados necesarios y consiguientes a los actos en que interven gan. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe a las conferidas para obrar en nombre a su objeto y lo dispuesto en la Ley número 11.545. — Séptima: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros ni formar parte de otra sociedad similar, obligándose todos los socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Octava: La sociedad ex. resará su voluntad por medio de Asambleas de socios que se realizarán por lo menos una vez por año y que serán convocadas por cualquiera de los socios, con cinco días de anticipación mediante notificación que firmará cada socio notificado y que se copiará en el libro de Actas. — Las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos, correspondiendo un voto por cada cuota de capital suscripto. — Novena: Anualmente el día treinta de abril, se practicará un Balance General sin perjuicio de los balances que por resolución de los socios se practiquen durante el ejercicio, el cual será sometido a la consideración de la Asamblea de socios para su aprobación, dentro del término de ciento veinte días y se entenderá por aprobado con la sola constancia de la firma de cada socio al pie del mismo. — Décima: Las utilidades que resulten después de deducir los gastos generales, reserva para amortizaciones y cualquier otra reserva facultativa que resuelva constituir la asamblea de socios, se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el remanente se acreditará en las cuentas personales de los socios en proporción al capital aportado. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Los socios por resolución de la mayoría acordarán el tiempo y la forma en que cada uno de ellos podrá disponer de las utilidades acreditadas en sus cuentas personales de acuerdo a lo que permitan las disponibilidades sociales. — Décimoprimera: La sociedad no se disuelve por incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualesquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décimosegunda: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiera las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro los 15 días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiera al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en tres cuotas anuales iguales que no devengarán interés alguno. — Décimotercera: Para el caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes entre los socios. — Décimo Cuarta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación, será sometida al fallo de árbitros arbitradores componedores, designado uno por cada parte. — En caso de desacuerdo, fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por todos los socios, en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. Elías Geler, Enrique Geler, Fernando Barg. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.040 e.27|5 Nº 29.476 v.27|5|64

TALLERES GRAFICOS YUNQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número cincuenta y ocho. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, el presente Escribano Público, comparece don Juan Federico Stang, alemán, casado en primeras nupcias, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, calle Pozos novecientos sesenta y ocho, hábil de mi conocimiento doy fe y dicen. — Que confiere Poder General a don Mario Alperin, para que lo represente en la sociedad "TALLERES GRAFICOS YUNQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la cual es socio conjuntamente con el mismo mandatario, de acuerdo al contrato social constituido por instrumento privado de fecha nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el once de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número trescientos seis, folio trescientos sesenta del Libro treinta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — A tales efectos lo faculta para que intervenga en todo lo concerniente a dicha Sociedad, en todos y cada una de las facultades que sean, pudiendo en consecuencia realizar toda clase de actos jurídicos, incluso aquellos para los cuales la Ley requiera poder general, querellar, adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles para y de la sociedad, gravarlos y cancelar gravámenes, actuar ante toda clase de autoridades públicas, realizar toda clase de operaciones bancarias, con Bancos oficiales o particulares, otorgar poderes generales y en general actuar sin limitación dentro de las necesidades de su objeto, otorgando y firmando todos los instrumentos públicos o privados que fueren menester, actuando como si fuera el mismo, en la mencionada sociedad y practicando cuantos más actos sean precisos al mejor desempeño de este mandato, que podrá sustituir. — Se obliga con arreglo a derecho. — Leída que le fue, se ratifica y firma por ante mí, doy fe. J. P. Stang. — Hay un sello. — Ante mí: José Jorge Rosso. — Es conforme con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento cuarenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — A pedido del otorgante expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Jorge Rosso, escribano.

Buenos Aires, mayo 18 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.520.— e. 27|5 Nº 29.495 v.27|5|64

ROBATTINO Y PREITI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 23 de abril de 1964 ha quedado reformada la cláusula segunda del contrato de la sociedad "ROBATTINO Y PREITI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de la siguiente manera: Segunda: La sociedad tendrá vigencia hasta el treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro, pero cualquiera de las partes (socios) podrá pedir su disolución anticipada, notificando por telegrama colacionado su intención en tal sentido con una anticipación no menor de sesenta días a la fecha de dicha disolución. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a veintitrés días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Fdo: Juan Robattino, Domingo Preiti.

Buenos Aires, mayo 14 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.27|5 Nº 29.508 v.27|5|64

F. MANZONI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. Entre los señores Félix Angel María Manzoni con domicilio en la calle Terrero 575, de esta Capital, Cédula Identidad Nº 2.259.223, Policía Federal, y Enrique Tracchia, con domicilio en la calle Ameghino 880, de Sáenz Peña, Prov. de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 3.091.945, también de la Policía Federal ambos mayores de edad, casados y argentinos, de común y amigable acuerdo convienen formalizar una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "F. MANZONI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real y legal en la calle Córdoba 2419, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal de sus actividades la comercialización de aparatos, enseres, drogas y artículos en general para laboratorios, consultorios médicos, hospitales, etc., tanto de fabricación nacional como de importación y cualquier otra actividad concordante con su objeto principal sin perjuicio de poder ejercer cualquier otra, industrial, comercial, de representación y|o administración por cuenta propia y|o de terceros, efectuando a tal fin todas las operaciones que considere convenientes para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, incluyendo expresamente importaciones y exportaciones y además: a) Comprar, vender, transferir, permutar y registrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, títulos y modelos industriales presentes y|o futuros. — b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y|o rurales, suscribir contratos de locación, renovarlos, ampliarlos y|o rescindirlos fijar su importe y|o cualquier clase de aumentos y|o quitas. — c) Constituir sobre los inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, anticresis, etcétera, y sobre los bienes muebles y|o semovientes toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario y|o industrial. — d) Concurrir a licitaciones públicas o privadas, y efectuar toda clase de ventas, ya sea con el Estado Nacional, Provincial y|o Municipalidades. — e) Efectuar toda clase de operaciones y|o tramitaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Municipal de la ciudad de Buenos Aires, Central de la República Argentina y cualquier otra institución bancaria y|o administrativa de carácter oficial mixta y|o particular, suscribir los contratos respectivos incluyendo hipotecas y prendas. — f) Concertar toda clase de convenios con cualquier empresa constituida y|o a establecerse, sea comercial, industrial o civil, pudiendo participar como accionista o como socia comanditaria, concertar vinculaciones con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas. — g) Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones y consignaciones, conferir poderes generales y|o especiales de cualquier índole o naturaleza, revocarlos, abrir cuentas corrientes bancarias en el país, y|o en el extranjero, solicitar créditos y|o descuentos, firmar y endosar cheques, vales, pagarés, giros, letras y demás documentos necesarios para realizar toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales. — h) Nombrar gerentes, subgerentes y demás técnicos, empleados y obreros, despedirlos y designar otros. — i) Llevar a término todos los demás actos y contratos que sean necesarios para su mejor desenvolvimiento por ser tales facultades enunciativas y no limitativas. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años (20) a partir del 1º de enero de 1964. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, ya apor-

tado por los socios, según resulta del balance general de iniciación que se agrega y considera parte integrante del presente, del que surge que el señor Manzoni aportó setecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 700.000.—), o sea siete mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y el señor Tracchia, trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—), o sea las restantes tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Quinta. — Los socios no podrán ceder ni transferir el todo o parte de sus cuotas de capital a favor de terceros sin la previa conformidad escrita del consocio. Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes por el presente quedan designados socios gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma separada e indistintamente. — Queda expresamente establecido que la firma social no puede ser comprometida bajo ningún concepto en operaciones extrañas a la sociedad, ni en caso alguno darla como garantía aval de operaciones de terceros. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente en concepto de sueldos, con cargo a gastos generales, la suma que ellos fijen y registren en el libro de actas de la sociedad. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se consignarán las resoluciones que se adopten y cuyas constancias serán firmadas por los socios y harán plena fe entre éllos. — Novena: La sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre, en cuya oportunidad se confeccionará un inventario general y cuadro de pérdidas y ganancias, que será considerado por los socios dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hásta alcanzar el diez por ciento del capital, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Undécima: — La sociedad no se disolverá por fallecimiento de uno de los socios, inhabilitación y|o incapacidad física o legal, pudiendo continuar con la obligación por parte de los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, de nombrar un representante único. — Los derecho habientes podrán o no según su conveniencia, entrar a formar parte de la sociedad, realizándose de inmediato un balance e inventario para determinar el capital que les corresponde a la fecha de deceso o incapacidad declarada. — Duodécima La sociedad se disolverá por vencimiento del plazo del presente contrato, por voluntad de los socios o por haberse cumplido los extremos legales estatuidos por la Ley 11.645. — Resuelta la disolución y liquidación de la sociedad, la misma será practicada por sus socios gerentes. — En el supuesto de que uno de los socios descare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá preavisar al consocio por lo menos con una antelación de seis meses. — Décimatercera: Los conflictos o divergencias que se susciten entre los socios, ya sea durante la vigencia de la sociedad, su liquidación y|o partición como igualmente las dudas y diferencias de interpretación del contrato, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de divergencia, los que deberán laudar dentro del término de treinta días. — Décima Cuarta: Siendo voluntad de los socios, la presente sociedad podrá transformarse en sociedad anónima. — De conformidad previa lectura y ratificación, firman los contratantes en Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — F. Manzoni. — E. Tracchia. — E|L: "Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires". Vale.

Buenos Aires, mayo 20 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.560.— e.27|5-Nº 20.535-v.27|5|64

GAES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas: En la Ciudad de Buenos Aires, a día quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro entre el señor Eduardo Poza Castro, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Billinghurst mil novecientos cuarenta y uno, piso quinto, departamento A, y el señor José Cotelo, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Dante ciento cincuenta, segundo piso, departamento A, ambos domicilios de Capital Federal, han convenido lo siguiente: Primero: El señor Eduardo Poza Castro cede y transfiere por este acto, las quinientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad GAES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor José Cotelo, con retroactividad al primero de abril del corriente, prestando su conformidad los demás socios para esta transferencia. — Segundo: El valor de esta cesión asciende a la suma de Quinientos Mil Pesos m|n., que el señor José Cotelo abona al señor Eduardo Poza Castro en dinero efectivo en este acto, siendo el presente suficiente recibo por dicha suma. Queda por lo tanto el señor Poza desvinculado de la sociedad, desde el 1|4|64. — Tercero: Con motivo de esta cesión, queda modificada la cláusula Quinta del contrato social de Gaes S.R.L. en su parte primera y que se refiere a representar y comprometera la Sociedad, la que en adelante será como sigue: Los cuatro socios son investidos del carácter de gerentes, debiendo actuar para representar y comprometer a la sociedad: el socio José Cotelo o Manuel Martínez Frieiro conjuntamente con el socio Conrado Martínez o Gonzalo Martínez, es decir cualesquiera de los dos primeros, con cualesquiera de los dos últimos; el resto de esta cláusula y la totalidad de las restantes continúan en vigor sin modificación alguna. (Se copian los nombres de los socios, y a continuación se coloca): Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a D... y se colocan los nombres, personas de mi conocimiento doy fe. En mi carácter de Escribano Público Nacional titular del Registro Nº 388, expido el presente que firmo y sello en Buenos Aires, a los 15 días del mes de Abril de 1964. — A. Siganevich, Escribano. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360.— e.27|5-Nº 29.538-v.27|5|64

W A L O N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los Ocho días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, entre los Señores Michel Walon, francés, casado, comerciante, domiciliado en la calle Juncal ochocientos cuarenta, cuarto piso, departamento "B", de la Capital Federal, Michel Guillemin, francés, casado, comerciante, domiciliado en Avenida Patricios veinticinco, primer piso, departamento "C", de la Capital Federal, Guillermo Thiemann, alemán, casado, comerciante, domiciliado en Treinta y Tres número ciento sesenta y tres de la localidad de Beccar, Provincia de Buenos Aires, y David Walter Swindon, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Los Geranios cuatrocientos cuarenta y nueve, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se gobernará por el presente contrato, las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las leyes que le sean aplicables, en tanto y en cuanto no sean modificadas por el presente contrato. — Primero: — A partir del día de la fecha, queda constituida la sociedad "WALON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que girará bajo el rubro referido. — Segundo: — El asiento principal de sus negocios y de sus actividades comerciales se fija en esta ciudad de Buenos Aires, si bien podrá establecer agencias, sucursales o filiales en cualquier parte del país y|o el extranjero. — El domicilio de la sociedad se fija en la calle Sarmiento seiscientos cuarenta, segundo piso, pudiendo variarlo. — Tercero. — El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro y a cuya fecha se retrotraen todos los efectos jurídicos del presente contrato. — Cuarto: — El objeto principal de la sociedad será dedicarse a transportes, en su sentido más amplio, de personas o cosas, por tierra, agua o aire y a mandatos y representaciones; pudiendo a tales efectos realizar todos aquellos actos tendientes al mejor cumplimiento de su objeto, como ser: fletamento de naves o aeronaves, embalajes, mudanzas, gestiones aduaneras, importación y exportación, turismo, reserva de pasajes, comisiones y todas aquellas operaciones que aún no mencionadas expresamente se encuentren directa o indirectamente relacionadas con el objeto social y su cumplimiento, pudiendo a efectos de cumplimentar dicho objeto, realizar cuantos actos jurídicos sean necesarios. — Quinto: — El capital social estará constituido por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000) dividido en mil cuotas de cien pesos cada una y distribuido de la siguiente manera: Veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.00), el Señor Michel Walon, o sea doscientas cincuenta cuotas; Veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.00), el Señor Michel Guillemin, o sea doscientas cincuenta cuotas; Veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.00) el Señor Guillermo Thiemann, o sea doscientas cincuenta cuotas y Veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.00), el Señor David Walter Swindon, o sea doscientas cincuenta cuotas. — El Capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en la forma antes indicada y la integración a que se hace referencia ha sido efectuada totalmente en dinero en efectivo por cada uno de los socios. — Sexto: — La sociedad será dirigida y administrada por dos socios gerentes, que podrán actuar separada, conjunta o alternativamente y que gozarán de los derechos y atribuciones que se mencionan en el artículo siguiente. — A los efectos correspondientes se designan desde ya como gerentes a los señores Guillermo Thiemann y David Walter Swindon. — El nombramiento y remoción de todos o cualquiera de los socios gerentes sólo podrá tener lugar por justa causa determinada por el árbitro que se designa en estos estatutos y con el voto favorable de socios que representen, como mínimo, el cincuenta por ciento de las cuotas de capital. Séptimo: — Los gerentes gozarán de las siguientes facultades, las que se mencionan a simple título enunciativo y no limitativo: administrar los bienes de la sociedad en forma exclusiva, tanto los existentes como los que se adquieran en el futuro, por cualquier título, causa o razón, pudiendo arrendar los que sean susceptibles de ello, aún por más de seis años y hacer todos los gastos, tanto ordinarios como extraordinarios, que se necesiten para la buena administración de la sociedad. — Comprar toda clase de bienes, inmuebles, y|o semovientes, como así también títulos y|o acciones, ya sea de sociedades o de particulares, todo ello bajo los pactos y en las condiciones que estimen más convenientes. — Vender los bienes inmuebles, muebles y|o semovientes, así como los títulos y|o acciones que existan en la actualidad o los que se adquieran en el futuro, en la forma y bajo los precios y condiciones que estimen más convenientes. — Permutar los bienes que tenga la sociedad o los que de cualquier manera obtengan en el futuro, ya sean de su exclusiva propiedad o en condominio con terceros, por otros de mayor, igual o menor valor, estipulando en este último caso la compensación que corresponda. — Hacer divisiones de los bienes de todas clases que ahora o en lo sucesivo le correspondan a la sociedad en la forma y bajo las condiciones que estimen más convenientes. — Otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas de compraventa, hipotecas, divisiones de condominio, ratificación y rectificación, aclaración y permutas y en general cuantos más documentos públicos y privados sean menester para la buena marcha de la sociedad. — Aceptar adjudicaciones de bienes de todas clases en pago de créditos, ya sean hipotecarios, prendarios, personales o de cualquier otra naturaleza. — Aceptar en garantías de créditos, hipotecas, prendas agrarias o de cualquier otra naturaleza y|o cualquier otro derecho real. — Extraer de todos o cualquier Banco, tanto oficial como particular, establecido o que se establezca, por medio de giros, cheques o cualquier otra forma, las cantidades de dinero que la sociedad tenga depositadas y las que deposite en el futuro. — Descontar en cualquier Banco o casa particular los pagarés o letras de cambio giradas o firmadas a la orden de la sociedad y cobrar los cheques concedidos a su orden, suscribiendo en cada caso los endosos correspondientes. — Solicitar de cualquier institución bancaria, establecida o que se establezca en el futuro, o de particulares, préstamos en dinero ya sean en cuenta corriente o en depósito, como así también las renovaciones, descuentos, giros, endosos, dando las garantías o seguridades reales o personales que le fueran solicitadas. — Hacer novaciones que extingan obligaciones existentes. Representar a la sociedad en todas las sociedades anónimas o de cualquier otra naturaleza en que sea accionista o tenga invertidos capitales. — Demandar, cobrar y percibir, ya sea judicial o extrajudicialmente de todas y|o cualquier persona, sociedad o corporación, las sumas de dinero o especies que se adeude a la sociedad o se le adeudaren en el futuro, por cualquier concepto, otorgando los recibos y cartas de pago del caso. — Concretar cualquier género de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Indusirtal, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Yacimientos Carboníferos Fiscales, Dirección General de Aduanas, Dirección Nacional de Turismo, Dirección u Oficinas Provinciales de Turismo y|o cualquier otra entidad autárquica, autónoma y|o dependiente del Estado. — Hacer pagos de las deudas que tenga la sociedad y las que contraiga en lo sucesivo, exigiendo los recibos y demás documentos que sean necesarios. — Representar y defender a la sociedad en todos los pleitos y asuntos judiciales que tenga pendientes, inicie o se le inicien, cualquiera sea su naturaleza o jurisdicción, bien sea que figure la sociedad como actora o demandada pudiendo deducir todo género de demandas o tercerías y ejercer las acciones pertinentes. — Comparecer ante los señores Jueces de todos y|o cualquier Fuero o Jurisdicción, autoridades nacionales, provinciales, municipales, administrativas o gubernativas, acompañando o presentando escritos, escrituras, títulos, testigos, documentos y en general cualquier género o clase de pruebas, pudiendo tachar las contrarias. — Presentar demandas y contestar las interpuestas, apelar, recusar, nombrar peritos de todo género, poner y absolver posiciones, prestar juramentos, producir informaciones, hacer impugnaciones, declinar y prorrogar jurisdicciones, pedir embargos, ya sean preventivos o definitivos, pedir ventas y adjudicaciones de bienes, prestar y exigir fianzas y otorgar y firmar las escrituras del caso, labrar protestos y protestas, celebrar transacciones, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a los recursos interpuestos, celebrar, aceptar y firmar concordatos, hacer y conceder quitas, moratorias y esperas, hacer, aceptar y rechazar adjudicaciones de bienes, pedir declaratoria de quiebra de sus deudores, asistir a juntas de acreedores y verificar créditos, como asimismo votar en ellas, nombrar síndicos y síndicos liquidadores y en general hacer todas las demás operaciones necesarias para la buena marcha de la sociedad, pudiendo a tal efecto conferir a uno o más empleados de la casa y|o a otras personas, los poderes necesarios ya sea para pleitos generales o especiales, con las más amplias facultades que sean permitidas por las leyes y que estimen convenientes, sin limitación de ninguna especie. — Octavo: — El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento que así lo considere conveniente la mayoría de los socios que represente por lo menos las dos terceras partes del capital. — El aumento del capital podrá ser absorbido: — a) por cada uno de los socios en proporción a sus cuotas; — b) — Por los demás socios en proporción a sus cuotas en caso de que alguno de ellos no aceptara, y c) por terceros, si los socios no aceptaran en todo o en parte. — Noveno: — Las cuotas son intransferibles a terceros extraños a la sociedad, salvo con el voto favorable de todos los socios en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: — En caso de fallecimiento, ausencia con presunción de fallecimiento, o incapacidad de cualquiera de ellos, la sociedad resolverá dentro de los noventa días del fallecimiento, declaración judicial de ausencia o incapacidad o de aceptación del retiro, si continúa o no con los herederos, los que en ese caso deberán unificar su representación, o si por el contrario se excluye a los mismos de la sociedad. —

En ese caso se abonarán a los sucesores el valor de las cuotas del socio fallecido, ausente o incapaz, de acuerdo al último balance. — No se considerará suma alguna en concepto de llave a la cual los socios renuncian desde ya en forma irrevocable por sí y por sus herederos. — La determinación de continuar la sociedad con los sucesores de los socios o excluir a los mismos, será tomada por mayoría de cuotas de capital. — Undécimo: — La voluntad de los socios en las deliberaciones por asuntos de la sociedad, que no sean aquellos que correspondan a los Gerentes, quedará expresada mediante resoluciones adoptadas por simple mayoría de capital, siempre que la ley no exija unanimidad o este contrato otra mayoría. — En dichas reuniones, como en todas las previstas por el presente contrato, cada cuota da derecho a un voto. — De las deliberaciones que se realicen se levantarán actas las que serán firmadas por todos los socios presentes. — Dichas actas deberán ser llevadas en un libro especial llamado "Libro de Actas de la Sociedad". — Los socios podrán, en su caso, recabar la entrega de una copia de las actas respectivas con la firma de todos los que hubieren asistido a las reuniones. — Para que las resoluciones tengan validez se requiere la presencia de socios que representen por lo menos la mayoría de las cuotas de capital. — Las reuniones a que se ha hecho referencia deberán ser convocadas por los gerentes de la sociedad cuando éstos lo estimen conveniente o a solicitud de los socios que representen mayoría simple de capital, debiendo en cada caso las reuniones notificarse fehacientemente y con una anticipación no menor de diez días, indicándose en cada caso día,

lugar y hora de la reunión. — Décimo Segundo: — El año social comienza el día primero de enero de cada año y vence el treinta y uno de diciembre del mismo año. — Anualmente y sin perjuicio de los balances parciales que se consideren necesarios, se practicará un balance e inventario general. — De las utilidades que resulten — con plena deducción de los gastos — se destinará el cinco por ciento para la constitución del "Fondo de Reserva Social", hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Se constituirán también los fondos necesarios para el cumplimiento de las leyes sociales y de previsión y para practicarse las amortizaciones necesarias al activo, de acuerdo a lo admitido por la Dirección General Impositiva. — La mayoría de cuotas de capital puede determinar en su caso la creación de reservas especiales y|o la desafectación de dichos fondos y su distribución entre los socios. — El remanente de los fondos especiales será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas integradas. — Décimo Tercero: — Los balances anuales deberán ser examinados en una reunión designada con las formalidades mencionadas en el presente contrato, necesitando, para ser aprobado, el voto de la mayoría absoluta de las cuotas de capital y ser firmado por los socios que lo aprueben como prueba de conformidad. Los socios ausentes de la reunión, y los que desaprueban el balance, podrán impugnarlo dentro de las cuarenta y ocho horas de efectuada aquélla, entendiéndose que lo aprueban si dejan transcurrir dicho plazo sin deducir oposición. — Décimo Cuarto: La sociedad será disuelta y entrará en liquidación vencido que sea el plazo de duración de la misma, de acuerdo a la cláusula tercera. Los socios tendrán facultad de retirarse o pedir la disolución cada dos años, contándose el término antedicho a partir del vencimiento del primer año. La facultad antedicha, para poder ser ejercida, deberá ser notificada por telegrama colacionado en el domicilio social y en el de cada socio con una anticipación no menor de seis meses a contar desde el último balance correspondiente. — Décimo Quinto: En caso de disolución, es designado desde ya liquidador de la sociedad el doctor Guillermo E. Garbarini Islas o la persona que éste designe. En caso de ausencia o imposibilidad del liquidador designado, la mayoría de votos que represente mayoría de cuotas de capital designará nuevo liquidador. — Décimo Sexto: El liquidador tendrá las más amplias facultades para cumplir con sus funciones, pudiendo a tal efecto y por su sola voluntad, vender y realizar todos los bienes sociales con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas. La liquidación deberá hacerse dentro del término de seis meses, debiendo practicarse dentro de los primeros treinta días un inventario y balance general. Si vencido el plazo antes mencionado la liquidación no hubiere aún finalizado, la sociedad determinará por mayoría de cuotas de capital sobre la forma de proceder. Terminada la liquidación y abonado totalmente el pasivo de la sociedad, se reintegrará a cada socio el importe de las cuotas que tenga integradas con las reservas correspondientes y el excedente, si lo hubiera, será distribuido de acuerdo a las cuotas que cada uno hubiere integrado y como si se tratara de "utilidades". — Décimo Séptimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios por motivos referentes a la interpretación del contrato o cualquier otra causa que directa o indirectamente se relacionare con éste, sea durante el giro comercial o durante la liquidación, será dirimida por el doctor Guillermo E. Garbarini Islas a quien se designa desde ya como árbitro único. El arbitraje, que será pronunciado sin ninguna forma de juicio, será inapelable y obligatorio su cumplimiento, renunciando desde ya los socios en forma expresa y terminante a todo recurso que pudieran otorgarles las leyes. En caso de incapacidad, ausencia, fallecimiento y|o cualquier otro impedimento del árbitro único designado, cualquiera de los socios deberá dirigirse al señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, en Turno, de la Capital Federal, requiriendo la designación de árbitro único, el que deberá laudar de acuerdo a las estipulaciones que anteceden. Quedan incluidas dentro de este artículo todas las cuestiones mencionadas en el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, las que serán dirimidas y solucionadas en la forma que en el presente artículo se establece. — Como prueba de conformidad se suscribe el presente en lugar y fecha "ut supra". — Sobrerraspado: Michel — Aires — primero — otorgar — menester para la buena — posiciones — treinta y uno de diciembre del mismo año — deberá. Vale. — Enmendado: francés — alemán — cuarenta — establecer — pudiendo — no — ciento — con — corresponda — clases. Vale. — M. Walon. — M. Guillemin. — Thiemann. D. W. Swindon. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "M. Walon". — "M. Guillemin". — "Thiemann". — "D. W. Swindon", han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Michel Walon, Michel Guillemin, Guillermo Thiemann, David Walter Swindon, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, ocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Norma N. Mansolini - Escribana.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400.— e.27|5 Nº 29.541 v.27|5|64

HUGO QUINTELA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a los nueve días del mes de octubre del año de mil novecientos sesenta y tres reunidos los señores Hugo R. Quintela, uruguayo, mayor de edad, de profesión comerciante, con domicilio en la calle San Martín 349 de la Capital Federal, casado con Camila Elena Teresa Vidal, Juan Carlos Faga, argentino, comerciante, de 34 años de edad con domicilio en la calle Núñez 1519, de la Capital Federal, casado con Marta Laura Marenco, y José Salvador Schenone, argentino, mayor de edad, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Palos 312, Capital Federal, casado con María Asunción Somma, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las cláusulas que siguen y que tienen por ciertas que son: — Primero: La sociedad se llamará HUGO QUINTELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha de la firma del presente contrato. — Tercero: El capital de la sociedad será de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (100.000.— pesos m|n. c.l.), que se aportan en efectivo en la siguiente forma: El señor Hugo R. Quintela, noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (90.000.— pesos m|n. c.l.), que hacen un total de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, el señor Juan Carlos Faga, cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal que hacen un total de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal y el señor José Salvador Schenone cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal que hacen un total de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarto: El objeto de la sociedad será ocuparse de la representación de Compañías y Empresas de actividad Marítima y|o Fluvial o Empresas Comerciales de todo tipo; ejercer toda clase de Actos Comerciales sea como principal o Agente Comisionista, realizando por cuenta propia o de terceros toda clase de Transportes Marítimos Fluvial o Terrestre tanto de Pasajeros o de Carga o de Correspondencia, actuando también como Agente Marítimo atendiendo el Despacho de Buques, importar o exportar, hacer provisión marítima, contratista, estibador o barraquero y cualquier otra actividad comercial lícita. Quinto: Ninguno de los socios podrá vender ceder o transferir su cuota social si las otras partes no lo autorizan a la venta cesión o transferencia por escrito debiendo antes de ello a igual precio ofrecer la venta a la persona o personas que el socio o los socios restantes indiquen. — Sexto: Las ganancias o pérdidas, salvo lo que dispone la ley, serán repartidas o soportadas de la siguiente manera: Hugo R. Quintela: 75 o|o; Carlos Faga y José Salvador Schenone 25 o|o. — Séptimo: El domicilio de la sociedad será en la República Argentina calle Corrientes 544, 2º p., Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer otras sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Octavo: Todos los años el 31 de junio se realizará un inventario y balance que permita conocer el estado de la empresa, efectuar las reservas que establece la ley y disponer de las ganancias si la hubiere. — Noveno: La administración de la sociedad y el uso de la firma social será realizado en forma conjunta e indistintamente por el señor Socio Gerente Hugo R. Quintela y cualquiera de los otros dos socios, no pudiendo comprometer la firma en operaciones extrañas al uso social. — Décimo: La sociedad se disuelve: por la expiración del plazo, por la pérdida del capital en la proporción que la ley lo establece o por deseo de los socios así expresado por escrito y en tal caso se procederá a realizar un balance que permita repartir las ganancias que hubiere previo cumplimiento de las obligaciones contraídas. — Décimo Primero: Las partes convienen en dictar un reglamento interno de acuerdo a las modalidades del funcionamiento de esta sociedad de responsabilidad limitada que tendrán por cierto y se obligan a cumplir pero que no modificará el presente contrato. — Décimo segundo: Las partes podrán si lo desean retirar sumas mensuales a cuenta de futuras ganancias que se estipularán entre los socios. — Estos retiros pueden ser fijados permanentemente o por monto adecuado a cada ocasión. — Décimo Tercero: Todos los años al practicarse el balance anual que señala el contrato se tomarán los recaudos necesarios para hacer las reservas legales que señala la ley. — Décimo Cuarto: La sociedad podrá trabajar con Bancos de plaza o del exterior, abriendo cuentas corrientes y realizando todos los actos necesarios para el giro social. — Podrá realizar operaciones con Bancos Oficiales o Privados del país o del exterior y podrá tomar obligaciones relacionadas con su giro comercial. — Décimo Quinto: Cualquiera de los socios podrá otorgar poder en el país o en el extranjero para ser representado o para el uso de la firma social de manera que en caso de imposibilidad física de cualquiera de los socios esto no impida el uso de la firma social. — Décimo Sexto: La sociedal cumplirá con los cargos sociales en cuanto se refiera a aportes jubilatorios u otras obligaciones que se encuentran establecidas por la legislación positiva del país en el que actuan. Los socios según su conveniencia procederán en resguardo de sus derechos a realizar las operaciones correspondientes. — Estando las partes de acuerdo con el contrato social firman tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto. — Hugo R. Quintela, Juan Carlos Faga, José Salvador Schenone. — Buenos Aires, mayo 18 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.600 e.27|5 Nº 29.542 v.27|5|64

C. A. V. U.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores José Vidal, Antonio De Giorgio, Roberto Eduardo Miauro, José Alberto Baldo y José María Alcaraz, por una parte, como socios integrantes de la razón social C.A.V.U. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo último contrato modificatorio fué inscripto el 23 de Agosto de 1962, bajo el Nº 1897, al Folio 227 del Lº 43 de contratos de S.R.L. por una parte, y por la otra doña Albina Rossi de Guarnieri, de nacionalidad argentina, viuda de sus primeras nupcias del socio fallecido Leo Guarnieri, y Norma Amalia Guarnieri y Rossi, argentina, de estado civil soltera, ambas mayores de edad, y domiciliadas en Gándara Nº 2389 Cap. Federal, han convenido lo siguiente: Primero: Que por fallecimiento del socio don Leo Guarnieri y de acuerdo a la declaratoria de herederos dictada en el respectivo juicio sucesorio, le suceden como únicos y universales herederos doña Albina Rossi de Guarnieri y Norma Amalia Guarnieri y Rossi, habiéndose adjudicado las cuotas sociales que pertenecían al causante en la sociedad C.A.V.U. S.R.L. a las nombradas, por partes iguales, de acuerdo al oficio solicitando inscripción dirigido al señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en la Capital Federal. — Segundo: En este acto doña Albina Rossi de Guarnieri y Norma Amalia Guarnieri y Rossi, ceden, venden y transfieren a los restantes cinco socios, y por partes iguales a razón de 50 cuotas a cada uno, el total de las 250 cuotas que pertenecían al causante en la sociedad, por su equivalente valor nominal. — Tercero: Las cedentes declaran haber percibido de conformidad la mencionada suma que representa el total de sus haberes, y se desvinculan total y definitivamente de la sociedad. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 14 días del mes de mayo de 1964. Sobrerraspado: Mayo. Vale. al causante. Vale. — J. Vidal: A. de Giorgio; R. Miauro: J. Baldo: J Alcaraz; A. R. de Guarnieri: M. A. Guarnieri y Rossi.

Buenos Aires, mayo 19 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200.— e.27|5 Nº 29.546 v.27|5|64

DISTRIBUFER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Marcial Caló, Rosa Victoria Rusca Vda. de Scotti, Jorge Aurelio Scotti y Horacio Héctor Scotti, únicos socios integrantes de la razón social DISTRIBUFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato originario fue inscripto el 5 de junio de 1959, bajo el Nº 1291, al Fº 1 del Lº 38 de Contratos de S. R. L., y modificación inscripta el 24 de agosto de 1962, bajo el Nº 2050, al Fº 301 del Lº 44 de Contratos de S. R. L., han convenido, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1964, lo siguiente: Primero: Aumento del capital: El capital social de pesos 500.000 se eleva a la suma de m$n. 1.000.000 mediante la capitalización de saldos acreedores de las respectivas cuentas particulares de los socios, dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000 cada una, suscripto en la siguiente proporción: Marcial Caló, $ 500.000; Rosa Victoria Rusca Vda. de Scotti, $ 168.000; Jorge Aurelio Scotti, $ 166.000 y Horacio Héctor Scotti, $ 166.000, totalmente integrado según inventario que se firma por separado. — Segundo: Se modifica la cláusula Quinta en la siguiente forma: Quinta: Anualmente, cada 31 de diciembre será practicado un balance general previa separación del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal y deducciones en concepto de previsión, provisiones y amortizaciones legales. Las utilidades o las pérdidas resultantes serán repartidas entre los socios como sigue: 50 o|o para el señor Marcial Caló y el 50 o|o restante en partes iguales entre los restantes socios. Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los 11 días del mes de mayo de 1964. — Firmado: Marcial Caló. — Rosa Victoria Rusca Vda. de Scotti. — Jorge Aurelio Scotti. — Horacio Héctor Scotti.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.27|5 Nº 29.547 v.27|5|64

CABAÑA CALLAO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 27 de abril de 1964, el señor Francisco Méndez, cedió y transfirió a favor de su consocio señor Cosme Méndez, doscientas cuotas de valor nominal de un mil pesos m|n. cada una, por el precio de doscientos mil pesos m|n., de las cuatrocientas que tenía y le correspondían en CABAÑA CALLAO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.27|5 Nº 29.550 v.27|5|64

LAS FLORES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Las Flores" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Alfredo Antonio Salerno, don Juan Norberto Pesci, don Héctor Fernández, don Francisco Armanno, don Eduardo Ismael Gómez, don Pedro Pablo Nievas y don Juan Carlos Nievas, por una parte, como cedentes, y por la otra parte, como cesionarios, los señores don Tomás Otero, español, casado, de 57 años de edad, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3645, Capital, don Antonio Crespo, español, casado, de 59 años de edad, domiciliado en la calle General Enrique Martínez Nº 330, Capital, don Manuel Blanco, español, casado, de 55 años de edad con domicilio en la calle Carlos Antonio López Nº 2335, Capital; doña Antonia Vidal, española, casada, de 57 años de edad, domiciliada en la calle Belgrano Nº 4129, Capital; y don Cosme Bujan, español, Casado, de 31 años de edad, con domicilio en la calle Catamarca Nº 649, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, todas personas hábiles y sin ningún impedimento para este acto, de mutuo y común acuerdo convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 11.645, concordantes con las condiciones establecidas en los siguientes puntos: 1º): Los cedentes, en su condición de únicos y exclusivos integrantes de "LAS FLORES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ceden, venden y transfieren a los cesionarios las mil cuotas de valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a Un millón de pesos moneda nacional, que constituyen el Capital Social de la referida sociedad, integrando por los cedentes en la proporción establecida en la cláusula cuarta del Contrato Original, inscripto en Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo

Comercial de Registro con fecha 20 de Diciembre de 1962 bajo el número 3427 al folio 445 del libro 43 de sociedades de responsabilidad limitada. — 2º) El precio de la cesión de estas cuotas, con el activo que las mismas representan, lo que está constituido por la llave o prima por la opción al negocio de Bar y anexos, sito en la Avenida Corrientes Nº 4064, Capital, juntamente con los muebles, útiles, instalaciones y demás elementos que componen el referido fondo de comercio, con excepción de las mercaderías se ha convenido en la suma de Tres millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 3.250.000 m|n.). — 3º) Los cesionarios efectúan el pago del importe establecido de la siguiente forma: En dinero efectivo la suma de Un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 1.400.000 m|n.), y por el saldo, o sea la suma de Un millón ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 1.850.000 m|n.), se suscriben documentos pagarés a favor de los cedentes de acuerdo al siguiente detalle: 102 documentos de $ 18.000 m|n. cada uno con vencimientos mensuales y correlativos a partir del día 1º de octubre de 1964, y un documento de $ 14.000 m|n. con vencimiento al día 1 de abril de 1973, cuyos importes en efectivo y documentos pagarés representa el importe total convenido por esta cesión, sirviendo del más suficiente recibo y carta de pago el presente contrato. — 4º) Mientras los cesionarios no hayan efectuado el pago de la deuda documentada en pagarés, no podrán vender, ceder, transferir, rematar ni liquidar el negocio mencionado, de Avenida Corrientes Nº 4064, que constituye el actual activo de "Las Flores" Soc. de Resp. Lda. y sirve de garantía a los documentos de referencia. En caso de efectuar alguna de las operaciones mencionadas en este punto, los documentos suscriptos se considerarán de plazo vencido y se exigirá su pago inmediato. — Si los cesionarios efectuaran pagos parciales o el total, antes de sus vencimientos, los cedentes se obligan a aceptar su pago y a descontar los intereses no devengados, por cuanto estos documentos llevan agregado, todos y cada uno, el interés proporcional del 10 o|o anual a partir del 1º de Mayo de 1964. — Las previsiones mencionadas no impiden que los cesionarios entre sí hagan libremente transferencias de cuotas que deseen; quedando a la vez expresamente autorizados, por los cedentes a poder ceder, en una o varias veces, cuotas que representen hasta el 25 o|o del Capital Social, a personas o entidades que no sean los que suscriben este contrato, sin que ello obligue a pagar la deuda pendiente. — Si la cesión superase el 25 o|o del Capital Social, se considerará como venta de negocio y los cesionarios quedan obligados a levantar todos los pagarés pendientes, prescindiendo do los vencimientos. — 5º) La presente cesión se efectúa con todos los efectos legales, al día 1º de Mayo de 1964, fecha en que los cesionarios entraron en posesión del negocio de referencia, propiedad de "Las Flores" Soc. de Resp. Lda., manifestando cedentes y cesionarios no tener nada que reclamarse mutuamente, ni los cedentes entre sí. — 6º) Los cesionarios señores Tomás Otero, Antonio Crespo, Manuel Blanco, Antonia Vidal y Cosme Bujan, de mutuo y común acuerdo resuelven, en este mismo acto, lo siguiente: a) Aceptar en todas las partes que no sean las modificadas por el presente, las disposiciones del contrato original de "Las Flores" Soc. de Resp. Lda.; b) Elevar el Capital Social en la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; c) Nombrar nuevos Gerentes; d) Modificar la fecha de cierre del ejercicio y las disposiciones de las cláusulas cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima, undécima, duodécima, décima tercera, décima cuarta y décima quinta. — 7º) En virtud de las modificaciones enunciadas en el punto anterior las cláusulas cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima, undécima, duodécima, décima tercera décima cuarta y décima quinta, del contrato original, se sustituyen los siguientes: Cuarta: El Capital Social se constituye con la suma de Un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.350.000 m|n.) dividido en 1.350 cuotas, de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: Los señores Tomás Otero, Antonio Crespo, Manuel Blanco y Antonia Vidal, 300 cuotas cada uno, equivalentes a $ 300.000 m|n. c|u. y Cosme Buján. 150 cuotas, equivalentes a pesos 150.000 m|n. — El Capital Social se halla invertido totalmente en el pago de las cuotas adquiridas a los cedentes. Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Tomás Otero, Antonio Crespo y Manuel Blanco, los que asumen el carácter de Gerentes, quienes para obligar a la sociedad deberán actuar conjuntamente de a dos, cualesquiera de ellos entre los tres, usando las firmas particulares de los actuantes precedidas de un sello o leyenda con el nombre de la sociedad, quedando autorizados a representarla en sus actividades y negocios con las facultades previstas en la Ley Nº 11.645 y disposiciones pertinentes que surjan de este contrato, pudiendo efectuar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, et., en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, en sus casas Matrices y|o sucursales, así como en cualquier otra institución bancaria y|o de otra índole, oficial, mixta o privada, creada o a crearse; solicitar préstamos y|o descuentos de documentos y girar en descubierto hasta las sumas acordadas; otorgar poderes de cualquier naturaleza, ya sean generales o especiales, y revocarlos; intervenir en licitaciones públicas o privadas e inscribirse en el registro de proveedores del Estado; peticionar ante las autoridades naionales provinciales, municipales y judiciales, de cualquier fuero y lugar; iniciar, contestar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actores, demandados o testigos y en cualquier otro acto que convenga al mejor desempeño de su misión; sin que esta enunciación sea limitativa, sino meramente enunciativa. Les queda vedado el uso de la firma social en asuntos ajenos a la sociedad, y muy especialmente comprometerla en fianzas, avales o garantías a favor de terceros. Cualquiera de los Gerentes podrá ser obligado a cesar en ese cargo por acuerdo del 66 o|o de votos y de capital, sin necesidad de expresar el motivo de esta decisión, pudiendo funcionar igualmente la sociedad con dos Gerentes, si así se resolviera por la mayoría mencionada. — Sexta. Los Gerentes resolverán de común acuerdo entre ellos o por mayoría en todas las cuestiones atinentes a la buena marcha de los negocios sociales. — Para decidir sobre la venta, transferencia o liquidación, total o parcial del negocio a que se refiere este contrato, u otros que la sociedad pudiera adquirir en el futuro, se consultará a todos los socios y se resolverá por el 66 o|o de votos y capital. — En todos los casos en que haya que proceder a votación, cada cuota equivale a un voto. — Séptima. Anualmente, al 30 de Abril se practicará un Inventario y Balance General para establecer la marcha de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas del ejercicio, el que será efectuado por persona competente para ello. Dentro de los 60 días del cierre del ejercicio, la Gerencia entregará a cada socio una copia del Balance el que si dentro de los 10 das siguientes no se le hiciera ninguna observación se considerará automáticamente aprobado. — En caso de existir alguna observación se resolverá por mayoría a su aprobación o rectificación. — De las utilidades que arroje el balance se destinará el 5 o|o a reserva legal hasta cubrir el 10 o|o del Capital pudiendo por acuerdo de mayoría efectuar otras reservas. — Las utilidades o pérdidas que se produzcan serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: Tomás Otero, Antonio Crespo, Manuel Blanco y Antonio Vidal el 22,22 o|o cada uno y Cosme Buján el 11,12 %. — Mientras el negocio a que se refiere este contrato no esté totalmente pagado, ningún socio podrá retirar más sumas a cuenta de utilidades que las que, en mérito a la marcha de las negocios se acuerda retirar por mayora del 66 o|o de votos. — Los importes que correspondan pagar a los socios por obligaciones sociales, como ser jubilaciones etc., serán exclusivamente a cargo personal de cada socio, aun en el caso en que la sociedad fuera intimada a pagarlas, en cuyo caso se debitará en la cuenta del socio que corresponda. — Octava: Los socios se obligan a prestar su trabajo personal en la atención de los negocios sociales salvo que causas de fuerza mayor se lo impidan, en el puesto que a cada uno se le asigne, quedando exceptuada de esta obligación la señora Antonia Vidal, la que podrá nombrar una persona competente para que la reemplace, siendo por su cuenta los haberes que ello ocasione. — Novena: Los socios que suscriben este contrato podrán efectuar entre sí las cesiones de cuotas que libremente convengan, pudiendo también cederlas a terceros extraños a la sociedad, pero en igualdad de condiciones, siempre tendrán preferencia los socios para comprarlas. — Décima: La sociedad, por mayoría del 66 o|o podrá separar a cualquiera de los socios, en caso de comprobarse negligencia en perjuicio de la sociedad o abandono en el cumplimiento de sus obligaciones, en cuyo caso, se le asignará a sus cuotas el valor nominal y se le agregarán las utilidades que no haya retirado y las reservas que le correspondan, pagándole al contado el importe de las cuotas de Capital, y el remanente se le documentará en pagarés a cobrar en un plazo que no exceda de dos años, con el interés bancario de esa fecha. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente, de alguno de los socios, sus causa habientes o curador tendrán opción a seguir formando parte de la sociedad o a transferir sus cuotas en la forma establecida en la cláusula Novena. En caso de seguir en la sociedad, las funciones de los representantes del fallecido o incapacitado serán exclusivamente de control y deberán ser ejercidas por una sola persona, sin por ello cobrar ninguna clase de haberes. En este último caso no será de aplicación lo previsto al principio de esta cláusula para la separación de socios. — Undécima: Los socios renuncian a pedir la intervención judicial para dirimir asuntos sociales, y en caso de duda o divergencia entre ellos o sus representantes legales, con respecto a la interpretación de este contrato o de otros motivos, durante la existencia de esta sociedad, su disolución o liquidación, la cuestión será resuelta por amigables componedores, que serán nombrados uno por cada parte en discordia, los que antes de entrar en la cuestión nombrarán un tercero para el caso de discrepancia entre ellos. Los amigables componedores serán nombrados dentro del término de 15 días de ser solicitado, debiendo expedirse dentro de los 30 días siguientes. Si alguna de las partes no nombrara el amigable componedor, después de ser invitado a ello, la otra parte podrá solicitar su nombramiento al señor Juez de Comercio de turno, siendo los gastos que ello origine por cuenta de la parte remisa. Los fallos de los amigables componedores serán acatados por todos los socios con fuerza de ley, y si alguna de las partes no acatara este veredicto o iniciara alguna acción judicial contra él, perderá a favor de los demás socios la suma de $ 100.000 m|n. por cada vez que ello ocurra, quedando la sociedad autorizada para retener esta suma de los haberes que a esta parte le correspondan en la misma. — Duodécima: Se establecen como normas reglamentarias de la sociedad, las siguientes: a) La administración y control de los negocios sociales será llevada mediante los libros prescriptos por el Código de Comercio y demás auxiliares que consideren necesarios, para lo cual se contratarán los servicios de persona competente. b) Los libros y demás documentos de la sociedad podrán ser fiscalizados por todos los socios. c) La Gerencia llevará detalle de entradas y salidas con saldo de caja, respaldado por sus respectivos comprobantes. — Décima Tercera: Los casos no previstos en este contrato se entienden convenidos de acuerdo a las prácticas comerciales y serán resueltos según las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y supletorias de los Códigos de Comercio y Civil, sometiéndose los contratantes al fuero ordinario de los tribunales de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero y|o jurisdicción que les pudiere corresponder. — Décima Cuarta: La sociedad, por acuerdo unánime de todos los socios, podrá adquirir, integrar, crear o formar parte de otras sociedades de cualquier índole que sean, creadas o a crearse, como socios o accionistas. En caso de que la sociedad vendiera, transfiriera o liquidara el fondo de comercio de la Avda. Corrientes Nº 4064 y los demás negocios que pudiere adquirir en el futuro, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución social o la cesión total de las cuotas de la sociedad, a quienes resultaren adquirentes de los bienes sociales. — Décima Quinta: Conformes con el contenido del presente contrato, los socios declaran conocer y aceptar en todas sus partes el alcance de las prescripciones del mismo. — 8º) En prueba de conformidad con lo expuesto, firman el presente contrato de cesión de cuotas, Modificación de cláusulas y aumento de capital social, cedentes y cesionarios, previa lectura del mismo, en la ciudad de Buenos Aires, a primero de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — A. Salerno. — J. Pesei. — H. Fernández. — Pedro P. Nievas. — Eduardo Ismael Gómez. — Francisco Armanno. — Juan C. Nievas. — T. Otero. — Antonio Crespo. — Manuel Blanco. — Cosme Buján. — Antonia Vidal.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.960.— e.27|5 Nº 29.551 v.27|5|64

FIAMMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de cuotas: Entre los señores Juan Portelli, italiano, casado, domiciliado en la calle Nazca 855, Dto. 2, Domingo Panuccio, italiano, domiciliado en Avda. Castañares 1453, José Pluchino, italiano, domiciliado en Echandía 3562, todos los domicilios estan ubicados en Capital Federal, y Guerino Lionelli, italiano, domiciliado en Tres de Febrero 4246, Remedios de Escalada, Pcia. de Buenos Aires, por una parte y el señor Pedro Gagliardo, italiano, domiciliado en Avda. de Mayo 945, piso 2º, Dto. C., por la otra, todos mayores de edad y hábiles para contratar socios integrantes de FIAMMA S. R. L., con domicilio en la calle Miralla 3136, Capital Federal, inscripta el 20 de febrero de 1962, bajo Nº 313, al folio 17 del libro Nº 44, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; convienen en celebrar el presente convenio de cesión de cuotas con retroactividad al 1º de junio de 1963. — El señor Pedro Gagliardo, cede, vende y transfiere sus 50 acciones valor nominal m$n. 1.000,— (un mil) cada una en la siguiente proporción: Juan Portelli 12 acciones (doce) valor nominal m$n. 12.000,—; Domingo Panuccio, 12 acciones (doce) valor nominal m$n. 12.000,—, José Pluchino 13 acciones (trece) valor nominal m$n. 13.000,— y Guerino Lionello 13 acciones (trece) valor nominal m$n. 13.000,—. — El precio total de esta cesión se realiza en la suma de cien mil pesos m|n., que incluyen las cuotas de capital, saldos de cuentas y en general todos los derechos y acciones que correspondan a las cuotas que por este acto se transfieren. — En consecuencia el señor Pedro Gagliardo queda desvinculado totalmente de la sociedad Fiamma S. R. L., declarando no tener más nada que reclamar de la sociedad ni esta de él, en prueba de conformidad y demás efectos se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y tres. — Juan Portelli; Domingo Panuccio; José Pluchino; Guerino Lionello y Pedro Gagliardo. — Buenos Aires, mayo 8 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.280 e.27|5 Nº 29.568 v.27|5|64

LUNA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian N[illegible], Secretaría de la Autorizante, se [illegible] saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, entre los que suscriben señores Carlos Victor Luna, argentino, casado, de treinta y nueve años, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos quince mil dieciocho, con domicilio en esta Ciudad calle Misiones número cincuenta y seis, por una parte y por la otra Julio César Luna, argentino, casado, de treinta y siete años, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta mil ciento sesenta y dos, domiciliado también en esta Ciudad calle Lautaro número un mil doscientos setenta y nueve, ambos hábiles y sin impedimento legal alguno, convienen formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por las siguientes cláusulas y estipulaciones: — Primera: — Queda constituida por este acto entre los firmantes una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de: LUNA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDD LIMITADA. — Segunda. — La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra, venta, fabricación, distribución y consignación de calzado para damas, niños y caballeros en todas sus formas y aspectos, sus afines, anexos, conexos y complementarios y a toda y cualquier especialidad que se relacione directa o indirectamente con el carácter invocado. — Será también objeto de la Sociedad, la comercialización, fabricación, importación y exportación de materias primas, mercaderías, maquinarias, artefactos, herramientas, materiales, repuestos y accesorios y en general de todo fruto o producto de libre comercialización. — Para cumplir tales objetos la Sociedad podrá realizar los actos que se enuncian al establecer las facultades de la Gerencia en la cláusula sexta de este contrato. — Tercera: — La Sociedad establece su domicilio en la calle Pueyrredón número mil ochocientos noventa y tres de esta Capital, pudiendo asimismo instalar establecimientos, fábricas, agencias, sucursales

y|o representaciones en cualquier punto del país o del exterior, con o sin capital determinado. — Cuarta: — El Capital Social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 500.000.—), representado por Quinientas Cuotas de Un Mil pesos cada una, las qué se encuentran susceriptas e integradas así: — Doscientas cincuenta cuotas, que representan la suma de Doscientos Cincuenta mil pesos, por el señor Carlos Víctor Luna y Doscientas Cincuenta Cuotas, que representan la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos, por el señor Julio César Luna, compuestas todas por los muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, materias primas, maquinarias, hormas, herramientas, dinero en efectivo, créditos y demás bienes que componen el Capital Líquido resultante del Balance General practicado a tal fin el día primero del corriente mes y año, que los socios suscriben de conformidad por separado como parte de este contrato. — No se establecen cuotas suplementarias de garantía. — Quinta: — Esta Sociedad se constituye por el término de treinta años contados a partir del día primero de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro corriente. — Transcurridos los primeros tres años, cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad mediante preaviso por telegrama colacionado dirigido al otro socio con no menos de tres meses de anticipación a la fecha de su retiro, la que en todos los casos deberá coincidir con el cierre del Ejercicio anual correspondiente. — El pago de las cuotas de capital, reservas y utilidades acumuladas del socio saliente se hará tomando en base el Balance de Ejercicio respectivo, sin pagársele importe alguno por llaves, marcas o clientela ni por ningún otro rubro no indicado en el mismo Balance. — El importe así resultante se abonará al socio saliente en doce pagarés de igual importe con vencimientos escalonados y sucesivos cada sesenta días, con más un interés del doce por ciento (12 %) anual. — Por la exclusiva determinación y arbitrio del socio continuador, los plazos indicados precedentemente podrán acortarse aumentando el importe de las cuotas en forma uniforme o variable, pudiendo inclusive hacer el pago íntegramente al contado o saldar la cuenta en cualquier momento. — La separación legal del socio saliente se considerará definitivamente producida únicamente después de cancelado totalmente su crédito. — Sexta. — La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de ambos socios, quienes la ejercerán con el cargo de Gerentes de la misma, haciendo uso de la firma social en forma indistinta, separada y alternativamente en todos los actos, contratos y obligaciones que realice la Sociedad con las más amplias facultades que fuesen necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándoles únicamente prohibido emplearla para otorgar fianzas o garantías a terceros y en negocios ajenos a la Sociedad. — Los señores Carlos Víctor Luna y Julio César Luna podrán en caso de impedimento o ausencia delegar el uso de la firma social a favor de quien o quienes crean convenientes, con las mismas o menores facultades acordadas a su persona. — Sin perjuicio de la amplitud de facultades consignadas, los señores Carlos Víctor y Julio César Luna quedan expresamente facultados para cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero, adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza, efectuar cualquier clase de pago en dinero, cheques, letras, vales y pagarés, extendiendo, endosando y librando giros sobre cualquier plaza del país o del extranjero, realizar toda clase de operaciones ante instituciones oficiales, mixtas y particulares, el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y Bancos particulares, efectuar toda clase de arrendamientos, aceptar hipotecas y prendas y otorgarlas y cualquier otro derecho real o personal en garantía de créditos y descuentos, hacer novaciones, remisiones, quitas de deuda transacciones y asumir la representación legal de la sociedad. — La precedente enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa. — Séptima: Los cargos de gerentes serán rentados debiendo establecerse por unanimidad el monto mensual de los respectivos sueldos, los que en todos los casos guardarán relación de igualdad entre ambos socios. — Asimismo, cualquier modificación, aumento o disminución que se decidiera efectuar a dichos sueldos deberá resolverse por unanimidad, de todo lo cual se dejará constancia circunstanciada en acta. — En consecuencia, ambos socios quedan formalmente comprometidos a prestar toda su dedicación y esfuerzo personal en el desempeño de las tareas inherentes a sus funciones específicas y generales en la sociedad, conforme corresponde a las calidades y cargos por ambos investidos en la misma. — Octava: El treinta de abril de cada año y a partir de mil novecientos sesenta y cinco, se practicará un balance general de la sociedad concordante a las disposiciones generales del comercio y de la ley once mil seiscientos ochenta y dos y concordantes, el que deberá ser aprobado, observado o rechazado dentro de los noventa días. — Transcurrido dicho plazo se considerará definitivamente aprobado por unanimidad. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento hasta formar el fondo de Reserva Legal que especifica el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Asimismo podrán establecerse las reservas facultativas para hacer frente a leyes sociales, seguros, obreros, de ramos generales y previsiones legales. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance o las pérdidas si las hubieren, serán repartidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Los socios estarán facultados para retirar parcialmente a cuenta de tales utilidades o como anticipo de las mismas, las sumas que individualmente se establezcan por unanimidad de votos expresados mediante el acta respectiva. — Décima Primera: Cualquier decisión que debiera tomarse respecto de la sociedad, deberá efectuarse por unanimidad de votos de lo que se dejará constancia en las respectivas actas. Décima Segunda: Será necesaria la conformidad de ambos socios para la venta de la sociedad, disolución anticipada de la misma, ingreso de nuevos socios y ampliaciones de capital y ninguno de los componentes podrá enajenar, ceder, vender ni transferir sus cuotas de capital a favor de un tercero sin el expreso acuerdo de su actual consocio, quien tendrá preferencia obligada para su adquisición en igualdad de grado y prelación. — Décima Tercera: Para el caso de liquidación de la sociedad antes del término de vencimiento de este contrato o al expirar el mismo, serán liquidadores los socios gerentes, con las mismas facultades que les confiere el presente, soportándose las pérdidas y ganancias en proporción al capital aportado. — Décima Cuarta: Para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente de cualquiera de los socios, el restante podrá optar entre alguna de las siguientes soluciones: a) Disolver la sociedad; b) Hacerse cargo del haber del socio fallecido o incapacitado; c) Admitir el ingreso de uno o más socios nuevos adquirentes de las cuotas del causante; d) Incorporar a la sociedad a los herederos o derecho-habientes del causante, los que deberán unificar su representación a los efectos de este contrato. El haber del socio fallecido o incapacitado se calculará mediante un balance e inventario general que al efecto deberá practicarse a la fecha del fallecimiento o incapacitación del causante, en el que se incluirán todos los bienes existentes de la sociedad tasados en su valor real del momento, incluso los amparados por la propiedad intelectual. En caso de desacuerdo sobre los valores reales de dichos bienes éstos serán tasados por dos peritos nombrados uno por el socio continuador y otro por los herederos o derecho-habientes, los que estarán facultados para nombrar un tercero en el caso de disentir, cuyo fallo será inapelable. El haber del socio fallecido o incapacitado se abonará de acuerdo a lo previsto en la cláusula quinta de este contrato para el supuesto de retiro voluntario de los socios. — Décima Quinta: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, los que estarán facultados para nombrar un tercero en el caso de disentir. El fallo de los árbitros deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a la recusación a que pudieran tener derecho por ley, como así también a la apelación y a todo fuero o jurisdicción que les correspondiese en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, fijando sus domicilios especiales en los indicados en esta escritura, donde salvo notificación expresa en contrario efectuada por telegrama colacionado o por ante Escribano Público deberán recibir y les serán tenidas como válidas, notificaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales. Bajo lo establecido en las cláusulas que anteceden, dan por totalmente realizado el presente acto del que se ratifican en un todo con arreglo a derecho, firmando a sus efectos este único ejemplar para ser inscripto en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa lectura de su contenido, en el lugar y fecha ut supra establecidos. Firmado: C. V. Luna y J. C. Luna. — Buenos Aires, mayo 13 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.280 — e.27|5-Nº 29.581-v.27|5|64

LA COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores Félix Idelfonso Martínez, con domicilio en la calle Emilio Mitre número 178, Juan Andrés Martínez, domiciliado en la calle Virrey Arredondo Nº 2645, y Félix Angel Martínez, con domicilio en la calle Carlos Calvo número 4198, todos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de esta ciudad, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LA COMERCIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, calle Alsina Nº 423, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales y es continuadora del negocio del mismo ramo instalado en igual domicilio, que opera en esta plaza bajo el rubro de "Félix I. Martínez", de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de librería, imprenta y ramos afines, pudiendo realizar toda otra operación comercial, industrial y|o financiera, que convenga a los intereses sociales, incluso importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración es de veinte años a contar desde el primero de octubre de mil novecientos sesenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda legal cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Félix Idelfonso Martínez, mil ochocientas cuotas, representativas de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional; Juan Andrés Martínez, seiscientas cuotas, representativas de seiscientos mil pesos moneda nacional y Félix Angel Martínez, seiscientas cuotas, representativas de seiscientos mil pesos moneda nacional. Dicho capital ha sido totalmente integrado por los socios, según así resulta del Balance e Inventario General practicado el primero de octubre de mil novecientos sesenta y tres que, suscripto por los socios, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración social estará a cargo de los tres socios en el carácter de Gerentes, debiendo actuar siempre conjuntamente dos cualesquiera de ellos con todas las obligaciones y atribuciones que les acuerda la Ley 11.645, a cuyo efecto podrán hacer uso de la firma social estampando el sello de "La Comercial" Sociedad de Responsabilidad Limitada seguida de la firma particular de los dos gerentes actuantes, en todos los negocios, asuntos y operaciones sociales, no pudiendo comprometerla en fianzas y garantías a terceros. Los socios gerentes, actuando en la forma indicada, podrán abrir cuenta y operar en los Bancos nacionales y provinciales, extranjeros, mixtos y particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central de la República, del Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, depositando valores y fondos, librando cheques y órdenes de pago contra los mismos, solicitando y aceptando créditos en cuenta corriente o en otra forma, de las mismas instituciones bancarias o de particulares. Podrán también emitir, avalar, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes. Igualmente tendrán facultad para entablar las acciones que corresponda ante los tribunales de cualquier naturaleza y jurisdicción, así como para conferir poderes especiales o generales que fuesen necesarios, tanto para actos administrativos como para asuntos judiciales. Cuando se trate de operaciones como las de venta, compra, permuta, cesión o hipoteca de bienes inmuebles, los gerentes deberán contar previamente con la conformidad expresa de la reunión de socios que a tal efecto se celebre. Para endosos de cheques y otros valores a depositar en Bancos, será suficiente la firma de cualquiera de los gerentes, precedida del sello social. Igualmente los gerentes, por sí solos y en forma individual, podrán actuar en nombre y representación de la sociedad ante Reparticiones Públicas, Municipalidades y otras autoridades administrativas, nacionales y provinciales, pudiendo realizar cobranzas y todos los actos y gestiones que sean necesarios para el mejor logro de los fines sociales. Estas facultades son enunciativas y no limitativas, teniendo los gerentes las más amplias atribuciones para la gestión y desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexta: Los gerentes se obliban a dedicar su actividad, esfuerzo y capacidad exclusivamente al objeto de la sociedad, no pudiendo, por tanto, atender ninguna clase de negocios ajenos al giro social. Con cargo a su cuenta particular, podrán los gerentes retirar las sumas mensuales que de común acuerdo fijen oportunamente. — Séptima: Cada treinta de septiembre se practicará un balance general que será válido si no fuese impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal y las previsiones que se estimen convenientes, distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Con excepción de los casos en que la ley exige mayoría especial o unanimidad, las decisiones que se adopten, lo serán por mayoría de votos que representen la mayoría del capital. — Novena: No obstante el plazo fijado en la cláusula tercera, los socios que lo desearen podrán retirarse de la sociedad al cumplir el segundo año, siempre que con antelación no menor de noventa días al cumplimiento de ese plazo, lo manifestaran por telegrama colacionado. La sociedad fijará por acta, las normas a observar para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios; disolución de la sociedad por este motivo o voluntad de las partes, reintegro de fondos a los socios salientes o sucesores del fallecido y otras medidas que se estimen convenientes para el mejor desenvolvimiento de las relaciones sociales. En ningún caso, los socios, sus herederos o representantes, podrán reclamar suma alguna en concepto de "Llave de Negocio". — Décima: En caso de procederse a la liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de los socios gerentes, quienes actuarán en la forma indicada y haciendo uso de las facultades acordadas en el presente contrato. No se podrá hacer ninguna distribución de sumas de dinero, hasta tanto no se satisfaga el pasivo o se reserven bienes suficientes para su atención. — Décima Primera: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por ante los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décima Tercera: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y las concordante del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "La Comercial", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose sus componentes al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho y a la ley de la materia, firmando en prueba de ello en el lugar y fecha indicados "ut-supra". Entre líneas: "fecha". Vale. — Firmado: Félix I. Martínez. — Juan Martínez. — Félix A. Martínez. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.640.— e.27|5-Nº 29.598-v.27|5|64

CLINICA DENTAL CANGALLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, que por instrumento privado de fecha 20 de abril de 1964, ha quedado disuelta la sociedad "CLINICA DENTAL CANGALLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Sarmiento 2171, Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240.— e.27|5-Nº 29.609-v.27|5|64

ELANTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Alfredo Brates y Ella Haimovici de Brates, socios de la sociedad ELANTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 3293 folio 81, libro 34, y modificación del contrato inscripta el 13 de julio de 1960 bajo el número 2060, folio 104, libro 40 del Registro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad

Limitada, con domicilio legal en la calle Azcuénaga 666, Capital Federal, resuelven de común acuerdo modificar el contrato social en la siguiente forma: 1º): El capital social, que era de cien mil pesos moneda nacional, se aumenta en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional. — 2º): El aumento de capital es aportado en la siguiente forma: el socio Alfredo Brates, suscribe e integra ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que totalizan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; la socia Ella Haimovici de Brates, suscribe e integra ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que totalizan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Los aportes de los socios se efectúan mediante los saldos que los mismos poseen en cuentas particulares de la sociedad, de acuerdo al balance que forma parte integrante del presente contrato. — 3º): Ambos socios tendrán el carácter de gerentes de la sociedad, con los mismos derechos y atribuciones. — Podrán firmar, indistintamente, cualquiera de ellos, con su nombre individual debajo de un sello que diga Elantex, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — De común acuerdo, los socios firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, y el duplicado para los socios. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1963. —Firmado: A. Brates. — Ella H. de Brates.

Buenos Aires, 29 de abril de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.27|5-Nº 29.611.-v.27|5|64

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"D"

DARAIO FILIPPA Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria para el día 4 de Junio a las 18 hs., en la sede de la Cámara Argentina de Sociedades Anónimas, Av. de Mayo 666, piso 8º, para considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º Elección de Presidente de Asamblea.
3º Renuncia de director y síndico.
4º Elección de nuevos directores en reemplazo de los renunciantes y síndico.

Se recuerda a los señores accionistas, el art. 15 de los Estatutos sobre depósito de acciones. — El Directorio.

$ 1.920.— e.27|5-Nº 29.364-v.27|5|64

"P"

PROARGEN
S. A. C. I. F.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 7 de Junio de 1964, a las 9.30 hs., en el local social Viamonte 1453, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio finalizado el 31|3|1964.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.27|5-Nº 29.264-v.2|6|64

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO DIACONO y FLORINDA ANGIELINI de DIACONO .— Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, mayo 12 de 1964. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.26|5 Nº 29 935 v.6|6|64

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MANZI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1964. — Pedro J. Torrent, secretario

$ 1.600.— e.23|5 Nº 29.538 v.5|6|64

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO SANDALIO o SAUDALIO CORTIÑAS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1964. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600.— e.23|5 Nº 29.553 v.5|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA GALIMBERTI de BERNASCONI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 12 de 1964. — Pedro J. Torrent, secretario

$ 1.600.— e.23|5 Nº 29.554 v.5|6|64

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, en el concurso civil ZENAVILLA ABRAHAM (SUCESION), comunica por tres días a las partes interesadas, que deben concurrir con la autorización pertinente de sus mandantes a la audiencia del 3 de junio a las 15 horas, bajo apercibimiento de pasar por lo que decida la mayoría.

Buenos Aires, mayo 20 de 1964. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 720.— e.23|5 Nº 29.559 v.27|5|64

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOAQUIN LOZADA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 11 de 1964. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.22|5 Nº 29.322 v.4|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña LEA SCHULTZ o SCHULZ de TLUSTY. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1964. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.22|5 Nº 29.297 v.4|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por quince días a don ANTONIO ROBERTO FIGUEROA comparezca en juicio por sí o por apoderado en los autos "Aragona de Figueroa, Luisa c|Figueroa Antonio Roberto s|divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1964. Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.200 e.21|5 Nº 29.177 v.27|5|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DOBES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1964. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e21|5. Nº 29.125. v.3|6|64

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARTURO BASTITTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e.20|5. Nº 29.049. v.2|6|64

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC LEON FREI ZIEGLER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1964. Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600. e.20|5. Nº 29.027. v.2|6|64

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO PENIDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1964. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600. e.20|5. Nº 29.026. v.2|6|64

Juez Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO VELEZ. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 12 de 1964. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.18|5 Nº 28.732 v.30|5|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILA ALIDA MARREDO de BENITEZ. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 11 de 1964. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.18|5 Nº 28.596 v.30|5|64

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELSA GIRALT de CALDWELL. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1964. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600 e.18|5 Nº 28.522 v.30|5|64

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ESTEVEZ o EMILIO ESTEVEZ ROSENDO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 6 de 1964. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.18|5 Nº 28.705 v.30|5|64

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VALIÑA o VALIÑA FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1964. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600. e.16|5. — Nº 28.423 v.29|5|64

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA ASUNCION HERNANDEZ de GARCIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 9 de 1964. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600. e.16|5. — Nº 28.429 v.29|5|64

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRICO o ENRIQUE PARDO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 17 de 1964. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600. e.16|5. — Nº 28.347 v.29|5|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VICENTA MAZZONE de PIROMALLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 11 de 1964. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e.16|5. — Nº 28.232 v.29|5|64

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL VERNIK. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1964. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e.15|5. — Nº 28.201 v.27|5|64

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MIGUEL o MIGUEL EDUARDO McCORMICK. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1964. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.26|5 Nº 29.863 v.6|6|64

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO MOCCEHETTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.26|5 Nº 29.735 v.6|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA EMMA HEDWIG BERNHARDT de STALSCHE o LUISE EMMA HEDWIG BERNHARDT de STALSCHE o LOUISA BERNHARDT de STALSCHE o LUISA BERNHARDT de STALSCHE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1964. — Andrés Riva Molina, secretario.

$ 2.400.— e.26|5 Nº 29.830 v.6|6|64

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO o JOSE ANTONIO FLORINDO LANFRANCONI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1964. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.26|5 Nº 29.715 v.6|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR VAZQUEZ de CAMPODONICO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1964. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.26|5 Nº 29.875 v.6|6|64

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a PATRICIO ALBERTO BRITOS, a comparecer en el juicio "Becker, José Horacio y otra s|adopción de Ramón Orlando Britos", bajo apercibimiento de dar su representación al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1964. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.200.— e.23|5 Nº 29.596 v.30|5|64

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría número 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO HERMENEGILDO CERIMEDO.— Publíquese, diez días.

Buenos Aires, mayo seis de 1964. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.22|5 Nº 29.341 v.4|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ARISTIDES SOL. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1964. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600. e.21|5. Nº 29.233. v.3|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO PABLO o ROGELIO PABLO y GARCIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de abril de 1964. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600. e.20|5. Nº 28.935. v.2|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL DE GIACOBBI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 4 de 1964. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600. e.20|5. Nº 28.921. v.2|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ALVAREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1964. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600. e.20|5. Nº 28.837. v.2|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIZIK TARASIUK. Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600 e.18|5 Nº 28.499 v.30|5|64

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de MICAELA AZCARATE de ARISTIA. Publíquese Diez Días.

Buenos Airs, Abril 29 de 1964. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600 e. 18|5 Nº 28.535 v.30|5|64

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON GONZALEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 11 de 1964. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600. e.16|5. — Nº 28.465 v.29|5|64

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MOLISANI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, Abril 19 de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.26|5 Nº 29.812 v.6|6|64

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA FARHI de TARRAB. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.23|5 Nº 29.696 v.5|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GASPAR LOPEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 18 de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.22|5 Nº 29.634 v.5|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO VIQUEIRA PUENTE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 14 de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.22|5 Nº 29.379 v.4|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Mayo ocho de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.22|5 Nº 29.394 v.4|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES LUBEL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.22|5 Nº 29.303 v.4|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por 5 días a doña MERCEDES GRACIELA FERREIRA, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos: "Scaltritti de Frontori, Angela E. y Otro s|Adopción", bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, de designar el Sr Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.200.— e.22|5 Nº 29.273 v.29|5|64

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMENEGILDA (o HERMENEGILDA) SAVI de LIVELLI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.21|5. Nº 29.105. v.3|6|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DARDES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.21|5. Nº 29.091. v.3|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELSO ANASTACIO PANICHELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600. e.21|5. Nº 29.085. v.3|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILDA GARCIA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.21|5. Nº 29.119. v.3|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION CANTAGALLO de DI FINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.20|5. Nº 29.018. v.2|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVA PECACH de WEKSLER. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 27 ... de 1963. — Boletín Oficial. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.20|5. Nº 29.057. v.2|6|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTHA HARRISON de SAGASTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.20|5. Nº 29.015. v.2|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GENTILE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.16|5. — Nº 28.456 v.29|5|64

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO MAZZIOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.16|5. — Nº 28.451 v.29|5|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. JUAN ANDRES BERECOCHEA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.16|5. — Nº 28.434 v.29|5|64

El Juez Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION AQUILIO de CANNAVINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.16|5. — Nº 28.259 v.29|5|64

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO JACONIANNI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.15|5. — Nº 27.978 v.27|5|64

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC KARPENKOPF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1964. — Carlos D. Bouzás, secretario.
$ 1.600. e.15|5. — Nº 28.152 v.27|5|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELESTINA DOFFI de VITALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.15|5. — Nº 28.160 v.27|5|64

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL GIMENEZ de RAMIREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.15|5. — Nº 28.140 v.27|5|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TIBURCIO LUIS COSTAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.15|5. — Nº 28.083 v.27|5|64

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FORTUNATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.26|5 Nº 29.876 v.6|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO AXELRUD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1964 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.26|5 Nº 29.857 v.6|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA RUFFO de BREGLIA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, Mayo 8 de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.22|5 Nº 29.618 v.5|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por quince días a HUMBERTO ARBUES DAVILA para comparecer en juicio: "Barrios, Germán c|Dávila, Josefa Cornelia y otros s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, Octubre 1º de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.200.— e.23|5 Nº 29.578 v.30|5|64

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA CASTRO FERNANDEZ o RAMONA CASTRO Y FERNANDEZ o RAMONA CASTRO de PEREZ y de don ROBERTO PEREZ CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Abril 27 de 1964. — Horacio I. Romanelli, secrtetario.
$ 1.600.— e.23|5 Nº 29.565 v.5|6|64

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ALVAREZ. — Publíquse por diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1964. — Horacio I Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.23|5 Nº 29.555 v.5|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO CARLOS BIANCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1962. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.22|5 Nº 29.522 v.4|6|64

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE JOSE MARIA BASILE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de Mayo de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.22|5 Nº 29.451 v.4|6|64

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BONCIBENGO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Abril 17 de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.- e.22|5 Nº 29.499 v.4|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OTILIA COTARELO de RICHARD. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de abril de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.- e.22|5 Nº 29.414 v.4|6|64

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO CALOMITE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.- e.22|5 Nº 29.362 v.4|6|64

El Juez Civil Nº 4 y Secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO LOPEZ BARRIOS, NATALIA ALVAREZ de LOPEZ BARRIOS, CRUZ CAMILO LOPEZ BARRIOS y MARGARITA CAROU de LOPEZ BARRIOS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.- e.22|5 Nº 29.291 v.4|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIO MARRASSINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e.21|5. Nº 29.134. v.3|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: ENRIQUETA FUSI o FUSSI de NOTTI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo seis de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e.21|5. Nº 29.118. v.3|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANICETO JOSE TORRUELLA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Mayo once de 1964. — Horacio Italo Romanelli, secretario.
$ 1.600. e.20|5. Nº 29.014. v.2|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MATEO JURICIC. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 19 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e.20|5. Nº 28.886. v.2|6|64

El Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA VEIGA. Publíquese por diez días
Buenos Aires, mayo de 1964. — Horacio Italo Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.18|5 Nº 28.542 v.30|5|64

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita, llama y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUELA BAJO o BAJO ALONSO de NAVEDO.
Buenos Aires, 2 de Octubre de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.18|5 Nº 28.694 v.30|5|64

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza pr treinta días a herederos y acreedores de CATALINA HERNANDEZ de GONZALEZ. Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo once de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.18|5 Nº 28.679 v.30|5|64

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA CAVACIOCHI de DUHALDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e.16|5. — Nº 28.445 v.29|5|64

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO PEISKER o RICARDO PABLO PEISKER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e.16|5. — Nº 28.443 v.29|5|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BAUTISTA LENTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e.15|5. — Nº 28.176 v.27|5|64

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SPERTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e.15|5. — Nº 28.098 v.27|5|64

El Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO HOFFMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e.15|5. — Nº 27.995 v.27|5|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELINO SERAPIO BOSIO — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e.16|4. Nº 28.339. v.29|5|64

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PALERMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1964. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.600.— e.26|5 Nº 29.768 v.6|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CAMPOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.26|5 Nº 29.800. v.6|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.26|5 Nº 29.798 v.6|6|64

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, a cargo del Dr. Luis N. Perrone. Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don FRANCISCO MOISES GILARDON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.26|5 Nº 29.736 v.6|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO EDUARDO CASARINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1964. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.600.— e.26|5 Nº 29.711 v.6|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores de don JUAN GENTILE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.26|5 Nº 29.930 v.6|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PAPETTI.
Buenos Aires, mayo 13 de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.23|5 Nº 29.686 v.5|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BAUTISTA LORENZO BACCI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.23|5 Nº 29.681 v.5|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL FELIX BERNINI y ALEJANDRO BERNINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.23|5 Nº 29.572 v.5|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MUSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1964. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.600 e.23|5 Nº 29.570 v.5|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AARON BRAVERMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de Mayo de 1954. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.20|5 Nº 29.044 v.2|6|64

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "JUAN NORBERTO GRIZSOGLIO". — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1964. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.600.— e.20|5 Nº 28.950 v.2|6|64

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA GRIZSOGLIO de CIGNOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1964. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.600.— e.20|5 Nº 28.953 v.2|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCO o FRANCISCO SCONZA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1964. — Atilio Aníbal Alterint, secretario.
$ 1.600 e.18|5 Nº 28.721 v.30|5|64

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO PEDRO FERNANDO CALANDRIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1964. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.600.— e.18|5 Nº 28.720 v.30|5|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO ALEJANDRO MOEN. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, Abril 15 de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.18|5 Nº 28.612 v.30|5|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SOLIC. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1964. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.600. e.16|5. Nº 28.457. v.29|5|64

Juzgado en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CASTERAN de PASCUAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero seis de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e. 16|5. Nº 28.382. v.29|5|64

Juzgado en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO MOLES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo trece de 1964. — Octavio Julio Bunge, secretario.
$ 1.600. e.16|5. Nº 28.319. v.29|5|64

El Juzgado Civil Nº 5. Secretaría número 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA BERUTI de GUTIERREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e.15|5. — Nº 28.040 v.27|5|64

Juzgado en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO LUIS SOMARUGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e.15|5. — Nº 28.030 v.27|5|64

Juzgado en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR MUNDO DAMIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1964. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.600. — e.15|5 Nº 28.092 v.27|5|64

Juzgado Civil Nº 5. Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERALD PATRICK MULGRAVE o GERARDO PATRICIO MULGRAVE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1964. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.600. — e.15|5 Nº 28.087 v.27|5|64

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MIGUEL PUGLIESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1964. — L. M Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.26|5 Nº 29.934 v.6|6|64

Juzgado en lo Civil Nro. 6, Secretaría Nro. 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR PRIETO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1964. — L. M Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.26|5 Nº 29.905 v.6|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días [illegible] de doña DOMINGA de la CRUZ ABUERO de BARRIOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1964. — L. M Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.26|5 Nº 29.874 v.6|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don RICARDO AUGUSTO MONTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1964. — L. M Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.26|5 Nº 29.902 v.6|6|64

El Juzgado en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ROSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.23|5 Nº 29.655 v.5|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PUGLIESE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.23|5 Nº 29.612 v.5|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BIBIANA FERRARIS de OLIVIERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.- e.22|5 Nº 29.269 v.4|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR MAROTESI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e.21|5. Nº 29.237. v.3|6|64

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ABELARDO RORRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e.21|5. Nº 29.150. v.3|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA SEVIAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1964. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.- e.21|5 Nº 29.152 v.3|6|64

El Juzgado Nacional Civil Nº 6. Secretaría Nº 11, cita y empaza por treinta días a herederos y acreedores de VELIA LONGARINI de INVERNATI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.20|5 Nº 29.046 v.2|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO EUGENIO SICOULY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.20|5 Nº 28.969 v.2|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL NESIS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 11 Mayo de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.20|5 Nº 28.923 v.2|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña JUANA LUISA PELLEGATTA de CATTANEO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.18|5 Nº 28.540 v.30|5|64

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEONCIO JUAN EDUARDO JONQUIERES. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.18|5 Nº 28.730 v.30|5|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSE LUIS BIOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.18|5 Nº 28.533 v.30|5|64

Juzgado en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CURT SILBER. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 4 mayo de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e.16|5. Nº 28.380. v.29|5|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA CASSANELLO de CASSANELLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 mayo de 1964. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario
$ 1.600. e.16|5. Nº 28.249. v.29|5|64

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA ISABEL MARRO o ISABEL ROSALIA MARRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. — e.15|5 Nº 28.971 v.27|5|64

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RENE ALBERTO MAZZINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.26|5 Nº 29.877 v.6|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTA VICENTA o ERNESTINA o ERNESTINA MARIA TERESA o ERNESTINA VICENTA MARIA TERESA CAROLINA o ERNESTA VICENTA MARIA TERESA CAROLINA BRUNA de RAFFO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de Mayo de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.400.— e.26|5 Nº 29.911 v.6|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENANCIO PABLO o PABLO DAVILA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.26|5 Nº 29.767 v.6|6|64

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO ENRIQUE DONDERO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario
$ 1,600.— e.26|5 Nº 29.903 v.6|6|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA TERESA MUSANTE de MUSANTE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.- e.23|5 Nº 29.453 v.4|6|64

e.22|5 Nº 29.453 v.4|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO o DOMINGO ANTONIO LAUREANO ACHAVAL. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.22|5 Nº 22.334 v.4|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON RIVERA o RAMON JESUS RIVERA y de MARIA UBALDINA SANCHEZ de RIVERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. — e.21|5 Nº 28.745 v.3|6|64

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18 al 20|5|64.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA DIAZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.- e.22|5 Nº 29.323 v.4|6|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL MUSSI por el término de treinta días — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.- e.21|5 Nº 29.259 v.3|6|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores ed CESAR ARCE GARCIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.- e.21|5 Nº 29.251 v.3|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MELCHOR ORTEA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.- e.21|5 Nº 29.161 v.3|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7. Secrtaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CONTRINO y de FRANCISCA OLIVA de CONTRINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Abril 6 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.- e.21|5 Nº 29.135 v.3|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.20|5 Nº 28.851 v.2|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO CARDAROPOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1964. — Augusto César Belluscio. secretario.
$ 1.600.— e.20|5 Nº 28.852 v.2|6|64

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO FRANZONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de Mayo de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1,600.— e.18|5 Nº 28.575 v.30|5|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña TERESA RUFINA LOPEZ de CANOSA y de Don MANUEL CANOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1,600.— e.18|5 Nº 28.667 v.30|5|64

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN DIEZ y ALISES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e.16|5. Nº 28.240. v.29|5|64

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS VALSANGIACOMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 29.722-v.6|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MILTON RODOLFO LIMA MANSILLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1694. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 29.707-v.6|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUALA o MARIA PASCUALA DETONI o DETTONI de ROSELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1964. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.600 e.23|5 Nº 29.620 v.5|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAXIMINO o MAXIMINO FRANCISCO GRAÑA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1964. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.600 e.23|5 Nº 29.544 v.5|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR o CESAR A. BADINI, Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de Mayo de 1964. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.600.— e.18|5 Nº 28.681 v.30|5|64

Juzgado Civil Nº 8. Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA LAURINO de IRIBARNE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de Mayo de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.18|5 Nº 28.498 v.30|5|64

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS LISANTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1964. — José María Monclá, secretario.
$ 1.600. e.16|5. Nº 28.393. v.29|5|64

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GABRIEL DEMARCHI y doña RUPERTA MAESTRE de DEMARCHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. — e.15|5 Nº 28.149 v.27|5|64

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLIVIA PEREZ de PACHON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.23|5 Nº 29.693 v.5|6|64

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR FRANCISCO BARREZUETA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.23|5 Nº 29.691 v.5|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO PAROTTI o ROBERTO JOSE SILVESTRE PAROTTI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.23|5 Nº 29.613 v.5|6|64

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ZULEMA MERLI de BERTOZZI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.- e.23|5 Nº 29.549 v.5|6|64

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERMIN ARMANDO SARRABAYROUSE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.22|5 Nº 29.439 v.4|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL DI MATTEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.15|5 Nº 28.729 v.30|5|64

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN VILOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1964. — Mario C. Russomanno secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 29.730-v.6|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL NOVELLINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 29.916-v.6|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ALVARINHAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Abril 29 de 1964. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e.23|5 Nº 29.685 v.5|6|64

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO ALVARIÑO CHAO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Abril 28 de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.— e.20|5 Nº 29.040 v.2|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES AYALA de GARCIA y de don BLAS GARCIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1964. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. — e.15|5 Nº 28.145 v.27|5|64

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL MARGARITA BURGOS. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.- e.23|5 Nº 29.539 v.5|6|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL RAFF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600. — e.15|5 Nº 28.124 v.27|5|64

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIPE SATZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. — e.15|5 Nº 28.153 v.27|5|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CAGNONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600. — e.15|5 Nº 28.120 v.27|5|64

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO DE FINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo diecisiete de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 29.813-v.6|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DI SALVIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 29.797-v.6|6|64

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON HOBAICA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1964. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.600.- e.21|5 Nº 29.104 v.3|6|64

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AURELIO RUIZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Agosto cinco de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.20|5 Nº 28.885 v.2|6|64

El Juez Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO STEINSCHUTZ. — Publicar: 10 días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1964. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.600. e.16|5. Nº 28.299. v.29|5|64

El Juez Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA VAZQUEZ o VAZQUEZ y CASTRO. — Publicar: 10 días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1964. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.600. e.16|5. Nº 28.300. v.29|5|64

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13 secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CAPORRO de ZENI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 29.755-v.6|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFIO BRUNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1964. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600. e.22|5. — Nº 29.274 v.4|6|64

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIRA BEATRIZ ELENA LOCICERO de BRUNI y de ELENA BALZANO de LOCICERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1964. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.21|5 Nº 29.263 v.3|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL PEGORARO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1964. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600.- e.21|5 Nº 29.220 v.3|6|64

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESCILA SANCHEZ DIAZ de ESCUDERO y de JORGE RAUL o RAUL SANCHEZ DIAZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1964. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600.- e.21|5 Nº 29.092 v.3|6|64

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BEREL GERSCHENFELD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 29.841-v.6|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE COHN de PESTONI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1964. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.- e.23|5 Nº 29.679 v.5|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO JUAN BOVE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Abril 1º de 1964. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.- e.23|5 Nº 29.575 v.5|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO MIGUEL BELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.18|5 Nº 28.688 v.30|5|64.

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA CARRO de MUIÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Abril 7 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.18|4 Nº 28.664 v.30|5|64

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA FERNANDEZ de GONZALEZ y de MATIAS GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Abril 7 de 1964. — R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.18|5 Nº 28.666 v.30|5|64

Juzgado Civil 14, Secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL GARIBALDI CORTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.16|5. Nº 28.406. v.29|5|64

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don HORACIO RAYNELI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.16|5 Nº 28.464 v.29|5|64

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA ELSA HOCHMUTH de LAEB. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.16|5 Nº 28.243 v.29|5|64

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL ANGEL LOPEZ. (Publíquese durante diez días).
Buenos Aires, 20 de abril de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. — e.15|5 Nº 28.044 v.27|5|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA CAROLINA BOBBA de CASTAGNINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.15|5 Nº 28.001 v.27|5|64

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIA PANDOLFO de di STEFANO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.15|5 Nº 28.177 v.27|5|64

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA MINGRONE de ARMENTANO y MARIO JOSE ARMENTANO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires mayo 12 de 1964. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 29.772-v.6|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO MENDIETA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.21|5 Nº 29.107 v.3|6|64

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMIRO DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 16 de 1964. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 29.836-v.6|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por cinco días a NORBERTO DIAZ VELEZ, para comparecer en el juicio "GUERRA ALVAREZ de DIAZ VELEZ FLORENTINA c|DIAZ VELEZ NORBERTO s Divorcio - Separación de bienes - tenencia de hija", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1964. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.200.- e.26|5 Nº 29.774 v.1º|6|64

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUDWIK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1964. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e.22|5. — Nº 29.313 v.4|6|64

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS ANTONIO ABRIL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1963. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.20|5 Nº 29.002 v.2|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO DANTE GARAVELLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1964. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.16|5 Nº 28.389 v.29|5|64

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO BAUTISTA CABRINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1964. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.16|5 Nº 28.381 v.29|5|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTEFANIA LAROSA de RASCHELLA o ESTEFANIA LARROSA de RASCHELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1964. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.15|5 Nº 28.150 v.27|5|64

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA PERDA de PADDEU. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Mayo ocho de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.- e.21|5 Nº 29.211 v.3|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HUGO ROMULO MARTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1964. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. — e.21|5 Nº 28.750 v.3|6|64
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|5 al 20|5|64.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN FUNES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Septiembre 12 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.20|5 Nº 28.933 v.2|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA TOMASINI de PECHINOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1964. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.20|5 Nº 28.838 v.2|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRA SULTANA CADRANEL Viuda de SAJON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1964. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. — e.21|5 Nº 28.747 v.3|6|64
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18 al 20|5|64.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS ZAHOHECZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Agosto 16 de 1963. — Alberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.18|5 Nº 28.512 v.30|5|64

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA ARIÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600 e.16|5 Nº 28.355 v.29|5|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JOSE VENCE y DOLORES DIEGUEZ de VENCE y|o MARIA DOLORES DIEGUEZ de VENCE y|o MARIA DOLORES DIEGUEZ FERNANDEZ de VENCE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400.— e.20|5 Nº 28.884 v.2|6|64

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ANTONIO RADIO SEIJAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 28 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.- e.26|5 Nº 29.746 v.6|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CUCAT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.26|5 Nº 29.738 v.6|6|64

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA SCHIAFFINO (hijo). — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.26|5 Nº 29.728 v.6|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE ENRIETTO de DEODATO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.23|5 Nº 29.676 v.5|6|64

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº Nº 33, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de JUAN CALIXTO DELIPETRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.- e.21|5 Nº 29.194 v.3|6|64

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos de don SANTOS DI BELLA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1963. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.20|5 Nº 28.987 v.2|6|64

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA CAVALERI de ARDISANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1963. — Carlos . Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.20|5 Nº 28.935 v.2|6|64

El Juez Nacional en lo Civil doctor Andrés Alberto Carnevale, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO EUSEBIO RAFFO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 30 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.15|5 Nº 28.185 v.27|5|64

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GUILLERMO CORALIZZI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires. Junio 10 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.26|5 Nº 29.762 v.6|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA CIORCIARI de CASALNUOVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1964. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.22|5. — Nº 29.440 v.4|6|64

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIA DEBORA LITMANOVITCZ de SZEJER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1964. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.22|5. — Nº 29.441 v.4|6|64

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA o JUANA ROSA CARBAJAL de GIMENEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e.22|5. — Nº 29.415 v.4|6|64

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL REQUEJO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.15|5 Nº 27.999 v.27|5|64

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RUSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de Abril de 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.18|5 Nº 28.660 v.30|5|64

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILA BALDUZZI de BALDUZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Mayo 11 del año 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.18|5 Nº 28.689 v.30|5|64

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL de BRITO, —MANUEL DO BRITO— y MANUEL PEDRO DO BRITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de Mayo de 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.18|5 Nº 28.493 v.30|5|64

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAUL MANUEL GARCIA TUÑON. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1964. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.15|5 Nº 28.121 v.27|5|64

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLELIA CASILDA CAVALLO de CUMINETTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1964. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.26|5 Nº 29.791 v.6|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JOSE VILALTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 14 de 1964. — Enrique E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.26|5 Nº 29.744 v.6|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIONISIO CURUTCHET. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1963. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. — e.21|5 Nº 27.385 v.3|6|64
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11|5 al 20|5|64.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, a cargo del doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ANA ZAKAUSKAS de LINGYS; de don ADOLFO DOVBOR o DORBOR y don LADISLAO DOVBOR o DAUBOR o VLADISLOVAS DAUBARAI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1964. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400 e.16|5 Nº 28.432 v.29|5|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ADOLFO SIMONELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires abril 9 de 1964. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.16|5 Nº 28.328 v.29|5|64

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JUAN de DIOS DEPIETRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.16|5 Nº 28.466 v.29|5|64

El Juzgado Nacional Civil Nº 20, del doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARGARITA BOTTERO de SCAGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1964. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.15|5 Nº 27.994 v.27|5|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a doña ELCISA SIANCHA y a don ROBERTO BISMAR SIANCHA, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que le siguen don Miguel Botana y doña Elsa Botana, por escrituración, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que los represente.
Buenos Aires, marzo 31 de 1964. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400 e.15|5 Nº 28.036 v.27|5|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO CISBANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1964. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.15|5 Nº 28.027 v.27|5|64

Nº 21

Manuel Enrique Cáceres, Juez, a cargo del Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BARCIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1964. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.- e.26|5 Nº 29.910 v.6|6|64

Manuel E. Cáceres, Juez a cargo del Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TUTORE SALVADOR IMBROGNO o SALVADOR IMBROGNO o SALVADOR TUTORE IMBROGNO o SALVADOR IMPROGNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1964. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400. e.22|5. — Nº 29.486 v.4|6|64

Manuel E. Cáceres, Juez a cargo del Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CORSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e.22|5. — Nº 29.484 v.4|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASTOR PEREZ RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1964. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600. e.22|5. — Nº 29.361 v.4|6|64

El Juzgado Nacional Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO ARGENIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. — e.21|5 Nº 29.253 v.3|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO ALONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. — e.21|5 Nº 29.252 v.3|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RUSSO y doña MARIA GRACIA CAPOZZELLI de RUSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1964. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.20|5 Nº 28.978 v.2|6|64

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DE BARBA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1964. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.20|5 Nº 28.970 v.2|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HORACIO FRANCISCO RICO, Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1964. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.20|5 Nº 28.855 v.2|6|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA ARBELECHE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 22 de 1964. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.20|5 Nº 28.897 v.2|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA LIBREIRO de MERIDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1964. — Para ser publicado en "Boletín Oficial". Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.16|5 Nº 28.329 v.29|5|64

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 21 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.26|5 Nº 29.884 v.6|6|64

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE RIAL o VICENTE RIAL ANDUJAR. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1964. Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.600.- e.23|5 Nº 29.528 v.5|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO IGLESIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.22|5. — Nº 29.413 v.4|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON CASTELO o RAMON CASTELO VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.22|5. — Nº 29.404 v.4|6|64

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO YEBRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. — e.21|5 Nº 29.225 v.3|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNTA TERESA PAMPIRIO de MARUELLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 3 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.20|5 Nº 28.888 v.2|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ROMANO de CASTANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 3 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.20|5 Nº 28.887 v.2|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO GODINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo once de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.600.— e.18|5 Nº 28.514 v.30|5|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL EMIGDIO NOYA Y COSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.600.— e.18|5 Nº 28.653 v.30|5|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGUSTINA HERNANDEZ de HERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 1º de 1964. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ 1.600 e.16|5 Nº 28.421 v.29|5|64

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE NICOLAS DI SANTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.600 e.16|5 Nº 28.335 v.29|5|64

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por quince días a Dn. EDUARDO ABEL TRAINA, en el juicio de divorcio que le sigue Da. Haydeé Lafarga de Traina. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 800.- e.23|5 Nº 29.674 v.30|5|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ANTONIA CALABRO y VICENTE DE MAIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Abril 30 de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.- e.23|5 Nº 29.659 v.5|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SPINIELLO de PAGLIANO. —Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.- e.23|5 Nº 29.677 v.5|6|64

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CAMPAGNOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.22|5 Nº 29.295 v.4|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN o HERMAN WROCLAWSKI o WROCLAWSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.22|5 Nº 29.275 v.4|6|64

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL VEGA o VEGA MONTERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. — e.21|5 Nº 29.074 v.3|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BONANNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. — e.21|5 Nº 29.129 v.3|6|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BARUTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. — e.21|5 Nº 29.255 v.3|6|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VEGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. — e.21|5 Nº 29.256 v.3|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA HERMINIA BOSSI de LUNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. — e.21|5 Nº 29.086 v.3|6|64

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERTRUDIS PEREGO SUHN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.16|5 Nº 28.334 v.29|5|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MASO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.15|5 Nº 28.023 v.27|5|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA JACINTA MAGLIONE viuda de MARCHISIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.15|5 Nº 27.992 v.27|5|64

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE ASDRUBAL CASTILLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.15|5 Nº 28.166 v.27|5|64

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría N 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MURGUIA de CAVIGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.18|5 Nº 28.500 v.30|5|64

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO LAVELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.26|5 Nº 29.799 v.6|6|64

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAUM GELBORT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.23|5 Nº 29.694 v.5|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA SOLARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.22|5 Nº 29.497 v.4|6|64

Juzgado en lo Civil Nro. 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SISINNI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.22|5 Nº 29.285 v.4|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GINA BAMBARA de VENTURI o LUISA CAYETANA IDA BAMBARA de VENTURI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 6 de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.20|5 Nº 29.003 v.2|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO KUNIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.18|5 Nº 28.631 v.30|5|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUCIA DA CORTE de PIROVANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.18|5 Nº 28.502 v.30|5|64

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL LICEDA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.16|5 Nº 28.388 v.29|5|64

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER ZARLENGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.15|5 Nº 28.005 v.27|5|64

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA COSENTINO de GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.22|5 Nº 29.419 v.4|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CAYETANO BUGALETTO. — Publíquese por diez (10) días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. — e.21|5 Nº 29.143 v.3|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN QUAGLIA de POTENZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. — e.21|5 Nº 29.115 v.3|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VICTOR POTENZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. — e.21|5 Nº 29.117 v.3|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SEVERIGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.20|5 Nº 28.839 v.2|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO MAZZINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.20|5 Nº 28.876 v.2|6|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO RAMON BERGALLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 8 de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.20|5 Nº 28.868 v.2|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VIRGINIA CALNEGGIA de ROGORA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 27 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.18|5 Nº 28.722 v.30|5|64

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CHAVES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.16|5 Nº 28.379 v.29|5|64

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO JORGE BECERRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.15|5 Nº 28.029 v.27|5|64

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS EPELBAUM. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1964. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. — e.26|5 Nº 29.814 v.6|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINO LUDOVICO LUIS CURZI y MARTA MAGGIORI de CURZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. — e.26|5 Nº 29.717 v.6|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INMACULADA CARMEN AGOSTINO de PATANE y MARIANO PATANE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. — e.26|5 Nº 29.718 v.6|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA PERLA LAMDANY de SCOROFITZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1964. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. — e.26|5 Nº 29.908 v.6|6|64

Juzgado Civil Nº 26, Sec. Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN SEGUIN de RODRIGUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. — e.26|5 Nº 29.900 v.6|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDA VALENTINA TETAERT de DAULIAC. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre cuatro de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 29.614-v.5|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE GAETTA y de ROSA SOLANO de GAETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 30 de 1964. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e.21|5. — Nº 29.175 v.3|6|64

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CAPRARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.20|5 Nº 28.882 v.2|6|64

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO LAUCIRICA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 15 de 1964. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.20|5 Nº 28.937 v.2|6|64

Juzgado Nacional en lo civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FELIX BODA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.20|5 Nº 28.928 v.2|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MANUELA IGLESIAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.18|5 Nº 28.483 v.30|5|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMINIA MARGIOTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.16|5 Nº 28.320 v.29|5|64

El Juzgado Nacional Civil Nº 26, del doctor Pedro Alejandro Dellepiane. Secretaría Nº 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO CATALDO CAPPIELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 15 de 1964. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.15|5 Nº 27.996 v.27|5|64

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PRATOLONGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.15|5 Nº 27.991 v.27|5|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMILCAR DELIO FERNANDO SUAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.15|5 Nº 28.093 v.27|5|64

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO SOTERO PERE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1964. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.15|5 Nº 28.200 v.27|5|64

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por trei[illegible]s a herederos y acreedores de JOSE DIPASQUALE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.22|5 Nº 29.479 v.4|6|64

Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO STEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1964. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.22|5 Nº 29.327 v.4|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 27. Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BOGETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1964. — H. M. Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600. e.21|5. — Nº 29.262 v.3|6|64

Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA FERRAIOLI de TORTORA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1964. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. e.21|5. — Nº 29.212 v.3|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SATURNINO OSORIO y de don MANUEL ANTONIO OSORIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1964. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 28.952-v.2|6|64

Luis A. Vincent Gache, a cargo Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SANGIORGIO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1964. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.20|5 Nº 28.899 v.2|6|64

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN KLINKE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 28.835-v.2|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA FELISA SIDARKEVICH o SIDORKEVICH de VITKANSHAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1964. — H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.18|4 Nº 28.505 v.30|5|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO SEGATTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1964. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.16|5 Nº 28.233 v.29|5|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARO DEVOTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1964. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.16|5 Nº 28.231 v.29|5|64

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DELIA TARTABULL de OTERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1964. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.20|5--Nº 28.931-v.2|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO o VICTOR GALANTERIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 30 de 1964. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600 e.18|5 Nº 28.534 v.30|5|64

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LOPEZ de VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1964. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.22|5-Nº 29.576-v.5|6|64

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES AMELIA VILLEGAS de BOLBOCHAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 30 de 1964. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e.21|5. — Nº 29.226 v.3|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MORANDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1964. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e.21|5. — Nº 29.213 v.3|6|64

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO MARTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1964. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 29.574-v.5|6|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL VALLERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 29.533-v.5|6|64

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ALBINA CANZANI de MORGANTI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1964. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.22|5 Nº 29.450 v.4|6|64

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA TALLAFERRO o TALLAFERRO VILLATE o TALLAFERRO y VILLATE de FERRERE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1964. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.22|5 Nº 29.392 v.4|6|64

Juzgado en lo Civil número 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOUREIRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1964. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.22|5 Nº 29.340 v.4|6|64

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SARTORIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 29 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.600. e.21|5. — Nº 29.061 v.3|6|64

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h), a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ORIOLO y de AURELIO JULIO ORIOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1964. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 28.920-v.2|6|64

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS SCOTTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1964. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 28.867-v.2|6|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION SUAREZ de ALONSO y de MENDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 28 de 1964. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.16|5 Nº 28.265 v.29|5|64

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR DI PACE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1964. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.16|5 Nº 28.354 v.29|5|64

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALIA LARROUDE de SAGLIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 2 de 1964. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.15|5 Nº 28.133 v.27|5|64

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE MORELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1964. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.15|5 Nº 28.118 v.27|5|64

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN ALBERTO STEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. — e.26|5 Nº 29.854 v.6|6|64

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CANESSA de GARAY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1964. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 29.639-v.5|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO SPINELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 28 de 1964. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.22|5 Nº 29.494 v.4|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR FORTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e.21|5. — Nº 29.267 v.3|6|64

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO SANTIAGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e.21|5. — Nº 29.210 v.3|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA ZAUSA de CHIEREGHINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e.21|5. — Nº 29.109 v.3|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TORIBIO TESONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e.21|5. — Nº 29.138 v.3|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALEJANDRO BERRI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 28 de 1964. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 28.878-v.2|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO DONATO HERNANDEZ o HERNANDEZ y MENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 28.930-v.2|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SANCHEZ o SANCHEZ CORRAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1964. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 28.841-v.2|6|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE BURZOMI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.600 e.18|5 Nº 28.659 v.30|5|64

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO ESTEBAN o ALEJANDRO ESTEVAN o ALEJANDRO ANDRADE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.18|5 Nº 28.739 v.30|5|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO CRAVENA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 5 de mayo de 1964. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.18|5 Nº 28.658 v.30|5|64

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELISA MAC LENNAN de PANZARINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.18|5 Nº 28.623 v.30|5|64

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA CATTANEO de GALLARATI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1964. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.18|5 Nº 28.723 v.30|5|64

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AVELINO ANDRES FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e.15|5. Nº 27.983. v.27|5|64

Juzgado Civil Nro. 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO DEL OLMO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.16|5 Nº 56.995 v.29|5|64
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|5 al 6|6|63.

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANNUNCIATA ó ANUNCIATA ó ANUNCIACION DE CINTI Vda. de ALLODI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1964. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. e.15|5. Nº 27.998. v.27|5|64

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Ranulfo J. González, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTA CONSUELO PRIETO o PRIETO de GREGO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, abril 30 de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e.15|5. Nº 27.985. v.27|5|64

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO TAMBURINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 27 de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e.15|5. Nº 27.977. v.27|5|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de DONATO di SANTI o DONATO DE SANTO. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, 24 de abril de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e.15|5. Nº 28.144. v.27|5|64

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ESTHER MARIA del CARMEN o MARIA ESTER CARMEN BADARACCO. — Publíquese edictos por cinco días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1964. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ 800. — e.26|5 Nº 29.815 v.1º|6|64

Nº 2

El Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña HERMINIA D'URSO de CATRIEL. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1964. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800 — e.26|5 Nº 29.926 v.1º|6|64

Nº 3

El Juzgado Nacional de Paz Nro. 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE GRANDINETTI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1964. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.22|5 Nº 29.473 v.29|5|64

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA CORRADI de MASSAROLI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1964. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800. — e.26|5 Nº 29.758 v.1º|6|64

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 4, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO BRUNO ANDRIZZI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1964. — Graciano J. Paysás, secretario.
$ 800 e.21|5 Nº 29.159 v.27|5|64

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 4, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BRUNO ANDRIZZI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1964. — Graciano J. Paysás, secretario.
$ 800 e.21|5 Nº 29.160 v.27|5|64

Nº 7

El Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por cinco días a MOISES DALMAN y ENRIQUE KAMINSKI, para comparecer en el juicio que por desalojo les sigue León Yanovsky, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1964. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 480. — e.26|5 Nº 29.756 v.29|5|64

Nº 12

El Juez Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN CELESTINO CEREZO. Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, abril 27 de 1964. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800 e.21|5 Nº 29.073 v.27|5|64

Nº 13

El Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don LUIS BELLANI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1964. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800 e.21|5 Nº 29.127 v.27|5|64

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL FRANCISCO HERVIAS. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1964. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 800.— e.22|5 Nº 29.375 v.29|5|64

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por tres días a CONSUELO LABAJO y sus sucesores legales, para que comparezcan en juicio "Calvo Manuel A. c|Labajo Consuelo y sus sucesores legales, s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial.
Buenos Aires, mayo 19 de 1964. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 720.— e.23|5-Nº 29.537-v.27|5|64

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN

GRECO y SEVERINA LLANES de GRECO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1964. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 29.573-v.30|5|65

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO AURINI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 1º de 1964. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800 e.26|5 Nº 29.790 v.1º|6|64

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedorès de DOMINGO DAGNINO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 28.468-v.29|5|64

Nº 26

El Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por tres días a don RAMON LENCINAS, para comparecer en juicio "Vázquez Julio R. c|Lencinas Ramón y otros, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1964. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 720.— e.23|5-Nº 29.605-v.27|5|64

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE VOJKTO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1964. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 1.600 e.26|5 Nº 29.811 v.6|6|64

El Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por tres días a JAIME GALPERN, para que comparezca a tomar intervención en los autos "Ochanessian Zareh c|Galpern Jaime, s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1964. — Jaime Thomas, secretario.
$ 720.— e.23|5-Nº 29.688-v.27|5|64

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por cinco días a acreedores y herederos de RAFAEL GRANDINETTI. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, Abril 2 de 1964. - Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800 e.21|5 Nº 29.227 v.27|5|64

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita a herederos y acreedores de TERESA OLIVA de DE PINA, por el término de cinco días. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 mayo de 1964. — Para publicar en el Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina. — Jorge Rollan, secretario.
$ 800 e.26|5 Nº 29.858 v.1º|6|64

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA JOSEFA ARTUSI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, Abril 23 de 1964. — Raúl J. Rollan, secretario.
$ 800.— e.22|5 Nº 29.343 v.29|5|64

Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MICHELINA BROSO de CASUSCELLI y MIGUEL CASUSCELLI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1964. — Raúl Jorge Roldán, secretario.
$ 1.600 e.21|5 Nº 20.084 v.3|6|64

Nº 35

El Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por tres días a OSVALDO PRIMO DE MARCO y OSVALDO MANCUSSO, efecto concurran a estar a derecho en juicio ejecutivo promovido por Elida Betty Federovsky, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes en su representación. — Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 28 de abril de 1964. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 720.— e.23|5-Nº 29.637-v.27|5|64

Nº 37

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don GREGORIO GUIÑAZU — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1964. — Carlos Horacio Gárgano, secretario.
$ 800.— e.22|5 Nº 29.363 v.29|5|64

Nº 38

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE EMILIO CERISOLA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1964. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800 — e.22|5 Nº 29.324 v.29|5|64

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por seis días a SUCESORES DE JUAN ALBINO PIACENTINI para comparecer en el juicio "Santos Sotelo Francisco c|Landreani José Humberto y Sucesión de Juan Albino Piacentini s|desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, Mayo 18 de 1964. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 1.200.— e.22|5 Nº 29.359 v.29|5|64

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "TALLERES ELECTROGALVANICOS ARGENTINOS T.E.A. S.R.L.", la convocatoria solicitada por ésta, fijándose hasta el día 10 de julio de 1964, para presentar al síndico señor Genaro N. Oliveto, domiciliado en calle Uruguay Nº 435, piso 7º, Dto. "M", los justificativos de sus créditos. El día 3 de setiembre de 1964, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta, con los acreedores que concurran, debiendo presentarse éstos dos horas antes para verificar su personería.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1964. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.000 e.26|5 Nº 29.786 v.1º|6|64

El Señor Juez de Comercio, Dr. Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por dos días que en los autos "BAZZI RODOLFO, su quiebra", se ha presentado un proyecto definitivo de distribución de fondos que será aprobado si no se formula oposición en el plazo de ocho días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1964. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 480 e.26|5 Nº 29.748 v.27|5 64

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "CASA TORAN de BORIS COHAN Y COMPAÑIA la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de treinta días para presentar al síndico don Miguel A. Borau, Lavalle 1312, 3er. piso, "A", los justificativos de sus créditos. El 1º de septiembre de 1964, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 20 de 1964. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.600.— e.22|5-Nº 29.512-v.29|5|64

Nº 2

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por dos días las siguientes regulaciones de honorarios efectuadas en los autos "SIIMOR S.R.L., su quiebra", $ 1.800 Dr. Jorge G. Eiriz; $ 1.800 Dr. Osvaldo Luciano Rodríguez; $ 16.000 Síndico liquidador Alfonso Ramón; $ 2.300 Escribano Enrique Ulises Valente.
Buenos Aires, mayo 11 de 1964. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 480 e.26|5 Nº 29.837 v.27|5|64

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "LOS ALGARROBOS, SOCIEDAD AGRICOLA, GANADERA, FORESTAL, COMERCIAL e INDUSTRIAL, S.R.L. — Presentaciones al Síndico Pablo Fernández de Luco, Cangallo 1186, 1er. piso, Dto. "A", Capital, dentro de los 15 días. — Junta designada el día 13 de julio de 1964, a las 14 horas.
Buenos Aires, mayo 21 de 1964. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.200 e.26|5 Nº 29.880 v.29|5|64

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de INDUSTRIAL MERCEDES SOC. ANON. — Fecha de cesación de pagos 1º de agosto de 1961. — Liquidador Marraspin y Cía. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exhonerados. — Señálase la Audiencia del 3 de setiembre de 1964, a las 14 hs., para que tenga lugar la Asamblea con los acreedores que concurran a los efectos de conceder autorización al liquidador para ejercitar acciones judiciales (Arts. 110 y 111, Ley de Quiebras).
Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.400 e.26|5 Nº 29.835 v.1º|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de JOSE MENDEZ. Fecha provisoria de cesación de pagos el 11|2|63. Síndico, contador Luis Lucchini, Avda. R. S. Peña 825, Escr. 511, a quien los acreedores deberán presentar los documentos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días. Señálase el día 24 de agosto de 1964, a las 14 horas, para le reunión de la Junta, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1964. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.000. — e.23|5 Nº 23.648 v.30|5|64

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "CASA REYBA, de REY y BAROLI, S. R. L.", la postergación de la Junta de Acreedores para el día 12 de agosto próximo, a las 15 horas.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1964. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 800. — e.23|5 Nº 29.695 v.30|5|64

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de "EDEMIA S. R. L. (hoy SAMFRAS S. R. L.). Fecha provisoria de cesación de pagos: el 1º de agosto de 1958. Síndico Carlos Alberto Piatti, domicilio Avda. an Martín 1650, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 26 de junio de 1964, hora 14, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.000.— e.22|5-Nº 29.308-v.29|5|64

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en autos COOPERAMET COOPERATIVA METALURGICA ARGENTINA de PROVISION LTDA. s/convocatoria de acreedores, que se ha fijado nueva fecha para la junta de verificación de créditos, el día 26 de junio de 1964, a las 14 hs.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1964. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 720. — e.23|5 Nº 29.585 v.27|5|64

Juzgado Nacional en lo Comercial Número 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de BARON de RIO NEGRO S. A. C. e I., la convocatoria solicitada, fijándoseles 25 días para presentar al Síndico, Contador Luis G. Segura, con domicilio en Lavalle 1206, 1er piso, B, los justificativos de sus créditos. — El 27 de agosto de 1964, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1964. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 1.600 e.21|5 Nº 29.207 v.27|5|64

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por tres días a los acreedores de GABI CLUB, S. de R. Lda. s|CONVOCATORIA DE ACREEDORES, que la Junta de acreedores ha sido postergada a los mismos efectos par el día 18 de agosto de 1964, a la hora 13, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgalo con los acreedores que concurran. — El Síndico Sr. Simón D. Hershcovich, ha constituido nuevo domicilio en Viamonte 927, piso primero (Estudio Pradel).
Buenos Aires, mayo 21 de 1964. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 960 e.26|5 Nº 29.801 v.29|5|64

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de SALOMON LOSICER, la convocatoria solicitada fijándose el plazo de veinte días a contar de la última publicación, para presentar al Síndico Simón D. Hershcovich, domiciliado en Viamonte 927, p. 1º, los justificativos de créditos. El día 3 de noviembre de 1964, hora 13, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 21 de 1964. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 1 600 e.26|5 Nº 29.915 v.1º|6|64

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de MARTELLOS S.A.C. I.F. e I., que el día 11 de agosto de 1964, a las 13 horas en punto, se celebrará la Junta de Acreedores con los que asistieren.
Buenos Aires, mayo 21 de 1964. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 800 e.26|5 Nº 29.897 v.1º|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de SUCESORES de GLAIT e HIJOS, la postergación de la junta, que tendrá lugar el día 6 de julio de 1964, a la hora 13, en la sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1964. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.200. — e.23|5 Nº 29.577 v.30|5|64

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de GENERAL CONSTRUCTION, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al síndico Rodolfo F. Seoane, domiciliado en Francisco Beiró Nº 3143, los justificativos de créditos. — El 14 de setiembre de 1964, hora 13, se celebrará en la sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1964. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 960 e.21|5 Nº 29.261 v.27|5|64

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de ANTONIO BARBALACE. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 2 de mayo de 1963. Síndico: Jorge César Soler, domicilio: Amberes 955, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 20 de julio de 1964, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1964. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.000. — e.23|5 Nº 29.536 v.30|5|64

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de BATTA, S. R. L., que se ha postergado para el 12 de agosto de 1964, a las 14 horas, la junta respectiva.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1964. — Carlos Viale, secretario.
$ 800. — e.23|5 Nº 29.571 v.30|5|64

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de "TEXTIL PARQUE, S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo que vence el día 18 de junio de 1964, para presentar al síndico, Walter A. Calleja, los justificativos de créditos. El 15 de julio, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1964. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.600. — e.23|5 Nº 29.627 v.30|5|64

Nº 14

El Juzgado Nacional de Comercio número 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de RIVAS, SEOANE y CIA., la convocatoria solicitada, fijándose treinta días, a contar de la última publicación de edictos, para presentar al síndico Isaac I. Yivoff, con domicilio en Lavalle 1334, piso 3º, los justificativos de sus créditos. El día 24 de agosto de 1964, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la Junta de Acreedores, con aquellos que concurran.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1964. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 1.600. — e.23|5 Nº 29.682 v.30|5|64

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de "CORPORACION ARGENTINA DE INDUSTRIALES EXPORTADORES (C.A.D.I.E.)", la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico señor Cirilo Cacho Gutiérrez, Uruguay 654, 7º piso, Estudio del doctor Maradine, los justificativos de sus créditos. — El día 5 de agosto de 1964, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1964. — R. Finocchio, secretario.
$ 1.600.— e.22|5-Nº 29.424-v.29|5|64

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1 comunica por cinco días que en el juicio COTDEMIEY de HERMIDA VERONICA contra CICIARO SAVERIO ALBERTO, ejecución hipotecaria, a propuesta de parte, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 3 de junio a las 15,30 horas en Reconquista 513 (1er. piso), el Departamento Nº 7, piso 2º, de la finca calle Bartolomé Mitre 1228|32 en propiedad horizontal. Superficie exclusiva 44 m.c. porcentual 1.68 por ciento. Desocupado y libre de ocupantes. — Base $ 167.200 m|n., al contado. Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento en efectivo. — Buenos Aires, mayo 12 de 1964. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.000. e.26|5. Nº 29.904. v.1º|6|64

Juzgado Civil Nº 1. Secretaría Nº 2, comunica por cinco días que en el juicio FRANCO EDGARDO c|SERRATE JOSE s|ejecución hipotecaria, que el martillero Don Rodolfo Astrain Tejedor, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el viernes 29 de mayo de 1964, a las 16 horas, la finca "La Pichona", con superficie de 2.169.85 m.c., sita en la calle Rivadavia (Ruta 7) entre las de "Las Garantías y Sin nombre", "La Reja", Partido de Moreno, Pcia. de Buenos Aires, ocupada por el demandado y su familia. — Base m$n. 620.000.—. Seña: 8 por ciento — Comisión 3 por ciento, en dinero efectivo; más datos en autos indicados y|o en Larrea 1050, 4º piso. Dto. "A". T. E. 80-2068. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1964. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.400. e.22|5. Nº 29.408. v.29|5|64

Juzgado Civil Nº 1. Secretaría Nº 1, comunica por diez días en el juicio FORLANO de BIGLIERI VICTORIA y otros c|KALENDER SALOMON s|ejecución hipotecaria, que el martillero José E. Miruri, a propuesta de parte, rematará el domingo 7 de Junio, a las 11 horas en la misma, finca Helguera 1643|47, que mide 8 m. de frente por 36 m. de fondo. Base: $ 500.000. La propiedad se entregará en el estado en que se encuentra, ocupada en la actualidad por el propietario demandado en autos. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Datos en autos o en San Martín 66. — Buenos Aires, 18 de Mayo 1964. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 4.000.- e.21|5 Nº 29.184 v.3|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por diez días en los autos "COLUCCI DE CUEVAS CONCEPCION y otra contra GILDE CERBO VALERIA MARIA y otros" cobro hipotecario, que a propuesta de parte, ha sido designado el martillero Roberto M. Mombelli para que proceda a la subasta de la propiedad calle Charlone Nº 890 entre Céspedes y Palpa, edificada en el lote Nº 17 "B" de la manzana 39, con una superficie total de 86.27 mts. El viernes 29 de mayo, a las 16.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. — Base $ 200.750 m|n., al contado. Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, mayo 11 de 1964. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 4.000.— e.15|5-Nº 28.086-v.27|5|64

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en el juicio FERDKIN DAVID y otra c|CZAJKOWSKI ANTONIO s|hipotecario, que el martillero Juan José Deambrosi rematará en Moreno 1441, Capital, el 2 de junio, a las 10 hs., el inmueble con frente a la calle 7, Esquina 20, Lote 1, Manzana 66 del Pueblo Ranelagh, partido de Quilmes. — Superficie 540 mts2. — Base $ 313.000 al contado, seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento en efectivo. — Buenos Aires, mayo 14 de 1964. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.500. e.26|5. Nº 29.882. v.1º|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en el juicio "COSTA de MAGURNO, MARIA ISABEL c|LLORDEN, JACINTO s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Constantino Adolfo Pérez rematará en Tucumán Nº 1625, piso 1º, "B", de la Capital Federal, el día 4 de Junio a las 11 horas, la Unidad Funcional Nº 56, piso 8º, del inmueble calle Belgrano Nº 2202-2210-2214-2218 esquina Entre Ríos Nº 927, de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón Base $ 450.000. Desocupada. Al contado 60 %. saldo 1ª hipoteca al 14 %. Seña 8 %. Comisión 3 o|o. Ricardo L. Burnichon, secretario. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1964. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.000.- e.21|5 Nº 29.244 v.27|5|64

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por diez días en el juicio ZINFOLLINO MIGUEL y otra c| CRISCITO ALEJANDRO, sobre ejecución hipotecaria, que el martillero José Daud rematará el día 8 de junio, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el inmueble "desocupado", calle Cervantes 3786, que mide 8m66 de frente, 8m67 en el contrafrente, 18m40 fondo costado S. E. y 18m79 en el N. O. Base $ 385.048, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 18 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 3.200.— e.21|5-Nº 29.144-v.3|6|64

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, comunica por 5 días en el juicio GIRALINO SOC. EN COM. POR ACC. c|MARTHI CARLOS E. M. s|Ejec. Hipotecaria, que el martillero Fernando Bessega Oliverio, rematará en la calle San José 1754, Capital, el 5 de junio de 1964, a las 9 horas; Un inmueble ubicado en la Ciudad de 9 de Julio, Pcia. de Bs. Aires, con frente a la calle Inglaterra Nº 315 antes Uruguay, designada con el Nº 29 de la manzana "A", quinta Nº 10; Sup. 366,50 m2. — Base $ 730.000.— m|n. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. Al contado. — Buenos Aires, mayo 19 de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600. e.26|5. Nº 29.752. v.1º|6|64

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 5 días en autos NAYDO SOC. ANON. INMOB. Y FIN. c|ALBERTI AMELIA BEATRIZ s|Ejec. Hip., que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el jueves 4 de junio a las 15 horas en Lavalle 425, el departamento unidad 1, piso primero de la finca Av. Luis María Campos 1660|62|64|66. — Sup. cub. propia 174 mc21, común 83mc58 y terraza uso exclusivo de propiedad común 17mc59. Porcentual 4,12 por ciento s|prop. común y 4 por ciento s|expensas. — Base $ 620.000.— m|n., al contado, 8 por ciento seña. 3 por ciento comisión. Según cláusula 9a. escritura hipotecaria el bien deberá ser entregado completamente desocupado por la deudora dentro de los 10 días de ser notificada la demanda respectiva. — Buenos Aires, a trece de mayo de 1964. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.100. e.26|5. Nº 29.847. v.1º|6|64

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en el juicio "CASALDERREY SOLLA ENRIQUE y otro c|CANDIA LUIS ALBERTO, s| ejecución", que el martillero Osvaldo Arçapalo rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el 2 de junio, a las 16 horas la unidad 28, piso 5º, con entrada común por Corrientes 1257, que según escritura hipotecaria consta de 3 habitaciones, paso, baño, cocina, office, habitación servicio y water closet, con superficie propia 76,65 mc. y común proporcional 30,34 mc., balcón común uso exclusivo 1,14 mc. Porcentual 2,68 o|o. Base $ 405.600, al contado. En el estado de ocupación en que se encuentra. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, ambas en el acto del remate, en efectivo. — Domicilio martillero: Av. Pte. Roque Sáenz Peña 710, P. 5-H, de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, mayo 18 1964. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.400 e.23|5 Nº 29.582 v.30|5|64

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en el juicio BONAVITA ANGEL HIPOLITO y otros c|FRISONI DE MARTINI ISABEL s|cobro hipotecario, que el martillero Raúl A. Fernández rematará el día 28 de junio a las 11 hs., sobre la misma, la finca ubicada en la calle Juan B. Alberdi 983, Olivos, Partido de Vicente López, con todo lo edificado y plantado. — Superficie 243,88 m2. — Base $ 1.231.000.—. Al contado. — Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. — De acuerdo al Art. 14 de la obligación hipotecaria los deudores se obligan a desocupar totalmente la finca como así también libre de inquilinos. — Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, mayo 21 de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.400. e.26|5. Nº 29.918. v.1º|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 5 días en el juicio RILLA ANTONIO PONCIANO s|testamentaría, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 4 de junio próximo, a las 15,30 hs., los siguientes inmuebles ubicados en esta Capital: 1º) Av. Cabildo 4784 esq. Pico 2402|10 y Av. San Isidro 4795|87, mide 15m15 frente NE., 12m33 frente NO., 15ms frente SO., 14m81 al SE., alquilado, base retasada m$n. 1.300.000.— 2º) Av. del Trabajo e| 5679 y 5691, sup. 185,40 mscs., ocupado por intruso que no es inquilino, base: m$n. 436.809. — Ventas al contado. 8 por ciento a cuenta de precio, 3 por ciento comisión. — Buenos Aires, mayo 22 de 1964. — César Belluscio, secretario.

$ 2.000. e.26|5. Nº 29.873. v.1º|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en el juicio "TRABADO ANTONIO s|sucesión", que el martillero Horacio Vidal Luque rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo número 311, Capital, el día miércoles 27 de mayo, a las 15 horas, el siguiente inmueble, totalmente desocupado: Un departamento sito en esta Capital Federal, calle Luis Sáenz Peña Nº 1319, piso 2º, unidad "15", a la calle, cuya superficie cubierta propia es de 56.90 mts2., más un balcón de propiedad común pero de uso exclusivo, de 2.30 mts2. Sale a la venta con la base de $ 371.333,33 m|n. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 13 mayo de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 2.400.— e.21|5-Nº 29.216-v.27|5|64

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, en los autos "ISAIA de D'ALO, IRENE ANA c/ESUSY, MANUEL y otra, s/hipotecario", que el martillero don Juan Fernando Piazza, rematará, el día 24 de mayo, a las 15.30 horas, sobre la misma, la finca calle La Calandria Nº 995, entre las de Miguel Cané y Lamadrid (lote 4, manzana C), Villa Adelina, Partido de San Isidro, con las siguientes medidas: 10 mts. de frente por 26 m. 543 de fondo. Sup. total: 265.43 m2., cuyos límites y linderos expresan sus títulos. Venta al contado. Base: $ 156.350 m|l. Seña, a cuenta de precio, 8 %. Comisión 3 %, en el acto, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 2.000. — e.21|5 Nº 28.490 v.27.5|64

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|5 al 20|5|64.

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días que en el juicio "REGUEIRA ROBERTO y otros contra MERCADO PEDRO DARIO, ejecución hipotecaria", los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 3 de junio, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, la propiedad calle Giribone 2363, lote 2, manzana B, que mide 8m66 por 51m96. Base $ 636.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, mayo 6 de 1964. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.200 e.26|5 Nº 29.906 v.1º|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 5 días en el juicio "COHN MAXIMO c|FLORIDIA JOSE, s|cobro hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 4 de junio próximo, a las 15.30 hs., el departamento unidad funcional Nº 11, del 8º piso de la finca Paraná 425, Capital; sup. cub. 95,66 ms. cs., porcentual 2.83 o|o. Base $ 736.000, contado. — 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, mayo 18 de 1964. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600 e.26|5 Nº 29.872 v.1º|6|64

Nº 9

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por 10 días que en autos "RESTANI, SERGIO c|SIPRIZ POLA, s|ejecución", el martillero Felipe Ferrante Ariani, con oficinas en Corrientes 848, Of. 308, T. 46-6569, rematará el día 7 de junio, a las 15 horas, en la misma, la finca sita en Chile Nº 153, de la Ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con todo lo construído, adherido y plantado, en un terreno de 292 mc. 64 dc., alquilada, no obstante prohibirlo el contrato de hipoteca que se ejecuta. — Base m$n. 633.338, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo y en este acto.

Buenos Aires, mayo 14 de 1964. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 4.000 e.23|5 Nº 29.643 v.5|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en el juicio "DE LA LASTRA de GUTIERREZ SUSANA B. c|C.R.I.B.A. S. A. y otros, s|nulidad de escritura", que el martillero Raúl A. Fernández rematará el 3 de junio, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, los derechos y acciones a la escrituración de los departamento piso 9º "B", 9º "C" y 13º "B" del inmueble Avda. Libertador 832|838. En caso de lograrse cubrir el monto reclamado con los dos primeros no será subastado el Dto. "B" del piso 13º. — Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, mayo 15 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 2.000 e.23|5 Nº 29.564 v.30|5|64

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días en el juicio "LOPEZ LOMBARDERO JOSE MARIA c|ALDERETE JOSE MARIA, s|hipotecario", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará sobre el mismo, el día 31 de mayo, horas 16: Un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y adherido al suelo, y con lo más que en él edificare, situado en Hurlingham, Ptdo. Morón, Provincia Bs. Aires, lote 14, mzna. 11, que es parte del inmueble denominado "La Estanzuela", con frente a calle Villarroel entre Concepción Arenal y Los Aromos. Superficie 455,5 mts2. Base $ 75.000, cont., 8 o|o seña y cta. precio. Comis. 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 20 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 2.000 e.23|5 Nº 29.690 v.30|5|64

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por 10 días en el juicio "DE PASQUALE, VICENTE L. y otra contra OTAMENDI, ZELMIRA AGNESE s|ejecución hipotecaria", que los martilleros F. Antonucci e Hijo S. R. L. rematarán el próximo día martes 2 de junio a las 15.30 hs., en 25 de Mayo 311, el departamento Nº nueve, ubicado en el 1er. piso, en el edificio sometido al régimen de la Ley 13.512 Propiedad Horizontal, calle Av. Santa Fe 3246|48|50|50a., Capital Federal. Sup. propia 64.22 m2. Sup. común 26.89 y una terraza común de uso exclusivo de 7.30 m2. Porcentual 2.21 por ciento. Se transcribe la cláusula 6ª del mutuo hipotecario, que dice: "Que para el supuesto de procederse a la subasta del bien gravado, la misma se realizará con la unidad completamente desocupada, ya que por revestir la deudora carácter de propietaria, no se halla amparada por ninguna disposición de carácter locativo". — Base $ 750.000, contado. 8 o|o de seña a cuenta de precio y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 6.400.— e.15|5-Nº 28.194-v.27|5|64

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en el juicio AGUILO DE TAGLIAVACCHE CATALINA M. c|RUSSO TULIO C., s| ejecutivo, que la martillero Dolores del Carmen Alvarez, con oficina en Rodríguez Peña 714, 4º piso, rematará en el lugar el 11 de junio próximo a las 15 horas, el inmueble ubicado en Martínez, Ptdo. de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, Lavalle 2615 entre Pasteur y Colón que mide 12 m. de frente al N E., por 15 m. 97 cm. de fondo: Sup.: 191 m. 48 dm.2. — Base $ 630.000 contado. 3 por ciento seña. 3 por ciento comisión. — De acuerdo a la cláusula 6ª del contrato hipotecario el deudor no puede sin autorización de la acreedora dada por escrito, alquilar o arrendar el inmueble gravado, ya que la ocupación por el propietario es condición de ese contrato. — Buenos Aires mayo 14 de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 3.200. e.22|5. Nº 29.292. v.29|5 64

Nº 12

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Alberto F. Gartland, Secretaría Nº 24, a cargo del Dr. Luis Solari, hácese saber por el término de cinco días en los autos "ALCHINI DOMINGA c|BUCOLO NUNCIO s|ejecución hipotecaria", que a propuesta de partes ha sido designado martillero don Luis Herve Lopardo para subastar el domingo 14 de junio próximo, a las 15 horas, sobre el mismo, el inmueble ubicado en el Partido de Morón, paraje denominado Villa Tesei, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Moreno 415, cuyas medidas y linderos constan en el expediente. Base de venta $ 32.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — Luis Solari, secretario.

$ 2.400 e.23|5 Nº 29.567 v.30|5|64

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría 24, comunica por cinco días en los autos: "DARAGNES (h.) EMILIO c|PEREZ CASTILLO HONORIO, s|cobro ejecutivo", el martillero Domingo A. Yacopino (58-0034), rematará el 30 de mayo, a las 11 hs., en Nazca 2111, Capital Federal, el inmueble sito en Altos del Talar, Barrio "Ricardo Rojas", Pdo. de Tigre, Pcia. de Bs. As., calle Rufino de Elizalde s|n. (e) Fagnano y Sarmiento. Lote 20, manz. 9. Sup. 315 m2. Base retasada $ 193.011,15 m|n. El comprador podrá abonar el precio de compra: 40 o|o al contado y el 60 o|o restante a 1 año de plazo con el 15 o|o de interés anual y garantía hipotecaria en primer término del mismo bien. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, mayo quince de 1964. — Luis Solari, secretario.

$ 2.000.— e.21|5-Nº 29.156-v.27|5|64

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en el juicio "VILLANI LUIS, s|sucesión", que el martillero Horacio Vidal Luque rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el día miércoles 27 de mayo, a las 15 horas, el siguiente inmueble: Una finca sita en esta Capital Federal, calle Teodoro García Nº 2995|97, formando esquina con la de Zapiola, cuya superficie es de 4,14 mts. de frente al S. E.; 12,12 mts. en su otro frente al S O.; 7 mts. en la ochava; 8,55 mts. en el costado N. O. y 16,45 mts. en el N. E. Sale a la venta con la base de $ 576.000 m|n. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 2.400.— e.21|5-Nº 29.215-v.27|5|64

Nº 14

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en el juicio: "BLUM WERNER c|DE STEFANO JOSE, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Raúl Basail rematará el día domingo 7 de junio de 1964, a las 16 hs., sobre la misma, la finca: Manuel de Estrada 1450 e|French y Beruti, de Bánfield, Pdo. de Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires. Sup. 336m3750 cms2. — Base $ 360.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se transcribe la cláusula 5ª del mutuo hipotecario, que dice: "Que el deudor no podrá arrendar la finca hipotecada, sin consentimiento previo y por escrito del acreedor", haciéndose constar que, según manifestación expresada en el expediente por el acreedor, éste no otorgó, en ningún momento, el consentimiento a que se refiere la cláusula transcripta. Es condición del remate que el costo y pago del pavimento que ha sido construido frente a la finca, sobre la calle Manuel de Estrada, será totalmente a cargo del comprador.

Buenos Aires, mayo 22 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 3.600 e.26|5 Nº 29.832 v.1º|6|64

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 14, Sría. 27, comunica por 5 días autos "NAVEIRA CARLOS JESUS c CASTRO CELESTINO, s|cobro hipotecario", el Mart. A. Larocca rematará el día 4 de junio, a las 15.30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la finca ubicada en la localidad de Ezpeleta, Partido de Quilmes, Pcia. de Bs. Aires, calle Saavedra Nº 602, construída en el lote 1, manzana 12, mide 9 mts. 70 ctms. de frente al Nord Oeste, 20 mts. 36 ctms. de fondo al Sud Oeste. Superficie 197 metros 1.902 ctms. cuadrados. — Base $ 232.000 m|n. Seña y a cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, mayo 21 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.000 e.23|5 Nº 29.673 v.30|5|64

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 5 días en el juicio "CARDILLO GAETANO c|GUTIERREZ MARIA R., s|ejecución hipotecaria", que el martillero Nicolás A. Di Tullio, rematará en Lavalle 1625, 9º piso, el día 30 de mayo próximo, hora 10, un lote de terreno de la calle Boedo entre Curupaytí y Pichincha, designado con el Nº 23, de la manzana 3, de Villa Adelina, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Superficie 190,69 m2. Base $ 183.318. Contado. — Seña 8 o|o, a cuenta de precio. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1964. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 2.000 e.23|5 Nº 29.705 v.30|5|64

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Sec. Nº 36, comunica por cinco días, que en autos: "CHENLO JOSE R. y otro c| PURITA OSCAR R., ejec. hip.", el martillero Francisco Mauro rematará el domingo 7 de junio, a las 15 hs., sobre el mismo, el inmueble calle Cuenca 2754|56|58, edificado en lote 5, manzana B, que mide según títulos 8m66 de frente por 44 m. de fondo. Base $ 300.000, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, efectivo.

Buenos Aires, mayo 19 de 1964. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600 e.26|5 Nº 29.901 v.1º|6|64

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por cinco días en los autos: "CATSMAN JUANA c|MENDOZA PANTALEON A., s|ejecución hipotecaria", los martilleros D. A. Yacopino y Cía. (58-0034), rematarán el 30 de mayo, a las 11 hs., en Nazca 2111, Capital Federal, la finca calle Remedios de Escalada Nº 1578 (e) Arribeños y Patricios, Hurlingham, Pdo. de Morón, Pcia de Bs. As., lotes 3 y 4, manz "A". Sup. global: 847,31 m2. Base retasada: $ 241.161,14. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 4 de 1964. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 29.155-v.27|5|64

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por cinco días en el juicio "DESOUCHES EMILIO, s|sucesión", que el martillero Luis Pedro Galeano rematará sobre el mismo, el día 6 de junio de 1964, a las 16 horas, el inmueble de la calle Castro 1276, Capital Federal. Mide: 8,66 m. de frente al O. por 25,98 m. de fondo. Ocupada por un inquilino. Venta al contado. — Base $ 220.666,66 m|n. Seña 8 o|o, a cuenta de precio. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 18 de 1964. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.600 e.26|5 Nº 29.816 v.1º|6|64

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por cinco días que en autos GREGORINI HUMBERTO y ESCUDERO de GREGORINI, REYES MARGARITA s| Sucesiones, el martillero Roberto Escudero rematará el día 1º de junio a las 10 hs., en Suipacha 775, Dto. 5, la finca calle Santa Fe 2629|2637, totalmente ocupada. — Medidas s|Título 15.15 m. frente, 60,62 m. fondo. — Base $ 3.518.245,32. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600. e.22|5. Nº 29.412. v.29|5|64

Nº 21

Juzgado Nac. Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por diez días en autos "FRANCO de CASAL YOLANDA c| ZARATE de PIERONI ADELA y otros s|ejec. hipotecaria", que el martillero Oscar G. Campos rematará el 30 de Mayo, a las 16 hs., sobre la misma, finca calle 9 de Julio 998, esq. Comodoro Rivadavia de la Localidad de Bernal Oeste, Pdo., de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires. Mide: 10m54 frente N. O.; 10m54, al S.E.; 9m69 al N.E. 6m 60 al S.O. y 4m24 ochava al O. Sup. Total: 97.63 mts2. Base: $ 318.821 m|n. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Conforme cláusula escrit. hipot., deudor comprometióse entregar finca desocupada.

Buenos Aires, mayo 12 de 1964. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 4.000 e.15|5 N 28.015 v.27|5|64

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría 43, comunica por cinco días en el juicio "REVENGA BASADRE, MATILDE y otros c|STUPIA, MIGUEL, s|ejecución", que el martillero Roque José Donadío rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el lunes 1º de junio, a las 15 horas, el inmueble ubicado en Olivos, Partido de Vicente López, Pcia. Buenos Aires, calle Ramón B. Castro 2275, edificado en lote 21, manzana 16. Superficie total 275 mts. 73 dec. 44 cent. cds. Venta al contado. Base $ 430.000 m|n. Seña 8 o|o, a cuenta de precio. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 21 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600 e.26|5 Nº 29.808 v.1º|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días en el juicio LAGOS GARCIA, SILVIA s|testamentaria, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S.R.L., rematarán en Florida 239 el miércoles 3 de junio a las 16 hs. el inmueble de la calle Rincón 836|44|50 edificado en terreno de 15m10 frente O; por 59m75 al N; 59m 50 al S. y 16m45 al E. — Se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 1.000.000.—. 8 por ciento seña, 3 por ciento comisión. — Buenos Aires, mayo 15 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600. e.22|5. Nº 29.492.. v.29|5|64

Nº 24

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 comunica por cinco días, en el juicio DURAN MIGUEL y otro contra MONTES NEMESIO HECTOR, sobre ejecución hipotecaria, que el martillero Roberto Daul rematará sobre los mismos el día 31 de mayo de 1964, a las 15.30 hs., los siguientes lotes que miden: Lote de 10.50 m. de frente al N.E. sobre Manuel Belgrano; 10,33 m. en el contrafrente al S.O. y 47,50 m. de fondo, sup.: 494,81 m2.. — Lotes 2f; 2g; 2h; 2j y 2k 10 m. de frente al N.E. sobre Manuel Belgrano por 47,50 m. de fondo, sup. 475 m2. cada uno. — Lote 2t 13,65 m. de frente al S.O. sobre Celedonio Pereda; 52,75 m. en el costado N.O.; 13,83 m., en su contrafrente al N.E. y 52,85 m. en el costado S.E., sup. 724,90 m2. — Lote 2s 10 m. de frente al S.O. sobre Celedonio Pereda; 52,85 m. en el costado N.O.; 10 m. en el contrafrente al N.E. y 52.75 m. en el costado S.E.; sup. 527,50 m2. — Lotes 2r; 2p; 2n; y 2m 10 m de frente al S. O. sobre Celedonio Pereda por 52,75 m. de fondo, sup. 527,50 m2. cada uno, según antecedentes. — El remate se realizará siguiendo el siguiente orden y con la base que se especifica para cada uno: Lotes 2t y 2s con galpón en conjunto $ 100.063.— m|n.; lote 2e $ 17.753.— m|n.; lote 2f $ 17.107.— m|n.; lotes 2h y 2j con galpón en conjunto $ 38.571.— m|n.; lote 2p $ 25.823.— m|n.; lote 2n $ 25.823.— m|n.; lote 2m $ 25.823.— m|n.; lote 2r $ 25.823.— m|n.; lote 2g $ 17.107.— m|n., y lote 2k $ 17.107.— m|n. , suspendiéndose cuando se alcance la suma de $ 466.266.— m n.. en el precio de venta. Todos estos lotes, totalmente desocupados, se encuentran ubicados en la manzana comprendida por las calles Celedonio Pereda, Nueve de Julio, Manuel Belgrano y 12 de Octubre de la localidad de Máximo Paz, Partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires. — El remate no se suspende por mal tiempo. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento, ambas pagaderas en dinero en efectivo. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 6.000. e .22|5. Nº 29.335. v.29|5|64

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 5 días en el juicio "CASTIGLIONI de COLOMBO MARIA LUISA y otra c|CASTIGLIONI JOSE EUGENIO, s|división de condominio", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 4 de junio próximo, a las 15.30 hs., el inmuebleNúñez 6117, Capital; mide 8m66 frente S.E., 17m25 al N.E., 16m69 al S.O.; base retasada $ 200.000, contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, mayo 12 de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.26|5-Nº 29.870-v.1º|6|64

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por cinco días en los autos "LANUSSE & CIA. ADM. DE PROP. c|JACOBO de JOSELEVICH, CLOTILDE s|cobro de pesos", que el martillero señor Rodolfo J. W. Vinelli rematará en Hipólito Yrigoyen 710, Capital, el 4 de junio próximo, a las 16 horas, la parte proindivisa correspondiente al 50 o|o del departamento Nº 2 del piso 2º de la finca Santa Fe 865|67, entre Esmeralda y Suipacha. Dicha finca reconoce una servidumbre recíproca, perpetuia y gratuita de paso con el inmueble lindero, calle Sargento Cabral 864|66. La unidad se encuentra ocupada por la demandada en autos y un condómino. Superficie: 137,52 m.c. Porcentual: 4,58 o|o. Base: $ 124.333, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 2.800.— e.26|5-Nº 29.853-v.1º|6|64

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por cinco días en autos LOPEZ RODRIGUEZ, MANUEL c|LUDKE, GUILLERMO F. s|Ejec. Hipot., que el martillero L. M. Cortés Funes rematará el 4 de junio, a las 15,30 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, un departamento ubicado en el 1er. piso, letra "B", señalado como unidad Nº 6, del edificio de calle Ecuador Nº 1588, entre Arenales y Beruti, de esta Capital, con superficie cubierta propia de 36 m. 62 dm2. y común de 15m.52dm2. y cuyo porcentual es del 9,10 por ciento; ocupado por su propietario, con prohibición de arrendar (cláusula 6ª del contrato). — Base $ 300.000.—. m|n., al contado; seña 8 por ciento; comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, mayo 15 de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 2.400. e.23|5. Nº 29.646. v.30|5|64

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días que en el juicio LEONE ESTEBAN y otra c|GOMEZ o GOMEZ CORNEJO RAMON ROBERTO y otra s|Ejecución hipotecaria, el martillero Vicente A. Luchetti, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311 Capital Federal, el día 29 de Mayo de 1964, a las 15,30 horas, el piso de planta baja unidad 1º, calle Azcuénaga Nº 1136|38, cuya medida según títulos son: 10 m. 16 de frente por 15m 15 de fondo y 9m93 de contrafrente y con una superficie propia de 93 cm. Patio de 13m05 de uso exclusivo, porcentual 13,14 por ciento. — De acuerdo cláusula Octava del contrato que se ejecuta, los ejecutados se obligaron a entregar la unidad desocupada. — Base m$n. 530.000.—. Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, mayo 19 de 1964. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.800. e.22|5. Nº 29.272. v.29|5|64

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por cinco días en el juicio "BARREIRO ISABEL MARGARITA c|PICOS SECUNDINO, s|ejec. hipotecaria", que el martillero Raúl A. Fernández rematará el 7 de junio a las 16 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el inmueble sito en la calle Miller 3651, de 8,66 x 22,78 N.E., 22,79 S.E. y 8.66 N.E. Superficie total 197,32 m2. Base $ 363.500. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, mayo 22 de 1964. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.

$ 1.600.— e.26|5-Nº 29.917-v.1º|6|64

Juzgado Civil Nº 27 a cargo del doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53, comunica por cinco días en el juicio "CANALUCHE MAXIMO c|MENAHEN JEROHAN, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros César C. Gaona s. c. a. rematarán en Arenales 1415, Capital, el día lunes 15 de junio, a las 15 horas, un departamento ubicado en la calle Avda. Libertador Gral. San Martín 6672, Capital, piso 2º, que figura en el plano de subdivisión practicado de acuerdo con la Ley 13.512, con el Nº 12, pero en la finca aparece con el Nº 13, ocupado por el propietario; con una superficie propia cubierta de un total de 55 m.38 dm2., que incluye la parcial de 52 m. 41 dm2., correspondiéndole un porcentual de 5,79 por ciento. Base: $ 355.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Encontrándose el departamento en ejecución ocupado por el deudor, se entregará al adquirente libre de ocupante.

Buenos Aires ,21 mayo de 1964. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.

$ 2.800.— e.26|5-Nº 29.899-v.1º|6|64

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por cinco días, en el juicio "MARINA DOMINGO c/ GRIMALDI PARRA ANGEL, hipotecario", que el martillero José María Lloveras, rematará, en 25 de Mayo 311, el 3 de junio, a las 16 horas, el local unidad Nº 2, planta baja del edificio Santa Fe 2731/39, con entrada por el número 2733. Superficie 25,24 m2. Porcentual 2,15. Base $ 279.786 m|n. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Informes: Alsina 1260, piso 2º, 37-0753.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1964. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600. — e.22|5 Nº 29.465 v.26|5|64
e.22|5 Nº 29.465 v.29|5|64

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por cinco días, en el juicio "AGOTE de DEMARCHI MARIA CELINA c/CARLES de DIANI EULALIA NIEVES, s/ejec. hipotecaria", que el martilero José María Lloveras, rematará, el 31 de mayo, a las 11 horas, en la misma, la finca ubicada en la ciudad de La Plata, calle 65 Nros. 573 y 575, entre 7 y 6. Superficie 600 m2. Se hace constar que según cláusula 4ª del mutuo, la deudora no podrá celebrar contrato de locación del inmueble. Base $ 383.925 m|n., al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Informes: Alsina 1260, piso 2º, 37-0753.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1964. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 2.000. — e.22|5 Nº 29.461 v.29|5|64

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por cinco días en el juicio "AITRO, CARLOS c|LIPSZIC, MAURICIO M. y otro, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán en el mismo el domingo 7 de junio, a las 15.30, el inmueble de la calle San Martín 429, Villa Progreso, Pdo. San Martín, edificado en lote 12, manzana G, que mide 8m66 al N.E. por 43m86. — Sup.: 379,74 m.c. Base $ 300.000, al contado. Se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra. 8 o|o de seña, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, mayo 14 de 1964. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 2.000.— e.26|5-Nº 29.921-v.1º|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por 5 días en el juicio "BERNARDINO de AIMAR MARIA s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 4 de junio próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Nahuel Huapi 1753, Capital; desocupado excepto una habitación grande y otra más chica; mide 8m66 frente S.E., 46m331 al S.O., 46m677 al N.E., base $ 235.333,33 contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, mayo 11 de 1964. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.600 e.26|5 Nº 29.871 v.1º|6|64

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 5 días en el juicio "ARFENONE MARIA J. c|VILLAROEL DIEGO R. s|Hipotecario", que el martillero Eduardo L. Larco rematará en el salón de La Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, el día jueves 4 de Junio, a las 16 horas: Lote de terreno Nº 10 B de la manzana Nº 219 sobre la calle Posadas entre las de Fray Justo Santa María de Oro y Triunvirato, próximo a la estación Bancalari en el Ptdo. de Las Conchas (hoy Tigre), de mts. 10 de fte. por 49,60 de fdo., sup. aprox. 497 mts2., en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 37.606. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1964.
Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400 e.26|5 Nº 29.864 v.1º|6|64

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por cinco días en el juicio "ARFENONE MARIA JOSEFINA c| CORSO CESAR F. s|hipotecario", que el martillero Eduardo L. Larco rematará en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de mayo Nº 311, el día jueves 4 de junio, a las 16 hs. Lote de terreno Nº 11 B de la manzana Nº 219, sobre la calle Posadas esq. Fray Justo Santa María de Oro, próximo a la estación Bancalari en el Ptdo. de Las Conchas (hoy Tigre), de mts. 11.25 de fte. y 19.69 de fdo., sup. aprox. 221.62 mts2. En el estado de ocupación en que se encuentra. Base: $ 18.220. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1964.
— Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400 e.26|5 Nº 29.865 v.1º|6|64

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por cinco días en el juicio "PORTELA SERAFIN y otra c|MEREGONI EDUARDO ENRIQUE, s|cobro hipotecario", que el martillero Leonardo Troppe rematará el 1 de junio de 1964, horas 16, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, en el estado de ocupación en que se encuentra, el departamento de propiedad horizontal sito en planta baja de la calle Arenales número 2620 entre Ecuador y Anchorena, Capital Federal, superficie propia 35,65 m2., con derecho exclusivo a una superficie común de patio de 11.28 m2. Base $ 291.750 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, mayo 14 de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.000.— e.21|5-Nº 29.232-v.27|5|64

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "BERGER PABLO c|FOGLIA RUBEN EDUARDO y otro s| ejecución prendaria, que el martillero Héctor Jorge Martelli rematará en Grito de Asencio 3161, Capital, donde se exhibe, el 5 de junio de 1964, a las 15 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas marca Drean modelo de lujo Nº 81391 para 4 kg. — Base $ 3.600.— al contado. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, mayo 13 de 1964. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 960. e.23|5. Nº 29.543. v.27|5|64

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, comunica por tres días, en el juicio CREDITO MONTES DE OCA S.A.F.I.C.I. contra GIMENEZ JOSE y otro, ejecución, que el martillero Aníbal Ircio, rematará en Vedia 2049 el 30 de mayo de 1964, hora 10, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca "Layse" familiar, de 9 pies, sin número visible, que se exhibe en la calle Garay 184. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento. El bien se entrega una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, mayo 21 de 1964. — José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 960. e.23|5. Nº 29.668. v.27|5|64

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado de Paz Nº 8, comunica por dos días en autos: "VAISBERG, JOSE S. c|TOSSELLI, JOSE LUIS s|ejecutivo", que el martillero José Taboada rematará el 4 de Junio, hora 14.15, en San Martín 66, 9º, Esc. 901, "Una estufa marca "Istilart", modelo a Gota Nº 392, para uso familiar, a querosene". Al contado. Base: $ 1.200. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 22 de 1964. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 480 e.26|5 Nº 29.773 v.27|5|64

Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 14, comunica por dos días en el juicio "COSENTINO MIGUEL A. c CABALI ALFREDO DANIEL s|ejecutivo", que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará en la calle Bartolomé Mitre 1552, lugar donde se exhiben, el día 29 de mayo de 1964, a las 16 horas, los siguientes bienes: Una araña de ocho lámparas, un aparador de dos puertas con cuatro cajones; dos sillones; una mesa libro; seis sillas y una lámpara de pie. Sin base. Contado mejor postor. Comisión 10 o.o. Efectivo.
Buenos Aires, mayo 22 de 1964. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800 e.26|5 Nº 29.831 v.27|5|64

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por cinco días en el juicio "GAMBINI, CONSTANTINO s|sucesión" por División de Condominio, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el 17 de Junio, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, los siguientes inmuebles: Bauness 2111, mide 18.46 m. de frente por 19.50 de fondo, sup. 361.353m2. Base $ 171.000, que se entregará totalmente desocupado; Mendoza 5171, mide 9,50 m. de frente por 30 m. de fondo, sup. 285m2. Base $ 176.866; y Mendoza s|n. entre Avalos y Bauness, lote 4 mza. B, mide 9.50 m. de frente por 30 m. Sup. 285m2. Base $ 176.866. Estos dos lotes se venden ocupados. Al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, mayo 21 de 1964. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 2.400 e.26|5 Nº 29.919 v.1º|6|64

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por 5 días en autos "HEILBUTH MARIA B. P. P. y B. de c|MUÑOZ RAMON R. s|ejec. hip.", que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el día jueves 4 de junio, a las 15 horas, en Lavalle 425, un lote de terreno situado en Don Torcuato, Partido de Gral. Sarmiento, designado como lote 3, manz. 9b, que mide: 10 m. de frente por 30,42 de fondo. Superf. 304, 20 m.c. Base $ 15.200 m|n. 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1964. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 29.851-v.1º|6|64

Nº 19

Juzgado de Paz Nº 19, comunica, por tres días en el juicio "IZBIZKY JACOBO c|RAG-LUZ s|ejecutivo", que el martillero Público Nacional Sr. Américo E. Guaraglia, rematará en la calle Bartolomé Mitre Nº 1552, el día 5 de junio del corriente año a las 10 horas: Un aparato ventilable Túnel a viento marca "Giraire" Nº 5149. Un estufa marca "Rosario", modelo 61-62 Nº 12813. Una biblioteca americana con tres estantes color claro, Dos sillones de madera y plástico uno rojo y otro azul, Un ventilador marca "Jagüel", Una radio eléctrica marca "Odeón", serie 98135 modelo 255xa-2. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento. — Sin base y al contado. — El remate queda sujeto a la aprobación del Juzgado. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1964. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 1.200. e.23|5. Nº 29.665. v.27|5|64

Nº 22

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por cinco días en los autos caratulados "PALASCIANO VITO ANTONIO s|sucesión", que el martillero Rodolfo Enrique Fernández Díaz rematará el día 3 de junio de 1964, a las 10.30 hs., en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 1552, Capital, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Quirós Nº 2949 con las siguientes medidas: 8,66 ms. ft. al SE.; 33,10 ms. al SO.; 32.30 ms. al NE. y 8,70 ms., contrafrente. — Se deja constancia que el bien se encuentra alquilado según contrato. — Base $ 96.666,66 m|n. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — Contado. Efectivo. — Bs. Aires, mayo 19 de 1964. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 2.000. e.23|5. Nº 29.587. v.30|5|64

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24 comunica por 3 días en autos "CRANWELL de MASSARO ESTHER R. y otros c|MINOTI, HERIBERTO y otros, s|ordinario", que el martillero Luis M. Lacour rematará el día lunes 1 de junio de 1964, a las 17 hs., en Moreno 1171, donde se exhiben: un torno eléctrico marca "Conde", modelo CH-142-800, sin número a la vista; una fresadora eléctrica marca "El Cantábrico", sin número a la vista; una agujereadora eléctrica marca "Pamac", sin número a la vista; una máquina eléctrica limadora, marca "S. y F. Puzzi" y 20 máquinas de juego electrónicas, todas en reparación. Sin base, al contado, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1964. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.200.— e.26|5-Nº 29.846-v.29|5|64

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por tres días, en el juicio BACCARO DE JOSEFH O'DONNELL ANGELA contra DUHOURC, Q. MIGUEL HORACIO y otros s|Ejec. alquileres, que el martillero Sr. Aníbal Ircio, rematará en Vedia 2049, el 30 de mayo de 1964, hora 10, los siguientes objetos: Un televisor marca "Montville" de gala Nº 1566, con su correspondiente mesa giratoria de madera; Una lustradora marca "Siam" Nº B.S.9.513.928; Una aspiradora marca Edelor s|número visible; Un estabilizador marca "Regurat" 126764 que se exhiben en el local mencionado. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 por ciento. — Los bienes se entregan una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, mayo diez y ocho de 1964. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
1.200. e.23|5. Nº 29.667. v.27|5|64

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por cinco días en los autos OLMEDOS DE MOYANO ALICIA c GODOY, ORTENCIA s|ejecutivo, que el martillero Sr. Héctor E. Carnaval, rematará el 31 de mayo de 1964, a las 11 horas en el lugar el local sometido al régimen de la Ley 13512 sito en Charcas 1521, Capital Federal, negocio Nº 2, Planta Baja, Superficie propia: local 28,65 m2.; sótano: 25 m2., total: 53,65 m2. — Porcentual: 8.09 por ciento. — Alquilado. — Base $ 357.333,33 m|n., al contado. Seña 10 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1964. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 1.600. e.21|5. Nº 29.087. v.27|5|64

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por tres días en autos caratulados "AUTOMOTORES RAMOS MEJIA S. A. c|LANFRANCO CARLOS JACINTO, s|ejecución prendaria", que el martillero José María Bibiano rematará el día 6 de junio de 1964, a las 10 horas, en Víctor Hugo 625, de esta Capital Fedaral, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automotor nuevo, marca "Ika", motor número 614050000, serie número 12321|02290, modelo JA-3UB, año 1961, tipo "Jeep", a patentar, uso particular". Base: m$n. 107.730. Comisión :10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, mayo 20 de mil novecientos sesenta y cuatro. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.200.— e.23|5-Nº 29.658-v.27|5|64

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos "ATTAS, ALBERTO I. c|VERDECCHIA, LUIS J., s|ejec. prend.", que el martillero Américo Guillermo Nessi rematará en Pedro Echagüe 2941, Capital, donde se exhibe, el día 3 de junio, a las 11 horas: un automóvil marca Lincoln, sedan 4 puertas, modelo 1949, motor Nº 9.F.L.41506, patente de Cap. Fed. Nº 204321 del año 1962, en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 80.000. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate (Art. 520 Cód. Ptos.).
Buenos Aires, mayo 19 de 1964. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.200.— e.23|5-Nº 29.540-v.27|5|64

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días, en el juicio: "MATERPRIM ARGENTINA I. I. F. S. A., su quiebra", que el martillero José María Lloveras rematará en Corrientes 484, piso 6º, el día 4 de junio, a las 15 horas, los bienes inventariados en autos, consistentes en: máquinas: de calcular eléctrica "Badenia"; de escribir "Olivetti" y otras; teletipo y trasmisora "Olivetti"; archivos y escritorios metálicos "Klocner" y "Peuser", y de roble; cajas de seguridad "Borges" y "Bash", a combinación; sillas y sillones metálicos y tapizados; enceradora y aspiradora eléctrica; alfombras; artefactos eléctricos; libros y revistas de Derecho, nacionales y extranjeros; importante lote de libros y papeles en desuso, y otros; que se exhibirán los días 2 y 3 de junio, de 10 a 18 horas. Venta en lotes, sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Informes: Alsina 1260, piso 2º — 37-0753.
Buenos Aires, mayo 6 de 1964. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 3.200.— e.26|5-Nº 29.805-v.1º|6|64

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio: BURATTO HNOS. Y CIA. S. R. L. contra MITTARELLI Y WUILLOUD S. R. L., s|ejec. prend., que el martillero Alfonso Araujo rematará en la calle Calderón de la Barca Nº 1351, Capital, el 10 de junio, a las 11 horas, donde se exhibe: equipo automático p|embotellamiento de vino. nuevo, m|Buratto, const. p|rendimiento de hasta 3.000 botellas de 1 y 3|4 litros por hora, compuesto siguientes máquinas: una llenadora número 028, mod. V.1 c|motor eléct. m| Cuñad, Nº 117, de 0,5 C.V.; una encorchadora Nº 028, mod. "S" c|motor eléct. m|Cuñad, Nº 1361, de 1 C.V.; una estampilladora Nº 227, mod. "D"5 c|motor eléctrico m|Cuñad, Nº 1446, de 1 C.V. y una etiquetadora Nº 077, mod. "B" 3 c|motor eléct. m|Cuñad, Nº 1462, de 1 C.V. — Base $ 194.440, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de mayo 1964. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.680.— e.26|5-Nº 29.929-v.29|5|64

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "PANGARO AUTOMOTORES S. A. C. I. F. c|LAFFONT NELLY y otro, ejec. prenda", que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en Avda. Juan B. Alberdi 1555|61, donde se exhibe, el martes 9 de junio, a las 9, una motocicleta marca D. K. W., modelo R.T.-125-2 H., año 1961, motor y cuadro Nº B-3610 de 125 c.c. — Base $ 26.994, al contado. Se entrega una vez aprobado el remate. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1964. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 960.— e.26|5-Nº 29.804-v.29|5|64

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 3 de junio, a las 15 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 1552, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un combinado de pie en mueble estilo chippendale con cambiador automático marca "Winco"; un juego de sofá antiguo, dos cuerpos, un sillón y cuatro sillas tapizadas en pana; un receptor de radio de mesa marca General Electric; una heladera eléctrica tipo familiar, descompuesta; armarios cocina, piletas para cocina, escritorio, vitrina rinconera, mesa redonda, banqueta, cómoda tipo francés, biblioteca, sellón escritorio, araña, artículos de adorno extranjeros, etc., en los autos caratulados "EL HOGAR OBRERO CORPORACION DE CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA c| JORGE R. FAZIO, s|ejec.". Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efec. Contado. Sin base, al mejor postor. Remate sujeto a aprobación judicial. Art. 520 del C. de Procedimientos.
Buenos Aires, mayo 20 de 1964. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.920.— e.23|5-Nº 29.589-v.27|5|64

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "MEDONE Y VILAR SOC. COL. c|HUGO G. MENENDEZ y otro, —s|cobro ejecutivo—", que el martillero don Enrique C. Brinkmann rematará el día viernes 29 de mayo, a las 17 hs., en sus escritorios de la calle Talcahuano 68, piso primero, of. 4|6: 250 cuotas sociales de $ 1.000 cada una ,que corresponden al demandado en la sociedad Maderial Padua S. R. L. — Venta sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Remate sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1964. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 960.— e.23|5-Nº 29.697-v.27|5|64

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos DAIAN, JOSE c| SANTALAMACCHIA de LOPEZ ISNARDI, DELIA, s|ejec. prendaria, que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 29 de mayo de 1964, a las 10.30 hs., en Uspallata 1755, Capital Federal, lugar en donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, modelo 1935, motor número 5429179, patente de la Provincia Buenos Aires número 822-579. — Base $ 51.500, al contado. Comisión 10 o|o, al contado. Seña 30 o|o, al contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra y previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, mayo 14 de 1964. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.200.— e.23|5-Nº 29.530-v.27|5|64

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secr. Nº 6, comunica por tres días en autos "BRISTOL SCA c|AGRA RAUL, s|ejec.", que el martillero Enrique D. Wainryb rematará en Corrientes 2450, piso 3º, el día 30 mayo, a las 10 hs., un camión

marca Ford, mod. 1956, motor número 44172, en el estado que se encuentra. Se exhibe en Zañartú 1237. Base, pesos 125.000. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 21 de 1964. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 960.— e.26|5-Nº 29.807-v.29|5|64

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos "AGENCIA TOLEDO, COMERC., IND. Y FINANCIERA, SOC. en COM. por ACC. contra ROBERTO AGUSTIN CARMELO AUGURUSA y otro, sobre ejecución prendaria, que el martilllero Roberto M. Mombelli rematará el día 6 de junio, a las 10 hs., en el lugar donde se encuentra y se exhibe, Gral. J. G. de Artigas 1480, Cap., 1 cabina de automóvil marca De Carlo, chasis 3649, chapa 656.771, Municipalidad de la Ciudad de Bs. As., con sus piezas sueltas para armar y en estado que se encuentra. Base $ 95.001 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 19 de 1964. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.200.— e.23|5-Nº 29 625-v.27|5|64

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio "RUTA MOTOR SRL c|EDILBERTO I. LA BELLA y otra s|ej. Prenda", que el martillero Carlos Barcia, el día 8 de Junio próximo, h. 10,30, en Constitución 2857, rematará una motocicleta "Mi-Val", modelo año 1961, 125 cc., motor Nº 65063, bastidor 65063. Base m$n. 41.860. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1964. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 720.- e.26|5 Nº 29.893 v.29|5|64

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "COMPAÑIA DE TRANSPORTES LA ARGENTINA S. A. c|DI NARO SANTO s|ejec. prend.", que el martillero Raúl A. Fernández rematará el 13 de Junio a las 9 hs., en Rioja 238, donde se exhibe: 1 automotor usado marca Ford Thames, modelo año 1953, chasis Nº 459.241, con motor marca Perkins Nº 3128149 de 6 cilindros, destinado al uso de transportes de pasajeros, carrocería micro-ómnibus. Certificado de habilitación del Ministerio de Transportes de la Nación, Dirección de Automotores Nº 2375. Con todos sus accesorios completos. Base $ 450.000 m|n. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1964. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.440.- e.26|5 Nº 29.920 v.29|5|64

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio "TADDIA S. A. C. e I. c|CAROZZA JOSE RAUL y otro s|ej. Prenda", que el martillero Carlos Barcia, el día 8 de Junio próximo, h. 10,30, en Constitución 2857, donde se exhibe, rematará un motofurgón Siambretta, modelo año 1963, 125 cc., motor Nº 3-27205, bastidor Nº 08304. Base m$n. 53.000. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1964. — Jorge A. González, secretario.

$ 720.- e.26|5 Nº 29.891 v.29|5|64

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados: "LA DELFA, LIBORIO c|AMODIO, FRANCISCO y otro s|ejec. prend.", que el martillero José Singereisky, rematará el día 10 de Junio de 1964, a las 9 horas, en la calle Concordia Nº 1874, de esta Capital, donde se exhibe el siguiente bien: "Un automotor usado, marca "Borgward", modelo año 1960, tipo furgón, motor Nº 881604, F., patente de la Capital Federal Nº 769229 del año 1962", con la base de m$n. 182.600. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, una vez aprobado el remate judicialmente. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1964. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.440.- e.26|5 Nº 29.842 v.29|5|64

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "MENENDEZ ENRIQUE c|SOCHA S.A. s|ejecutivo", que el martillero Luis J. Caronni, rematará el día 29 de Mayo de 1964, a las 17 horas, en la calle 25 de Mayo 140, 1º Ofic. 16. Capital, donde se exhiben: Tres máquinas de escribir Olivetti de 140 espacios número 133865 —177059 —160311. Otras dos ídem Nº 171933 y 50456 de 240 espacios. Remate sujeto a aprobación. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1964. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.200 e.23|5 Nº 29.622 v.27|5|64

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "KELVIN S.A.C. c|CARLOS MUÑOZ s|ejec. prend.", que el martillero Raúl A. Fernández rematará el 10 de junio, a las 16 horas, en Rivadavia 1389: 1 heladera eléctrica Kelvinator K—60 Nº 400|04. Base $ 15.015. Se exhibe en Av. La Plata 930. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, mayo 8 de 1964. — Jorge A. González, secretario.

$ 720 e.23|5 Nº 29 562 v.27|564

Juzgado en lo Comercial Nº 4. Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "BRILLANTE ARON W. c|GARBARINO HNO. Y CIA. S.R.L. s|ejec. prend.", que el martillero Raúl A. Fernández rematará el 10 de junio, a las 16 hs., en Rivadavia 1389: la marca "Guanaco", otorgada para clase 5 por la Dirección Nacional de Propiedad Industrial, según acta Nº 286.833, solicitada con fecha 26 de diciembre de 1950 y renovada por acta número 572.813 del año 1961, quedando entendido que comprende todos y cada uno de los artículos de la clase 5. Base pesos 500.000. Sujeto a aprobación judicial. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 13 de 1964. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.200 e.23|5 Nº 29.563 v.27|5|64

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "VEKAMOTOR S A. C. I. F. c|BERZONI, ANDRES OSCAR y otro s|ejec. Prendaria", que el martillero Segundo Palacios, rematará el día 17 de junio a las 16 horas, del año 1964, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 1552, Capital, el siguiente bien: Una moto marca "Gilera Super Sport", modelo 1962, de 150 cc., con herramientas, sin patente con motor y cuadro N 190-RA-27172 y en el estado en que se encuentra. Se exhibirá el día de la subasta en el local mencionado de esta Capital. Sin base, al contado, dinero efectivo. Comisión 10 o|o. Informes en Yerbal Nº 2984, T. E. 611-3488. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.200.- e.26|5 Nº 29.972 v.29|5|64

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por tres días en autos caratulados "AUTOMOTORES RAMOS MEJIA S.A. c|LOPEZ, ALBERTO s|ejecución prendaria", que el martillero José María Bibiano, rematará el día 8 de junio de 1964, a las 9.30 horas, en el local sito en la calle Víctor Hugo 625, de esta Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: "Un automotor, nuevo, marca IKA, motor Nº 614045243, serie número 12221| 01121, modelo JA—2PB, año 1961, tipo Pick-up, a patentar, uso particular". Base: m$n. 211.547. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 20 de mil novecientos sesenta y cuatro. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.200 e.23|5 Nº 29.660 v.27|5|64

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, del autorizante, hace saber por tres días, en autos caratulados "FINANCIERA RAMOS MEJIA C.I. S.C.A. c|PRESA, RICARDO y otro ejecución prendaria", que el martillero José María Bibiano rematará el día 6 de junio de 1964, a las 10.30 horas, en Víctor Hugo Nº 625, de esta Capital Federal, donde se encuentra el siguiente bien: "Un camión, usado, marca G. M.C., motor número 2554289, modelo año 1931, patente de la Capital Federal Nº 752-562, uso particular". Base: m$n. 49.404. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, mayo 20 de mil novecientos sesenta y cuatro. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.200 e.23|5 Nº 29.657 v.27|5|64

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "AUTOYORK S. A. c|NEREO S. A. s|ej. Prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 10 de Junio próximo, h. 17, en J. A. P. de Melo 2927, donde se exhibe, rematará un automotor Dodge, modelo año 1961, motor Nº 142869, tipo D400. Camión carrozado. Base m$n. 335.635. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1964. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 720.- e.26|5 Nº 29.892 v.29|5|64

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "BATTIONI, CARLOS R. c/STOLIAR de BRISKY, REBECA S., s/ejecución prendaria", que el martillero señor Roberto Poveda, rematará, el día 9 de junio de 1964, a las 9 horas, en la calle Directorio Nº 4780, donde se exhibe, un automotor marca Mercedes Benz, tipo rural, modelo del año 1952, motor Nº 636916-06016, patente Prov. de Bs. Aires Nº 759-297, en el estado en que se encuentra; con la base de $ 68.661, al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1964. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.200. — e.26|5 Nº 29.761 v.29|5|64

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el Juicio "UTIL PAN S.R.L. c| MARCELLAN FERNANDO sobre Ejecución Prendaria", que el martillero Mario Cosco, rematará en la calle Cabildo 4343, donde se exhibe, el día 8 de junio de 1964, a las 10 horas; Muebles y Utiles e Instalaciones según Fs. 2. Base m$n. 22.500, al Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 20 de 1964. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 960 e.23|5 Nº 29.592 v.27|5|64

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "CYMENT JOSE H. contra MARTINEZ LEDESMA A. y RODRIGUEZ MARIO, s/ejec. prend.", que el martillero Juan José Werner, rematará, el 8 de junio. a las 19 hs., en Alvarez Jonte 5595, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una balanza reloj, marca Andia, Nº 22401, para 25 kg.; una heladera eléctrica, marca Heriberto Frey, modelo H.60, Nº 5602/6124, y una cortadora de fiambre marca Bianchi, modelo 1959, Nº 7449. Los bienes se entregan una vez aprobada la subasta. Art. 520 del Cód. de Ptos. Base $ 50.000 m|n. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %, en efectivo.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1964. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.440. — e.26|5 Nº 29.881 v.29|5|64

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio 'HERNANDEZ y VALLADARES, S. R. L. c/PETROLERA LINE OIL Cº, s/ejecución prendaria", que el martillero Mario Echevarria, rematará, el 5 de junio, a las 11 horas, en Rivadavia 10301, un automotor marca Borgward, motor Nº 8202 AF, chasis Nº 001344, modelo B-611, año 1962, tipo pick-up, a patentar, en el estado que se encuentra, que se exhibe en Rivadavia 10301. Base $ 161.875. Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — Juan José Salinas, secretario.

$ 960. — e.26|5 Nº 29.708 v.29|5|64

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días que en el juicio "KOHAN de OJMAN ROSA c/ ELIAS ENRIQUE I. y otros, s/ejecuc. prend.", el martillero Jorge Luis Rubinstein, rematará, en la calle San Juan 2646, donde se exhiben, el día 29 de mayo de 1964, a las 17 hs.: Un juego de dormitorio estilo americano, en madera de pino decorada, lustrada, compuesto de: 1 ropero de 2 x 1,7 x 0,55 m.; 1 cama de 1.3 x 0,4 x 1,9 m.; 2 mesas de luz de 0,4 x 0,5 x 0,6 m. c/u.; 1 elástico de hierro de 1,3 x 1.9 x 0,2 m.; 1 marco con espejo de cristal de 0,4 x 0,6 x 0,02 m.; 1 cómoda de 1,1 x 0,4 x 0,9 m., nueva, en perfecto estado, con todos sus accesorios, para uso familiar, en el estado en que se encuentren. Base $ 32.250. Seña 30 %. Comisión 10 %. En efectivo y al contado. Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1964. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 1.680. — e.26|5 Nº 29.719 v.29|5|64

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio CALABRESE, ANTONIO S. c|RIVAS UGALDE, EDUARDO s|prenda, que el martillero Alejandro Lafegia, rematará en Cangallo 1705, donde se exhibe, el día 29 de mayo a las 16 horas, el siguiente objeto: un automotor marca Chevrolet, usado, modelo 1962, sedan cuatro puertas, motor número T0723HC2000, con Patente Municipal Nº 203, del año 1963, de la Ciudad de Buenos Aires. — Base 50 o|o. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 960 e.23|5 Nº 29.661 v.27|5|64

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos: SERRA HERMANOS S.A.C.I. c|CASTRO, ALFONSO y JAEGUI, ANGEL s|ejec. prendaria, que el martillero señor Néstor Horacio Groba, rematará en calle: Francia número 222, esquina Pilar, Localidad de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, el día: 12 de junio de 1964, a las 16 horas, donde se exhiben: una máquina impresora automática plana marca Mereeles Nº 0761138, formato 40 x 56 cms. tintaje cilíndrico, compuesto de 2 mesas de vaivén y 5 cilindros. — Se entrega con 2 juegos de cilindros fundidos en pasta, sin molde, 2 ramas, llaves correspondientes y motor eléctrico marca Electromar Nº 34.492 de 3 C.V. Cte. alternada y trifásica 220|380 Volts y 1.400 R.P.M. — Bomba de aire independiente marca Becker Nº 159.995|9 su motor para la misma marca Electromar Nº 34.237, de 1,8 C.V. Cte. alternada trifásica 220|380 Volts y 2.800 R.P.M. en el estado en que se encuentran. — Base m$n. 432.000 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se hace constar que el bien se entregará una vez aprobado el remate. — (Art. 529 del Cód de Procedimientos).

Buenos Aires, mayo 18 del año 1964. Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 2.160 e.23|5 Nº 29.631 v.27|5|64

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio BERGER PABLO c|ELLENA OSVALDO SEGUNDO s|ejecución prendaria, que el martillero Héctor Jorge Martelli, rematará en Grito de Asensio 3161 el 5 de junio de 1964, a las 14 horas, los siguientes objetos: un televisor marca Zenith, modelo 2215, de mesa Nº 3497247, de 38 cm. de pantalla que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 22.500 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires 5 de mayo de 1964. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 1.200 e.23|5 Nº 29.545 v.27|5|64

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "PANGARO AUTOMOTORES, S. A. C. I. F. c/HERNANDEZ MAXIMA F. y otro, ejec. prenda", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Av. Juan B. Alberdi 1555, donde se exhibe, el martes 9 de junio, a las 9, una motocicleta marca F. B. M., motor 733, chasis Nº Y-1852, modelo año 1960, de 48 c. c. Base $ 12.368, al contado. Se entrega una vez aprobado el remate. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1964. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 960. — e.26|5 Nº 29.803 v.29|5|64

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en el juicio caratulado "BADANO, RAUL J. c| FRANCO Y CIA. S.R.L., s|ejec. hipotecaria", que el martillero José Singereisky rematará en el local de la Corporación de Martilleros, calle 25 de Mayo Nº 311, de esta Capital, el día 5 de junio de 1964, a las 10 horas, el inmueble sito en la calle Sarandí Nº 748, de la Capital Federal, finca ocupada por su propietaria, la firma Franco y Cía. S.R.L., con 7,36 mts. de frente x 23,33 mts. de fondo y 8,53 mts. en su contrafrente. Base m$n. 1.000.000, al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo.

Buenos Aires, mayo 21 de 1964. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.400 e.26|5 Nº 29.751 v.1º|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos VAIFRO MEO S. A. c|PORTO, C. A. y otro s|ejecución prendaria, que el martillero Moisés A. Inda, rematará el día 2 de junio de 1964, en Añasco 2542, Capital, donde se exhibe, a las 9 horas, una motocicleta marca "D.K. W.", modelo 1961, de lujo, 125 2T., motor 21802, de 125 c.c. de cilindrada, cuadro Nº 21.802, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 60.550, año 1961, en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Seña 30 o|o, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 20 de mayo de 1964. — Carlos Viale, secretario.

$ 960 e.23|5 Nº 29.586 v.27|5|64

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 2 días en el juicio: "PALACIO DE LAS MOTOS Y MOTONETAS S.R.L. c|GOIRI IRIS LEONCIA, s|ejec. prend.", que el martillero Alfonso Araujo rematará el 9 de junio, a las 11 hs., en Juan B. Alberdi Nº 1555, Capital, donde se exhibe: Aparato televisión Zenith "A" 2223|215 y estabiliz. Crisol Nº 750. Sin base, al contado.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1964. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 480 e.26|5 Nº 29.927 v.29|5|64

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOTORES POMPEYA S. A. c|CABRERA JUAN CARLOS, s|ejec. prenda", que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Centenera 2902, donde se exhibe y en el estado en

que se encuentra, el 6 de junio, a las 10 hs., un automóvil marca "Plymouth", mod. año 1939, sedan 4 puertas, motor Nº MCBA. 101952 y patente Nº 8514, año 1962, destinado al uso de taxímetro y que se entregará una vez aprobada la subasta. Base $ 72.080. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 21 de 1964. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.200 e.26|5 Nº 29.866 v.29|6|64

El Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en autos "BEKLA S. R. L. c|ROZANSKY, I. s|ejecutivo", que el martillero L. M. Cortés Funes rematará el jueves 4 de Junio, a las 16 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la propiedad de calle Maza Nros. 2229|31, Capital. Base $ 288.666,66 m|n. al contado (2|3 ptes. de tasación fiscal): seña 8 o|o; comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1964. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.600.- e.23|5 Nº 29.647 v.30|5|64

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 10, Secrtaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio "COVIMAR S. C. P. ACC. c|BRUZZONE ANTONIO V., s|ejec. prendaria", que el martillero Vicente D'Errico rematará en la calle Centenera Nº 3341, Cap., el día 7 de Junio de 1964, a las 10 hs., un automotor marca Intertrafic, chasis Nº 1059, motor marca Chevrolet Nº F.I.294-J.1059, modelo 1960, 6 cil., 140 C.V., carrocería camión, que se exhibe en el lugar. Base $ 408.767,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo al contado en el acto del remate y en estado que se encuentra. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.200.- e.23|5 Nº 29.608 v.27|5|64

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos caratulados: "GOY CARLOS EDUARDO c|RODRIGUEZ JUAN MARIO, s|ejecución prendaria", que el martillero José Singereisky rematará en la calle Famatina Nº 3235, Capital, el día 5 de junio de 1964, a las 16 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Studebaker, modelo año 1938, motor Nº 24319, patente de la Prov. Bs. As., año 1963, Nº 914-149, para uso particular, con la base de $ 28.000, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, el bien se exhibe en la calle Avda. Maipú Nº 3424, Vicente López, Prov. de Bs. As. y se entregará en el estado que se encuentra, una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1964. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.200 e.26|5 Nº 29.896 v.29|5|64

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, que en los autos TEMPE S. A. c|LONGARZO, CARLOS ALBERTO y otro s| Ejec. Prend., el martillero Victorino Angel Farías, rematará el día 8 de junio de 1964, a las 16 hs., en Entre Ríos 1756, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra una motocicleta usada marca Gilera Modelo año 1957 de 150 c.c. de cilindrada "Super Sport", con motor número 190—RA— 6787; sin patentar. Base. $ 40.500.— m|n., al contado y al mejor postor. — Comisión 10 por ciento. Buenos Aires, 14 de mayo de 1964. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.200. e.26|5. Nº 29.822. v.29|5|64

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría 24, comunica por tres días que en autos KORN SALOMON JOSE y otro c|OSCAR R. L. VELISCHEK s|ejecutivo, el martillero C. Raúl Sayago (83-3235) rematará el día 1º de junio de 1964, a las 15 horas en la calle Azcuénaga 1065 donde se exhiben, los siguientes bienes agrupados en seis lotes: Lote 1: Seis sillones tapizados en felpilla de diferentes colores y un sofá de tres cuerpos armados, sin tapizar; Lote 2: Dos escritorios con tapa de fórmica, uno con 4 y otro con 8 cajones; Lote 3: Un mostrador Bar Americano con 2 tapas de fórmica y tres repisas con 4 estantes de madera; Lote 4: Cuatro mesas ratonas tapa de fórmica, dos vitrinas con vidrio en sus costados y tapa y un biombo de madera 4 hojas de 1.80 x 2 metros: Lote 5: Siete espejos murales compuestos uno de 10 espejos unidos, otro de 4 de 1.50 x 0.80 mts., cada uno, otro de 9 de 0,80 x 0,60 cada uno aproximadamente, otro de 12 como los anteriores, otro de 3 de 0.40 x 0.30 aproximadamente cada uno, otro de 8 de 0.60 x 0,90 cada uno aproximadamente y otro de 3 hojas de aproximadamente 1.50 x 1,20 mts.; y Lote 6: Dos cortinas: una de tela liviana crema y otra de tela pesada azul. — Sin base, al contado, en dinero efectivo. — Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, mayo 19 de 1964. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.160. e.26|5. Nº 29.836. v.29|5|64

Juzgado en lo Comercial 12, Secretaría 24, comunica por tres días que en autos ISIDRO FERNANDO c|CARLOS L. ROVITTI y otros s|ejecutivo $ 200.600.—, el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el día 2 de junio de 1964, a las 17 horas en la calle Bartolomé Mitre 1552 donde se exhiben: Un combinado sin marca visible de 0,80 x 0,50 x 1 mts. aproximadamente con cambiador automático "Another" tres velocidades y ojo mágico, mueble madera color marrón; Una caja de hierro marca Vironia de 0,45 x 0,45 x 1,40 mts. aproximadamente, con llave; Un espejo de pared biselado marco madera color marrón y un televisor sin marca ni número visibles, pantalla "Electnon" en mueble color caoba con 5 controles funcionando. — Todo en el estado en que se encuentra. — Al contado, sin base, en dinero efectivo. — Seña 30 por ciento, comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, mayo 21 de 1964. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.630. e.26|5. Nº 29.887. v.29|5|64

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "RECIA S. A. c|ACHILLO, ALBERTO OSCAR y otros s|ejec. prendaria", que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el 6 de Junio a las 8.30 hs., en Vernet 231, donde se exhiben: 1 heladera eléctrica, modelo 66, tipo comercial, marca Recia, Nº 1259, con equipo comercial para refrigeración marca Recia, de 1|2 H.P., eléctrico Nº 3559|1968; y una heladera eléctrica, modelo 44, marca Recia, Nº 2728, destinada al uso familiar. Base pesos 50.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente (Art. 520 del Cód. de Proc.). — Buenos Aires, Mayo 7 de 1964. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.200.- e.23|5 Nº 29.566 v.27|5|64

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos DAIAN, JOSE c|GUALTERIO J. E. KAUERTZ s| Ejec. Prendaria, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 29 de Mayo de 1964, a las 10 hs., en Uspallata 1755, Capital Federal, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil tipo sedan 4 puertas, marca Hillman, modelo del año 1940, con motor Nº 1019721, con patente de Pcia. Bs. As., del año 1961 Nº 832-526. Base $ 18.606, al contado. Comisión 10 o|o al contado. Seña 30 o|o al contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra y previa aprobación del remate. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1964. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

1.200.- e.23|5 Nº 29.522 v.27|5|64

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "IGLESIAS ALFONSO F. c|GERVASIO ALBERTO, s|ejecutivo", que el martillero Alberto C. E. Richelmo, el 26 de mayo de 1964, a las 18 horas, en Honduras 4370, rematará un balancín mecánico c|motor de 2,5 H.P. "Domingo Lera", y una radio portátil a transistores "Hitachi", que se exhiben en el lugar. — Sin Base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán una vez aprobado judicialmente el remate (Art. 520 Cód. Ptos.).

Buenos Aires, mayo 20 de 1964. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.200. e.22|5. — Nº 29.417 v.29|5|64

Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, se hace saber por cinco días que en los autos caratulados CUYACO S. A. C. I. F. c|CHACUR MIGUEL s|ejecutivo, se ha designado al martillero público señor Juan Finkel, para que efectúe la venta en pública subasta del inmueble sito en esta Capital Federal, calle Castillo Nº 480, en las condiciones de ocupación en que se encuentra y con la base de $ 275.333.33 al contado. — El remate que estará sujeto a la aprobación judicial se realizará el viernes 29 de mayo de 1964, a las 16.30 horas, en las oficinas de la Administración Finkel, Maipú 620, Tel. 32-1063. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, mayo 15 de 1964. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.400 e.22|5 Nº 29.301 v.29|5|64

Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, se hace saber por cinco días que en los autos caratulados EUGENIO DIEZ S. A. C. e I. c|AUGUSTO JULIO MONGHANO, s|cobro ejecutivo, se ha designado al martillero Público señor Juan Finkel para que efectúe la venta en pública subasta del departamento sito en la Capital Federal, calle Reconquista 627|31, piso 5º, unidad Nº 11 (antes 9) en las condiciones en que se encuenra y con la base de $ 294.000 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o ambas en efectivo. — El remate que estará sujeto a la aprobación judicial, se realizará el viernes 29 de mayo de 1964, a las 15.30 horas, en las oficinas de la Administración Finkel, Maipú 620, Tel. 32-1063.

Buenos Aires, mayo 15 de 1964. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.400 e.22|5 Nº 29.300 v.29|5|64

Nº 13

El Juzgado Nacional Comercial Número 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio RODRIGUEZ RUDESINDO y otro contra DIEGO M. PECILE s|cobro Ejec., que el martillero Jorge Zarlenga rematará el día jueves 4 de junio, a las 14,30 hs., en Cullen 5201, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 caja de seguridad marca "Inca"; 1 escritorio de madera de nueve cajones; 4 sillas; 1 banqueta larga para tres personas; 1 mesita de metal para máquina; 1 mesita de madera para teléfono; 1 ventilador oscilante marca "Itaqui" y 1 juego de carpeta con tintero, secador y anotador. — La caja se exhibe en Triunvirato 4111. — Sin base y al contado. — Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento en efectivo. Los bienes se entregarán previa aprobación del remate. — Buenos Aires, mayo 22 de 1964. — Carlos Alberto Ariosa, secretario.

$ 1.440. e.26|5. Nº 29.859. v.29|5|64

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "REDONDO, OSVALDO ALFREDO c|GAUDIOSO, CARLOS ALBERTO s|Ejecución prendaria", que el martillero señor Humberto O. Zorzi, rematará en Pedro Echagüe 3142 y 74 de la Capital Federal, el día 29 del corriente a las diez horas: "una máquina impresora automática vertical con impresión cilíndrica, marca Givot Nº 519, industria argentina, tipo minerva, con aparato ponepliegos automático completo, con dos ramas, dos juegos de rodillos (uno con pasta y otro sin ella), dos llavines, con su motor correspondiente marca C.G.Z. Nº 4440 de 220|380 voltios, de 3 H.P. y 1.400 revoluciones". Base m$n. 340.000. Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1964. — Carlos Alberto Ariosa, secretario.

$ 1.440.- e.26|5 Nº 29.777 v.29|5|64

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en los autos: "BANCO FRANCES E ITALIANO PARA LA AMERICA DEL SUD c|OLMEDO ZAMBONI HILDO FRANCISCO y otra s|ejecutivo", que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 2 de Junio de 1964, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 1552, Capital, el inmueble de la calle Río Bamba 233|235, Capital, de las siguientes medidas: 8,65 de frente; 8,66 contrafrente; 35,33 al Sur; 35,75 al Norte. Base 2|3 partes de la valuación fiscal $ 1.037.333,33 m|n. Contado. Efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El inmueble se encuentra ocupado en altos y bajos, y se vende en las condiciones en que se encuentra. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1964. — Carlos Alberto Ariosa, secretario.

$ 2.400.- e.23|5 Nº 29.590 v.30|5|64

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría N 27, comunica por tres días en el juicio "LA MONUMENTAL S. A. DE CAPITALIZ. c|TOHRON LUIS s| ejec. prend.", que el martilelro Raúl A. Fernández, rematará el 10 de junio a las 16 hs., en Rivadavia 1389: 1 motoneta Guizzo Vicentina, mod. 1961, de 150 c.c. de cilindrada, motor Nº 13363, cuadro Nº 13361, que se exhibe en Venezuela 926. Base $ 26.500. Al contado. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires mayo 15 de 1964. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 960.- e.23|5 Nº 29.561 v.27|5|64

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en los autos "HONIK S.R.L. c|JOSE GONCALVEZ DE JESUS s| prenda", que el martillero A. Larocca rematará el día 4 de Junio a las 10 horas, en la calle Terrada Nº 1445, donde se exhiben, una sierra sin fin eléctrica, marca Framac, equipada; una máquina cepilladora "Simro" eléctrica, equipada; un tupí eléctrico M. S., equipado; una garlopa "Sabino', eléctrica, equipada. Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o, al contado. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1964. — José M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 960.- e.23|5 Nº 29.672 v.27|5|64

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en el juicio: CASELLA, LUIS c|ROGGIO, FRANCISCO s|ejecutivo, que el martillero Carlos Puente, rematará el 31 de mayo de 1964, a las 15 horas, la finca sita en Llavallol 5348, acto que se llevará a cabo en la propia finca, la que se encuentra desocupada. — Base $ 505.520 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Informes en Gral. Artigas 5402.

Buenos Aires, mayo 6 de 1964. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.600 e.22|5 Nº 29.374 v.29|5|64

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "AGENCIA JUSTO S. R. L. c|LEALE MARIO RICARDO s|Ejecución Prendaria", que el martillero Américo Guillermo Nessi, rematará en Pedro Echagüe 2941, Capital, donde se exhibe, el día 3 de Junio a las 11 horas; un automotor marca Skoda tipo tractor, modelo año 1956, motor Nº 10.846.505 y patente de la Prov. de Bs. As. Nº 795.596 del año 1963, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 141.338. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate (Art. 520 Cód. de Ptos.). — Buenos Aires, Mayo 21 de 1964. — J. R. Finocchio, secretario.

$ 1.440.- e.26|5 Nº 29.710 v.29|5|64

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 15, Sria. Nº 29, comunica por 3 días autos "FERNANDEZ JOSE A. c| ZEVALO HECTOR y otro s|prenda", el mart. A. Larocca, rem. el 8 de Junio a las 10 y 15 hs., en José M. Moreno y Canadá, Lanús Oeste, P. B. As., donde se exhibe, Un automotor tipo rural, mar. Opel, mod. 1956, mot. Nº 15 L 56-5.B.589, potencia 85 H.P., a nafta, patente Cap. Fed. Nº 665-179. Base $ 86.800 m|n. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. — Bs. Aires, Mayo 21 de 1964. — J. R. Finocchio, secretario.

$ 720.- e.23|5 Nº 29.670 v.27|5|64

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 15, Sria. 29, comunica por 3 días autos "FERNANDEZ JOSE A. c|CAGNOLI SALVADOR E. s|prenda", el mart. A. Larocca, rem. el 8 de Junio a las 10 hs, en José M Moreno y Canadá, Lanús Oeste, donde se exhibe: un automotor mar. Chevrolet, mod. 1947, camión playo, con barandas, mot. Nº E.E.A.283484, patente P. B. As. Nº 547.658. Base $ 64.500. Seña 30 por ciento. Com. 10 o|o. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1964. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 720.- e.23|5 Nº 29.663 v.27|5|64

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 15, Sria. Nº 29, comunica por 3 días en los autos: "FERNANDEZ JOSE A. c|BREVENI JUAN C. sobre ejec. prendaria", el martillero A. Larocca rematará el día 8 de Junio a las 10 y 30 hs., en José M. Moreno y Canadá, Lanús Oeste, P. Bs. Aires, donde se exhibe, un automotor marca Chevrolet, modelo 1946, carrocería camión playo con barandas, motor Nº 438.850, patente P. Bs. As., Nº 544-103. Base $ 30.600 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1964. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 960.- e.23|5 Nº 29.671 v.27|5|64

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "RONCO MANUEL L. c|OTAMENDI de ZERILLO, ADRIANA M. s| Ejec.", que el martillero José D. Cardoso, T. E. 80-3099, rematará en el local de Moreno 1441, Cap. Fed., el jueves 28 de mayo a las 15,30, los siguienets objetos: moblaje completo de casa: Juego comedor, mesas, vitrinas, sillones, bibliotecas, arañas, cuadros, cómoda, espejo, radio, etc., que se exhiben en Moreno 1441. Una vitrina empotrada, ver en Charcas 2768, Portería. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1964. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 960.- e.23|5 Nº 29.569 v.27|5|64

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 16

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 16, comunica por dos días en el juicio "CARRIZO JOSE PASTOR c|NOGUERA JUAN JOSE y otros s|despido", que el martillero Daniel Alberto Mayer rematará el 6 de junio próximo a las 9.30 horas, en Virrey Olaguer y Feliú 2467, donde se exhiben: Una heladera comercial de madera color marrón, de ocho puertas, de 2m x 3m x 1m, aproximadamente. Veinte mesas de madera de 0,80m x 0,80m aproximadamente y cincuenta sillas de caña. Sin base. Al contado. Comisión 10 % en efectivo. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1964. — Juan Carlos Donadio, secretario.

$ 800.- e.26|5 Nº 29.706 v.27|5|64

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ADAM SMITH
Comercial e Industrial
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 5 de junio de 1964, a las 18 horas, en el local social calle Junín 1289, 5º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600 e.26|5 Nº 29.913 v.1º|6|64

ANABER
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Nº 17 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Junio de 1964, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina Nº 1315, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Venta de un inmueble.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director Delegado.
$ 1.600 e.26|5 Nº 29.825 v.1º|6|64

AGENCIA "BUENOS AIRES"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1964, a las 10 horas, en Avda. Rivadavia 6160, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un síndico ad hoc para la aprobación del balance al 31 de enero de 1964;
2º Consideración de la documentación Art. 347 C. de C., en relación al ejercicio cerrado el 31|1|64;
3º Elección de directores y síndicos;
4º Aumento de capital: Cumplimiento concordato aprobado en Juzgado doctor Labougle, Secretaría Dr. Sylvester;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400. — e.23|5 Nº 28.209 v.30|5|64

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|5 al 22|5|64.

AGREGADOS LIVIANOS S. A.
Industrial y Comercial
N-16.312

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el 3|6|1964, a las 17 hs., en Maipú 497, 2º p., para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas al Estatuto.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200 e.23|5 Nº 29.640 v.30|5|64

ATASA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de junio de 1964 a las 17 hs. la que se realizará en el local de Reconquista Nº 617, piso 9º y a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1964.
2º Elección de nuevos directores y síndicos titular y suplente para el próximo ejercicio.
3º Remuneración a los señores miembros del Directorio.
4º Aprobación de la compra del inmueble de Reconquista Nº 617, piso 9º.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1964. — El Directorio.
$ 2.800.— e.23|5-Nº 29.506 v.30|5|64

ADALCO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas en primera y segunda convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, que se realizarán el día 3 de junio de 1964, a las 8 horas y 9 horas, respectivamente, en Santiago del Estero Nº 284, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la convocatoria judicial de acreedores para cumplir con el Art. 9 de la Ley 11.719.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.23|5-Nº 27.921 v.30|5|64

AGROAR S.A.I.C. y F.
Nº 11.469

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de junio de 1964, en el domicilio de la sociedad, calle José León Suárez 5656, Capital, a las 13.30 horas, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que fija el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1963.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de honorarios de Directorio y Síndico.
4º Elección de Directores y Síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400 e.23|5 Nº 29.652 v.30|5|64

A V A N
S. A. I. C.

Registro Nº 8.332

Cítase en 2º convocatoria a Asamblea Ordinaria para el 4 de junio próximo, 18.30 horas, en Avda. de Mayo 1152, 1er. piso, para tratar:

1º Considerar documentación artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|63.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

A continuación de la presente se convoca a Asamblea Extraordinaria para tratar:

1º Pago de pasivo en acciones.
2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400. — e.22|5-Nº 29.447-v.29|5|64

ALL WAYS
S. A. C. I. F. I.
Nº 12.675

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 1º|6|64, a las 18.30 horas, en Corrientes 569, 2º piso, para tratar lo siguiente.

1º Consideración doc. Art. 347 C. de C., correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|63.
2º Elección del Directorio y la Sindicatura.
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda Art. 26º "Estatutos".
$ 2.000.— e.22|6 Nº 29.384 v.29|5|64

ADLER & MELER CARMINAL
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1964, a las 8 horas, en Sarmiento 1677, Capital, para tratar:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al 5º ejercicio.
2º Distribución de utilidades y retribuciones al Directorio y Síndico.
3º Elección de Síndico titular, Síndico suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.21|5 Nº 28.348 v.27|5|64

ATILIO IOTTI S. A.
Const. Inmob. Ind. Com. y Financ.
Cucha Cucha 1136 — Cap.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 1º de junio de 1964 a las 17 horas, en el local social de la calle Cucha Cucha 1136, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de las remuneraciones abonadas a los directores ejecutivos incluídas en el balance general a considerar.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1963.
3º Remuneraciones al síndico.
4º Elección del síndico titular y de suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.
$ 3.600. e.21|5. — Nº 29.110 v.27|5|64

A S T A R T I
S.A.C.I.F.I.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de junio de 1964, a las 19.30 horas, en Pueyrredón 419, para tratar:

1º Consideración de los documentos Art. 347 C. Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|63.
2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
3º Elección del Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000 e.21|5 Nº 29.192 v.27|5|64

"B"

BAZAR CENTRAL
ALBERTAL Y CIA, S. A. C. e I.

Convócase Asamb. Gral. Ordin. accionistas del Bazar Central, Albertal y Cía., S. A. C. e I., C. Pellegrini 485, 4º f, el 6|VI|1964, a las 8 horas, a tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 1º|4|1963 - 31|3|1964.
2º Reforma de los estatutos sociales.
3º Elección síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000. — e.26|5-Nº 29.197-v.1º|6|64

BRANDT LABORATORIOS S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 5 de junio de 1964, a las 10 horas, en el local social calle Tucumán 994 (8º piso-, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 14º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1963.
2º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente por 1 año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, mayo 20 de 1964.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas la disposición del Art. 15, inc. f) de los Estatutos.
$ 2.800.— e.26|5 Nº 29.867 v.1º|6|64.

B I R A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 6 de junio de 1964, a las 10 hs., en Bmé. Mitre 1773, oficina 101, Capital Federal, para considerar:

1º Los documentos del Art. 347, inciso 1 del Código de Comercio del ejercicio 31|12|1963;
2º Aumento del capital social;
3º Elección de directores, síndicos y designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.23|5 Nº 29.704 v.30|5|64

BANCO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 5 de junio de 1964, a las 9 horas, en su sede social de Florida 32|36, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º Resolución del H. Directorio del Banco Central de la República Argentina de fecha 14 de mayo de 1964.
3º Emisión de acciones por m$n. 400.000.000 y plazo de integración de las mismas. — El Directorio.
$ 2.400 e.23|5 Nº 29.645 v.30|5|64

BAKIRGIAN & CIA.
(Buenos Aires) Ltda.
Soc. Anón. Com. e Ind.

Registro N. 2461

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º del Estatuto, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 3 de Junio de 1964, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina Nº 1659,

ORDEN DEL DIA:

1º Retiro de cotización en la Bolsa de Comercio de las acciones de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.23|5-Nº 29.355 v.30|5|64

BODEGAS Y VIÑEDOS IGLESIAS, GERARDO Y CIA.
S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de mayo de 1964, en Carlos A. López 3648, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documenaos art. 347, inc. 1º C. C. al 31|1|64 y distribución de utilidades.
2º Fijación número y elección directores.
3º Elección síndicos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán proceder de acuerdo con el Art. 22 de los estatutos. — El Directorio.
$ 2.400.— e.22|5 Nº 29.331 v.29|5|64

BOLSALONA S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de mayo de 1964, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Andrés Lamas Nº 1701, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización Cuota Revalúo Contable.
2º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al 44º Ejercicio cerrado el 31 de enero de 1964 y distribución de utilidades.
3º Retribución de Directores y Síndico.
4º Determinación del número y elección de Directores por el término de un año en reemplazo de los actuales que terminan su mandato, por aplicación del Art. 12 de los Estatutos Sociales reformados en vigencia.
5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas las disposiciones del Art. 27 de los Estatutos Sociales, a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.
$ 4.000 e.21|5 Nº 29.147 v.27|5|64

"C"

C.A.T.A.S.A.
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de junio de 1964, a las 21 horas, en la sede social de la Empresa, Avenida del Trabajo Nº 5710, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962;
2º Elección de directores titulares y suplentes, de acuerdo a los Arts. 14 y 18 de los estatutos. (Siete titulares y cuatro suplentes);
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800. — e.26|5 Nº 27.907 v.1º|6|64

CALOFRIG - AISLACIONES JACOBI, S. A.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 3 de junio de 1964, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos;
2º Nombramiento de dos accionistas para que, en unión del presidente, firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600. — e.26|5 Nº 28.836 v.1º|6|64

COMPAÑIA DE COMERCIO EXTERIOR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agríc. Ganad.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

2da. CONVOACATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, 2da. Convocatoria, para el día 5 de junio de 1964, a las 19 horas, en la calle Reconquista 365, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Determinación del número de Directores que deberán integrar el Directorio y designación de los mismos;
2º Consideración de las renuncias presentadas por el Síndico Titular y suplente y en su caso, designación de sus reemplazantes;
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.440 e.26|5 Nº 29.914 v.29|5|64

CASIMIRO POLLEDO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de junio de 1964, a las 17 horas, en Alsina 2934, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de Estatutos.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|5 Nº 29.839 v.1º|6|64.

CABOT ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas, a realizarse el día 5 de junio a las 9 horas, en Sarmiento 250, 2º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Resolver modificación del cierre presente y futuros ejercicios económicos conforme autorizado artículo 15 estatutos.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.23|5-Nº 29.531 v.30|5|64

CAMPOS Y CONSTRUCCIONES S. A. A. G. I. C. e I.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30|5|1964, a las 10 horas, en la calle Corrientes 712, piso 1º, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347 C. de Comercio, ejercicio 30|4|1964.
2º Elección Presidente, directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.600.— e.22|5 Nº 29.309 v.29|5|64

CLINICA MARINI
Nº de Registro Nacional 2495
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 18 de mayo de 1964.
Por resolución del Honorable Directorio, de acuerdo con los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en esta Clínica, calle Santa Fe 3668, el día 1º de julio de 1964, a las 19 horas para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1963|64, terminado el 31 de marzo.
2º Elección de un Presidente en reemplazo del doctor Marcelino J. Sepich que termina su mandato. — Elección de dos directores titulares en reemplazo de los doctores Juan R. Michans y Miguel A. Mazzini que terminan su mandato. — Elección de dos directores suplentes, en reemplazo del doctor Rómulo H. Castello que termina su mandato y del doctor Mario Etcheverry que renuncia a su cargo. — Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente que terminan su mandato.
3º Capitalización de la cuarta cuota del Revalúo Contable.
4º Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el Acta.
Se recuerda a los señores accionistas el art. 24 de los Estatutos, que dice: "Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se le otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea. — A los propietarios de acciones nominativas preferidas, no endosables, que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta del boleto de depósito de las acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas, según estos estatutos". — El Presidente.
$ 6.000 e.22|5 Nº 29.286 v.29|5|64

CABLO, S. A. I. C. y F.

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de junio de 1964, a las 18 horas, en la calle Talcahuano 63, 4º piso 16, de la Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de setiembre de 1963.
2º Distribución de utilidades y retribuciones al Directorio y síndico.
3º Determinación del número y elección de directores titulares, determinación del número de directores suplentes y su elección.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Consideración de la conducta del Directorio frente al abandono de sus cargos por parte del señor Bruno Benedicto Haftel, la determinación del cuerpo de declarar vacante los mismos, la incorporación como titular al señor director suplente don Prudencio Casais. Aprobación o desaprobación de todas las medidas adoptadas por el Directorio respecto de este asunto.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 3.600.— e.22|5-Nº 29.314.v.29|5|64

COMPAÑIA ARGENTINA DE LAMINACION CADEL S. A.
Buenos Aires

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Por resolución del Directorio, convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de mayo de 1964, en su sede social de la calle Tucumán 240, 2º piso, Capital Federal, a las 18 horas, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informes del Síndico correspondientes al ejercicio Nº 1 cerrado el 31 de diciembre de 1963;
2º Elección de Directores;
3º Designación de Síndico, titular y suplente;
4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — El presidente.
$ 2.800.— e.21|5-Nº 29.214-v.27|5|64

COMPAÑIA ARGENTINA BERILIO Y ALEACIONES S.A.I.C.
Registro N 8.259
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, 18 horas del 1º de junio 1964, en Ayacucho 1822, 7º piso,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 C. Comercio, 7º ejercicio, 30 junio 1963;
2º Remuneración Directorio art. 16 Estatuto y remuneración Síndico;
3º Ratificación en cumplimiento art. 9º Ley 11.719 y propuesta seg. art. 19 de la misma;
4º Elección Directores titulares: 3 por dos años, 2 por un año; 2 suplentes por un año y Síndicos, titular y suplente por un año;
5º Designación 2 accionistas firmar Acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.21|5-Nº 29.183-v.27|5|64

"D"

DORHEX
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
N-11368

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 3|6|1964, a las 9 horas, en Cerrito 136, 2º A., para considerar:
1º Documentos Art. 347, C. Comecio del Ejercicio cerrado al 31|12|1963;
2º Elección de directores, síndico titular y suplente;
3º Designación de accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 1.600 e 26|5 Nº 29.922 v.1º|6|64

DECA
INDUSTRIAL y COMERCIAL S. A.
Deutz — Cantábrica, Fábrica de Tractores y Motores
Registro Nº 10.156
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio en su última reunión celebrada el 20 de mayo de 1964, se convoca a los señores Accionistas para el día 3 de junio de 1964, a las 15 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 972, piso 2º, Capital Federal, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria y considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital Autorizado de m$n. 850.000.000, a m$n. 1.000.000.000, y características de las acciones a emitirse para cubrir el mencionado aumento.
2º Facultar al Directorio la fijación de la oportunidad de la emisión de las acciones y la forma y modo de pago.
3º Disolución parcial del Fondo de Reserva Extraordinario capitalizando la suma de m$n. 97.750.000,— para ser distribuídos entre los señores accionistas en pago de un dividendo del 12,5 o|o en acciones liberadas "A".
4º Delegar en el Directorio la determinación de la oportunidad y modo para realizar la mencionada distribución;
5º Nombramiento de dos señores accionistas para que intervengan en la redacción del Acta de la sesión, la firmen en representación de la Asamblea.
$ 4.400 e.22|5 Nº 29.483 v.30|5|64

DUNLIT, S.A.I.C. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de junio de 1964, a las 19 horas, en la calle Talcahuano 63, 4º piso 16, de la Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la conducta del Directorio frente al abandono de sus cargos por parte del señor Bruno Benedicto Haftel, la determinación del cuerpo de declarar vacante los mismos, la incorporación como titular al señor director suplente, don Herminio Arístides Haftel. Aprobación o desaprobación de todas las medidas adoptadas por el Directorio respecto de este asunto.
2º Determinar la conveniencia de fijar el número de uno o más directores suplentes hasta el 30 de junio de 1966 y, en su caso, determinado el número, practicar la elección.
3º Determinar la duración del mandato del señor director titular don Herminio Arístides Haftel, y la de los señores directores suplentes a que se hace referencia en el punto segundo del Orden del Día.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 3.600.— e.22|5-Nº 29.315.v.29|5|64

DYOSMA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 13.916
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de mayo de 1964, a las 9 horas, en la calle Av. Pte. R. S. Peña 730, piso 4º, ofic. 45, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1964;
2º Distribución de utilidades;
3º Remuneración a los Directores y Síndico, superior al 25 o|o de las utilidades;
4º Fijar el número de Directores y elección de los mismos y Síndicos titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.
$ 3.200 e.21|5 Nº 29.251 v.27|5|64

"E"

ELLERYS S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
Nº 11.332

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 6|6|64, a las 8,30 hs., en Hipólito Yrigoyen 2689, Capital, para tratar:
1º Consideración Doc. Art. 347 C. de C., correspondiente al ejercicio cerrado el 31|3|64;
2º Aumento del Capital Autorizado a m$n. 40.000.000;
3º Reforma Art. 12º Estatutos;
4º Elección Directorio y Sindicatura;
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda Art. 20º Estatutos.
$ 2.000 e.26|5 Nº 29.924 v.1º|6|64

Establecimientos Metalúrgicos GRECO SOC. ANON.
Com. Ind. Fin. e Inmob.
Expediente Nº 12.920

Llámase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de junio de 1964, a las 18 horas, en Roseti 947, para considerar:
1º Elementos Art. 347, Cód. de Com. al 31|12|63.
2º Determinación del número y elección de Directores y Síndicos.
3º Reforma de Estatutos.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600 e.26|5 Nº 29.778 v.1º|6|64

E U R O L U X, S. A. C.
Expediente Nº 16.246
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en Reconquista 314, Capital, el día 2 de junio de 1964, a las 14 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades por el ejercicio cerrado el 31 de enero de 1964;
2º Fijar número de directores y su elección. Designación presidente, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.23|5 Nº 29.675 v.30|5|64

ESTABLECIMIENTO ALABAMA S.A.C.I.I. y E.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo de 1964, a las 10 hs. en Don Bosco 3420, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la documentación que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado al 31 de Enero de 1964.
2º Retribución del Directorio y Síndico.
3º Elección de un Director para completar mandato y Síndico Titular y Suplente.
4º Adquisición de un Fondo de Comercio.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.800 e.21|5 Nº 27.768 v.27|5|64

"F"

FITAM, S. A. I. C. F. e I.
Nº 12.906
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de junio de 1964, a las 8.30 horas, en Mendoza 2184, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, con referencia al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1964;
2º Designación y elección de directores y síndico;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 20 de los estatutos sociales.
$ 2.400.— e.26|5 Nº 29.532 v.1º|6|64

FRONTENAC
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de junio de 1964, a las 10 horas, en Corrientes 316, piso 3º, Of. 354, para tratar lo siguiente:
1º — Consideración documentos prescriptos Art. 347, inc. 1º del C. C. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1963.
2º — Elección de Directores y Síndicos.
3º — Emisión Acciones Preferidas.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1964. — El Directorio.
$ 1.600 e. 26|5 Nº 29.662 v. 1º|6|64

FORESTAL Y ASERRADERO NECOCHEA S.A.I.C.F.I.
Corrientes 127 - 5º P. Ofic. 509 - Capital

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6|6|64, 9 horas en Corrientes 127, Ofic. 509, Capital, para tratar:
1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio 31|12|63.
2º Fijación del número de directores; elección de presidente, vicepresidente, directores y síndico.
3º Distribución de utilidades y retribución del directorio y síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 2.000.— e.23|5-Nº 29.558-v.30|5|64

FEDERACION GRAFICA BONAERENSE
Con Personería Jurídica Gremial Adherida a la F.A.T.I.

La Federación Gráfica Bonaerense, convoca a Asamblea General Ordinaria para el da 31 de mayo a las 9 horas, en Castro Barros 75, con la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación del Presidente de la Asamblea;
2º Convocatoria a elecciones para renovación total de la Comisión General Administrativa y Comisión Revisora de Cuentas y Designación de la Junta Electoral;
3º Consideración de la Memoria y Balance. — Indispensable la presentación del carnet.
$ 240 e.23|5 Nº 29.527 v.27|5|64

FIMERSA S.A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Registro Nº 6.230

Convócase a Asamblea Ordinaria en Segundo Convocatoria para el 3 de junio de 1964, hora 15, en Cabildo 2911, Capital Federal, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31 de diciembre de 1963. Distribución de utilidades.
2º Fijar número y elegir directores titulares y suplentes, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.23|5-Nº 29.284-v.27|5|64

FLOSTOR, S.A.I.C.
Nº 11.319

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 2 de junio de 1964, a las 18 horas, en el local Espinosa 752, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1963.
2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para suscribir acta asamblea. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea general, los accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión.
$ 2.800.— e.22|5-Nº 27.657.v.29|5|64

FINANCIERA GOFFRE CARBONE, S. A.
Nº 13.495

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de junio de 1964, a las 9.30 horas, en Viamonte 1549, Buenos Aires, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Facultar al Directorio para comprar acciones de otras empresas y|o recibirlas en pago parcial o total, de créditos a favor de la sociedad. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 28º de los Estatutos, respecto al depósito de acciones para asistir a la asamblea.

$ 2.800. — e.22|5 Nº 29.443 v.29|5|64

FLORENCIA
Compañía Argentina de Seguros Generales, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 3 de junio de 1964, a las 17 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 767, piso 2º, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 7º, 10º, 11º, 12º, 16º, 23º, (Inc. m) y 32º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas parafirmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|5-Nº 27.928.v.29|5|64

FRIBE, S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de mayo de 1964, a las 8 horas, en Avda. General Paz 12510, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1964.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de los directores que terminan su mandato.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|5-Nº 29.312.v.29|5|64

FIBRAR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Córdoba 632 - Buenos Aires
Expte. Nº 15.423

Convócase Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 1º de Junio de 1964 a las 14,30 hs, en Sarmiento 309, 7º, para tratar:

1º Documentos Art. 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado 31|12|63;

2º Determinación número Directores. Nombramiento Directores y Síndicos;

3º Designación dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000 -- e. 21|5 Nº 29.204 v. 27|5|64

"G"

GUIDO INMOBILIARIA
Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria
Exp. Nº 11508 Inspección General de Justicia

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de mayo de 1964, a las 11 horas, en el local social, Gral. Guido Nº 1785, Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Cód. Com. del 1º, 2º y 3er. ejercicio;

2º Determinación miembros Directorio, nombramiento síndico titular y suplente, por un año, y de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1964. — El Directorio.

$ 2.000. — e.22|5 Nº 29.403 v.29|5|64

GUAMINI
Sociedad Anónima Comercial
Reconquista 336 - Bs. Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de junio de 1964, a las 11.30 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26 a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1963.

2º Aumento del capital social a pesos 55.000.000.— m|n. y autorización al directorio para su tramitación.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.23|5-Nº 29.584-v.30|5|64

GUIA
Sociedad Anónima Com. Ind. Fin. e Inmob.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de junio de 1964, a las 12 horas, en Lavalle Nº 2446, 5º piso, Oficina 45, Capital, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1963.

2º — Distribución de utilidades y remuneración de los Directores y Síndico.

3º — Fijación del número de directores y elección de los mismos.

4º — Designación del síndico titular y suplente.

5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800 e. 26|5 Nº 28.976 v. 2|6|64

"H"

HALPERIN CARROCERIAS S.A.I.C.F.I.

CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1964, a las 9 horas, en Uspallata Nº 3939, Capital,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado al 31 de enero de 1964.

2º Remuneración al Directorio y distribución de utilidades.

3º Aumento de número de directores por un año.

4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente por un año y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|5-Nº 29.302.v.29|5|64

HURLING CLUB

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos aprobados por la Inspección General de Justicia, con fecha 22 de agosto de 1946, el Consejo Directivo convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 5 de junio próximo, a las 19 horas, en el local de la calle Congreso 2931, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretario de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos;

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de marzo de 1963 y el 28 de febrero de 1964;

3º Designación de cinco socios para controlar la votación y efectuar el escrutinio en la elección de nuevos consejeros titulares, consejeros suplentes y revisores de cuentas, de acuerdo con el Art. 30º de los estatutos;

4º Elección de presidente, en reemplazo del señor Tomás M. Quinn, que termina su mandato; de cinco consejeros titulares, en reemplazo de los señores Guillermo Dolan, Miguel P. Scally, Rodolfo Menini, Luis Donnelly y Srta. Josefina Crinigan, que cesan en sus mandatos; cinco consejeros suplentes y tres revisores de cuentas;

5º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario de la misma, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos.

NOTA: De acuerdo al artículo 19 de los estatutos, en las Asambleas tienen voz y voto aquellos socios con tres años de antigüedad como tales. — Tomás M. Quinn, presidente. — Josefina Crinigan, secretaria.

$ 1.120. — e.22|5 Nº 29.423 v.29|5|64

HIJOS DE S. SANCHEZ S. A.
Com., Ind., Fin., e Inmob.
Reg. Nº 10.666

Convócase Accionistas Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1964, a las 10 horas en Carlos Pellegrini 155 de esta Capital, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º. Código de Comercio, Ejercicio

2º Elección de Directores y Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.21|5 Nº 29.196 v.27|5|64

HAITI S. A. C. I. F. I. A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de mayo de 1964, en su sede social de la calle Tucumán 240, 2º Piso, Capital Federal, a las 19 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio Nro. 4 cerrado el 31 de Diciembre de 1963;

2º Elección de Directores;

3º Designación de Síndico titular y Síndico suplente;

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1964.

El Presidente.

$ 2.800.— e.21|5 Nº 29.217 v.27|5|64

"I"

INSTITUTO ARGENTINO DE MEDICINA S. A.
Expediente Nº 7.090
Inspección de Justicia

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de junio de 1964, a las 10 horas, en el local social de la Avenida Callao 220, 7º Piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31 de enero de 1964.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la realización de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.860.— e.26|5 Nº 29.781 v.1º|6|64

I.F.R.A.S.A.
INSTITUTO FOTORRADIOSCOPICO ARGENTINO S.A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 347 del Código de Comercio y 20 de los estatutos sociales, y a efectos de cumplir con el recaudo legal del Art. 9 de la Ley Nº 11.719, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 2 de junio de 1964, a las 10 horas, en la sede social Moreno 909, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la solicitud de convocatoria de acreedores presentada en nombre de la sociedad y ratificación de la misma.

2º Autorizar al señor presidente con otro director para continuar los trámites de la convocatoria de acreedores promovida hasta su total finalización, con las facultades necesarias para un completo y eficaz desempeño.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea deben ser depositados por lo menos con tres días de anticipación, en la caja de la sociedad, los certificados o títulos de las acciones, o recibos de depósito bancario de las mismas.

Otra: Para el caso de que, por falta de quórum, no pudiera celebrarse esta asamblea el día fijado, quedan convocados los señores accionistas para celebrarla, en segunda convocatoria, el día 9 de junio de 1964, a las 10 horas, en el mismo lugar y con igual orden del día.

$ 4.400.— e.23|5-Nº 27.898-v.30|5|64

INDUSTRIAS ELECTRONICAS CLEVELAND, S. A. C. I. F. I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de junio de 1964, a las 9 horas, en la sede social, Boedo 1738, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio económico con fecha 31 de enero de 1964;

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800. — e.23|5 Nº 29.700 v.30|5|64

INDUSTRIAS ULTRA S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatuto Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 2 de junio a las 9 horas, en el local social Las Palmas 2458, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1963.

2º Destino a dar al saldo de Revalúo Contable-Ley 15.272.

3º Determinación del número de miembros del Directorio y su elección por un año.

4º Designación por un año de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. ...

Buenos Aires, mayo 18 de 1964.

El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco, en las Oficinas de la Sociedad, calle Las Palmas 2458, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 4.400.— e. 21|5 Nº 29.165 v. 27|5|64.

"J"

JOSE A. CHAUD
S. A. F. I. C. e I.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 31 de mayo de 1964, a las 9.30 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 1265, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos enumerados por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio al 31 de enero de 1964;

2º Distribución de utilidades;

3º Determinación del número de Directores, elección de los mismos y de los Síndicos, titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|5-Nº 29.051-v.27|5|64

J. TRONCOSO Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Mayo de 1964, a las 9,30 horas, en Bartolomé Mitre 782, para tratar:

1º Documentos que indica el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31|1|1964;

2º Remuneraciones de los Gerentes ejecutivos;

3º Ratificación de lo actuado por el Directorio ante la Junta de Acreedores:

4º Elección Directores, Síndicos y Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|5-Nº 29.162-v.27|5|64

JUAN DANIEL REVELLO
S. A. I. C. F. I. y A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 1 de Junio de 1964, a las 18 horas, en Viamonte 1465, 6to. piso, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1963;

2º Designación de Directores;

3º Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|5-Nº 29.218-v.27|5|64

JOSE N. MASCIOTRA S. A.
Constructora, Comercial y Financiera
Nº 15.981

Convócase Asamblea General Ordinaria el 2 de Junio de 1964, 18 horas, en Griveo 2849, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 Cód. Com. ejercicio terminado Diciembre 31 de 1963;

2º Aumento del Capital Autorizado;

3º Distribución de Utilidades;

4º Elección de Síndicos;

5º Elección dos Accionistas para aprobar Acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 1.600.— e.21|5 Nº 29.141 v.27|5|64

"L"

LA INVERSORA ARGENTINA S. A.
Promotora de Inversiones Mobiliarias
Registro Nº 8847

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 4 de junio 1964, a las 17 horas en Belgrano 687, Capital, para tratar:

1º — Informe del Directorio sobre la situación económica financiera de la empresa.

2º — Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1963.

3º — Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.440 e. 26|5 Nº 28.242 v. 29|5|64

LECIE
S. A. C. I.
Registro Nº 16.778

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a accionistas a Asamblea Extraordinaria junio 6, Belgrano 427, piso 6º, 9.00 horas para considerar.

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación dos accionistas firmar acta.

2º — Elevación capital social a m$n. 5.000.000.—. El Directorio.

$ 1.200 e. 26|5 Nº 28.578 v. 1º|6|64

LONALINO
S.A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de junio de 1964, a las 17 horas, en el local de la calle Cangallo 466, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la sindicatura.

2º Elección de señores directores y determinación de la duración de sus mandatos.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|5-Nº 29.187-v.30|5|64

LA FUSTA, S. A. C. I. A. y F.
(irregular)

Convócase accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 7 de junio de 1964, a las 9 horas, en Maipú 431, para tratar:

1º Disolución de la sociedad irregular denominada "La Fusta, S. A. C. I. A. y F." (e. f.);

2º Consideración y ratificación de la venta del negocio de pizzería, bar, restaurant, sito en Maipú 431, Capital;

3º Nombramiento de una comisión liquidadora. — El Directorio.

$ 1.600. — e.23|5 Nº 29.692 v.30|5|64

LA SEMANA MEDICA S. A.

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de Mayo, a las 7,30 horas, en el local social Lavalle 1334, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos del artículo 347 inciso primero del Código de Comercio;

2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos por dos años;

3º Elección del síndico por un año;

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.400.— e.21|5-Nº 29.178-v.27|5|64

LELOIR Y CIA.
S. A. R. I. C.
(En liquidación)

CONVOCATORIA

A solicitud de accionistas que representan el 66,66 % del capital, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de junio de 1964, a las 18 horas, en el local social, Viamonte 524, 3er. piso, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revocación del mandato del liquidador;

2º Designación de nuevos liquidadores;

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Síndico.

$ 2.400.— e.21|5-Nº 29.116-v.27|5|64

"M"

M. HOHNER
Soc. An. Comercial e Importadora
Expediente Nº 3.782

CONVOCATORIA

Se convoca Asamblea General Extraordinaria 5|6|1964, 11.30 horas, Salta 225, tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración reforma estatutos.

2º — Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600 e. 26|5 Nº 29.741 v. 1º|6|64

Maquinarias e Instalaciones para el Tratamiento de Residuos Animales
MITRA
Soc., An., Com., Ind. y Agrop.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de junio, a las 9 horas en Tucumán 1584, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio, Ejercicio cerrado el 31|12|1963.

2º Designación de 7 Directores Titulares, Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º Nombrar dos Accionistas que firmen el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|5 Nº 29.827 v.1º|6|64.

MAPLAST AMERICANA
Industrial, Comercial y Financiera, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 6 de junio de 1964, a las 11 horas, en la sede social de la calle Condarco 1147, de la Capital Federal,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de: Actas del Directorio desde la Nº 14 a la Nº 20 inclusive.

2º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio.

3º Destino del resultado del ejercicio.

4º Determinación del Nº de directores y elección de los mismos y de los síndicos titular y suplente.

5º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.23|5-Nº 29.552.v.30|5|64

MERELLO HERMANOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Registrada Nº 4.362

Convócase accionistas a Asamblea General Extraordinaria, día 30 de mayo de 1964, 10 horas, en Hipólito Yrigoyen 3069, para considerar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación artículos uno, cuatro y veintiuno de los Estatutos Sociales con referencia a: nombre, capital social y fecha cierre balance, respectivamente;

2º Designación dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|5-Nº 29.128-v.27|5|64

MONTARGENTO S. A.
Expte. Nº 12.068

Convócase Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 1º de Junio de 1964, a las 14 hs., en Sarmiento 309, 7º para tratar:

1º Documentos Art. 347 Código de Comercio ejercicio cerrado 31|12|64;

2º Determinación número Directores. Nombramiento directores y Síndicos;

3º Designación dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 29.206-v.27|5|64

"O"

OLLANTAY S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 6 de junio de 1964, a las 16 horas, en 25 de mayo 347, Oficina 607, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de lo actuado por el Directorio hasta la constitución definitiva de la Sociedad.

3º Consideración de los documentos consignadas en el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1963.

4º Fijación del número de Directores Titulares y elección de Directores Titulares y Suplentes y Síndicos Titular y Suplente. — El Directorio.

$ 2.800.— e.26|5 Nº 29.856 v.1º|6|64.

OLEAGINOSA CAMPO GRANDE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 1º de junio de 1964, a las 11 horas, en la sede social, calle Maipú 92, oficina 705|706, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de Directores titulares hasta completar el período legal, previa fijación de su número;

2º Consideración renuncia Síndico titular y suplente y nombramiento de reemplazantes para completar período legal;

3º Aprobación actuación Directorio y Síndico hasta el día de su renuncia;

4º Consideración de la solicitud de convocatoria de acreedores presentada con fecha 19 de mayo de 1964;

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

NOTA: Para poder concurrir a la Asamblea los señores accionistas, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o certificado bancario 3 días antes del señalado para su celebración.

$ 3.600.— e.21|5-Nº 29.081-v.27|5|64

"P"

PERFUMERIAS COLONIA.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, a realizarse el 9 de junio de 1964, a las 15 horas, en Cangallo 315, 4º piso, Of. 91, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación documentos Art. 347 Cód. de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31|3|64;

2º Designación de 4 directores, 1 síndico titular y un síndico suplente, por un año, y de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.26|5 Nº 27.828 v.1º|6|64

PLANTADROGA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de Junio de 1964, a las 15 horas, en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 615, piso 9, of. 908|9, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos Art. 347 Código de Comercio correspondientes a los ejercicios cerrados al 30|6|61, 30|6|62 y 30|6|63.

2º Aprobación de la actuación del Directorio y Síndicos.

3º Elección de Directores y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.- e.26|5 Nº 28.877 v.1º|6|64

PEDZO S.A.C.I.I. y F.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de junio del corriente año, a las 16 horas, en el local ubicado en la calle San Antonio 1250, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31 de diciembre de 1962 y 1963.

2º Fijación y elección de Directores titulares y suplentes.

3º Elección de un Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 11 del estatuto los tenedores de acciones deberán depositarlas o acompañar un certificado bancario del depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, 21 Mayo de 1964. — El Directorio.

$ 3.600. e.23|5. Nº 29.599. v.30|5|64

PABLO TREVISO SAFACIMI

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de junio de 1964, a las 11 horas, en Lavalle 1454, 3er. piso, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 C. de C. al 30 noviembre 1963.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 1 Director Titular y Síndico Titular y Suplente.

4º Aumento de capital social autorizado y emisión de acciones.

5º Designar dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000. e.23|5. Nº 29.641. v.30|5|64

PRODMET
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de mayo de 1964, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Avenida Belgrano Nº 406, 9º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1964, y distribución de utilidades.

2º — Aprobación de las retribuciones al Directorio y Síndico y fijar la nueva retribución conforme al artículo 13 de los estatutos.

3º — Elegir directores, síndicos, titular y suplente.

4º — Elegir dos accionistas designados para firmar el acta.

$ 3.200 e. 22|5 Nº 29.250 v. 29|5|64

PINNER Y IAFFE, S. A. I. C. F. e I.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 2 de junio de 1964, a las 15 horas, en el local de "Pinner y Iaffe, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", calle Puán 1573, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1964;

2º Distribución de utilidades;

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los que corresponda, por un año;

4º Honorarios al Directorio que sobrepasan el 25 % de las utilidades;

5º Elección del síndico titular y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación.

$ 3.600. — e.22|5 Nº 29.471 v.29|5|64

PRODUCTORA PLASTICA PLATENSE
Sociedad Anónima Técnica Industrial y Comercial
Avda. Córdoba 632 - Buenos Aires
Expte. Nº 15.424

Convócase Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 1º de Junio de 1964, a las 14,30 hs., en Sarmiento 309, para tratar:

1º Documentos Art. 347 Código de Comercio ejercicio cerrado 31|12|63;

2º Determinación número Directores. Nombramiento Directores y Síndicos;

3º Designación dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 29.205-v.27|5|64

PROFILMAR, S. A.
Expte. Nº 15.314

Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria para el 1º de Junio de 1964 a las 14 hs. en Sarmiento 309, 7º, para tratar:

1º Documentos Art. 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado 31|12|63.

2º Determinación número directores. Nombramiento directores y síndicos.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 29.203 v.27|5|64

P A S U B I O
S. A. C. I.

Convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de mayo de 1964, a las once horas, en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 615, noveno piso, oficina 920, para tratar:

1º Consideración documentación artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio relativo al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1963 e informe del Síndico;

2º Remuneración de Directores Gerentes y honorarios de Directorio y Síndicos;

3º Fijación del número de Directores y su elección. Designación Síndico, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

$ 2.400 — e.21|5-Nº 29.089-v.27|5|64

"R"

"RIO URUGUAY"
Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera y de Transportes, Sociedad Anónima
Expediente Nº 11.268|60

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de junio de 1964, a las 12 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 489, 8º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas de los ejercicio cerrados el 31 de diciembre de 1962 y 31 de diciembre de 1963.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Fijación del número de directores y su elección.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 17 del estatuto social, en cuanto dispone la obligatoriedad del depósito de acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 2.800.— e.23|5-Nº 29.416.v.30|5|64

ROTOGRAFICA ARGENTINA, S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 4 de junio de 1964, a las 18.30 horas, en la calle Terrero 3146, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1964;

2º Distribución de las utilidades;

3º Remuneración de los directores, gerentes y síndico;

4º Elección de cuatro directores titulares y síndico titular y suplente;

5º Aumento de capital;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200. — e.22|5 Nº 29.458 v.29|5|64

"S"

SIDRERA CONTINENTAL
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de junio de 1964, a las 11 horas, en Brasil 73, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio;

2º Distribución de Utilidades;

3º Designación de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, mayo 16 de 1964. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|5 Nº 29.132 v.1º|6|64

SANTA ELISA
S. A. I. A. C. F. I.
Nro. 7323

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 6|6|64, a las 8 horas, en Corrientes 1145, para tratar:

1º Consid. Art. 347 C. de Com. al 31|12|63;

2º Ditrib. Utilidades;

3º Designación Directores y Síndicos Tit. y Sup.;

4º Desig. 2 accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|5 Nº 29.291 v.1º|6|64

SANTA ELISA
S. A. I. A. C. F. I.
Nro. 7323

Convócase a Asamblea Gral. Extraordinaria para el 6|6|64, a las 8.30 horas, en Corrientes 1145, para tratar:

1º Reforma de Estatutos;

2º Aumento de Capital;

3º Desig. 2 accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|5 Nº 29.293 v.1º|6|64

SOCIEDAD INMOBILIARIA FINANCIERA AGROPECUARIA COMERCIAL ARGENTINA
Sociedad Anónima
Legajo Nº 6.828
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 5 de junio de 1964. a las 18.30 horas, en Maipú 879. 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento Capital Autorizado conforme decreto Nº 852|55;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 16 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 2.400.— e.26|5 Nº 28.267 v.1º|6|64

SIDO LIMITADA, S.A.F.I.C.
(Nº 11.523)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el 4 de junio de 1964, a las 11 horas, en el local social, Chacabuco 154, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º, del Código de Comercio, del quinto ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1964.

2º Determinación y elección directores y síndicos.

3º Honorarios directores y síndico.

4º Designación dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.23|5-Nº 28.963.v.29|5|64

Soc. Anón. Industrial
WELBERS LTDA.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 3 de junio de 1964, a las 9 horas, en el domicilio de la sociedad, calle San Martín Nº 683.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 38 ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1964.

2º Distribución de utilidades y capitalización del saldo del revalúo contable y fijación de honorarios para el Directorio y síndico titular.

3º Ratificación de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 17 de setiembre de 1963, relacionado con la emisión de acciones de las series Nros. 86 al 100.

4º Emisión de acciones dentro del capital autorizado.

5º Elección de 4 directores titulares, síndico titular, 2 directores suplentes y síndico suplente.

6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Para la asistencia se recuerda a los señores accionistas el Art. 35 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1964. — El Directorio.

$ 3.600.— e.23|5-Nº 28.034.v.30|5|64

SOCIEDAD ANONIMA JUAN BALBI
Ganadera, Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 1º de junio de 1964, a las 11 horas en Reconquista Nº 46, 3er. piso, Capital Federal para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos Art. 347, Inc. 1º, Código de Comercio del Ejercicio cerrado el 29 de febrero de 1964.

2º Remuneración de Directores y Síndico.

3º Elección de miembros del Directorio.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Presidente.

$ 1.680. e.23|5. Nº 29.629. v.27|5|64

SAN FERNANDO TIERRAS, S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de junio de 1964, a las 16 horas, en Avenida de Mayo 666, piso 9º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600. — e.22|5 Nº 29.421 v.29|5|64

SINDRA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Expediente Nº 15.594|62
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de junio de 1964 a las 17 horas, en Cerrito 1140, 1º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de todos los actos del Directorio durante el período constitutivo de la sociedad.

2º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963.

2º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.21|5-Nº 29.189 v.27|5|64

"T"

TORPHIL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de junio de 1964, a las 9 horas, en el local Social, Lavalle Nº 1290, 7º piso, Oficina 709, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e informe del Señor Síndico, correspondiente al 4º Ejercicio Económico cerrado el 31 de marzo de 1964.

2º Elección de un Director Titular.

3º Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Nota: Los señores Accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósitos bancarios con tres (3) días de anticipación al fijado para la Asamblea.

$ 3.200.— e.26|5 Nº 29.826 v.1º|6|64

T A U F I
S. A. I. C. y F.
Nº 14.050|61

Convócase Asamblea General Ordinaria 6 junio 1964, 9 horas, en San Juan 3470, 1º A, para tratar:

1º Documentos art. 347, inc. 1º C. de Com., correspondientes ejercicios cerrados 30|6|62 y 30|6|63.

2º Aumento del Capital Autorizado de la Sociedad en $ 3.000.000.—

3º Fijación del número de Directores, elección de los mismos y del Síndico Titular y Suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|5 Nº 29.737 v.1º|6|64

TIMBU
Sociedad Anónima, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 3 de junio de 1964, a las nueve y treinta horas, en Bernardo de Irigoyen 1370, piso 1º, oficina 30, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del Estatuto.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: A los efectos de asistir a la Asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos.

$ 1.200 e.26|5 Nº 29.869 v.29|5|64

"U"

UNTECO, S.A.I.C. e I.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, convócase a los señores accionistas de Unteco, S.A.I.C. e I., a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 5 de junio de 1964, a las 18 horas, en su local, sito en la calle Vera 524, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1964, y distribución de utilidades.

2º Remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Remuneraciones por funciones especiales a los directores.

4º Elección de directores titulares y suplentes, fijándose su número.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designar los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.23|5-Nº 29.459.v.30|5|64

USINA SANTA ELENA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Expte. 16.770
AVISO DE CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 2 de junio de 1964 a las 18 hs. en José E. Uriburu 1126, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|1963.

2º Elección Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 29.146 v.27|5|64

"V"

VILLAFAÑE MOLINA VIVIENDAS
Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de junio de 1964, a las 16 horas, en Córdoba 315, piso 5º Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 C. de Comercio al 31 de diciembre de 1963.

2º Retribución a diretores y síndico — Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de Directores y elección de los mismos. — Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 20 estatutos, con respecto al depósito de acciones. — El Directorio.

$ 2.800.— e.26|5 Nº 29.602 v.1º|6|64

VANCOUVER
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de junio de 1964, a las 9 horas, en Sarmiento 1236, 1º A, para:

1º Considerar documentos artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31|12|63 y distribución de utilidades;

2º Remuneración de directores y Síndico;

3º Elección de Directores y Síndico;

4º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.200 e.26|5 Nº 29.890 v.29|5|64

V. MONASTERIO & COMPAÑIA
Sociedad Anónima.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de mayo de 1964 a las 19 horas en Córdoba 618, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado al 31|1|1964.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndicos, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|5-Nº 29.188 v.27|5|64

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Edelmiro Barros, Corr. y Mart. Púb., avisa: Bernardo Cyna y Juan Avallone, transfieren su activo y pasivo del negocio de Café y Bar, sito AVDA. SAENZ 1473, al socio Mario Avila. — Dom. partes, mismo negocio. Reclamos Ley mis oficinas, Chile 1481, Cap. Fed.

$ 800 e.26|5 Nº 29.898 v.1º|6|64

A. Dimeo y González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Cangallo número 2384, Capital. T. E. 48-7982 avisan que Zeldman Hermanos S.R.L. (Réditos 923.428-001) integrada por los señores: Mario Zeldman y León Zeldman, venden a los señores: José Ardizzone (Réditos 410.797-001) José Serber (Réditos 548.791-004) y Guillermo Macchiaroli (Réditos 427.824-002) su negocio del ramo de Restaurant y Despacho de Bebidas, sito calle ALVAREZ THOMAS Nº 879, de Capital Federal. Este edicto anula el publicado en Boletín Oficial de fechas 6|5|64 al 11|5|64. Domicilio ambas partes y reclamos de Ley dentro término legal nuestras oficinas.

$ 2.000 e.26|5 Nº 29.933 v.1º|6|64

Eduardo A. Azzola, martillero público, con oficinas en la calle Uruguay 367, piso 3º, T. E. 40-4979, avisa que Elvira Fernández de Suárez vende, libre de deudas y gravámenes, a los señores Diamantino Castrillo y Pilar Lusarreta de Castrillo su negocio del ramo de Hotel (habilitación en trámite) sito en la AV. CORRIENTES 2092 piso 4º, domicilio de las partes. Reclamos de ley efectuarlos en mis oficinas.

$ 1.600 - e.26|5 - Nº 29.754 - v.1º|6|64

Nello Luis Agnoli vende, con retroactividad al dos de enero del año en curso, su parte mitad indivisa del negocio de elaboración y venta de helados, AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 6129, a su socio Angel Pin. Domic. partes y reclamos de ley mismo negocio.

$ 800.— e.23|5-Nº 29.583-v.30|5|64

Se comunica que Plásticos Centurión, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a fabricación de artículos de plásticos, transfirió, con fecha 31 de agosto de 1961, su activo y pasivo a Plásticos Centurión, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, domicilio real y legal de las partes en AVENIDA DE MAYO Nº 1370, piso 3º, oficinas 18 y 19, Capital Federal, donde deberán interponerse los reclamos de ley.

$ 1.600.— e.23|5-Nº 29.626-v.30|5|64

Néstor Horacio Groba. Martillero Groba. Montevideo 735. Avisa, Angela Marta Helena Mariana de Nader y Noemí Marta Ferrari de Nader venden a Jorge Alberto Nues y Roberto Vázquez el negocio de peluquería e instituto de belleza sito en la calle AVELLANEDA Nº 2941, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

Buenos Aires, mayo de 1964.

$ 1.200.— e.23|5-Nº 29.633-v.30|5|64

Mario Corradini y Cía. martilleros públicos, Segurola 701, Capital, avisan: Mercedes Salama y Ramón Vicente Silva, venden a Gerardo Cozzi, Bombonería y Bebidas Envasadas, ALEJANDRO M. CERVANTES 4415. Domicilio partes y recl.|ley nuestras oficinas.

$ 800.— e.22|5-Nº 29.426-v.29|5|64

A. Dimeo y González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Cangallo 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que los señores: Gilberto Del Río (Réditos 258.216-007) y Nicasio Enrique Roldán (Réditos 425.925-001) venden a la señora Selvia del Carmen Díaz de Gómez, su negocio de Pizzería, Despacho de Bebidas y Casa de Lunch, denominado "Los Deportes", sita calle AVENIDA GAONA Nº 1256, Capital Federal. — Domicilio ambas partes y reclamos de Ley dentro término legal nuestras oficinas.

$ 1.600 e.22|5 Nº 29.496 v.29|5|64

Aviso al Comercio. — Por cinco días, Manuel Ruiz, Martillero Público, avisa al comercio que, por su intermedio, el señor Demetrio Cagidemetrio, vende el negocio de panadería mecánica, ubicado en la calle AUSTRALIA 1102, Capital Federal, denominado "Panadería La Romana", al señor Jorge Osvaldo Landoni, libre de todo pasivo. — Reclamaciones de Ley, San Martín 1737, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, donde las partes constituyen su domicilio.

$ 1.600. e.21|5. — Nº 29.234 v.27|5|64

Cid F. Asensio Mart. Público, Brasil 1345, Cap. Avisa: Alberto Nicolás Palladino, José Florentino Lobos, Italo Salvador Piemonte y José Iannantuone, venden a Alberto Agustín Martínez, negocio Bar y Pizzería AV. GRAL. MOSCONI 3562|78, Cap. Recl. Ley mis Of. Dom. de las partes.

Nota: Este edicto anula el ant. publicado del 3|4|64 al 8|4|64 Nº 19.500.

$ 1.200 e.22|5 Nº 29.360 v.29|5|64

"B"

Iturralde, Fernández y Cía., Martilleros Públicos, Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que Carlos Martínez, vende a Mauricio Haris y Namu Tarnavsky, neg. de lechería, sito en la calle BALCARCE 1371, Capital. Reclamos ley, n|of. Dom. partes.

$ 800.— e.26|5-Nº 29.850-v.1º|6|64

Epifanio Bonomo Ricco & Cía. Balanceadores, Martilleros Públicos, con oficinas Almafuerte 3224, San Justo (B) T.E..: 621-1279. Avisan que Antonino Magnifico vende, a Raúl Salvador García. Negocio de Carnicería sito en BOQUERON 6748 Capital. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.200 e.26|5 Nº 29.894 v.1º|6|64

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alv. Jonte 5372, Cap. Avisan: César Daglio y Juan S. Fleitas venden a José Manuel Cabanas neg. Despacho Comestibles, sito BYNNON 6799 Cap., libre deudas. Reclamos ley, dom. partes n|oficinas.

$ 800 e.22|5 Nº 29.418 v.29|5|64

"C"

Eduardo E Azzola avisa que vende, libre de deudas y gravámenes, a la señora Ada Zavattaro de De Filippo De Grazia su negocio del ramo de Hotel Alojamiento (habilitación en trámite), sito en la calle CANGALLO 1948 piso 3º, derecha, domicilio de las partes y reclamos de ley efectuarlos en la calle Uruguay 367, piso 3º A.

$ 800 - e.26|5 - Nº 29.753 - v.1º6|64

Tomás R. Lorenzo & Cía. S. A. C. I. e I. (Sucesores de Raggio, Lorenzo & Cía.), comunica que la venta que efectuaron los Sres. Primitivo Baquero, Jesús Fuentes, Juan Carlos Fuentes, Miguel Fuentes y Julio López a los Sres. José Fernández Carames y Tomás Roberto Lorenzo del negocio de "Confitería - Bar", ubicado en la calle CANGALLO Nº 928, de esta Capital, han sido partes indivisas. — Se publica el presente aclarando el edicto de fecha 8|1|1963, Nº 40.521.

$ 1.600.— e.23|5-Nº 29.096-v.30|5|64

Sánchez, Mourente, Vilar S. A., Comercial y Mandataria, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Francisco Blas Rodríguez, Enrique García Díaz, Antonio Raggio, Jesús Martínez García y Aurelio Martínez García venden a: Ramón Martínez, Fortunato Alonso, Alberto Pesqueira, Jesús Martínez García y Aurelio Martínez García, negocio de hotel alojamiento sito CABILDO Nº 3230. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones de en nuestras oficinas.

Nota: El presente edicto rectifica y anula el publicado bajo número 23.561 de fecha 18 a 23|4|64.

$ 2.000.— e.23|5-Nº 29.591-v.30|5|64

La Dra. Celia Rosa García de Pérez Escoda, hace saber que Demetrio Adamo vende a Eugenio Ricardo Midon y Armando Gómez, su negocio de Restaurant y Bar sito en la calle CURAPALIGÜE 1432; reclamo de ley y domicilio partes en Estudio. Alsina 2550, 1º B.

$ 1.200.— e.22|5 Nº 29.296 v.29|5|64

Tatasciore & Blanco, Mart. Públicos, Asamblea 1779, Capital, avisan al comercio que Alimenticia Dani, Sociedad en Comandita por Acciones vende a Fiorani Apolonio Grotti, Aldo Carmelo de Luca y Roberto Pascual Parise, su negocio de Fiambrería, Quesería y Elaboración y Venta de Pastas Frescas, sito calle CARABOBO 1132, Capital, libre de deudas y gravámenes. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.22|5 Nº 29.347 v.29|5|64

Avisa al Comercio José Mario Retrivi, martillero público, que Oscar Leopoldo Gamaldi, vende su negocio de Despensa, situado en la calle CPTAN. GRAL. RAMON FREIRE 3572, al señor Tolentino Morón. — Reclamos de Ley, Stgo del Estero Nº 1666, domicilio constituído.

$ 800 e.22|5 Nº 29.299 v.29|5|64

Ramón Julián Lema, Martillero Público, avisa que los doctores Ricardo Francisco Huarte y Luis Agustín Belotti, venden a los doctores Carlos Alberto Oddo y Miguel Alberto Solé, libre de todo gravamen el Centro Médico de Lugano, sito calle CAFAYATE Nº 4267, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de Ley mis oficinas, calle Strangford 5990, Capital.

$ 1.200 e.22|5 Nº 18.874 v.29|5|64

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|3 al 4|4|64.

Carlos R. Isla, balanceador y martillero público, oficinas en Lacarra 94, T. E. 67-3580, avisa: Que Francisca Haro de Domínguez vende a Moisés Mecrano, Elena Abad de Lorenzi y Ricardo Horacio Gentile su negocio de Cantina y Restaurant, sito en CASEROS Nº 1985. Reclamos de ley en mis oficinas, sus domicilios.

$ 1.200 e.22|5 Nº 29.507 v.29|5|64

Juan B. Alce y Humberto M. Alce, balanceadores, Av. de Mayo 580, avisan: Domingo Puccio vende su mercadito, sito en CAPITAN RAMON FREYRE 4492, a Leopoldo Fernández. Reclamos ley y domicilio partes en oficinas intervinientes.

$ 800 e.22|5 Nº 29.521 v.29|5|64

Los abajo firmantes señores Armando Sanna, Ignacio Antonio Alfieri y Marcelo Paulino Rosendo avisan que transfieren el negocio de garage sito en la calle CONCORDIA 1456 de esta capital a favor de los señores Carlos Alberto Sleivi y Luis Carlos Bianchi. — Reclamos en término de ley ante los vendedores en la calle Concordia 1456, Capital Federal, sus domicilios.

$ 1.200.— e 21|5 Nº 29.066 v. 27|5|64.

Agustina Ramona Aparicio de Martínez y Elena Martínez de Murguía y Aparicio de Segovia de Arana, domiciliadas en Avda. Córdoba 2270, venden a H. F. Martínez de Murguía, Sociedad Anónima Comercial y Editora, el fondo de comercio dedicado a la compra, venta, distribución, importación de libros, revistas, etc., el fondo de comercio denominado "H. F. Martínez de Murguía", instalado en CORDOBA 2270. — Reclamos de ley en Córdoba 2270. — Buenos Aires, mayo de 1964.

$ 1.600. e.21|5. — Nº 29.268 v.27|5|64

"CH"

Clausi, Iglesias y Cía., S. A. C. I. I. F., bal. y mart. públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Lila Bisazza vende a Jesús Gacio Rego "Despacho de pan", calle CHIVILCOY Nº 3154|56. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 800.— e.23|5-Nº 29.557-v.30|5|64

"D"

Se hace saber que Alfredo Cembrano, farmacéutico, Osvaldo Lionel Fleiderman y Jaime Isaac Sijvarger, domiciliados en la calle Donato Alvarez Nº 1801, venden el negocio de "Farmacia Stamati, Sociedad de Responsabilidad Limitada" sito en la calle DONATO ALVAREZ Nº 1801 a don Pablo Silvano Baby, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número 1801. — Escritura y reclamo de ley: Escribano Francisco S. Tepedino D'Elía. Avda. Roque Sáenz Peña número 933, Piso 3º, Esc. 310|11.

$ 1.600.— e 21|5 Nº 29.199 v. 27|5|64.

"E"

Se avisa que el Sr. José Solvas vende su negocio de venta de Comestibles y Bebidas Envasadas y Venta de Leche, sito en el Mercado San Telmo, ESTADOS UNIDOS Nº 460, puesto Nº 135, al Sr. Juan Modric. Domicilio de las partes y reclamo de ley en Perú 711 1er. piso.

$ 800.— e.22|5-Nº 29.422-v.29|5|64

"F"

El Escribano Martín E. Buasso, con oficinas en Viamonte Nº 776, 1º piso, Capital; hace saber por cinco días que Fibratel S.R.L. de la calle FAMATINA Nº 3978, cuyo objeto es la comercialización, industrialización, importación y exportación de cualquier artículo textil, maquinarias y bienes de cualquier naturaleza, por cuenta propia y|o de terceros y además toda otra operación comercial, financiera e industrial que directa o indirectamente se relacione con los objetos sociales y en general cualquier operación comercial que los asociados resolvieran emprender de común acuerdo; Transfiere su activo y pasivo a Fibratel Sociedad Anónima Industrial y Comercial, continuando con el giro de los negocios, la nueva firma. — Reclamos de Ley en el domicilio mencionado.

$ 2.400.— e.21|5 Nº 29.069 v.27|5|64.

"G"

Escribano Julio César Cataldi, c|ofic. Av. de Mayo 981, 2º p., of. 210, avisa que "Los Pampa" S. C. A. vende a José Mazzeo y Cosme Camodeca, su negocio de casa de baile "Los Troncos", sito calle GÜEMES 4094 Reclamos de ley y domicilio de partes, mis oficinas.

$ 800 - e.26|5 - Nº 29.739 - v.1º|6|64

Agustín P. Fernández, Martillero Público, avisa que Calissano y Compañía, Sociedad de Hecho, constituida por Enrique Héctor Calissano y José Carnero, venden a los señores Santiago Miguel Ponco y Augusto Suichi su negocio de Ferretería, Pinturería y Bazar sito calle GARAY 401 Capital. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo del mismo. Domicilio partes y reclamos ley, Venezuela 1973.

$ 1.600 - e.26|5 - Nº 29.754 - v.1º|6|64

Organización "Congreso", M. Argiz y Cía., Mart. Públ., Rivadavia 1976, T.E: 48-1419, avisan que Francisco Gallino, vende al señor Ercilio Canavesi, el negocio de venta de comestibles por menor y venta de fiambres, sito en esta Capital, calle GAZCON 965, libre de pasivo, como también de personal. — Reclamos y domicilios partes, mismo negocio, término Ley 11.867.

$ 1.200 e.22|5 Nº 29.376 v.29|5|64

A. Imbert, Mart. Públ., Corrientes 1485 p. 2º, avisa que Antonio A. Grillo, vende a Aurelio M. Iglesias su óptica sita GÜEMES 3140. — Dom. y Recl., m|ofic.

$ 800 e.20|5 Nº 28.982 v.26|5|64

Manuel Carreño, martillero, Avda. Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Manuel Martínez vende a Hilda Estefanía Ambrosio de Sivori, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas sito en la calle GIRIBONE Nº 799 esquina PALPA, Capital, dom. partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e. 21|5 Nº 29.171 v. 27|5|64.

Iglesias & Vázquez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb. oficinas Cnel. Díaz 2361, avisan Julio Miras vende a sus condominos Cándido Miras y Horacio Miras tercera parte en negocio almacén y bar sito GUATEMALA 5099. — Reclamos de ley y domicilio de partes en el negocio.

$ 800.— e. 21|5 Nº 29.193 v. 27|5|64.

"H"

Sixto Raúl Fernández hace saber a acreedores y deudores, que transfiere su negocio de despacho de comestibles con venta de bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito en HOMERO Nº 293|99, Capital Federal, por venta a Esteban Victorello y Rosa Catalina Bonino. Oposiciones de ley, S. Gabis, Monroe 5170, Capital domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.23|5-Nº 29.593-v.30|5|64

Con intervención del Escribano Enrique F. Ghezzi, con oficinas en la calle Cerrito 836, piso 4º, de la Capital Federal, donde se efectuarán los reclamos de ley, "Dantur y Dib, Sociedad de Responsabilidad Limitada" dedicada al comercio de tejidos, transfiere la totalidad de su activo y pasivo a "Dantur y Dib, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", sociedad ésta, constituida con el fin de continuar con los negocios sociales de aquélla. — Domicilio de ambas sociedades, transmitente y adquirente: calle HIPOLITO YRIGOYEN 969, Capital Federal.

$ 1.600 e.22|5 Nº 29.276 v.29|5|64

"J"

El abogado, Dr. Juan O. Alliaud avisa que Enzo Atilio Podertti vende a Enrique Mario Messi la mitad indivisa del negocio de Compra-venta de Automotores, sito en JUAN B. JUSTO 3301. Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos en el mismo.

$ 800.— e.22|5-Nº 29.407-v.29|5|64

Abel Oks, martillero público, con escritorio en Azcuénaga 490, Pº 1º "A", hace saber que David Rovinsky vende su negocio de tejidos, confecciones y afines, sito en la calle JOSE E. URIBURU 332, Capital, a don Segismundo Blumenfeld. Domicilio de las partes y reclamos de ley Estudio Jurídico Nun-Oks, Azcuénaga 490, Pº 1º "A".

$ 1.200.— e.22|5-Nº 29.463-v.29|5|64

Sánchez, Portilla & Cía., Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Cándido Piñeiro (Nº Réditos 117812|003) vende a José Canal y Rufino Pérez Vega, Despacho de Comestibles por menor y Vtas. bebidas envasadas, JUAN BAUTISTA ALBERDI 699, esq. PICHEUTA, domicilio de partes. — Reclamos de Ley, nuestras oficinas.

$ 1.200 e.22|5 Nº 29.337 v.29|5|64

Víctor Antonio Vanni vende a Gedeone Bruno Olivotti negocio Elaboración y Venta Helados por menor sito en JUAN B. JUSTO 6602, Capital Federal. — Domic. partes, recl. ley. Juan B. Justo 4951, altos — Publícase ratificando anuncio anterior.

$ 800.— e. 21|5 Nº 29.121 v. 27|5|64.

"L"

Iturralde, Fernández y Cía., Martilleros Públicos, Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que Máximo Rodríguez, vende a su condómino Aurelio Rodríguez la parte mitad que posee en el negocio de Café Casa de lunch despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle LARRAZABAL 896, Capital. Reclamos de ley n| Of. Dom. partes.

$ 1.200.— e.26|5-Nº 29.852-v.1º|6|64

Enrique D. Calegari, escribano, avisa por el término de Ley que C.A.D.O., Compañía Argentina de Obras, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada al ramo de Construcciones, transfiere su activo y pasivo a favor de CADO, Compañía Argentina de Obras, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, ambas con domicilio en LAVALLE 1759, piso 7º, Capital Federal. Reclamos de Ley, Viamonte 550, Capital.

$ 1.600 e.22|5 Nº 29.520 v.29|5|64

"M"

Por 5 días se comunica al comercio en general que el señor Braulio Manuel Bogorge, Réditos Nº 832136, vende a los señores Gerónimo Pérez, Réditos número 817955, y Raúl Nemesio Raposo, Réditos Nº 828777, la tercera parte del negocio de Panadería Mecánica y Repartos, establecidas en la calle MARTINEZ CASTRO Nº 1135-37, Capital Federal, quedando a cargo de los compradores todo el activo y pasivo del negocio, por reclamos término Ley, en el mismo negocio donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 1.600.— e.26|5-Nº 29.713-v.1º|6|64

Inmobiliaria Solís, Martilleros Públicos, Solís 227, P. 1º, of. 11. Avisan: Que por su intermedio vende el señor Antonio Aguilera la Panadería Mecánica sita en la calle MATHEU 973 a los señores Manuel Cajide Sande y Leandro José Sirito. Oposiciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas

$ 1.200.— e.23|5-Nº 29.556-v.30|5|64

Se avisa al Comercio, que la sociedad colectiva Casiraghi Hnos., con domicilio en la calle Maza 2258, vende a la Sociedad Casiraghi Hnos, Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria, con domicilio en la calle Uspallata 2735, el negocio de depósito y venta de chapas de hierro, sito en la Capital Federal, calle MAZA 2258. — Reclamos de Ley y domicilio de partes: Uruguay 560, 2º piso, oficina 20.

$ 1.600 e.22|5 Nº 29.338 v.29|5|64

Abasolo Tomás V., Martillero Público, oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, Capital, avisa: Julián Angel Selva vende a Héctor Ezequiel Novoa su negocio de fiambrería, sito en esta ciudad, calle MIRALLA Nº 1301|05 esquina a la de TAPALQUE, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos término de Ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e. 21|5 Nº 29.167 v. 27|5|64.

"N"

Mario Corradini y Cía., martilleros públicos Segurola 701. Capital, avisan: Luis Aspero vende a Beatriz D. de Cichello, Lechería y Productos Envasados, NOGOYA 4201. Domicilio partes y reclamos ley en nuestras oficinas. T. E. 67-8625.

$ 800.— e.22|5-Nº 29.428-v.29|5|64

Isidoro Russo & Cía., balanceadores y martilleros públicos; oficina Pueyrredón Nº 538 3º, T. E. 87-8175, avisan que, María Luisa Acha Vda. de Soriano, vende su negocio de Hotel Alojamiento (habilitación en trámite), sito en la calle NAZCA 846, al Sr. Juan Salvallegra, domicilios de las partes y reclamos de ley es nuestras oficinas. — Nota: se publica nuevamente por error del nombre de la vendedora en el aviso publicado el día 18|5|64 Nº 28.511.

$ 1.600.— e.22|5-Nº 29.420-v.29|5|64

Organización Cevallos de Sánchez, Pemau y Fernández, Martilleros Públicos, con oficinas en Catamarca 177, 3º, Capital, T. E. 97-6507, avisan: Domingo Santiago Baldissera y José Seren venden libre de deuda a Esteban Bañak (padre), Esteban Bañak (hijo) y Ludovico Bañak, su negocio de garaje de alquiler sito en NUEVA YORK 3348, Capital. — Domicilio partes y reclamo término de ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e. 21|5 Nº 29.072 v. 27|5|64.

Samuel Mel, balanceador y martillero público, avisa que Samuel Vainerman vende a Roberto Cándido Lavinia, su negocio de Farmacia, sita en la calle NAZCA 1700, en esta Capital. — Re-

clamos de Ley en mi oficina, Av. Gral. Mosconi Nº 3436, Capital, T. E. 50-7422, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200 e.22|5 Nº 29.504 v.29|5|64

"O"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S.A.C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T.E.: 35-2238 y 1158, avisan que Carlos Freites vende a Nidia Elida Campins de Salamon, el negocio de Despacho de Comestibles al por Menor y Venta de Bebidas en General Envasadas, sito en esta Capital, calle ONCE DE SETIEMBRE Nº 3065, domicilio de ambas partes. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 1.600 e.26|5 Nº 29.208 v.1º|6|64
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|5 al 21|5|64.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital. T E. 35-2238 y 1158 avisan que Carlos Freites vende a Nidia Elida Campins de Salomón, el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle ONCE DE SEPTIEMBRE Nº 3065, domicilio de ambas partes. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e. 21|5 Nº 29.208 v. 27|5|64.

"R"

Sánchez Rivas y Liste, martilleros públicos, Av. de Mayo 1343, piso 8º, Of. 6, Capital Federal, avisan que Antonio Fuentes vende a Manuel Casimiro Saborida, libre de toda deuda y gravamen el negocio quiosco de cigarrillos y golosinas, sito en la calle RECONQUISTA Nº 757, de esta Capital. Reclamaciones de Ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.
$ 1.200 e.26|5 Nº 29.895 v.1º|6|64

Con intervención del Escribano Ricardo A. Villa, con oficinas en la calle Cerrito 836, piso 4º, de la Capital Federal, donde se efectuarán los reclamos de ley, "Valmarco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se dedica a la fabricación y venta de maquinarias industriales y repuestos en general, transfiere la totalidad de su activo y pasivo a "Juan M. Fernández Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Domicilio de la vendedora: calle REMEDIOS DE ESCALADA de SAN MARTIN 2652 y de la adquirente: calle Remedios de Escalada de San Martín 2601, ambas de la Capital Federal.
$ 2.000.— e.26|5-Nº 29.788-v.1º|6|64

Nieto Hnos. S.R.L. y Martilleros Públicos. José M. Moreno 49. Avisan que: La señora Delfina Trejo vende a Nicolás Basile el Negocio de Lencería y Novedades sito en RIVADAVIA 4975. Galería París. Local Nº 69. Reclamos Ley y domicilio partes nuestras oficinas.
$ 800 e.26|5 Nº 29.923 v.1º|6|64

Se comunica que el señor Alberto Carlos Gerosa vende su negocio de Farmacia, ubicada en la calle RESERVISTAS ARGENTINOS Nº 309, Capital, a la señorita Catalina Rubinfeld, con retroactividad al 20|10|61. Recl. de Ley y domicilio partes, en el mismo negocio.
$ 800. e.23|5. Nº 29.624. v.30|5|64

Ruben Horacio Picon vende, libre deuda y|o gravamenes a favor de Bruno Augusto Da Col y Cipriano Soldán, negocio elaboración y venta de helados por menor en RIVADAVIA 6220. — Domic. partes, reclamos ley Corrientes 6054, Cap.
$ 800.— e. 21|5 Nº 29.120 v. 27|5|64.

"S"

Alem y Vázquez Mart. Púb., oficinas Santiago del Estero 325, T. E. 38-2190, avisan: Atanasio Pentarakis vende a Atanasio Papadokonstantakis, su parte indivisa del 50 por ciento, neg. cigarrería y golosinas, sito calle SANTA FE Nº 4398, dom. partes y reclamos ley mismo negocio.
$ 800 - e.26|5 - Nº 29.723 - v.1º|6|64

Demare y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas México 1725, Capital. T. E. 37-7935, avisan que: Tiberio Horvath vende a Vicente Santiago y Manuel Villar su negocio de Café, Casa de Lunch y Despacho de bebidas, sito SARMIENTO 3990, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200. e.23|5. Nº 29.595. v.30|5|64

Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 35, avisan que el señor Antonio Sasso vende su negocio de Hotel sito en la calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 1454, Capital, a los señores Leopoldo Villarejo y Leopoldo Hugo Villarejo. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.23|5-Nº 29.656-v.27|5|64

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-2238 y 1158 avisan que Francisco Marful vende a Manuel Blanco, la parte que tiene y le corresponde y que conjuntamente posee con el comprador en el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle SAN BLAS Nº 3201 esquina CUENCA Nº 1806, domicilio de ambas partes. Reclamos de Ley en el negocio.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 29.594-v.30|5|64

Mario Corradini y Cía., martilleros públicos, Segurola 701, Capital, avisan. Adelia M. Giufre de Caruso vende a Alberto León Filchtinsky, Cafés, Tés y Golosinas, SEGUROLA 895. Domicilio partes y recl|ley nuestras oficinas T. E. 67-8625.
$ 800.— e.22|5-Nº 29.425-v.29|5|64

Estrella A. de Furman, Martillera Pública, Lope de Vega 2909, Cap., avisa: Antonio Tempone vende libre de todo gravamen a Néstor Saúl Osemberg y Carlos Modesto Llorian, el negocio de Venta de Fruta y Verdura, sito en SIMBRON 5600, Cap. Domicilio partes y reclamos de Ley m|oficina.
$ 1.200 e.22|5 Nº 29.490 v.29|5|64

Isaac Repun, abogado, comunica que Rosa Libertad Moroni vende el negocio de bar y whiskería sito en el local 12 de SUIPACHA 554 a José Ulloa y José Vázquez. — Reclamos de ley y domicilio de las partes: Suipacha 933, P. 3.
$ 800.— e 21|5 Nº 29.209 v. 27|5|64.

"T"

Se avisa al comercio: Oscar Hourcade Bellocq y Jorge Rafael Degiacomo proceden a la disolución de la sociedad de hecho H D Industrial y Comercial dedicada a la fabricación y venta de estufas cuyo fondo de comercio gira en la calle TALCAHUANO 826, 2º piso, haciéndose cargo del activo y pasivo el segundo de los nombrados. Rec. Ley y dom. partes Talcahuano 826, 2º piso, Capital.
$ 1.200.— e.26|5-Nº 29.879-v.1º|6|64

Se hace saber: Que la sociedad colectiva Rynkiewicz Pitlik y Cía., dedicada al ramo de tejidos, ropería y mercería al por mayor, establecida en esta ciudad, calle TUCUMAN 2417, y en la ciudad de Resistencia, Pcia. del Chaco, calle José María Paz 301, queda disuelta, con efecto retroactivo al día 1º de septiembre de 1963, haciéndose cargo de su activo y pasivo la Soc. Rynkiewicz Pitlik y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, que continuará con los mismos negocios y en los mismos domicilios y que sus integrantes son: Berko Pitlik, Isaac Wolkowicz, Salomón Zak, Fanny Peczník Vda. de Rynkiewicz, Rebeca, Saúl y Zulema Rynkiewicz. Reclamaciones de ley: Escr. Orenstein, calle Uruguay 560, 7º p.. Capital Federal.
$ 2.400 e.22|5 Nº 29.509 v.29|5|64

Al comercio: Se hace saber por cinco días que doña Francisca Domínguez Blanco vende a doña Cristabel Orieta Silveri su negocio de Almacén sito en la calle TREINTA Y TRES Nº 946 de esta Capital. — Para reclamos de Ley Dr. Tomás R. Mauro, Abogado, Lavalle 1362, piso 4to., Dto. 7, sus dimicilios.
$ 1.200.— e. 21|5 Nº 29.136 v. 27|5|64.

Abasolo Tomás V., Martillero Público, oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Florencio Días García vende con activo y pasivo a su condómino Eloy Bernardo Junco y con retroactividad al día 5 de diciembre de 1963, una parte mitad indivisa que le correspondía en el negocio de Panadería Mecánica, denominado "La Nueva Pompeya", sito en esta Ciudad, calle TRAFUL Nº 3843|45, domicilio de las partes. — Reclamos término Ley, en mis oficinas.
$ 1.600.— e 21|5 Nº 29.169 v. 27|5|64.

"V"

A los efectos de la ley 11.867 se hace saber que Peuman Industrial y Comercial Sociedad en Comandita por Acciones, vende su establecimiento de fabricación de alfombras y accesorios de goma para el automotor, sito en VARELA 949, Capital Federal, con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1963 inclusive, a Peuman Industrial y Comercial Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la cual se encuentra desde esa fecha en posesión de lo adquirido. Reclamos de ley en Varela 949, Capital Federal, donde las partes fijan domicilio.
$ 2.000.— e.23|5-Nº 29.636-v.30|5|64

José Suárez martl. púb., ofic. Uruguay 150, Capital, T. E. 45-9955, avisa que: José Santos D'Amore vende a Mercedes Domínguez de Falduto, su negocio de Quiosco, Venta de Cigarrillos y Golosinas, establecido calle VIDT 2785, Capital, domic. contratantes, reclamos ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.22|5-Nº 29.445-v.29|5|64

José Suárez, mart. púb., ofic. Uruguay 150, T. E. 45-9955, avisa que: la venta del negocio de Quiosco, Venta de Cigarrillos y Golosinas, sito en VIDT 2785, Capital, que realizaba José Santos D'Amore a favor de José Falduto, ha queda sin efecto. Domic. contratantes, reclamos ley, mis oficinas
$ 1.200.— e.22|5-Nº 29.444-v.29|5|64

"W"

L. Caram, martillero público, Lacarra 160, Capital, avisa que Héctor Cucci, vende a Pedro Pablo Cáceres, negocio despacho de pan, sito en WHITE 92, Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes, n/oficinas.
$ 800. — e.23|5 Nº 29.684 v.30|5|64

"Y"

Aviso que Ramón Chami vende a Abraham Churba, su negocio de fabricación de artículos de Strech, sito en la calle YERBAL 4196, Capital Federal. Reclamos de Ley y domicilio partes, mismos del negocio.
$ 800 - e.26|5 - Nº 29.714 - v.1º|6|64

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

CENTRAL DEL ENCENDIDO S. A. C. I. F. I. y A.

Se comunica a los Señores Accionistas que el Directorio ha resulto la emisión de las series 57ª a 136, de acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto por m$n. 8.000.000.— (Ocho millones de pesos moneda nacional).

El Directorio.

$ 720.— e. 26|5 Nº 29.733 v. 29|5|64.

MEDEX S. A. I. C.
Nº 10.346
EMISION DE ACCIONES

Se pone a conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la sociedad ha dispuesto, de acuerdo al aumento de capital resuelto en Asamblea del 7|8|1963, la emisión de las series número 51 al 95 inclusive de clase "A" con derecho a 5 votos, y series Nº 96 al 100 inclusive de clase "B" con derecho a 5 votos, por valor de $ 100.— cada acción y $ 100.000 cada serie.

El Directorio.

$ 1.200.— e. 26|5 Nº 29.729 v. 29|5|64.

SABAZA
Sociedad Anónima C. I. F. e I.

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio por resolución de fecha 8 de mayo de 1964, resolvió emitir las series 13, 14, 15 y 16 de Acciones Ordinarias clase "A", valor total m$n. 4.000.000,—, que deberá integrarse en efectivo en el acto de la suscripción.

El Directorio.

$ 960.— e. 26|5 Nº 29.725 v. 29|5|64.

S. A. M. I.
Sociedad Anónima Metales Industrializados, Comercial e Industrial

Se comunica que por resolución de la Asamblea Ordinaria del 5 de marzo de 1964 el capital social autorizado fué elevado a m$n. 25.000.000.00.

El Directorio.

$ 720.— e. 26|5 Nº 29.731 v. 29|5|64.

COSMOS
Compañía Argentina de Seguros S. A.

Avisa que la Asamblea General Extraordinaria de Accionists del 12|5|1964, ha aumentado a treinta millones el Capital Social autorizado. — El Directorio.

$ 720.— e. 26|5 Nº 29.720 v. 29|5|64.

SUAREZ HNOS.
Sociedad Anónima, Inmob., Financ. Com. Ind. y Rural

Se comunica a los Accionistas por tres días que el Directorio ha resuelto emitir las series 16ª y 17ª de 10.000 acciones de $ 100.— cada una, de las cuales 14.560 se destinarán al pago del dividendo del último ejercicio y el remanente se reservará para futuras suscripciones. — El Directorio.

El Directorio.

$ 720.— e. 26|5 Nº 29.716 v. 29|5|64.

SERAFIN TUMA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que los dividendos correspondientes a los Ejercicios Nº 1 y 2, se encuentran al cobro a partir del 27 de mayo de 1964, en la sede social: Concepción Arenal 2475, Bs. Aires en el horario de 14 a 18 horas.

$ 720.— e.26|5 Nº 29.878 v.29|5|64

AGENCIA DEL SUD
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Brasil 912, Capital Federal

A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia, art. 8º del estatuto, se comunica que la asamblea de accionistas celebrada el 21|4|64, aumentó el capital autorizado a m$n. 20.00.000.— procediendo además a emitir 10 series de $ 1.000.000.— cada una, en acciones ordinarias clase "A" de 5 votos y a la par. Forma de integración: dinero en efectivo. Domicilio para la suscripción Brasil 912, Capital.

El Directorio

$ 960.— e.26|5 Nº 29.855 v.29|5|64

METALURGICA QUILMES, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

REFORMAS ESTATUTARIAS, AUMENTO DE CAPITAL-SUSCRIPCION

Se hace saber por tres días que las reformas estatutarias y el aumento del capital autorizado a v$n. 20.000.000.— moneda nacional, aprobados por Resolución P. J. 2403 del Ministerio de Educación y Justicia, se protocolizaron por escritura del 2 de marzo próximo pasado ante el escribano de esta ciudad doctor José A. Martínez. Simultáneamente se emitieron v$n. 5.000.000.— en acciones ordinarias Clase A-5 votos Series 6ª a la 10ª, con derecho a dividendo desde el 1º|7|1964, que se ofrecen a los señores accionistas a la par, al contado, en la proporción del 100 % de las tenencias (una acción por cada una), durante el período preferencial del 1º al 15 de junio próximo en la sede social calle C. Pellegrini 465, 3º-27, Capital Federal, de 14 a 18 horas.

Con esta emisión, el capital suscripto y realizado ascenderá a v$n. 10.000.000 en acciones ordinarias Clase A-5 votos.

Buenos Aires mayo 26 de 1964.

El Directorio

$ 1.920.— e.26|5 Nº 29.840 v.29|5|64

NOETINGER LEPETIT S. A.
Forestal, Industrial y Ganadera

Pago dividendo Acciones Preferidas 5 %, con participación adicional

Se comunica a los señores accionistas tenedores de acciones preferidas, 5 %, con participación adicional, que el Directorio ha resuelto poner a disposición, a partir del 29 de mayo de 1964, el dividendo básico del 5 % correspondiente al 41º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1963, sancionado por la Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 1964. Dicho dividendo, pagadero en efectivo, se abonará contra entrega del cupón Nº 50, en las oficinas de la Sociedad, Avenida Corrientes Nº 311, piso 10º, todos los días hábiles entre las 15 y 17 horas.

El Directorio

$ 1.440 e. 26|5 Nº 29.782 v. 29|5|64

SAIFA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica que la Asamblea del 30|10|1963, aumentó el capital autorizado a m$n. 25.000.000. El Directorio emitió trece series de diez mil acciones ordinarias cada serie, o sean m$n. 13.000.000 para pago de capitalización revalúo contable y dividendo en acciones liberadas, llevando el capital autorizado, suscripto y realizado a m$n. 25.000.000.

El Directorio

$ 1.200 e. 26|5 Nº 29.795 v. 29|5|64

ESTANCIAS SARA BRAUN
Sociedad Anónima

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de Estancias Sara Braun S. A., que, por resolución del directorio de fecha 10 de marzo de 1964, se emitieron 176.400 (ciento setenta y seis mil cuatrocientas) acciones nominativas de valor nominal $ 100.— (pesos cien) cada una, que corresponden a la 3ª cuota del revalúo contable de activos Ley Nº 15.272. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1964. — El Directorio.
$ 1.200.— e.26|5 Nº 29.771 v.29|5|64

CLORADORA ARGENTINA S. A. C. I. F. I.

Se hace saber que el Directorio resolvió la emisión de 10.000 acciones ordinarias clase "B", series 4a. y 5a.
$ 840.— e.26|5 Nº 29.849 v.29|5|64

MILORD, FERNANDEZ NOVOA & CIA. S. A.
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber por 3 días, que el Directorio en su reunión del 27 de febrero de 1964, ha resuelto emitir 25.000 acciones ordinarias, al portador, clase B (1 voto), correspondientes a las series números 26a. a 30a., por un valor total de m$n. 2.500.000 que se entregarán liberadas y a la par, por capitalización de Reservas Libres, a razón de una acción por cada cinco que posean los señores accionistas.

El Directorio

$ 960 e. 26|5 Nº 29.794 v. 29|5|64

COLSA
Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria
Reg. Nro. 8.390

Se comunica a los señores accionistas que el directorio ha resuelto emitir las series 2da. a 25ª en acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción. — Las series son de m$n. 200.000.— c|u. — El Directorio.

$ 720 e.26|5 Nº 29.765 v.29|5|64

CATALIT S. A. C. e I.
Reg. Nro. 10.676

Se comunica a los señores accionistas que el directorio ha emitido las series 9ª a 16ª en acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción. — Las series son de $ 1.000.000 m|n. c|u. — El Directorio.

$ 720.— e.26|5 Nº 29.763 v.29|5|64

MADERERA DIRECTORIO S.A.I.C. y A.
(N.14.456)

Se hace saber que por resolución de la asamblea del 2 de noviembre de 1963 el capital autorizado de la sociedad fue elevado a $ 30.000.000.— El Directorio.

$ 720.— e.26|5 Nº 29.760 v.29|5|64

COMPAÑIA SKF ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial

Se hace saber que por resolución de la asamblea general ordinaria de fecha 28 de abril de 1964, se resolvió aumentar el capital a m$n. 200.000.000.— El Directorio.

$ 720.— e.26|5 Nº 29.743 v.29|5|64

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE BOMBAS
Sociedad Anónima Comercial y Financiera — Expte. Nº 6.758

Se comunica emisión m$n. 56.000.000. — El Directorio.

$ 480.— e.26|5 Nº 29.740 v. 29|5|64

CHAPIRO Y ASOCIADOS CONSULTORES
Industriales, Económicos y Financieros Sociedad Anónima

Se hace saber a los Señores Accionistas que el Directorio ha resuelto poner a su disposición a partir del 23 del corriente el dividendo correspondiente al Ejercicio 1963. — El Directorio.

$ 720. e.26|5. Nº 29.932. v.29|5|64

EMERSON ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 31 de julio de 1962 resolvió aumentar el Capital Autorizado de esta Sociedad de m$n. 80.000.000.— a la suma de m$n. 100.000.000.— y que, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 21 de diciembre de 1963, dicho capital autorizado fue elevado a la suma de m$n. 200.000.000.— — El Directorio.

$ 1.200. e.26|5. Nº 29.912. v.29|5|64

MILUZ S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
PAGO DE REVALUO CONTABLE

Se hace saber a los Señores accionistas que el Directorio, en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Setiembre de 1963, ha resuelto poner a disposición, a partir del 29 de mayo de 1964, la 2ª cuota de capitalización del Saldo de Revalúo Contable, Ley 15.272, la que representa el 14 por ciento sobre el actual capital suscripto y realizado, a cuyo efecto se ha emitido v$n. 4.211.900.— en acciones ordinarias clase "A" (5 votos) y v$n. 5.616.100.— en acciones ordinarias clase "B" (1 voto), de características idénticas, respectivamente, a las de las acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en circulación y con derecho a dividendo a partir del 1º de Junio de 1963. Los tenedores de acciones ordinarias clase "A", recibirán acciones ordinarias clase "A". Los tenedores de acciones ordinarias clase "B". El pago de la referida capitalización se hará contra presentación del cupón Nº 4 6 de los respectivos títulos provisorios. — Se entregarán títulos provisorios al portador. — El Directorio.

$ 2.400. e.26|5. Nº 29.339. v.29|5|64

ANCORA
Compañía Argentina de Seguros S. A.
EMISION DE ACCIONES Y PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica que a partir del día 1º de junio de 1964, se pone a disposición de los señores accionistas el dividendo correspondiente al tercer Ejercicio Social cerrado el 30 de junio de 1963. A dichos efectos el Directorio a dispuesto la emisión de m$n. 1.500.000.— en acciones nominativas, Serie Nº 28 de acciones clase "A" con derecho a cinco votos por cada acción y series Nos. 29 y 30 de acciones clase "B" con derecho a un voto por cada acción. El pago se efectuará contra presentación del cupón Nº 2 en el local de la Sociedad. — El Directorio.

$ 1.440. e.26|5. Nº 29.333. v.29|5|64

EDICIONES HORME
Sociedad Anónima Editorial

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 18 de Mayo de 1964, se emitieron las series 4 y 5 de acciones ordinarias al portador por un total de m$n. 800.000. — El Directorio.

$ 720.— e.26|5-Nº 29.709-v.29|5|64

COMPAÑIA SANSINENA S. A.
(Carnes y Derivados)
Bartolomé Mitre 559 - 2º Piso - Of. 232
Buenos Aires
PAGO DE DIVIDENDOS A LAS ACCIONES PREFERIDAS NOMINATIVAS

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del 29 de mayo próximo, se halla a su disposición el dividendo correspondiente al año 1963 de las acciones preferidas nominativas, actualmente en circulación, el que se hará efectivo contra entrega del cupón Nº 10. — El Director General.

$ 960.— e.26|5-Nº 29.654-v.29|5|64

EMBOTELLADORA MORENO S. A. I. C. F.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir siete millones de pesos moneda nacional en acciones preferidas correspondientes a las series 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33, de un millón de pesos moneda nacional cada una, las que gozarán de un dividendo fijo del 25 % anual a partir del 1º|7|1963 y 1950 acciones ordinarias clase "B" de $ 100.— cada una, por un total de pesos 195.000.—, correspondientes a la serie 24, las que también gozarán de dividendo a partir del 1º|7|1963. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el Art. 7º de los Estatutos dentro del plazo que el mismo determina. Domicilio para la suscripción: Avda. de Mayo 634, 3er. piso, Esc. 45, Capital. Asimismo se les hace saber que el Directorio dispuso emitir $ 2.821.100.—, en acciones ordinarias liberadas al portador, para pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|1963, correspondiendo $ 1.344.700.—, en acciones clase "A" (8.304 acciones de la serie 11 y 5.143 de la serie 12) y $ 1.476.400.— en acciones clase "B" (3.449 acciones de la serie 22, 10.000 de la serie 23 y 1.315 de la serie 24). — El Directorio.

$ 2.640.— e.26|5-Nº 29.610-v.29|5|64

MOTORDINIL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria
Registro Nro. 14.900

Se comunica que se ha procedido a emitir m$n. 191.000 en acciones ordinarias clase "A", a saber: 250 acciones de la serie Nro. 44 (con lo que se completa la emisión de dicha serie), Serie Nro. 45 y 660 acciones de la serie Nro. 46, para pago del dividendo del ejercicio cerrado el 30|6|1963. — El Directorio.

$ 960.— e.23|7 Nº 29.603 v.27|5|64

STERLING
S. A. C. I. F. e I.
Lavalle 1783 - Capital
Nº 16.162

Comunícase a los Señores Accionistas que la Asamblea Ordinaria del 15|11|63 resolvió aumentar el capital autorizado en m$n. 1.000.000.— y emitir éste en acciones ordinarias clase "A" 5 votos. — El Directorio.

$ 720.— e.23|5 Nº 29.616 v.27|5|64.

LA COMERCIAL TECNICA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto emitir las series Nº 4 y 5 de acciones ordinarias por un valor total de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000,00). Estas acciones tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de Enero de 1964, debiendo suscribirse a la par y al contado. — El Directorio.

$ 960.— e.23|5 Nº 29.628 v.27|5|64.

LOTTERO PAPINI
Sociedad Anónima Argentina, Petrolera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Ordinaria del 30 de Julio de 1963, ratificó la emisión de acciones liberadas ordinarias por un total de m$n. 9.000.000,00, correspondiendo m$n. 6.000.000,00 a la clase "A" y m$n. 3.000.000,00 a la clase "B", resuelto por el Directorio el 30 de marzo de 1963, por capitalización parcial del saldo del revalúo contable, habiendo dispuesto a tal efecto la emisión de las series 381a. a 470a. inclusive. — El Directorio.

$ 1.200.— e.23|5 Nº 29.630 v.27|5|64

PITTSBURGH & CARDIFF COAL COMPANY S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 7º de los estatutos, la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 27 de diciembre de 1963, resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad, de la suma de m$n. 83.109.500.— m|n. c|l., a la suma de m$n. 120.000.000.— m|n. c|l., representado por m$n. 36.890.500.— m|n. c|l. en acciones ordinarias de v$n. 100 cada una, de un voto, de iguales características a las actualmente en circulación.

Asimismo se autorizó al Directorio a disponer la oportunidad de la suscripción en forma parcial o total para el aumento autorizado que alcanza a la suma de m$n. 36.890.500.— c|l. en series iguales de m$n. 1.000.000.— cada serie en acciones ordinarias de un voto que gozarán de dividendo a partir del día de la integración y se pagarán al contado en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 2.160.— e.23|5 Nº 29.649 v.27|5|64

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES SAN ANDRES S. A. C. I. F.
Lavadero, Tintorería e Hilandería de Lana Peinada
PAGO DE DIVIDENDOS
ACCIONES PREFERIDAS DEL 7 1|2 % CON PARTICIPACION ADICIONAL

Se comunica a los Señores Accionistas tenedores de Acciones Preferidas que a partir del 31 de mayo de 1964 se abonará en el Banco de Londres y América del Sud; Florida y Cangallo, Buenos Aires, contra entrega del cupón Nº 15, el dividendo en efectivo del 3.75 o|o correspondiente al anticipo del ejercicio 1963|64. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|5 Nº 29.597 v.30|5.64

EDITORIAL TROQUEL
Sociedad Anónima

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 10 series de acciones ordinarias "Clase B", 1 voto, que llevan los números 41ª a 50ª, 11.743 acciones serán destinadas al pago de dividendos. — Los accionistas podrán suscribir el saldo de acciones emitidas ejerciendo el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 6º del Estatuto hasta quince días hábiles de la última publicación de este aviso. — El Directorio

$ 1.200.— e.23|5 Nº 29.644 v.27|5|64

HERMOS S. A. C. I. I. F. y A.
Valentín Gómez 2708 Bs. As.
Expediente 17160|1|63

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 20|5|64, el Directorio ha resuelto la emisión de las series 16ª a 24ª inclusive ordinarias 5 votos por acción (m$n. 1.800.000.—) y series 25ª a 60ª inclusive ordinarias 1 voto por acción (m$n. 7.200.000.—), manteniendo las proporciones de las tenencias. — El Directorio.

$ 960. — e.23|5 Nº 29.642 v.27|5|64

ENRIQUE BECKA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Registro Nº 13.812

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio resolvió emitir la serie 8, en acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos por acción, por valor total de m$n. 1.000.000. — El Directorio.

$ 720. — e.23|5-Nº 29.579-v.27|5|64

CARLOS GUIDO GARZOLI
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria, S. A.
Reg. 14.703

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 61 al 80 inclusive de diez mil acciones ordinarias cada serie clase "A" con derecho a 5 votos cada acción de valor nominal $ 100.— por un total de $ 20.000.000.— con derecho a dividendo desde el 1º de enero de 1964, que se cobrará a la par, debiendo integrarse su importe en el acto de la suscripción. — Los accionistas podrán hacer uso de derecho de preferencia hasta 15 días después de la última publicación de la presente. — El Directorio.

$ 1.440.— e.23|5 Nº 29.651 v.27|5|64

SIDEMA, S. A.
Expediente Nº 4.989

A efectos del ejercicio del derecho de preferencia (artículos 5 y 10) del estatuto, se comunica que en virtud a lo resuelto por la asamblea de accionistas de fecha 31|3|52, se aumentó el capital autorizado a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000 m|nacional), y de acuerdo a la autorización conferida; el Directorio hace saber a los señores accionistas que ha resuelto emitir, a la par, treinta y cinco series (16ª a 50ª) en acciones ordinarias al portador de Cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), cada serie, lo que hace un total de Tres millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 3.500.000.—). Domicilio Avda. Córdoba 937, piso 3º, of. 4, Capital Federal. — El Directorio.

$ 2.800. — e.23|5-Nº 29.548-v.30|5|64

RADIO VICTORIA S. A. I. C.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a su disposición el dividendo preferencial correspondiente a las acciones privilegiadas por el ejercicio 1963, a partir del 28 del corriente mes y año. — El Directorio.

$ 720. — e.23|5-Nº 28.295-v.27.5|64

"TRABAZO"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria y Extractiva
Reg. Nº 12.373

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de cuarenta mil acciones ordinarias de la clase "B", divididas en cuatro series de diez mil acciones cada una, numeradas del 11 al 14, inclusive, con derecho a un voto por acción, por un total de Cuatro Millones de Pesos. Se invita a los señores accionistas a ejercer el derecho de opción en proporción a sus tenencias. Las cuarenta mil acciones emitidas a la par tendrán derecho a dividendos a partir del 1º de abril de 1964. Con esta emisión el capital emitido alcanza a la suma de Catorce millones de pesos. — El Directorio.

$ 1.440. — e.23|5 Nº 29.636 v.27|5|64

CAMPER
Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima

Se comunica a los accionistas que el 12 de mayo de 1964 se han emitido cien series de acciones preferidas clase "E" por $ 10.000.000.— m|n., para que ejerzan sus derechos de preferencia. — El Directorio.

$ 1.200.— e.22|5-Nº 29.335 v.29|5.64

GUILLERMO JOHNSTON Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Anónima Introductora)

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de enero de 1964 resolvió el aumento del capital autorizado de la suma de pesos 5.000.000.— m|n. a la suma de pesos 12.500.000.— m|n.

$ 1.200.— e.22|5-Nº 29.345 v.29|5|64

CARLOS PELLEGRINI
Compañía Argentina de Seguros

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resuelve emitir 30 series de acciones ordinarias nominativas, clase "B", de 1 voto, Nº 91 a 120 inclusive, por valor de m$n. 100.000.— cada serie, o sea un total de m$n. 3.000.000.— moneda nacional.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia de acuerdo al artículo sexto de los estatutos sociales dentro del plazo que el mismo determina, en el local social sito en la calle Avenida Corrientes 457, 7º piso, Capital Federal. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|5-Nº 29.123-v.27|5|64

CARLOS PELLEGRINI
Compañía Argentina de Seguros S. A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resuelve emitir 75 series de acciones ordinarias nominativas, clase "A", de 5 votos, Nº 16 a 90 inclusive, por valor de m$n. 100.000.— cada serie, o sea un total de m$n. 7.500.000 moneda nacional.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia de acuerdo al artículo sexto de los estatutos sociales dentro del plazo que el mismo determina, en el local social sito en la calle Avenida Corrientes 457, 7º piso, Capital Federal.

Esta publicación rectifica el error incurrido en la anterior del 11 al 13 de diciembre de 1963, sobre el tipo de acciones a emitirse, debiendo ser nominativas y no al portador. — El Directorio.

$ 2.800.— e.21|5-Nº 29.122-v.27|5|64